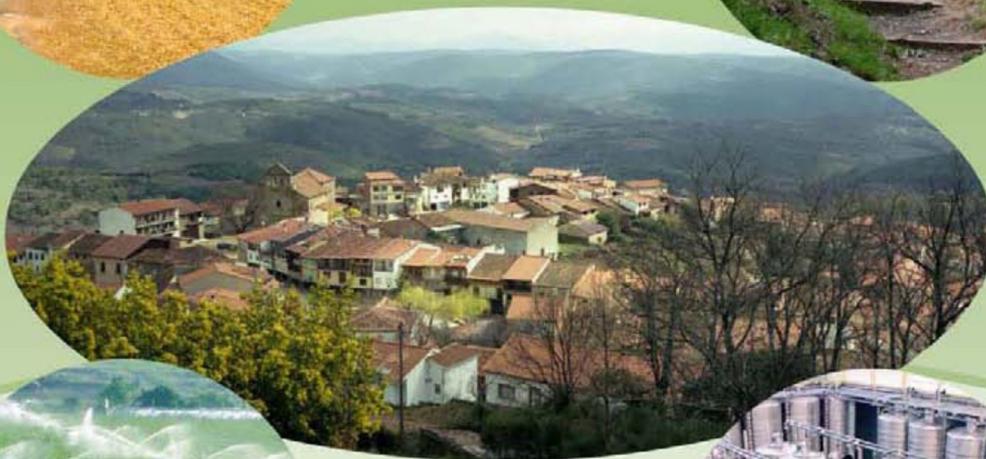


# Programa de Desarrollo Rural de **Castilla y León** 2007-2013



Administración General  
del Estado



FEADER



Junta de  
Castilla y León

**VERSIÓN 7**  
**MARZO 2014**

## ÍNDICE

### TOMO II

<b>ANEXOS</b>	<b>471</b>
<b>ANEXO N°1</b>	
Tabla 1. Indicadores Comunes de Base Relacionados con el Contexto	475
Tabla 2. Indicadores Comunes de Base Relacionados con los Objetivos	486
Tabla 3. Indicadores Complementarios Relacionados con los Objetivos para Castilla y León	493
<b>ANEXO N°2</b>	
Tabla resumen de indicadores comunes de realizaciones	497
Tabla resumen de indicadores comunes de resultados	498
Tabla de indicadores comunes de repercusión	499
<b>ANEXO N°3</b>	
Propuesta de regimen de ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local en Castilla y León	503
<b>ANEXO N°4</b>	
Reuniones organizadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de consulta.	529
<b>ANEXO N°5</b>	
Formularios ayudas de estado	533
<b>ANEXO N°6</b>	
Consideraciones Medida 221: Primera forestación de tierras agrícolas	585
<b>ANEXO N°7</b>	
Delimitación territorial de la aplicación del Eje 4	597
<b>ANEXO N°8</b>	
Determinación de primas Medida 214	601
<b>ANEXO N°9</b>	
Memoria ambiental	653
<b>ANEXO N°10</b>	
Reglamentos técnicos específicos de Producción Integrada	689
<b>ANEXO N° 11</b>	
Relación de términos municipales en los que se va a aplicar el programa nacional de reestructuración.	795
<b>ANEXO N°12</b>	
Desajuste en los reembolsos feader tras la aplicación de una tasa de cofinanciación feader por eje superior a la prevista en la versión 1 del programa.	799
<b>ANEXO N°13</b>	
Información adicional respecto a la actuación “aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino –caprino”, incluida en la medida 214 ayudas agroambientales.	805



## ANEXOS



## ANEXO N° 1



Tabla 1. Indicadores Comunes de Base Relacionados con el Contexto

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
Horizontal	1	Designación de áreas rurales	Designación de áreas rurales según metodología	UE25	Intermedia (IR)								
				España	Intermedia (IR)								
				Castilla y León	Intermedia (IR)								
Eje 1	2	Importancia de áreas rurales	Porcentaje del territorio en zonas predominantemente rurales	UE25				56,2					
				España				47,4					
				Castilla y León				46,6		97,0	97,0		
			Porcentaje del territorio en zonas rurales intermedias	UE25				35,9					
				España				46,5					
				Castilla y León				53,4					
			Porcentaje del territorio en zonas predominantemente urbanas	UE25				7,9					
				España				6,1					
				Castilla y León				0					
			Porcentaje de población en zonas predominantemente rurales	UE25				18,6					
				España				15					
				Castilla y León				31,5			44,0	44,3	
			Porcentaje de población en zonas rurales intermedias	UE25				37,7					
				España				49,8					
				Castilla y León				68,5					
			Porcentaje de población en zonas predominantemente urbanas	UE25				43,7					
				España				35,3					
				Castilla y León				0					
Porcentaje de VAB en zonas predominantemente rurales	UE25					13,1							
	España					11,9							
	Castilla y León					29,5							

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007		
			Porcentaje de VAB en zonas rurales intermedias	UE25			31,7							
				España			46							
				Castilla y León			70,5							
			Porcentaje de VAB en zonas predominantemente urbanas	UE25			55,3							
				España			42,1							
				Castilla y León			0							
			Porcentaje de empleo en zonas predominantemente rurales	UE25			16,3							
				España			13,2							
				Castilla y León			29,2							
			Porcentaje de empleo en zonas rurales intermedias	UE25			34,9							
				España			47,1							
				Castilla y León			70,8							
	Porcentaje de empleo en zonas predominantemente urbanas	UE25			48,9									
		España			39,7									
		Castilla y León			0									
	3	Uso de las tierras agrícolas	Porcentaje de tierras de cultivo	UE25				59,8						
				España	47,3			48,9		48		47,7		
				Castilla y León	60,3			64,6		63,9		63,5		
			Porcentaje de tierras de pastos permanentes	UE25				33,1						
				España	35,8			33,9		34,8		34,7		
				Castilla y León	38,5			34,2		34,9		35,2		
Porcentaje de tierras de cultivos permanentes			UE25				6,9							
			España	16,9			17,3		17,1		17,5			
			Castilla y León	1,2			1,2		1,2		1,3			
4	Estructura de las explotaciones	Número de explotaciones	UE25				9.870.590		9.687.920					
			España	1.287.420			1.140.730		1.079.420		1.043.910			
			Castilla y León	127.150			105.960		100.310		94.820			

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007		
			Superficie Agraria Útil (ha)	UE25				156.032.740						
				España	26.158.410			25.175.260		24.855.130		24.892.520		
				Castilla y León	5.771.670			5.424.600		5.449.900		5.471.310		
			Tamaño medio de la explotación (ha)	UE25				15,8						
				España	20,3			22,1			23		23,8	
				Castilla y León	45,4			51,2			54,3		57,7	
			Porcentaje de explotaciones con menos de 5 ha	UE25				61,9			61,6			
				España	57,5			55			53,5		52,8	
				Castilla y León	31,9			26,9			25,8		24,3	
			Porcentaje de explotaciones entre 5 y 50 ha	UE25				31,3			31,5			
				España	34,7			36,3			37,3		37,5	
				Castilla y León	45,4			46,8			46,1		45,6	
			Porcentaje de explotaciones de más de 50 ha	UE25				6,8			6,9			
				España	7,8			8,7			9,2		9,7	
				Castilla y León	22,7			26,3			28,2		30,1	
			Tamaño económico medio de la explotación (UDE)	UE25				14,4						
				España	11,9			15,1			18,5		20,6	
				Castilla y León	15,6			20,5			23,1		24,8	
			Porcentaje de explotaciones con menos de 2 UDE	UE25				47,8						
				España	32,2			29,5			23,32		21,11	
				Castilla y León	25,6			23,1			20,31		17,94	
			Porcentaje de explotaciones de 2 a 100 UDE	UE25				49,4						
				España	66,4			68,3			73,9		75,6	
				Castilla y León	72,9			74,4			76,3		78,5	
Porcentaje de explotaciones con 100 o más UDE	UE25				2,8									
	España	1,4			2,1			2,8		3,3				
	Castilla y León	1,5			2,5			3,4		3,5				

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007		
Eje 2	5	Estructura forestal	Mano de obra (UTA)	UE25				9.861.020						
				España	1.077.730			997.770		992.642		967.680		
				Castilla y León	94.820			85.920		83.841		80.710		
			Superficie de bosques maderables[1] (ha)	UE25	116.901.000		136.803.578							
				España	10.479.000		13.555.991							
				Castilla y León			2.982.318							
			Porcentaje de bosques maderables públicos	UE25	9,6									
				España	18,1									
				Castilla y León										
	Porcentaje de bosques maderables privados	UE25	68,4											
		España	81,6											
		Castilla y León												
	Porcentaje de zonas forestales en manos privadas (*)	UE25						11,7						
		España						30,8						
		Castilla y León												
	6	Productividad ad forestal	Incremento del volumen anual neto (1000 m3 por hectárea y año )	UE25	4,9									
				España	2,7									
				Castilla y León			2,6							
7	Cobertura de la tierra	Porcentaje de superficie agrícola	UE25	46,7										
			España	50,3										
			Castilla y León	53,2		47,1								
		Porcentaje de superficie forestal	UE25	31										
			España	18,4										
			Castilla y León	20,1										
		Porcentaje de superficie urbana	UE25	4										
			España	1,6										

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007		
				Castilla y León	0,7		1,3							
			Porcentaje de superficie natural	UE25	16									
				España	29									
				Castilla y León	25,7									
	8	Zonas desfavorecidas	Porcentaje de superficie agraria útil en áreas normales	UE25	44,6									
				España	18,7				22,1		21,96			
				Castilla y León	3,4				3,9		3,9			
			Porcentaje de superficie agraria útil en áreas desfavorecidas de montaña	UE25	16,3									
				España	31,8					29,4		29,7		
				Castilla y León	32,4					27,1		28,2		
			Porcentaje de superficie agraria útil en otras áreas desfavorecidas	UE25	35,6									
				España	46,4									
				Castilla y León	64,1									
			Porcentaje de superficie agraria útil en otras áreas desfavorecidas con problemas específicos	UE25	3,2									
				España	3,1									
				Castilla y León	0,1									
	9	Superficie de agricultura extensiva	Porcentaje de superficie agraria útil bajo cultivos extensivos	UE25				10,1						
				España				19,9						
				Castilla y León				0						
			Porcentaje de superficie agraria útil sometida a pastos extensivos	UE25				21,2						
				España				31,4						
Castilla y León							36,5							
10	Superficie Natura 2000	Porcentaje del territorio en Natura 2000	UE25				10,1	12,1						
			España				19,9	24,7						
			Castilla y León				0	20,1	26,1					

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007		
			Porcentaje de SAU en Natura 2000	UE25					11,8					
				España					23,7					
				Castilla y León					22,2					
			Porcentaje de superficie arbolada en Natura 2000 (*)	UE25				21,2	13,2					
				España				31,4	24,5					
				Castilla y León				36,5	39,6					
	11	Biodiversidad: bosques protegidos	Porcentaje de superficie forestal protegida para conservar la biodiversidad en la que no hay una intervención activa.	UE25			1,7							
				España			0		1,8					
				Castilla y León										
			Porcentaje de superficie forestal protegida para conservar la biodiversidad en la que se realiza una mínima intervención	UE25			1,7							
				España			0,4		1,8					
				Castilla y León										
			Porcentaje de superficie forestal protegida para conservar la biodiversidad en la que se aplican una gestión activa	UE25			3,7							
				España			0,4		3,8					
				Castilla y León										
Porcentaje de superficie forestal protegida para conservar el paisaje o algún elemento natural específico			UE25			10,6								
			España			5,4		10						

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
	12	Desarrollo de áreas forestales	Incremento anual medio de áreas forestales y otras superficies (1000ha/año)	Castilla y León								
				UE25						454		
				España (1975-2005)						171,2		
				Castilla y León (1992-2002)			18,3					
	13	Salud del ecosistema forestal	Porcentaje de bosques afectados por problemas de defoliación	UE25	17,6	18,9	19,5	20,8	24,1	25,5		
				España	13,9	13	16,4	16,6	15	16,1		
				Castilla y León	8	7,9	10,8	12,3	12,5			
			Porcentaje de bosques de coníferas afectados por problemas de defoliación	UE25						21,8		
				España	12,1	11,7	15,6	14,1	14			
				Castilla y León	9	7,7	8,3	9,4	9,2	10,5		
			Porcentaje de bosques de frondosas afectados por problemas de defoliación	UE25						28,1		
				España	15,7	14,4	17,3	19,1	16,1			
				Castilla y León	7,4	8	12,6	14,5	14,8	15,7		
	14	Calidad del agua	Porcentaje del territorio regional designada como zona vulnerable por nitratos	UE25						40,3		
				España						11,7		
				Castilla y León	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47		
	15	Usos del agua	Hectáreas regables	UE25	14.126.600							
				España	3.478.050			3.828.110	3.492.092			
				Castilla y León	487.260			516.780				
			Porcentaje de tierra regable	UE25				7,2				
España							15,2					
Castilla y León							8,6					
16	Uso del agua y otros	Porcentaje de	UE25			6,8						

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007		
Eje 3			zonas forestales utilizadas como protección de suelo y para evitar la evaporación del agua	España			0							
				Castilla y León										
	17	Densidad de población	Densidad de población (hab/km2)	UE27										
				UE25			115	115,6	116,2	116,8	117,3			
				España	80,2	81,4	81,6	83	84,4	85,8	87,2	89,3		
				Castilla y León	26,4	26,4	26,1	26,1	26,2	26,2	26,9	27,0		
	18	Estructura de edad	Porcentaje de población entre 0 y 14 años	UE27			16,7	16,5						
				UE25		16,9	16,7	16,5						
				España	14,8	14,6	14,5	14,5	14,5	14,5	14,5	14,3		
				Castilla y León	12,3	12,1	11,9	11,8	11,7	11,6	11,6	11,5		
			Porcentaje de población entre 15 y 64 años	UE27			67,2	67,2						
				UE25		67,2	67,1	67,1						
				España	68,4	68,5	68,5	68,6	68,7	68,8	68,8	69,0		
				Castilla y León	65,5	65,5	65,5	65,6	65,7	65,9	66	66,0		
			Porcentaje de población mayor de 65 años	UE27			16,1	16,3						
				UE25		16	16,2	16,4						
				España	16,8	16,9	16,9	16,9	16,8	16,7	16,7	16,7		
				Castilla y León	22,1	22,4	22,6	22,6	22,6	22,5	22,4	22,5		
	19	Estructura de la economía	Porcentaje de VAB en el sector primario	UE27	2,4	2,4	2,3	2,2	2,2	2,2	2,0			
				UE25	2,3	2,3	2,2	2,1	2,1	1,9				
España				4,4	4,3	4,0	4,0	3,6	3,2	2,9	2,9			
Castilla y León				9,6	8,8	8,7	8,6	8,4	7,3	6,7	7,0			
Porcentaje de VAB en el sector secundario			UE27	28,0	27,4	26,8	26,2	26,1	26,2					
			UE25	27,9	27,4	26,7	26,2	26,0	26,2					
			España	29,2	29,2	28,9	28,9	29,1	29,7	29,9	29,8			

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
				Castilla y León	31,3	31,1	31,1	31,3	31,5	31,9	31,9	31,6
			Porcentaje de VAB en el sector terciario	UE27	69,6	70,2	71,0	71,6	71,7	71,8		
				UE25	69,7	70,3	71,1	71,7	71,8	71,9		
				España	66,4	66,6	67,0	67,1	67,3	67,1	67,2	67,4
				Castilla y León	59,1	60,0	60,2	60,1	60,1	60,8	61,4	61,4
	20	Estructura del empleo	Porcentaje de empleo en el sector primario	UE27	7,2	7,0	6,5	6,2	5,8	5,7	5,4	5,2
				UE25	5,3	5,2	5,1	4,9	4,7	4,5	4,3	4,1
				España	6,0	5,8	5,3	5,1	4,9	4,7	4,2	4,0
				Castilla y León	9,0	9,0	8,4	8,1	7,3	7,5	7,2	6,6
			Porcentaje de empleo en el sector secundario	UE27	34,5	34,2	33,9	33,4	33,2	32,9	32,9	33,1
				UE25	34,7	34,4	33,9	33,4	33,1	32,7	32,7	32,9
				España	37,9	38,4	38,4	38,2	38,2	37,5	37,6	37,5
				Castilla y León	38,9	39,3	38,5	39,2	39,7	39,1	38,8	38,2
			Porcentaje de empleo en el sector terciario	UE27	58,3	58,8	59,6	60,3	61,0	61,5	61,7	61,7
				UE25	59,9	60,4	61,0	61,7	62,3	62,8	62,9	63,0
				España	56,1	55,8	56,2	56,7	57,0	57,8	58,2	58,4
				Castilla y León	52,1	51,8	53,1	52,6	53,0	53,4	54,0	55,2
	21	Desempleo de larga duración	Porcentaje de desempleo de larga duración	UE27				4,2	4,2	4,1	3,7	3,1
				UE25			4,0	4,1	4,1	4,1	3,7	3,1
				España	5,8	3,8	3,9	3,9	3,5	2,2	1,8	1,7
Castilla y León				6,3	4,2	3,9	4,4	3,9	2,2	1,9	1,6	
Porcentaje de desempleo de larga duración en varones			UE27									
			UE25									
			España	3,7	2,6	2,6	2,6	2,5	1,7	1,4	1,3	
			Castilla y León						1,4	1,1	0,9	
Porcentaje de desempleo de larga duración en			UE27									
			UE25									

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007		
			mujeres	España	10,4	6,8	6,8	6,5	5,7	4,0	3,3	2,9		
				Castilla y León					4,5	4,1	3,1			
			Porcentaje de desempleo de larga duración en jóvenes (20-24 años)	UE27										
				UE25										
				España	8,6	5,9	5,8	6,0	5,4	3,4	2,6	2,2		
				Castilla y León										
			22	Logros educacionales	Porcentaje de adultos (25-64 años) con estudios medios y superiores	UE27	66,8	64,8	65,8	67,0	68,3	69,3	70,0	70,8
						UE25	66,6	64,4	65,4	66,7	68,1	69,1	69,7	70,5
	España	38,7				40,4	41,7	43,2	45,0	48,5	49,4	50,4		
	Castilla y León	39,4				40,7	41,8	44,2	45,5	48,1	49,2	50,4		
	Porcentaje de varones adultos (25-64 años) con estudios medios y superiores	UE27			74,5	72,9	73,6	74,5	75,5	76,1	76,5	77,1		
		UE25			74,2	72,4	73,2	74,2	75,2	75,9	76,2	76,7		
		España			47,7	48,6	49,2	49,9	51,1	54,0	54,5	55,4		
		Castilla y León			46,3	46,4	47,1	49,5	50,4	52,2	53,1	53,2		
	Porcentaje de mujeres adultas (25-64 años) con estudios medios y superiores	UE27			64,1	61,9	63,1	64,5	66,2	67,4	68,4	69,4		
		UE25			64,1	61,6	62,9	64,4	66,1	67,3	68,2	69,2		
		España			37,5	39,3	41,0	42,7	44,8	48,5	49,7	50,6		
		Castilla y León			39,9	42,1	43,3	45,0	46,6	49,8	50,9	53,3		
	23	Infraestructura de Internet	Porcentaje de población con cobertura ADSL y modem por cable	UE25										
				España					87,4					
Castilla y León								80						
Porcentaje de población con cobertura ADSL y modem por cable en zonas rurales			UE25											
			España					77,8						
			Castilla y León									92,3		
Porcentaje de población con cobertura ADSL y			UE25											
			España							89,5				

Eje	Nº	Indicador	Forma de medirlo	Territorio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
			modem por cable en zonas suburbanas	Castilla y León								
			Porcentaje de población con cobertura ADSL y modem por cable en zonas urbanas	UE25								
				España					90,5			
				Castilla y León								

*Nota:* Cuando la forma de medir el indicador aparece señalado con un asterisco (\*) significa que ésta ha sido modificada ligeramente respecto de la propuesta de la Comisión Europea por considerar que refleja mejor la variable que se desea medir.

*Fuente:* Elaboración propia a partir de Eurostat, Instituto Nacional de Estadística para los datos de población y distribución sectorial del empleo correspondientes a los años 2004 y 2005 y Junta de Castilla y León.

Tabla 2. Indicadores Comunes de Base Relacionados con los Objetivos

Eje		Indicador	Medida	Sub- indicadores	Territorio	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
Horizontal	*	1	Desarrollo económico	PIB/capita en PPA (UE-25 = 100) (media de 3 años centrada[1])	Total	UE	100	100	100	100	100	100	100	100	100
						España	91,7	92,7	94,1	95,5	96,6	97,2	98,4	100,0	100,0
						Castilla y León					89,7	91,2	93,1		
	*	2	Tasa de empleo	Ocupados entre 15-64 como porcentaje de la población de la misma edad	Total	UE	61,9	62,4	62,8	62,8	63	63,4	64	64,9	65,8
						España	53,8	56,3	57,8	58,5	59,8	61,1	63,3	64,8	65,6
						Castilla y León	53,1	55,1	56,2	57,1	57,8	59,1	62,7	63,8	65
					Mujeres	UE	52,9	53,6	54,3	54,7	55,2	55,8	56,6	57,6	58,6
						España	38,5	41,3	43,1	44,4	46,3	48,3	51,2	53,2	54,7
						Castilla y León	35,7	38	39,5	41,1	42,2	43,9	48,6	50,9	52,9
					Jóvenes (15-24)	UE			37,9	37,4	36,8	36,6	36,8	37,3	38,1
						España	30,5	32,5	34,0	34,0	34,4	35,2	41,9	43,3	42,9
						Castilla y León	23,7	25,4	26,6	28,1	28,1	29	37,2	37,9	37,7
*	3	Desempleo	Tasa de desempleo como porcentaje de la población activa	Total	UE	9,1	8,6	8,4	8,8	9	9	8,9	8,2	7,2	
					España	12,5	11,1	10,3	11,1	11,1	10,6	9,2	8,5	8,3	
					Castilla y León	15,3	13,8	10,1	10,5	11,1	10,7	8,7	8,1	7,2	
				Mujeres	UE	10,4	9,9	9,4	9,6	9,8	9,9	9,7	9	7,9	
					España	18	16	14,8	15,7	15,3	14,3	12,2	11,6	10,9	
					Castilla y León	25,3	23,5	16,9	16,9	18,3	17,2	13,6	12,4	10,6	
				Jóvenes (15-24)	UE		18,2	17,4	17,9	18,4	18,5	18,6	17,2	15,4	
					España	29,4	26	21,1	22,3	22,7	22	19,7	17,9	18,2	
					Castilla y León	33,2	30,8	24,7	24,8	24,5	22,9	19,36	16,99	17,43	
EJE 1. Competitividad	*	4	Formación en Agricultura	Porcentaje de agricultores con formación básica completa en agricultura[2]	Total agricultores	UE									
						España	4,6						1,25		1,09
						Castilla y León	6,1						0,92		0,84
					Mujeres	UE									
						España									
						Castilla y León									
Jóvenes (<35)	UE														
	España														

Eje		Indicador	Medida	Sub- indicadores	Territorio	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
					Castilla y León									
	5	Estructura de edades en la agricultura	% de agricultores < 35 / >= 55 años	Total	UE									
					España		16,9			10,6		8,7		7,3
					Castilla y León		19,7			12,5		8,4		7,1
	6	Productividad en Agricultura (VAB/UTA)	Euros/UTA de CNE o CRE[3]	Total	UE									
					España		21.803			28.014		26.204		27.992
					Castilla y León		31.804			38.684		38.134		43.796
	7	Formación bruta de capital fijo en Agricultura	FBCF en Agricultura	Total (excluyendo pesca) en ME[4]	UE									
					España	3.186,10	3.248,90	3.359,90	3.463,40	3.606,90				
					Castilla y León	232,2	254,1	253,9	261,6	259,3				
	8	Desarrollo del empleo en el sector agrario	Empleo en el sector agrario[5]	Total ocupados (miles)	UE									
					España	1.048,73	1.028,73	1.045,23	995,425	991	988,925	1.000,7	944,3	925,5
					Castilla y León	93,675	88,725	90,8	86,475	85,8	79,125	86,5	84,7	79,7
				Mujeres	UE									
					España	264,35	267,575	269,65	256,9	266,35	260,35	269,5	262,9	250,3
					Castilla y León	15,25	17,55	17,05	15,125	16,45	15,725	17,5	18,2	16,4
				Jóvenes (<25)	UE									
					España	111,6	101,2	102,7	97,5	98,1	93,9	96,7	88,8	84,2
					Castilla y León	5,175	5,55	4,65	4,725	4,775	4,1			
	9	Desarrollo económico del sector agrario	VABpb en el sector agrario	Total (millones de euros)	UE	178.986,3	181.602,2	187.736,8	184.508,8					
					España	23.470,0	24.984,0	26.310,0	26.586,0	28.008,0	27.365,0	26.011,0	25.249,0	27.087,0
					Castilla y León	2.787,5	3.015,6	2.986,8	3.123,5	3.323,8	3.438,3	3.197,2	3.162,3	3.534,9
				Total (Excluyendo pesca)	UE		176.010,5							
					España		23.498,0	24.762,0	25.010,0	26.450,0	25.674,0	24.423,0	23.570,0	25.365,0
					Castilla y León	2.787,5	3.015,6	2.986,8	3.123,5	3.323,8	3.438,3	3.197,2	3.162,3	3.534,9
	* 10	Productividad en la industria alimentaria	VAB/ocupado en la industria alimentaria[6]	Total (euros/ocupado)	UE									
					España					44.040	45.283	47.936	48.927	
					Castilla y León					45.192	48.424	49.193	48.353	
	11	FBCF en la industria	FBCF en la industria	Total (millones de euros)	UE									
					España					3.364,33	3.679,91	3.642,99	4.205,55	

Eje		Indicador	Medida	Sub- indicadores	Territorio	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
	12	Desarrollo del empleo en la industria alimentaria	Empleo en la industria alimentaria	Total (millones de euros)	Castilla y León					421,51	399,82	521,03	516,52		
					UE										
					España				367.648	370.325	381.697	382.171			
	13	Desarrollo económico en la industria alimentaria	VABpb en la industria alimentaria	Total (millones de euros)	Castilla y León						33.634	33.611	37.561	38.369	
					UE										
					España				16.191	16.769	18.297	18.698			
	*	14	Productividad en el subsector forestal	VAB/ocupado en el subsector forestal	Total (euros / ocupado)	Castilla y León					1.520	1.628	1.848	1.855	
						UE									
						España									
		15	Formación bruta de capital fijo en el subsector forestal	FBCF en el subsector forestal	Total (millones de euros)	UE									
						España									
						Castilla y León									
	16	Importancia de la agricultura de semisubsistencia en los Nuevos Estados miembros	Nº de explotaciones <1 UDE	Número	UE										
					España										
					Castilla y León										
Eje 2. Medio Ambiente	*	17	Biodiversidad: población de aves en tierras de cultivo	Tendencias del índice de población de las aves de tierras agrícolas	UE		100			96,2					
					España		100	98,6		99,5					
					Castilla y León		100								
	*	18	Biodiversidad: zonas de alto valor natural en tierras de cultivo	SAU de zonas de tierras de cultivo con valor natural	UE										
					España										
					Castilla y León										
	19	Biodiversidad: composición de las especies de	Distribución del grupo de especies por	UE					51,6	51					
				España		42			37	38,6					

Eje		Indicador	Medida	Sub- indicadores	Territorio	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
					Castilla y León				30					
			Distribución del grupo de especies por superficie de FOWL (Porcentaje de frondosas)		UE					33,6	34			
					España		40			48,5	51,7			
					Castilla y León				57					
			Distribución del grupo de especies por superficie de FOWL (Porcentaje de mixtos)		UE					14,8	15			
					España		18			14,5	9,7			
					Castilla y León				13					
*	20	Calidad del agua: balance de nutrientes	Excedente de nitrógeno en Kg/ha		UE		55,34 kg./ha (-15,8%)				89 kg/ha			
					España		39 kg./ha (+46%)				27 kg/ha			
					Castilla y León									
			Tendencia anual en las concentraciones de nitrato en las aguas superficiales y subterráneas		UE						-0,05			
					España						Superficiales: -5,0%			
					Castilla y León						Subterráneas: +33.6%			
			Tendencia anual en las concentraciones de plaguicidas en la tierra y en las aguas superficiales		UE									
					España									
					Castilla y León									
			Zonas de riesgo de erosión del suelo (clases de T/ha/año)		UE				26,2 T/ha/año					
					España				12,9 T/ha/año					
					Castilla y León									
	23	Suelo: agricultura	SAU de agricultura		UE		3.807.749,00	4.440.376,00	5.549.900,00					
					España		380.920,00	485.079,00	665.055,00		733.182,37			

Eje		Indicador	Medida	Sub- indicadores	Territorio	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
					Castilla y León				12.516,09	13.502,00	14.470,09	12.152,72	12.640		
					UE						2.084 ktoe				
					España						147ktoe				
	*	24	Cambio climático: producción de energía renovable de la agricultura y la silvicultura	Producción de energías renovables procedentes de la agricultura (ktons)	Castilla y León									77,4	
						UE						53.996 ktoe			
						España						4.004 ktoe			
						Castilla y León						448,2 ktoe		75	
						UE						1.383.000,00			
						España						13.200,00			
						Castilla y León								108.294	
						UE				470.873,00		416.413			
						España				42.650,00		46.918			
					Castilla y León	8.215,80	8.537,90	8.467,00	8.373,30	8.931,90					
Eje 3. Desarrollo rural	*	27	Agricultores con otra actividad remunerada	Porcentaje sobre el total de agricultores	Porcentaje										
					UE										
					España					29,90		30,06		30,98	
					Castilla y León										
					UE										
	*	28	Desarrollo del empleo en los sectores no agrarios	Empleo en los sectores no agrarios	Total ocupados (miles)										
						UE									
						España	13.641,05	14.477,18	15.101,05	15.634,85	16.304,98	16.981,88	1.7972,5	1.8803,4	19.430,5
						Castilla y León	766,9	796	812,05	835,23	851,38	880,25	936,2	960,9	993,3
						UE									
					España	4.991,68	5.417,18	5.726,10	6.008,35	6.376,80	6.776,25	7.314,9	7.742,2	8.118,5	
					Castilla y León	269,2	280,83	293,35	309,53	317,8	332,68	368,2	388,1	408,9	
					UE										
					España	1.676,85	1.780,70	1.823,18	1.795,20	1.775,43	1.782,18	1.907,6	1.941,8	1.907	

Eje		Indicador	Medida	Sub- indicadores	Territorio	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
					Castilla y León	73	75,13	78,2	79,8	77,55	77,85	88,35		
*	29	Desarrollo económico en los sectores no agrarios	VABpb no agrario	Total (millones de euros)	UE	7.443.196,5	7.955.151,8	8.293.332,9	8.601.115,4					
					España		545.576,0	591.942,0	634.931,0	678.924,0	729.304,0	787.765,0	849.596,0	914.915,0
					Castilla y León		28.519,2	30.771,0	32.942,4	35.114,8	37.607,2	40.672,1	43.733,2	47.110,1
					UE		27.887,10	28.124,40	28.083	28.488,70	29.378,20	29.688,7		
					España	2.764,70	2.787,30	2.874,70	2.853,50	2.873,60	2.973	3.471,20	3.539,53	3.595,95
					Castilla y León	229,2	219,7	217,6	212	208,8	214,5	230,2	228	237,3
					UE		5.601,00	5.732,00	5.727,00	5.784,00	6.377,00	6.565		
					España	539	546	589	574	583	605	687		
					Castilla y León									
					UE		620	600	583	571	695	714		
					España	72	65	74	70	59	70	97		
					Castilla y León									
					UE									
					España									
					Castilla y León									
					UE				23.477.560	23.823.834	24.418.058			
					España		2.622.238	2.643.777	2.745.639	2.866.707	2.973.442	3.063.734		
					Castilla y León		88.778	92.812	106.677	110.546	114.973	119.376		
*	32	Internet en áreas rurales	Porcentaje de población con conexión ADSL a internet											25,5
*	33	Desarrollo del Sector Servicios	Porcentaje del VABpb en Servicios	Porcentaje de G..P sobre A..P (sin incluir extraterritorial)	UE	69,5	69,8	70,2	70,9					
					España		66,4	66,6	67,0	67,1	67,3	67,1	67,2	67,4
					Castilla y León		59,7	59,1	60,0	60,2	60,1	60,8	61,4	61,4
					UE									
					España	5,91	9,64	10,8	15,68	14,85				
					Castilla y León	-0,71	0,88	1,49	5,02	4,85				
					UE									
					España	0,18	6,8	5,82	11,22	8,05				
					Castilla y León	-15,43	-13,27	-13,04	-6,95	-8,73				
*	35	Aprendizaje continuo en	Porcentaje de población adulta	Porcentaje	UE				7,3	8,6	8,7	9,8	9,6	9,7

Eje		Indicador	Medida	Sub- indicadores	Territorio	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007			
					España	4,0	4,1	4,4	4,4	4,7	4,7	10,5	10,4	10,4			
					Castilla y León	5,7	5,6	5,4	6,0	6,2	6,4	11,6	11,0	10,7			
LEADER	*	36	Desarrollo de los grupos de acción local	Porcentaje de población cubierta por grupos de acción local de la Iniciativa LEADER+	UE						14,3						
					España						14,6						
					Castilla y León						12,5			13,4			
				Porcentaje de población cubierta por grupos de acción local (Iniciativa LEADER+ y PRODER) (*)	UE												
					España									33,4			
					Castilla y León									52,5			49,8

*Nota:* Cuando la forma de medir el indicador aparece señalado con un asterisco (\*) significa que ésta ha sido modificada ligeramente respecto de la propuesta de la Comisión por considerar que refleja mejor la variable que se desea medir.

*Fuente:* Elaboración propia a partir de Eurostat, Instituto Nacional de Estadística y Junta de Castilla y León.

**Tabla 3. Indicadores Complementarios Relacionados con los Objetivos para Castilla y León**

Eje 2	Indicador	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Estructura Forestal	Superficie forestal total declarada de Utilidad Pública (hectáreas)	1.681.858,13	1.689.400,63	1.696.158,41	1.695.910,09	1.701.460,96	1.706.064,61
	Número de montes declarados de Utilidad Pública.	3.331	3.348	3.364	3.370	3.379	3.387
	Porcentaje de superficie arbolada respecto a la superficie forestal total			62,03			
	Superficie forestal que cuenta con Plan de Ordenación (hectáreas)			428.854,00			
	Superficie forestal bajo sistema de certificación forestal (hectáreas).				100.391,31		
Red Natura 2000	Superficie protegida por la Red Natura 2000 bajo la forma de LIC (hectáreas)						1.890.135,00
	Porcentaje del territorio protegido por la Red Natura 2000 bajo la forma de LIC						20,06
	Número de LIC's declarados						120
	Superficie protegida por la Red Natura 2000 bajo la forma de ZEPA (hectáreas)	1.852.602,00	1.852.602,00	1.852.602,00	1.997.048,00	1.997.048,00	1.997.048,00
	Porcentaje del territorio protegido por la Red Natura 2000 bajo la forma de ZEPA	19,66	19,66	19,66	21,19	21,19	21,19
	Número de ZEPA declaradas	60	60	60	70	70	70
Biodiversidad: Espacios Naturales Protegidos	Superficie protegida por la Red de Espacios Naturales de Castilla y León (REN) (hectáreas)		381.769,00	499.149,00	499.149,00	504.334,00	541.339,00
	Porcentaje del territorio protegido por la REN		4,06	5,30	5,30	5,36	5,75
	Número de Espacios Naturales Protegidos declarados		14	17	17	18	20
Biodiversidad :bosques protegidos	Porcentaje de superficie forestal incluida en el Plan de Conservación del Oso Pardo sobre el total de superficie protegida	90,85	90,85	90,85	90,85	90,85	90,85
	Superficie forestal arbolada incluida en el Plan de Conservación del Oso Pardo (hectáreas)	11.628	11.628	11.628	11.628	11.628	11.628

Eje 2	Indicador	2000	2001	2002	2003	2004	2005
	Porcentaje de superficie forestal incluida en el Plan de Conservación del Águila Imperial sobre el total de superficie protegida	0,00	0,00	0,00	83,29	83,29	83,29
Biodiversidad :bosques protegidos	Superficie forestal arbolada incluida en el Plan de Conservación del Águila Imperial (hectáreas)	0,00	0,00	0,00	176.094,01	176.094,01	176.094,01
	Porcentaje de superficie forestal incluida en el Plan de Conservación de La Cigüeña Negra sobre el total de superficie protegida	70,55	70,55	70,55	70,55	70,55	70,55
	Superficie forestal arbolada incluida en el Plan de Conservación de la Cigüeña Negra (hectáreas)	478.037,38	478.037,38	478.037,38	478.037,38	478.037,38	478.037,38
Biodiversidad : población de aves protegidas habituales de las tierras de labor.	Población de Sisón ( <i>Tetrax tetrax</i> )	Desconocido	Desconocido	3.310-3.760	3.310-3.760	3.310-3.760	3.310-3.760
	Población de Ganga ( <i>Pterocles alcachata</i> )	Desconocido	Desconocido	127-176	127-176	127-176	127-176
	Población de Ortega ( <i>Pterocles orientalis</i> )	Desconocido	Desconocido	720-1.125	720-1.125	720-1.125	720-1.125
	Población de Aguilucho cenizo ( <i>Circus pygargus</i> )	Desconocido	Desconocido	1.725-1.920	1.725-1.920	1.725-1.920	1.725-1.920
	Población de Buitre Leonado ( <i>Gyps fulvus</i> )	4.074-4.225	4.074-4.225	4.074-4.225	4.074-4.225	4.074-4.225	4.074-4.225
	Población de Alimoche común ( <i>Neophron percnopterus</i> )	377-425	377-425	377-425	377-425	377-425	377-425
	Población de Halcón Peregrino ( <i>Falco peregrinus</i> )	Desconocido	Desconocido	340	340	340	340
	Población de Cernicalo primilla ( <i>Falco naumanni</i> )	1.219-1.428	1.219-1.428	1.219-1.428	1.219-1.428	1.219-1.428	3.355
	Población de Águila Real ( <i>Aquila chrysaetos</i> )	327-340	327-340	327-340	327-340	327-340	327-340
	Población de Avutarda ( <i>Otis tarda</i> )	10.060	10.060	10.060	10.060	10.060	10.060

Fuente: Datos proporcionados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

## ANEXO N° 2



Tabla resumen de indicadores comunes de realizaciones

INDICADOR	MEDIDAS																			TOTAL (GP cofinanciado)	TOTAL (GP con ayuda adicional)			
	112	113	114	115	121	123	124	125	144	211	212	214	215	221	225	226	227	321	411			413	421	431
Número de Indicador (líneas subvencio)	3-4	5-6,7	8	18	11-12	15-16	17	16-19		28-29	30-31	34-35-36-37	39-40	43-44	51-52A-B-53	54-55A-55B				70A-71B	79			
	GP Cofinanciado	Ayuda Adicional	GP Cofinanciado	Ayuda Adicional																				
Nº de áreas agrícolas beneficiarias de subvenciones	2.765	395																					2.765	3.160
Volumen total de inversiones	1.433.086.000	20.438.000				386.355.189	339.151.800	686.709.176	307.000.000		333.438.032	40.270.000				46.000.000	18.880.000	32.927.621					1.647.406.028	2.047.265.028
Nº de agricultores jubilados anticipadamente		859	391																				859	1.250
Nº de trabajadores agrícolas jubilados anticipadamente		69	31																				69	108
Nº de hectáreas liberadas		42.942	19.558																				42.942	62.500
Nº de agricultores beneficiarios de subvenciones				10.000	1.675																		10.000	11.675
Nº de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento implantados					26																		26	25
Nº de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas a la inversión					5.070	4.816																	5.070	9.886
Nº de empresas subvencionadas						475	206																475	681
Nº de iniciativas de cooperación subvencionadas								30															30	30
Nº de operaciones subvencionadas								76	32														108	107
Nº de explotaciones agrícolas beneficiarias de la ayuda									50														50	50
Nº de actividades subvencionadas																			63			440	503	503
Nº de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña											57.300												57.300	57.300
Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña											770.000												770.000	770.000
Nº de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña												176.000											176.000	176.000
Tierras agrícolas subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña												2.150.000											2.150.000	2.150.000
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas													7.200										7.200	7.200
Superficie total objeto de ayudas agroambientales													735.000										735.000	735.000
Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud de esta medida													722.700										722.700	722.700
Nº total de contratos													7.200		496								7.696	7.696
Nº de actividades relacionadas con los recursos genéticos													0										0	0
Nº de explotaciones agrícolas subvencionadas														600									600	600
Nº de contratos de bienestar de los animales														600									600	600
Nº de beneficiarios de la ayuda a la forestación																12.447							12.447	12.447
Nº de hectáreas forestadas																35.000							35.000	35.000
Nº de explotaciones forestales subvencionadas																496							496	496
Superficie forestal total objeto de ayudas a favor del medio forestal																18.500							18.500	18.500
Superficie forestal física objeto de ayudas a favor del medio forestal																18.500							18.500	18.500
Nº de actividades de prevención y recuperación																4.248							4.248	4.248
Superficie de bosques dañados subvencionada																							0	0
Nº de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones																	250						250	250
Nº de Grupos de Acción Local																				44			44	44
Superficie total de la zona del GAL																				90.000			90.000	90.000
Participación total de la zona GAL																					1.068.000		1.068.000	1.068.000
Nº de proyectos financiados por los GAL																				189	4.862		4.851	4.851
Nº de Beneficiarios subvencionados																				169	4.304		4.473	4.473
Nº de proyectos de cooperación																					40		40	40
Nº de GAL participantes en proyectos de cooperación																					44		44	44

Los valores objetivos de estos indicadores han sido modificados en la versión 6 del Programa como consecuencia del ajuste realizado en el Plan de Financiación motivado por la coyuntura económica, y por tanto difiere con respecto a las prioridades identificadas en el diseño del Programa.

Tabla resumen de indicadores comunes de resultados

INDICADOR	MEDIDAS																						TOTAL	
	112	113	114	115	121	123	124	125	144	211	212	214	215	221	225	226	227	321	411	413	421	431		
Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas*	819.244.519	0	0	0	234.802.091	***	0	252.198.286															1.306.244.696	
Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas					1.000	100	30																1.130	
Nº de explotaciones reestructuradas									50															
Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas																							0	
Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a:**																								
a) la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural												735.000		35.000	116.500	25.400	6.300						918.200	
b) la calidad del agua																							0	
c) la lucha contra el cambio climático														35.000	116.500	25.400							176.900	
d) la calidad del suelo														35.000		25.400							60.400	
e) evitar la marginación y el abandono de tierras									750.000	2.085.000					116.500								2.951.500	
Nº bruto de puestos de trabajo creados																				107	1.432	15	120	1.674
Población de las zonas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados																			60.000					60.000
Mayor penetración de Internet en las zonas rurales																								

\* La metodología para el cálculo del indicador se recoge en la evaluación continua

\*\* En estos indicadores hay doble contabilidad de superficie

\*\*\* La estimación de este indicador es parte del informe de la evaluación continua que estará disponible en octubre de 2009.

Los valores objetivos de estos indicadores han sido modificados en la versión 6 del Programa como consecuencia del ajuste realizado en el Plan de Financiación motivado por la coyuntura económica, y por tanto difiere con respecto a las prioridades identificadas en el diseño del Programa.

**Tabla de indicadores comunes de repercusión**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PDR CyL TOTAL
<b>Crecimiento económico</b>	Incremento del VAB (VAB en PPU's)	<b>1.227.366.406</b>
<b>Creación de empleo</b>	Incremento del empleo (ETC)	<b>16.090</b>
<b>Productividad laboral</b>	Incremento de la productividad (PPU's/ETC)	<b>434,5</b>
<b>Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad</b>	Biodiversidad en tierras agrícolas: Indicador sintético de la población de:	
	- Avutardas (base 100, Censo.1999)	<b>115</b>
	- Sisón (base 100, Censo 2001-2002)	<b>100</b>
	- Cernícalo primilla (base 100, Censo 2004)	<b>100</b>
	Biodiversidad en tierras forestales: Indicador a partir de la Población de:	
	- Águila imperial (base 100, Censo 2006)	<b>110</b>
- Buitre leonado (base 100, Censo 1999)	<b>100</b>	
<b>Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural</b>	% Superficie protegida en Red Natura 2000 bajo la forma de ZEPA	<b>21,19%</b>
	% Superficie protegida por la Red de Espacios Natural de Castilla y León	<b>5,75%</b>
<b>Mejora de la calidad del agua</b>	Concentración de plaguicidas en aguas superficiales (promedio de solutos)	<b>ND</b>
	Tendencia en la concentración de nitratos en aguas superficiales (base 100)	<b>ND</b>
	Concentración de nitratos en aguas subterráneas (media ponderada para las distintas UU.HH.)	<b>ND</b>
	Concentración de plaguicidas en aguas subterráneas	<b>ND</b>
<b>Contribución a la lucha contra el cambio climático</b>	Captación de CO <sub>2</sub> por los bosques en Castilla y León.	<b>90.000 kton de CO<sub>2</sub></b>

ND: No disponible



**ANEXO N° 3**



## **TEXTO REFUNDIDO DEL REGIMEN DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE4 (LEADERCAL) EN CASTILLA Y LEÓN**

Para la ejecución del programa de desarrollo local aprobado, los proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliados por este régimen de ayudas deberán localizarse en los municipios incluidos en la comarca o zona delimitada en el respectivo convenio o tener una relación directa con la misma en términos de desarrollo. No obstante, en el caso de proyectos de cooperación entre grupos de acción local de Castilla y León o la ejecución de proyectos cuya finalidad sea la realización o participación en actos promocionales, la actividad podrá localizarse fuera de los municipios incluidos en la comarca o zona delimitada en el respectivo convenio.

Las inversiones o gastos auxiliables deberán responder a lo previsto en los Ejes 1, 3 y 4 del Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El presente régimen de ayudas se aplicará a la gestión de los fondos asignados a los Grupos de Acción Local para la aplicación de sus programas de desarrollo y procedentes de FEADER, Administración General del Estado y Administración Autónoma.

El presente Régimen de Ayudas se aplicará, con carácter general, bajo las condiciones siguientes:

- a) En el caso de productos incluidos en el Anejo I del Tratado, la intensidad de las ayudas y condiciones de aplicación respetarán lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales del Sector Agrario (2006/C319/01).
- b) En los demás casos, las ayudas concedidas se ajustarán a lo establecido en el mapa de ayudas regionales 2007-2013.

### **1.- AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO.**

#### **1.1.-OBJETIVOS**

Las ayudas a inversiones productivas tendrán como objetivo la generación de ingresos mediante la valorización del patrimonio natural y cultural, la mejora del entorno económico, etc. a fin de contribuir a la creación de empleo.

#### **1.2.- TITULARES DE LOS PROYECTOS.**

1.- Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.

- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según su Estatutos sea superior al provincial se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de inversiones establecida en el contrato.
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

2.- Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante los cinco años siguientes a la aprobación de la ayuda y los compromisos de empleo durante los tres años siguientes a la fecha de certificación de las inversiones.
- d) Para las operaciones de la submedida 312 de la Medida 413, cumplir los requisitos exigibles a las microempresas en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas (2003/361/CE),
- e) Para las medidas 411, en su caso de la 421 y el resto de la submedidas de la Medida 413, los titulares de las operaciones deberán cumplir los requisitos establecidos para PYMES en los términos previstos en la mencionada Recomendación de la Comisión (2003/361/CE).

3.- Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no serán de aplicación las letras b), d) y e) del apartado anterior.

### 1.3.-ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

Tendrán prioridad aquellas actividades que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas de la zona.

Serán auxiliables las actividades e inversiones señaladas en el eje 3 y en el eje 1 dentro del ámbito de la medida Cod 123 del Reglamento 1698/2005, encaminadas a:

- Actuaciones dirigidas a la diversificación de la economía rural, por medio de: la diversificación hacia actividades no agrícolas, la ayuda a la creación y al desarrollo de microempresas y el fomento de las actividades turísticas
- Mejora de las condiciones y de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante: La prestación de servicios básicos para la economía y la población rural, la renovación y el desarrollo de las poblaciones rurales y la conservación y mejora del patrimonio rural.
- Actuaciones dirigidas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

#### 1.4 LÍMITE DE INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

##### **1.4.1 Sector agrario**

No serán subvencionables proyectos en el ámbito de la producción agraria primaria. En relación con el sector agrario productivo, solamente se financiarán, en el seno de las explotaciones, las actuaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, ajustadas a lo dispuesto en el Artículo 53 del Reglamento 1698/2005.

##### **1.4.2 PYMES y microempresas.**

En este apartado se incluirán las inversiones realizadas por microempresas de la submedida 312 de la Medida 413, que consigan la diversificación de la economía rural, así como a las PYMES de la Medida 411 y del resto de las submedidas de la Medida 413 de los diferentes sectores incluidas las actividades e inversiones de turismo rural, desarrollo de la artesanía, etc.

En el caso de las PYMES ligadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales incluidos en el anexo I del Tratado, además de las condiciones y requisitos establecidos con carácter general, deberán respetar lo establecido en el apartado IV. B de las Directrices sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal (Comunicación 2006/ C319/ 01).

#### 1.5 INTENSIDAD DE AYUDA.

Los límites máximos de intensidad aplicables a las empresas, autorizadas por la Comisión de la Unión Europea como mapa de ayudas regionales 2007-2013, son los siguientes:

PROVINCIA		Desde 1/01/2007	Desde 1/01/2011
CODIGO	NOMBRE	Hasta 31/12/2010	Hasta 31/12/2013
ES411	AVILA	30	20
ES412	BURGOS	25	10
ES413	LEON	30	15
ES414	PALENCIA	27	15
ES415	SALAMANCA	30	20
ES416	SEGOVIA	27	15
ES417	SORIA	30	15
ES418	VALLADOLID	25	15
ES419	ZAMORA	30	15

## **Suplemento para las PYMES y microempresas**

Todos los límites básicos de ayuda propuestos, tal como se describen en el cuadro anterior, se aplican a las inversiones realizadas por grandes empresas. Los límites de ayuda pueden aumentarse en 10 puntos porcentuales para las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas y microempresas.

### 1.6 PARTICIPACIÓN DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

La participación del FEADER, expresada en porcentaje en relación al importe de ayuda concedida será la establecida en el capítulo 6 y 7 del Programa.. Así, la subvención concedida a los distintos proyectos con cargo a este régimen de ayudas, se repartirá entre el FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Castilla y León según lo establecido en la los capítulos anteriormente indicados.

### 1.7.- CLÁUSULA DE “MINIMIS”

No será de aplicación dicha cláusula a este régimen de ayudas.

### 1.8.- LÍMITE AL MONTANTE DE LA AYUDA PÚBLICA

La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto, con arreglo a este régimen de ayudas, no podrá ser superior a 250.000 euros, salvo en proyectos de cooperación, cuyo límite será de 500.000 euros. En el caso de las actuaciones de la medida Cod 411 el importe se limitará a lo descrito en la ficha de medida.

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto de inversión, que incidan significativamente en el desarrollo integrado de la zona, el Grupo de Acción Local podrá solicitar a los servicios de la Comunidad Autónoma competentes

en la gestión de los programas, el incremento del límite anterior para ese caso específico.

#### 1.9.- EVENTUALES POSIBILIDADES DE ACUMULACIÓN CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en el marco de LEADERCAL serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el grupo de acción local, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada del proyecto concreto, entendiendo como tal a aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos.

También serán compatibles las ayudas LEADERCAL con aquellas otorgadas por otras administraciones, bajo la forma de subvención directa, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

En el caso de que una operación acumule alguna otra ayuda pública a la concedida en el marco de LEADERCAL, el Grupo justificará documentalmente que los titulares de las mismas no recibirán mas ayuda pública que la establecida en el punto 1.5 o, en su caso, los límites que el Grupo tenga establecidos en su Procedimiento Interno de Gestión, siempre que estos sean iguales o menores a los indicados en dicho punto. En este supuesto, el Grupo de Acción Local tendrá la obligación de justificar documentalmente, previo al pago de cualquier subvención, el cumplimiento de este requisito.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se consideraran a todos los efectos, como aportación privada.

#### 1.10.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de los existentes.

A estos efectos, se considerarán:

- a) De nueva creación, los que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.
- b) De ampliación, los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.
- c) De modernización, los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental o la accesibilidad y que impliquen adquisición de equipos con

tecnología avanzada e incrementen o mantengan el nivel de empleo.

- d) De traslado, los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y en los niveles de empleo.

Se entenderá por Generación de empleo la creación de puestos de trabajo nuevos: fijos, eventuales, a tiempo parcial o completo, pero nuevos.

El incremento del nivel de empleo incluye tanto la generación de nuevos puestos de trabajo, como el aumento del número total de horas trabajadas, por ejemplo pasando de jornada parcial a jornada completa, de fijo discontinuo a fijo.

## **2.- AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES NO PRODUCTIVAS**

### **2.1 OBJETIVOS**

Las ayudas a actividades e inversiones no productivas tendrán como objetivo el apoyo a las acciones, que teniendo dicho carácter, estén enmarcadas en los ejes 3 y 4 del Reglamento 1698/2005

### **2.2 TITULARES DE PROYECTOS**

1.- Podrán solicitar estas ayudas los siguientes titulares:

- a) Personas físicas.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

2.- Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante los cinco años siguientes a la aprobación de la ayuda y, en su caso, los compromisos de empleo durante los tres años siguientes a la fecha de certificación de las inversiones.
- d) Acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

3.- Cuando se trate de personas físicas y Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra b) del apartado anterior.

### 2.3.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

Tendrán prioridad aquellas actividades y proyectos que estén dirigidos a fomentar las potencialidades endógenas de la zona, en particular las destinadas a:

- a) Gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local para la gestión del programa: seguimiento administrativo y financiero, informática, puesta en práctica del programa (promoción, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, aval bancario del Grupo, etc.).
- b) Asistencias técnicas del Grupo de Acción Local: estudios y apoyo a los proyectos, animación del programa y acciones de sensibilización (talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.).
- c) Serán subvencionables las actividades e inversiones que tengan carácter no productivo de acuerdo con lo indicado en el punto 7, encaminadas a:
  - Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
  - Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
  - Valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
  - Valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
  - Cualesquiera otros temas aglutinantes incluidos en los programas regionales.

No son subvencionables las inversiones correspondientes a los servicios previstos en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de un coste superior a 90.000 euros, salvo que, atendiendo al interés social del proyecto, la Comunidad Autónoma autorice un mayor coste, que no superará los 180.000 euros.

En cuanto a las publicaciones tan solo podrán financiarse con el máximo establecido en el punto 2.4 aquellas que tengan un demostrado interés para la comarca, que se destinen a su distribución gratuita y no puedan destinarse a la venta, figurando explícitamente en las mismas dicha circunstancia. En caso de publicaciones destinadas a su venta la ayuda máxima a conceder será la establecida para las microempresas en el punto 1.5.

Podrán financiarse también certámenes feriales, eventos culturales, concursos, etc, hasta su tercera celebración. En este caso solo se podrán financiar con el máximo establecido en el punto 2.4 las primeras celebraciones de los mismos, modulando la subvención en las dos siguientes, de modo que a la segunda se podrá conceder, como máximo el % de ayuda que se hubiese concedido a la primera minorado en un 30 % y a la tercera se aplique una minoración de 50% sobre la ayuda concedida a la primera de las mencionadas celebraciones.

#### 2.4.- LÍMITE DE INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

La ayuda pública total máxima podrá alcanzar el 100% de la inversión y contará con el porcentaje de participación del FEADER establecido en el capítulo 6 y 7 del Programa. Así, la subvención concedida a los distintos proyectos con cargo a este régimen de ayudas, se repartirá entre el FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Castilla y León según lo establecido en la los capítulos anteriormente indicados.

#### 2.5.- LÍMITE AL MONTANTE DE LA AYUDA PÚBLICA

El montante máximo que podrá percibir un titular por proyecto, no podrá superar los siguientes límites:

- Restauración, aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés turístico, histórico, artístico ó cultural, infraestructuras, servicios etc.: 500.000 euros.
- Asistencias técnicas, estudios, inventarios, actividades de promoción, certámenes feriales, eventos culturales, etc.: 100.000 euros.

En proyectos de cooperación, el límite será de un millón de euros.

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto de inversión o gasto, que incidan significativamente en el desarrollo integral de la zona, el Grupo de Acción Local podrá solicitar a los servicios de la Comunidad Autónoma competentes en la gestión de los programas, el incremento de los límites anteriores para ese caso específico.

## 2.6.- EVENTUALES POSIBILIDADES DE ACUMULACIÓN CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en el marco de LEADERCAL serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el grupo de acción local, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada del proyecto concreto, entendiéndose como tal a aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos.

También serán compatibles las ayudas LEADERCAL con aquellas otorgadas por otras administraciones, bajo la forma de subvención directa, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

En el caso de que una operación acumule alguna otra ayuda pública a la concedida en el marco de LEADERCAL, el Grupo justificará documentalmente que los titulares de las mismas no recibirán mas ayuda pública que la establecida en los puntos 2.4 y 4.1 o, en su caso, los límites que el Grupo tenga establecidos en su Procedimiento Interno de Gestión, siempre que estos sean iguales o menores a los indicados en dichos puntos. En este supuesto, el Grupo de Acción Local tendrá la obligación de justificar documentalmente, previo al pago de cualquier subvención, el cumplimiento de este requisito.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, siempre que no estén participadas por fondos europeos, se consideraran a todos los efectos, aportación privada.

## 3.- INVERSIONES AUXILIABLES.

Se considera inversión auxiliable la realizada en los conceptos que se indican a continuación,

### 3.1 EN EXPLOTACIONES AGRARIAS:

Tan solo serán subvencionables las inversiones encaminadas a la diversificación de actividades agrarias hacia otros sectores productivos, tal y como se establece en el artículo 53 del reglamento 1698/2005.

### 3.2 EN AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES Y OTRAS ACTUACIONES REALIZADAS POR PYMES Y MICROEMPRESAS

En todo caso, la concesión de ayudas de inversiones en comercialización y transformación de productos agrarios deberá cumplir las condiciones previstas en el apartado 1.4.2. Se considera subvencionable:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

- Adquisición de terrenos, excepto en transformación y comercialización de productos agrarios, y acondicionamiento de los mismos.
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario nuevos.
- Equipos para procesos de informatización y comunicación.
- Elementos de transporte interno, entendiéndose como tales aquellos que no se desplacen de las instalaciones en las que presten sus servicios, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- “Salvo en el caso de inversiones relativas a turismo activo y servicios sociales o asistenciales (en este último caso deberá tratarse de vehículos que incorporen algún tipo de adaptación especial, necesaria para la prestación del servicio a que vayan a destinarse), no será financiable la adquisición de vehículos, aunque si podrá subvencionarse la adaptación y/o el carrozado específico de los mismos para su adaptación a las necesidades del proyecto, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias de las mismas. “
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total auxiliable.

### 3.3 OTRAS INVERSIONES O GASTOS.

En los proyectos de carácter no productivo, además de las inversiones o gastos señalados en los apartados anteriores, que por la naturaleza tanto del proyecto como del promotor puedan ser considerados como tales, podrán incluirse como gastos o inversiones, entre otras, los siguientes:

1. Asistencia técnica a los responsables de proyectos de desarrollo, a las empresas y a otras actividades que ya estén en funcionamiento, dirigida a la detección de nuevas iniciativas, evaluación de su viabilidad, detección de mercados potenciales, acceso a la financiación, gestión de la innovación, ... etc.
2. Estudios para el conocimiento de los mercados turísticos, y en general, todos aquellos que posibiliten un mejor desarrollo del sector turístico en el medio rural.
3. Inventario, restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés histórico, artístico, cultural o turístico.
4. Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en una política de calidad.
5. Estudios de los mercados locales y regionales y análisis de los circuitos de distribución.
6. Asistencia técnica para la producción de especialidades locales relacionadas con la agricultura y la silvicultura.
7. Transferencias de tecnología.

8. Renovación y desarrollo de los pueblos y del patrimonio arquitectónico existente.
9. Apoyo a la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
10. Protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales y del paisaje.
11. Equipamiento y funcionamiento del grupo de acción local en los términos previstos en el apartado 2.3.a) y 2.3.b).

Cuando las inversiones o gastos se refieran a actividades de producción, transformación y comercialización de productos del Anexo I del Tratado, así como a la promoción genérica de productos artesanales y típicos locales deberán ajustarse a lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estructurales al Sector Agrario (2006/C319/01).

Para el conjunto de actividades comprendidas en la gestión y fomento del programa, gastos de funcionamiento, asistencias técnicas y gastos de equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución del programa territorial, señalados en las letras a) y b) del apartado 2.3, el Grupo de Acción Local no podrá destinar más del 20 % del gasto público total de la estrategia de desarrollo local.

### 3.4 LIMITACIONES.

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, a petición razonada del titular del expediente, el Grupo de Acción Local, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, así como los correspondientes a honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes licencias y obtención de permisos.

La adquisición de equipos de segunda mano, no será auxiliabile.

Salvo en los expedientes relacionados con el funcionamiento del grupo y en los de cooperación, no serán subvencionables ningún tipo de gastos de funcionamiento.

No serán subvencionables las aportaciones en especie.

Los proyectos que se financien con cargo a este régimen de ayudas deberán estar totalmente finalizados y en condiciones operativas para cumplir el destino para el que estaban previstos, en el momento de la certificación y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

Además, no se podrán financiar, salvo en el caso de proyectos de rehabilitación del patrimonio arquitectónico, inversiones en inmuebles cuando los mismos no vayan a destinarse a una finalidad o utilidad determinada, y estén en condiciones de llevar a cabo la misma en el momento de la certificación y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

La compra de terrenos e inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

#### Compra de terrenos:

- a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b) El coste máximo auxiliable no podrá superar el 10% de la inversión total auxiliable.
- c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

Cuando la adquisición se destine a operaciones de protección ambiental, además de lo previsto en los apartados a) y c) anteriores:

- La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma,
- El terreno deberá dedicarse al uso previsto durante un período determinado por la autorización anterior y nunca inferior a ocho años,
- El terreno no será dedicado a fines agrícolas,
- La compra y, por tanto, el titular del proyecto, será realizada por una Entidad Pública o un Organismo de Derecho Público.

#### Compra de inmuebles

- a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto
- b) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto,
- c) El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria,
- d) El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- e) El coste máximo auxiliable no podrá superar el 25% de la inversión total auxiliable

En el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno sobre el que se asienta el inmueble no es subvencionable.

#### **4.- AYUDAS A LA FORMACIÓN, DIVULGACIÓN, ETC**

Estas ayudas están destinadas a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo.

No se podrán financiar cursos de formación cuyo contenido no esté

relacionado directamente con los planteamientos y objetivos específicos del programa de desarrollo, con los proyectos desarrollados con cargo al mismo o con las necesidades concretas del territorio de aplicación.

Los cursos se destinarán fundamentalmente a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) y que estén empadronados en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación del programa gestionado por el Grupo de Acción Local.

Los gastos elegibles son los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones de formación, orientación y asesoramiento profesional. A título orientativo, se consideran elegibles los siguientes gastos:

a.- Los ingresos de los cursillistas en conceptos de becas o de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.

b.- Los gastos de personal formador, orientador o asesor (remuneraciones, cargas sociales y viajes).

c.- Bienes consumibles no amortizables.

d.- Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación.

e.- Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas.

f.- Costes indirectos:

- . Remuneraciones, cargas sociales y gastos de viaje de los administradores, gerentes y personal no formado.

- . Adaptación de los locales en los centros de formación profesional para los minusválidos.

- . Gastos diversos de gestión.

- . Publicidad.

- . Suministros de oficina.

- . Documentación general.

- . Correos, teléfono, agua, gas y electricidad.

g.- Viajes de estudios relacionados con la materia objeto del curso

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).

En todo caso, los gastos correspondientes a los guiones d, e y f, no podrán superar, en conjunto, el 25% del coste total subvencionable; los gastos señalados en el guión c corresponden al material entregado a los participantes en las actividades formativas; y los costes de dirección y coordinación se consideran incluidos en el guión f.

Además, en los cursos, jornadas, seminarios, etc, se deberán

respetar los costes, módulos etc, que la Consejería de Agricultura y Ganadería establezca en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados a través de la misma. Pudiendo sobrepasarse los mismos, tan solo en aquellos casos en las que se disponga de la correspondiente autorización del servicio Territorial de A y G.

#### 4.1.- AYUDA PÚBLICA TOTAL MÁXIMA Y TASA DE COFINANCIACIÓN COMUNITARIA.

La ayuda pública total máxima podrá alcanzar el 100% de la inversión y contará con el porcentaje de participación del FEADER establecido en el capítulo 6 y 7 del Programa. Así, la subvención concedida a los distintos proyectos con cargo a este régimen de ayudas, se repartirá entre el FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Castilla y León según lo establecido en la los capítulos anteriormente indicados.

## 5.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN

### 5.1.- REGIONALES

Se aplicará este apartado a los proyectos de cooperación ínter comarcal, planteados por Grupos de Acción Local seleccionados en el Marco de Programas de Desarrollo Rural de Castilla y León para la aplicación de la METODOLOGIA LEADER.

#### 5.1.1.- PRINCIPIOS GENERALES

1. Los proyectos de cooperación consistirán en la puesta en común de conocimientos técnicos y recursos humanos y financieros dispersos en cada uno de los territorios de aplicación y se inscribirán en orientaciones temáticas claramente definidas por los Grupos de Acción Local en sus planes de desarrollo local seleccionados.

2. La cooperación no se limitará a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de una acción común e integrada, cuando sea posible, en una misma estructura.

3. Sin perjuicio de los objetivos concretos del proyecto, la cooperación ha de permitir el logro de una masa crítica necesaria para la viabilidad de un proyecto común y la búsqueda de complementariedades.

4. En todo caso, el proyecto de cooperación, deberá representar una auténtica plusvalía para el territorio de aplicación.

### 5.1.2.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL COORDINADOR.

1. Cada proyecto de cooperación se llevará a cabo bajo la coordinación y supervisión de un Grupo de Acción Local, que se denominará Grupo de Acción Local coordinador, sin perjuicio de que su ejecución pueda realizarse bajo una estructura jurídica común, en la que estarán asociados los Grupos de Acción Local.

2. El Grupo de Acción Local coordinador tiene la responsabilidad final de la ejecución del proyecto y es el canal de comunicación con la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, para proporcionar la información requerida sobre el mismo.

3. El Grupo de Acción Local coordinador podrá compartir el ejercicio de estas funciones de coordinación con entidades públicas o privadas que, por su especialización, dotación técnica, ámbito supracomarcal de actuaciones u objetivos, puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución del proyecto de cooperación. Estos acuerdos se formalizarán en Convenio a suscribir por el Grupo de Acción Local coordinador y la entidad elegida que deberá aportar una auténtica plusvalía, por lo que los Grupos de Acción Local cooperantes deberán aprobar su participación.

4. El Grupo de Acción Local coordinador deberá tener asignadas unas funciones mínimas que evidencien su liderazgo real y en concreto asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirección y Coordinación necesarias para elaborar y ejecutar el proyecto.
- b) Promoción y Seguimiento del proyecto de cooperación, incluida la publicidad, el intercambio de información y la elaboración de Informes de ejecución.
- c) Verificación del cumplimiento de los compromisos operativos, financieros, etc. . . , asumidos por cada participante.
- d) Fiscalización por su Responsable Administrativo Financiero de la documentación justificativa de los gastos comunes que figuran en el acuerdo de cooperación.
- e) Certificación los gastos comunes relativos al proyecto y de los gastos particulares del propio Grupo.
- f) Recepción de la debida información por parte de los participantes, y documentación suficiente, de las acciones individuales llevadas a cabo por cada un de ellos y pactadas en los acuerdos de cooperación, para poder realizar una memoria final de actividades y la certificación final del proyecto.
- g) Expedición de la documentación necesaria a los participantes que acredite la realización del proyecto de cooperación y que permita a los Grupos de Acción Local cooperantes la certificación de su expediente individual. Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación, que puedan ser fácilmente segregados de los gastos normales de funcionamiento del Grupo de Acción Local coordinador, pueden formar parte del propio proyecto de cooperación.

### 5.1.3.- ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS.

1. Los proyectos de cooperación ajustarán su estructura y contenido a lo siguiente:

– Grupo de Acción Local coordinador, identificación, domicilio social, acuerdo de designación, facultades y en su caso, convenio con la Entidad especializada, con la que se compartirán las tareas de coordinación.

– En su caso, estructura jurídica común adoptada para la ejecución del proyecto: Estatutos, objetivos, distribución de responsabilidades.

– Protocolos, convenios u otros documentos de análoga naturaleza, en el que figuren los Grupos y resto de los participantes en el proyecto así como los compromisos y responsabilidades asumidas por los mismos.

- Memoria del Proyecto, con los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto
- Introducción y Antecedentes
- Objetivos Generales y específicos que se pretenden conseguir. Descripción de cada uno de ellos.
- Justificación del proyecto
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Articulación del proyecto en torno a los aspectos fundamentales de los programas de los Grupos participantes.
- Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación.
- Incidencia sobre el medio ambiente.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Resultados previstos y su contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales, de empleo, e t c.
- Indicadores para el seguimiento.
- Actuaciones a realizar: comunes y particulares, por cada Grupo participante.
- Coherencia entre los participantes en el proyecto.
- Compromisos de financiación de cada uno de los participantes.
- Cronograma temporal de las actuaciones.

– Gestión del Proyecto:

- Sistemas de contratación.
- Control y seguimiento.
- Sistemas de relación e información entre los participantes y ante la población.

2. Los proyectos de cooperación contarán con el acuerdo expreso de la totalidad de sus participantes, en el que se explicitará la responsabilidad y contribución operativa y/o financiera de cada uno de ellos en la preparación, ejecución y mantenimiento del proyecto de cooperación.

3 El presupuesto del proyecto de cooperación incluirá ,identificándolos, los gastos previos efectuados por los Grupos de Acción Local en la realización de estudios, preparación inicial del proyecto, e t c. ., con anterioridad a la solicitud del proyecto ante la Dirección General competente, que serán elegibles siempre que el proyecto de cooperación al que se imputen resulte aprobado

#### 5.1.4.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

“Los gastos comunes que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto, deberán ser abonados por el Grupo Coordinador o por la estructura jurídica común prevista. La Entidad pagadora justificará debidamente la contribución de cada uno de los participantes a su financiación mediante diligencia del Responsable Administrativo y Financiero.

Los gastos de las actuaciones individuales serán pagados por cada Grupo participante.

Para el abono de los gastos comunes relativos al proyecto de cooperación, los Grupos de Acción Local podrán acordar la provisión de fondos a favor del Grupo de Acción Local coordinador o de la estructura jurídica adoptada. Para ello, el Grupo Coordinador deberá abrir una cuenta bancaria donde, totalmente independizadas del resto de las actuaciones del grupo, se recojan todos los movimientos relativos a la financiación del proyecto (ingresos y pagos relacionados con el mismo).

Cuando el proyecto de cooperación implique la concesión de ayudas por parte de los Grupos de Acción Local, los perceptores finales de las mismas estarán sometidos al régimen de controles y verificaciones establecidas en el presente régimen de ayudas.”

#### 5.1.5.- APROBACION DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de cooperación, con toda la documentación relativa a los mismos, serán remitidos por parte del Grupo Coordinador a la Dirección General competente, que resolverá sobre la aprobación o no de cada uno de los proyectos presentados

## **5.2.- INTERREGIONALES Y TRANSNACIONALES**

Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se seleccionaran por un Comité formado por la autoridad de gestión de este Programa, previa consulta con la autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La Red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales. La asistencia técnica relativa a estos proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se financiará a través del programa de la Red rural Nacional.

En este tipo de proyectos, además del Coordinador, los grupos de Castilla y León que participen en los mismos designaran, entre ellos un Responsable Regional que actuará como el canal de comunicación con la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Conserjería de Agricultura y Ganadería, actuando como Coordinador del proyecto en las actuaciones del mismo que afecten a los grupos de Castilla y León.

## **6.- RESTRICCIONES Y LIMITACIONES**

La Comunidad Autónoma podrá establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza a los gastos o inversiones que hayan de servir de base para calcular las ayudas. Previa conformidad de la Comunidad Autónoma, los Grupos de Acción Local podrán adoptar, asimismo, módulos o límites compatibles con su programa territorial.

Las ayudas a conceder en la aplicación de este régimen para el ENFOQUE LEADER, respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias y nacionales.

En particular, por lo que se refiere a la normativa comunitaria y sin perjuicio de lo dispuesto en normas y programas nacionales o regionales más restrictivos, se respetará lo dispuesto entre otras en las siguientes normas:

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la Política Agrícola Común
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

- Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las Directrices estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural (Periodo de programación 2007-2013) (206/144/CE).
- Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los Artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C319/01)
- Mapa de ayudas regionales 2007-2013

## **7.- LISTA BASICA DE ACTIVIDADES O INVERSIONES AUXILIABLES.**

El carácter productivo o no productivo de los proyectos que se relacionan a continuación vendrá determinado, no por la tipología del mismo, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

En general, los proyectos promovidos por Entidades Locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas, cuyo importe, según dispone la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero; en caso contrario, podrán calificarse como no productivos.

Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas), serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación. Excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades locales en régimen de precios públicos.

## **MEDIDA 411.- APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL A TRAVES DE UN ENFOQUE LEADER CON VISTAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL EJE 1.**

El aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales perseguido por esta medida se procurará mediante la ayuda a la mejora de la eficacia de la transformación y comercialización de productos agrarios y forestales primarios desde múltiples frentes, entre ellos:

- Apoyando la mejora tecnológica de las actividades de transformación y comercialización preexistentes y la instalación de nuevas empresas y/o nuevos establecimientos tecnológicamente modernos, sostenibles y competitivos.
- Promoviendo la transformación y comercialización de productos agrícolas silvícolas, así como de residuos de la industria agraria y forestal, con destino a La obtención de energías renovables.
- Estimulando la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Favoreciendo las oportunidades de los nuevos mercados para los productos agrícolas y de la silvicultura.
- Poniendo un mayor énfasis en la calidad.
- Mejorando la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos laborales, la higiene y el bienestar animal.

Finalmente, estas acciones deben repercutir en:

- La consecución de una industria regional transformadora y/o comercializadora de productos agrícolas y forestales tecnológicamente avanzada, basada en empresas técnica y económicamente viables y adecuadamente dimensionadas, con recursos suficientes para su acceso a los mercados comunitarios y extracomunitarios.
- La disposición de una demanda consolidada de materias primas agrícolas y ganaderas que garanticen la actividad de las explotaciones agrarias dando salida a sus productos.
- La adecuación tanto de la industria, como de los agricultores, ganaderos y silvicultores a las nuevas exigencias del mercado y a las demandas de los consumidores.
- El acceso de agricultores y ganaderos a etapas posteriores de la transformación y comercialización de sus productos, generadoras, habitualmente, de un mayor valor añadido.
- La puesta en valor de las masas forestales de la región mediante la acción de las industrias transformadoras y/o comercializadoras.
- La generación de unas mayores tasas de actividad económica en el medio rural.

El ámbito de actuación en esta medida estará limitada a operaciones realizadas por PYMES cuyo coste total elegible sea igual o inferior a 250.000 €. Además la ayuda máxima que se puede conceder a una operación no podrá superar los 100.000 €.

## **MEDIDA 413. APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESRROLLO LOCAL A TRAVÉS DE UN ENFOQUE LEADER, CON VISTAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL EJE 3**

### **Diversificación hacia actividades no agrícolas (Código 311)**

A través de esta Medida se podrán financiar cualquier tipo de actuaciones de las que figuran incluidas las medidas siguientes, siempre que se cumpla lo establecido en el Artículo 53 del reglamento 1698/2005, en el sentido de que el titular de las mismas sea un miembro de la unidad familiar de la explotación.

### **Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas (Código 312)**

- a) Acciones que supongan formas originales de valorizar una producción típica y la artesanía local.
- b) Ayudas a las empresas de productos locales para acceder a equipamientos avanzados informáticos y telemáticos.
- c) Iniciativas empresariales que integren sistemas de gestión medioambiental, eliminación de contaminantes y de seguridad en las empresas, que supongan una mejora en la calidad de vida de la población rural.
- d) Iniciativas novedosas y avanzadas de envasado, etiquetado y embalaje de productos, que prolonguen su tiempo de comercialización y resalten las calidades del producto así como la identificación de la procedencia y en la etapa de comercialización (trazabilidad).
- e) Actuaciones de apoyo a la inversión para la creación de puntos de distribución, comercialización y venta de productos mayoritariamente no incluidos en el Anexo I del Tratado, en especial si se realiza a través de sus asociaciones u otras entidades de tipo colectivo y mediante la introducción de nuevos métodos de comercialización (internet, etc.).
- f) Ayudas a las microempresas promovidas por jóvenes y por mujeres dirigidas al autoempleo, y también, dentro de la empresa familiar, a la consecución del propio estatuto profesional.
- g) Apoyo preferencial a las modalidades de trabajo cooperativo y de coordinación entre iniciativas empresariales promovidas por jóvenes y mujeres.
- h) Apoyo a las empresas de servicios sociales en el medio rural que mejoren la calidad de vida de la población: guarderías, residencias tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia domiciliaria, servicios de compañía ...
- i) Promoción de la producción local, promovida por entidades representativas del sector y vinculada a los productos de calidad así como el apoyo para la celebración de ferias comarcales (solo las primeras celebraciones).
- j) Inventario de recursos y de sus características definitorias en relación con el territorio de procedencia así como la realización de estudios de mercado que respondan y planteen soluciones a problemas y situaciones específicas.
- k) Apoyo a la utilización de energías alternativas en los procesos de producción, transformación y comercialización de producción local.

- l) Apoyo a la gestión de residuos procedentes de la transformación y comercialización agraria, el reciclaje de subproductos y la depuración biológica.

#### **Fomento de actividades turísticas (Código 313)**

- a) Acciones para la comercialización conjunta de la oferta turística existente en la comarca.
- b) Inversiones en la dotación de alojamientos turísticos en el medio rural,
- c) Diseño y creación de páginas web para la promoción y comercialización de la zona, sus empresas y sus ofertas turísticas, así como la promoción del territorio y la conexión entre los distintos agentes implicados.
- d) Infraestructuras que favorezcan el desarrollo del ocio.
- e) Publicaciones y estudios de marketing que permitan lograr los objetivos planteados en la estrategia de desarrollo comarcal.
- f) Actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, ecológico, ornitológico), agroturismo, turismo cultural y turismo de naturaleza.
- g) Señalización de entornos de interés paisajístico y elaboración de rutas temáticas (geológicas, gastronómicas, etc).
- h) Creación de centros de reserva turística y de información comarcal, donde no existen dichas infraestructuras básicas de apoyo.
- i) Creación de PYMES que ofrezcan servicios turísticos de carácter medioambiental y cultural.
- j) Actividades complementarias del turismo destinadas al público infantil (granjas escuela, etc.).

#### **Servicios básicos para la economía y la población rural (Código 321)**

- a) Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo utilizando las nuevas tecnologías.
- b) Establecimiento de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- c) Viveros de empresas ligadas al desarrollo comarcal.
- d) Servicios culturales.
- e) Promoción y fomento del voluntariado social e integración social.
- f) Proyectos de apoyo a la gestión de residuos.
- g) Prestación de servicios de proximidad a la población y de apoyo a las PYMES locales

#### **Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales (Código 322)**

#### **Conservación y mejora del patrimonio rural (Código 323)**

- a) Inversiones destinadas a la certificación ambiental de empresas.
- b) Actuaciones en la RED Natura 2000.
- c) Acciones de fomento y difusión de la cultura ecológica.
- d) Iniciativas de integración de elementos catalogados como bienes de interés cultural en actividades de naturaleza socioeconómica. Conciertos, exposiciones, etc.
- e) Gestión ecológica del espacio natural y protección de los ecosistemas existentes.
- f) Recuperación de espacios degradados, rehabilitación del patrimonio local y restauración del paisaje.
- g) Estudios técnicos para la recuperación de recursos naturales y patrimoniales (diagnósticos, inventarios, etc.).
- h) Catalogación e inventario de los recursos naturales para el desarrollo de nuevas fórmulas de turismo especializado.
- i) Creación de rutas diferenciadas de contenido histórico-monumental, rutas turísticas, etc.
- j) Actuaciones ligadas a los recursos naturales y la cultura local o comarcal con especial referencia a la valorización integral de eventos y tradiciones populares, promoción, publicidad y edición de material gráfico y/o audiovisual.
- k) Infraestructuras de apoyo a las actividades culturales y de comunicación y difusión ambiental.
- l) Museos etnográficos, de utensilios agrícolas, flora y fauna, etc.

### **Formación e información (Código 333)**

- a) Formación de la población y en especial de los jóvenes y mujeres, en nuevas profesiones y oficios ligados al desarrollo comarcal.
- b) Adaptación de los métodos de formación a la realidad de las zonas rurales: teleformación, flexibilidad horaria, métodos multimedia, etc.
- c) Planes de formación que combinen la formación con la realización práctica de actividades laborales, de cara a fomentar la inserción laboral.
- d) Formación encaminada a la incorporación de prácticas respetuosas con el medio ambiente, en los procesos de producción o transformación agraria local.
- e) Formación sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales.
- f) Formación profesional vinculada a las necesidades de las empresas (monitor ambiental, guía turístico, etc.).
- g) Apoyo a la organización de jornadas, seminarios. vinculadas al medio ambiente y el patrimonio local.
- h) Formación en especialidades o profesiones inexistentes en la zona y con demostrada demanda empresarial

## **MEDIDA 421.- COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL ENTRE GRUPOS DE CASTILLA Y LEÓN**

- a) Las actividades de cooperación auxiliables son las mismas que las recogidas en los apartados anteriores, siempre que respeten los términos establecidos en el apartado 5 de este régimen de ayudas.
- b) Integración en Redes asociativas de desarrollo rural de ámbito nacional o regional.

## **MEDIDA 431.- FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL**

- a) Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local
- b) Los gastos asociados a las reuniones de los Órganos de Decisión del Grupo de Acción Local (manutención, alojamiento, desplazamientos, etc.), a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.
- c) Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.
- d) Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- e) Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por otras medidas.
- f) Los gastos de fomento de la estrategia de desarrollo local.
- g) Alquiler de locales, mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- h) Otros directamente relacionados con la gestión de la estrategia y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores.

### **ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES**

Considerando que las modificaciones que afectan a los apartados 1.2.1 y 2.2.1 tienen como objeto aclarar el contenido del texto anterior del Régimen de ayudas, los cambios propuestos en la versión 6 del Programa serán de aplicación a todas las solicitudes tramitadas. Tendrá también el mismo tratamiento lo establecido en los puntos 1.2.2.c) y 2.2.2.c) en cuanto al plazo del mantenimiento del destino de la inversión auxiliada y de los compromisos de empleo. Para el resto de los cambios planteados, que suponen una modificación sustancial en relación a la situación actual, serán de aplicación a las solicitudes de los Grupos tras la fecha de presentación de la modificación.

## ANEXO Nº 4



Reuniones organizadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de consulta.

DÍA	ORGANISMOS/INSTITUCIONES ASISTENTES	MOTIVO REUNIÓN
15 de enero de 2007	Representantes de los Grupos de Acción Local: → ADATA → ADEMA → AGALSA → AIDESCOM → ARADUEY → ASAM → ASIDER → CAMPOS-TOROZOS → CERRATO PALENTINO → CUDINSE → MERINDADES → MONTAÑA DE TELENO → MOTAÑA DE RIAÑO → NORDESTE DE SALAMANCA → SEGOVIA SUR → PRINCAL	Elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013
29 de enero de 2007	Representantes de los Grupos de Acción Local: → ADEMA → ASAM → CAMPOS-TOROZOS → CUDINSE → PRINCAL	Elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013
15 de febrero de 2007	→ COAG Coordinadora Agraria → UPA → ASAJA → UCCL	Debate sobre las medidas a incluir en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013
6 de marzo de 2007	→ COAG Coordinadora Agraria → UPA → ASAJA → UCCL-	Elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

DÍA	ORGANISMOS/INSTITUCIONES ASISTENTES	MOTIVO REUNIÓN
26 de marzo de 2007	Comisión Delegada para el Desarrollo Rural <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Excma. Sra. Vicepresidenta Primera de la Junta de Castilla y León y Presidente de la Comisión.</li> <li>→ Excma. Sra. Consejera de Hacienda</li> <li>→ Excmo. Sr. Consejero de Fomento</li> <li>→ Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente</li> <li>→ Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Empleo</li> <li>→ Ilmo. Sr. Secretario General de Agricultura y Ganadería</li> <li>→ Ilmo. Sr. Secretario General de Fomento.</li> <li>→ Ilmo. Sr. Secretario General de Medio Ambiente.</li> <li>→ Ilma. Sra. Directora General de Comercio</li> <li>→ Ilmo. Sr. Director General de Tributos y Política Financiera.</li> <li>→ Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.</li> <li>→ Ilmo. Sr Director General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales y Secretario de la Comisión.</li> </ul>	Presentación de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.
27 de marzo de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ COAG Coordinadora Agraria</li> <li>→ UPA</li> <li>→ ASAJA</li> <li>→ UCCL</li> </ul>	Presentación de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013
27 de marzo de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ CECAL</li> </ul>	Presentación de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013
27 de marzo de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ URCACYL</li> </ul>	Presentación de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013
12 de abril de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ UGT-Castilla y León</li> <li>→ CC.OO de Castilla y León</li> </ul>	Presentación de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

<b>DÍA</b>	<b>ORGANISMOS/INSTITUCIONES ASISTENTES</b>	<b>MOTIVO REUNIÓN</b>
12 de abril de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ UCCL Valladolid</li> <li>→ ASAJA</li> <li>→ UPA</li> <li>→ COAG Castilla y León</li> </ul>	Presentación, por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de los proyectos de Ordenes de la actuación agroambiental de Apicultura.
17 de abril de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ COAG Coordinadora Agraria</li> <li>→ UPA</li> <li>→ ASAJA</li> <li>→ UCCL</li> </ul>	Presentación, por parte de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, de las medidas 112, 121 y 123 del PDR de Castilla y León
19 de abril de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ URCACYL</li> <li>→ AGRODUERO S.COOP.</li> </ul>	Presentación, por parte de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, de las medidas 112, 121 y 123 del PDR de Castilla y León
19 de abril de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Consejo Económico y Social de Castilla y León</li> </ul>	Presentación de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013
20 de abril de 2007	<p>Representantes de las redes de Grupos de Acción Local</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ HUEBRA</li> <li>→ PRINCAL</li> </ul>	Presentación, por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de las medidas 413,421, 431 y del anexo 3 del PDR de Castilla y León
24 de abril de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ UCCL</li> <li>→ URCACYL</li> <li>→ UPA</li> </ul>	Presentación, por parte de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la medida 215 del PDR de Castilla y León
24 de abril de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ UVE, S.A</li> <li>→ ASCLEA</li> <li>→ FEASPOR</li> <li>→ PROINSERGA, S.A</li> <li>→ FEDERACIÓN DE TÉCNICOS DE ADS</li> <li>→ COOP. AVÍCOLA BURGOS</li> <li>→ COOP. BAJO DUERO "COBADU"</li> <li>→ COPESE</li> <li>→ PROGATECSA</li> <li>→ AGORCEJA</li> </ul>	Presentación, por parte de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la medida 215 del PDR de Castilla y León

DÍA	ORGANISMOS/INSTITUCIONES ASISTENTES	MOTIVO REUNIÓN
25 de abril de 2007	<ul style="list-style-type: none"><li>→ ASAJA</li><li>→ UPA</li><li>→ COAG Coordinadora Agraria</li><li>→ UCCL</li></ul>	Presentación, por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de las actuaciones incluidas en el eje 2 del PDR de Castilla y León que gestiona dicha Dirección

**ANEXO Nº 5**



FORMULARIO DE INFORMACIÓN PREVISTO EN  
EL REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004.

INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

INCLUIDA EN EL *PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2007-2013*.  
MEDIDA 112

## Parte I: Información General

### Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

- una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE
- una presunta ayuda ilegal<sup>1</sup>  
En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.
- una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica  
Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.  
Una medida no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquéllos que a su juicio no se cumplen:
- ✓ Ausencia de transferencia de fondos públicos (*Por ejemplo, si considera que la medida no es imputable al Estado o se considera que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos*)
  - ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)

213213\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) (denominado en lo sucesivo el 'Reglamento de procedimiento'), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

- ✓ Ausencia de selectividad/especificidad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local*)

## 1. Autoridad que otorga la ayuda

### 1.1. Estado miembro

**ESPAÑA**

### 1.2. Regiones (en su caso)

**CASTILLA Y LEÓN**

### 1.3. Persona de contacto:

Nombre y apellidos: **MERCEDES BERCIANO PÉREZ**  
Dirección: **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**C/ RIGOBERTO CORTEJOSO, 14. 47014 VALLADOLID**  
Teléfono: **983 419679**  
Fax: **983 419885**  
Correo electrónico: **berperme@jcyl.es**

### 1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos: .....  
Dirección: .....  
Teléfono: .....  
Fax: .....  
Correo electrónico: .....

### 1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos:.....  
Dirección.....  
.....

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

## 2. Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

### Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.

Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (márquese sólo <i>una casilla</i> )	Objetivos secundarios <sup>2</sup>
✓ Desarrollo regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Investigación y desarrollo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Salvamento de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reestructuración de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ PYME	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Formación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Capital riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Servicios de interés económico general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Desarrollo sectorial <sup>3</sup>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Apoyo social a consumidores individuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Conservación del patrimonio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Cultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual<sup>4</sup>

2.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

213213\_\_\_\_\_

2 Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

3 Indíquese el sector en el punto 4.2.

4 Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

- sí                       no
- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?
- sí                       no
- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº 794/2004 de 21 de abril de 2004 para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?
- sí                       no
- En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).
- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.
- sí                       no
- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:
- Número de la ayuda:.....
- Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/...): ...../...../.....
- Duración del régimen inicial: .....
- Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:.....
- .....

**2.3.2** ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

- sí                       no
- En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:
- ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente
- Referencia del régimen autorizado:
- Denominación:.....
- .....
- Número de la ayuda:.....
- Carta de aprobación de la Comisión: .....
- medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

**2.3.3.** ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:

- Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y

medianas empresas<sup>5</sup>. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 1.

- Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación<sup>6</sup>. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 2.
- Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo<sup>7</sup>. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 3.
- Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DO L 1 de 03.01.2004).

### 3. Fundamento jurídico nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: **Esta ayuda está incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España y en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013**

Referencia (en su caso): .....

3.2. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

**En el apartado 5 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, se encuentra la ficha de descripción de medida.**

- Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).
- Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

213213\_\_\_\_\_

<sup>5</sup> Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10, 13.1.2001, p. 33.

<sup>6</sup> Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10, 13.1.2001, p. 20.

<sup>7</sup> Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337, 13.12.2002, p. 3 y DO L 349, 24.12.2002, p. 126.

3.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

sí  no

## 4. Beneficiarios

4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

- en una región o regiones no asistida(s);
- en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior)
- en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior)
- mixta: especifíquese.....

4.2. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

- ..... No específico
- ..... A Agricultura
- ..... B Pesca
- ..... C Productos de las industrias extractivas
- ..... 10.1 Carbón
- ..... D Industria manufacturera
- ..... 17 Productos textiles
- ..... 21 Pasta de papel y papel
- ..... 24 Productos químicos e industria farmacéutica
- ..... 24.7 Fibras sintéticas
- ..... 27.1 Siderurgia<sup>8</sup>
- ..... 29 Maquinaria industrial
- ..... DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
- ..... 34.1 Vehículos de motor
- ..... Otro sector manufacturero;

especifíquese:.....

- ..... E Suministro de electricidad, gas y agua
- ..... F Trabajos de construcción
- ..... 52 Servicios minoristas
- ..... H Hostelería (Turismo)
- ..... I Transporte
- ..... 60 Transporte terrestre y transporte por tubería
- ..... 60.1 Transporte por ferrocarril
- ..... 60.2 Otros tipos de transporte terrestre

213213\_\_\_\_\_

<sup>8</sup> Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70, 19.3.2002, p. 8.

- .....61.1 Transporte marítimo  
 .....61.2 Transporte por vías de navegación interior  
 .....62 Transporte aéreo  
 ..... 64 Correos y telecomunicaciones  
 ..... J Intermediación financiera  
 ..... 72 Informática  
 ..... 92 Servicios recreativos, culturales y deportivos  
 ..... Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1<sup>9</sup>:  
 .....  
 .....

**4.3.** Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario: .....

Tipo de beneficiario: .....

PYME

Número de empleados: .....

Volumen de negocios anual: .....

Balance anual: .....

Independencia: .....

*(Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME<sup>10</sup> o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores):*.....

gran empresa

empresa en crisis<sup>11</sup>

**4.4.** Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:

todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)

solamente grandes empresas

pequeñas y medianas empresas

medianas empresas

pequeñas empresas

microempresas

los siguientes beneficiarios: Personas mayores de 18 años y menores de 40

Número estimado de beneficiarios:

213213\_\_\_\_\_

<sup>9</sup> La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

<sup>10</sup> Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) n.º.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

<sup>11</sup> Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DO C 288, 9.10.1999, p. 2.

- menos de 10
- de 11 a 50
- de 51 a 100
- de 101 a 500
- de 501 a 1000
- más de 1000

## 5. Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

**IMPORTE GLOBAL: 11.850.000 €**

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:.....

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, describanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:.....

## 6. Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

- Subvención directa
- Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
- Bonificación de intereses
- Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).  
Especifíquese:.....
- Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
- Financiación con capital riesgo
- Condonación de deuda

- Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)

Otros.

Especifíquese:.....

Descríbanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

- Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.

Reservas acumuladas

Empresas públicas

Otros

(especifíquese).....

.....

## 7. Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

### A partir de su autorización

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

**31-12-2013**

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen:

La duración del régimen es la duración del período que abarca el Programa, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

## 8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

sí  no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación .....

## 9. Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

sí  no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:.....

En caso negativo, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

## 10. Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumplimentense las correspondientes fichas de información complementaria de la Parte III.

- Ayuda a las PYME
  - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
  - Notificación para mayor seguridad jurídica
  - Ayuda a PYME del sector agrario
- Ayuda a la formación
  - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
  - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda al empleo
  - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002

- Notificación de un régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
- Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda regional
- Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- Ayuda de investigación y desarrollo
- Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- Ayuda a la producción audiovisual
- Ayuda para la protección del medio ambiente
- Ayuda al capital riesgo
- Ayuda al sector agrario
- Ayuda al sector del transporte
- Ayuda al sector de la pesca

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector de la pesca son aplicables.

## 11. Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

Si se trata de una ayuda individual, ¿alguno de los posibles beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

sí  no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:.....

## 12. Otras informaciones

Facilítese cualquier otra información que considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

### 13. Documentación adjunta

Precítese qué documentos se han adjuntado a la notificación y facilítense copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

En el apartado 5 del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*, se encuentra la ficha de descripción de medida.

### 14. Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma **Valladolid, 11 de octubre de 2007**

Firma:

Nombre y cargo del firmante **Jorge Morro Villacián**  
**Director General de Industrialización y Modernización Agraria**



1.3. ¿Se establece en la medida que los requisitos de subvencionabilidad anteriores deben cumplirse en el momento en que se adopte la decisión individual de conceder la ayuda?

sí  no

1.4. ¿Cumple la medida las normas vigentes nacionales o comunitarias?

sí  no

1.4.1. En caso negativo, ¿es el objetivo cumplir las normas vigentes nacionales o comunitarias que figuran en el plan empresarial presentado?

sí  no

1.4.2. ¿Supera el período de gracia en el que se deberán cumplir las normas los 36 meses desde la fecha de instalación?

sí  no

## 2. Cuantía máxima permisible

2.1. ¿Se concede la ayuda a la instalación en forma de:

una prima única? (máx. 40.000 euros)

(especifíquese el importe) 40.000 €

y/o

una bonificación de intereses? (valor capitalizado máximo de 40 000 euros) o una combinación de ambas formas  
En caso afirmativo, describanse las condiciones del préstamo (tipo de interés, duración, periodo de gracia, etc.).

### CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

**1.- Plazos de amortización:** Se establecen las cuatro únicas modalidades de préstamo que se exponen en el cuadro número 1, con años de duración y de carencia fijos.

**CUADRO N° 1**

Modalidad de préstamo		Tipo de garantía
Años de duración	Años de carencia	
15	3	Personal, Aval, Hipotecaria
10	2	Personal, Aval, Hipotecaria
8	1	Personal, Aval, Hipotecaria
5	0	Personal

**2.- Tipo de interés:** EURIBOR anual + 1,125%

**3.- Comisión:** apertura y estudio, máximo 1%.

**4.- Importe:** 90% de la inversión auxiliabile.

**5.- Sistema de amortización:** La amortización del principal se realizará mediante cuotas anuales iguales, y los intereses, devengados sobre los saldos de principal pendiente, tendrán vencimientos semestrales.

2.2. ¿Puede confirmarse que la ayuda combinada con el apoyo concedido en virtud del Reglamento de desarrollo rural no superará los 55.000 euros y se respetarán los importes máximos fijados para cada forma de ayuda (40.000 euros para la prima única; 40.000 euros para el préstamo bonificado)?

sí  no

### 3. Otra información

¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

sí  no

*En caso afirmativo, adjúntese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.*

Todas las características del régimen de ayudas se describen en la ficha de la medida 112 del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*.

*En caso negativo, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.*

FORMULARIO DE INFORMACIÓN PREVISTO EN  
EL REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004.

JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS AGRICULTORES Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS

INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2007-2013.  
MEDIDA 113

Parte I: Información General

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

- una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE
- una presunta ayuda ilegal<sup>14</sup>  
En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.
- una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica  
Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.  
Una medida no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquéllos que a su juicio no se cumplen:
- ✓ Ausencia de transferencia de fondos públicos (*Por ejemplo, si considera que la medida no es imputable al Estado o se considera que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos*)
  - ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)

213213\_\_\_\_\_

<sup>14</sup> Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) (denominado en lo sucesivo el 'Reglamento de procedimiento'), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

- ✓ Ausencia de selectividad/especificidad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local*)

## 1. Autoridad que otorga la ayuda

### 1.1. Estado miembro:

**ESPAÑA**

### 1.2. Regiones (en su caso)

**CASTILLA Y LEÓN**

### 1.3. Persona de contacto:

Nombre y apellidos: **MERCEDES BERCIANO PÉREZ**  
Dirección: **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**C/ RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47014 VALLADOLID**  
Teléfono: **983 419679**  
Fax: **983 419885**  
Correo electrónico: [berperma@jcyL.es](mailto:berperma@jcyL.es)

### 1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos:.....  
Dirección: .....  
Teléfono: .....  
Fax: .....  
Correo electrónico:.....

### 1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos:.....  
Dirección:.....

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

## 2. Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayuda a la jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.

Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (márquese sólo <u>una</u> casilla)	Objetivos secundarios <sup>15</sup>
✓ Desarrollo regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Investigación y desarrollo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Salvamento de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reestructuración de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ PYME	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Formación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Capital riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Servicios de interés económico general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Desarrollo sectorial <sup>16</sup>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Apoyo social a consumidores individuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Conservación del patrimonio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Cultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

213213\_\_\_\_\_

<sup>15</sup> Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

<sup>16</sup> Indíquese el sector en el punto 4.2.

### 2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual<sup>17</sup>

#### 2.3.2. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

- sí                       no
- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?
- sí                       no
- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº 794/2004 de 21 de abril de 2004 para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?
- sí                       no
- En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).
- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.
- sí                       no
- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:
- Número de la ayuda: .....
- Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/...): .../.../.....
- Duración del régimen inicial: .....
- Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:
- .....
- .....

#### 2.3.2 ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

- sí                       no
- En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:
- ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente
- Referencia del régimen autorizado:
- Denominación: .....
- .....
- Número de la ayuda: .....
- Carta de aprobación de la Comisión: .....
- medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

213213\_\_\_\_\_

17 Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

2.3.4. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

- Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas<sup>18</sup>. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 1.
- Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación<sup>19</sup>. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 2.
- Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo<sup>20</sup>. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 3.
- Reglamento (CE) nº 1/2004 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DO L 1 de 03.01.2004).

### 3. Fundamento jurídico nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: **Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se convocan ayudas a la jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas.**

Referencia (en su caso):

Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

**En el apartado 5 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, se encuentra la ficha de descripción de medida.**

- Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).
- Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

213213\_\_\_\_\_

18 Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10, 13.1.2001, p. 33.

19 Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10, 13.1.2001, p. 20.

20 Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337, 13.12.2002, p. 3 y DO L 349, 24.12.2002, p. 126.

3.2. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

sí  no

## 4. Beneficiarios

4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

- en una región o regiones no asistida(s);
- en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior)
- en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior)
- mixta: especifíquese .....

4.2. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

- ..... No específico
- ..... A Agricultura
- ..... B Pesca
- ..... C Productos de las industrias extractivas
- ..... 10.1 Carbón
- ..... D Industria manufacturera
  - ..... 17 Productos textiles
  - ..... 21 Pasta de papel y papel
  - ..... 24 Productos químicos e industria farmacéutica
  - ..... 24.7 Fibras sintéticas
  - ..... 27.1 Siderurgia<sup>21</sup>
  - ..... 29 Maquinaria industrial
  - ..... DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
  - ..... 34.1 Vehículos de motor
  - ..... Otro sector manufacturero;

especifíquese:.....

- ..... E Suministro de electricidad, gas y agua
- ..... F Trabajos de construcción
- ..... 52 Servicios minoristas
- ..... H Hostelería (Turismo)
- ..... I Transporte
  - ..... 60 Transporte terrestre y transporte por tubería
  - ..... 60.1 Transporte por ferrocarril
  - ..... 60.2 Otros tipos de transporte terrestre

213213\_\_\_\_\_

21 Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70, 19.3.2002, p. 8.

- .....61.1 Transporte marítimo
- .....61.2 Transporte por vías de navegación interior
- .....62 Transporte aéreo
- ..... 64 Correos y telecomunicaciones
- ..... J Intermediación financiera
- ..... 72 Informática
- ..... 92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
- ..... Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1<sup>22</sup>:

**4.3.** Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:.....

Tipo de beneficiario:.....

PYME

Número de empleados: .....

Volumen de negocios anual: .....

Balance anual:.....

Independencia: .....

*(Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME<sup>23</sup> o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores):*

gran empresa

empresa en crisis<sup>24</sup>

**4.4.** Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:

todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)

solamente grandes empresas

pequeñas y medianas empresas

medianas empresas

pequeñas empresas

microempresas

los siguientes beneficiarios: Son beneficiarios de esta ayuda los cedentes y trabajadores de estas explotaciones de edades comprendidas entre los 55 y 65 años, que cesan definitivamente en la actividad agraria.

213213\_\_\_\_\_

<sup>22</sup> La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

<sup>23</sup> Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) n°.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

<sup>24</sup> Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DO C 288, 9.10.1999, p. 2.

Número estimado de beneficiarios:

- menos de 10
- de 11 a 50
- de 51 a 100
- de 101 a 500
- de 501 a 1000
- más de 1000

## 5. Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:.....

.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

**14.760.000 € para todo el período 2007-2013**

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:.....

.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:.....

.....

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, describanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:.....

.....

## 6. Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

- Subvención directa
- Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
- Bonificación de intereses
- Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).

Especifíquese:.....  
.....

- Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
- Financiación con capital riesgo
- Condonación de deuda
- Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)
- Otros.

Especifíquese:.....

Describanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales. ....  
.....

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

- Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
  - Reservas acumuladas
  - Empresas públicas
  - Otros
- (especifíquense).....  
.....

## 7. Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.  
.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

**A partir de la autorización de la ayuda**

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

**Hasta el 31-12-2013**

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen:

## 8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

sí  no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación.....

## 9. Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

sí  no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

En caso negativo, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

## 10. Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumplimentense las correspondientes fichas de información complementaria de la Parte III.

- Ayuda a las PYME
  - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
  - Notificación para mayor seguridad jurídica
  - Ayuda a PYME del sector agrario
- Ayuda a la formación

- Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
- Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda al empleo
  - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda regional
- Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- Ayuda de investigación y desarrollo
- Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- Ayuda a la producción audiovisual
- Ayuda para la protección del medio ambiente
- Ayuda al capital riesgo
- Ayuda al sector agrario
- Ayuda al sector del transporte
- Ayuda al sector de la pesca

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector de la pesca son aplicables.

## 11. Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

Si se trata de una ayuda individual, ¿alguno de los posibles beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

sí  no

En caso afirmativo, facilítase información detallada al respecto: .....

.....

## 12. Otras informaciones

Facítese cualquier otra información que considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

## 13. Documentación adjunta

Precítese qué documentos se han adjuntado a la notificación y facilítense copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

En el apartado 5 del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*, se encuentra la ficha de descripción de medida.

## 14. Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma **Valladolid, 11 de octubre de 2007**

Firma: .....

Nombre y cargo del firmante **Jorge Morro Villacián**  
**Director General de Industrialización y Modernización Agraria**

## PARTE III.12.G

### FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA AYUDA A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA O AL CESE DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

*El presente impreso debe utilizarse para la notificación de todos los regímenes de ayudas estatales destinados a incentivar a los agricultores de más edad para que se acojan a la jubilación anticipada, según la descripción que figura en el capítulo IV.G de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013<sup>25</sup>.*

#### 1. Tipos de ayuda

1.1. ¿Se concede la medida de ayuda únicamente a la producción primaria?

sí                       no

1.2. ¿Se concede la ayuda a la jubilación anticipada:

a los agricultores que decidan cesar su actividad agrícola con el fin de ceder su explotación a otros agricultores?

a los trabajadores agrícolas que decidan cesar todo trabajo agrícola con carácter definitivo una vez cedida la explotación en la que trabajan?

Describanse las medidas previstas.

#### AYUDA MÁXIMA POR BENEFICIARIO Y TIPO DE AYUDA

BENEFICIARIO	INDEMNIZACIÓN ANUAL + PRIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA A RECIBIR EN EL TOTAL DEL PERIODO
Cedente	18.000 €	180.000 €
Trabajador	4.000 €	40.000 €

Los cedentes podrán recibir una indemnización anual y una prima anual complementaria hasta la jubilación definitiva del mismo. La prima anual complementaria se calculará en función de las hectáreas-tipo transmitidas al cesionario. Una vez que se haya alcanzado la edad de jubilación definitiva, los cedentes podrán percibir, en su caso, un complemento anual de jubilación hasta los 70 años, que será el resultado de sumar la indemnización anual y la prima anual complementaria, descontando de la cantidad resultante la cuantía

213213\_\_\_\_\_

25 DO...

de su jubilación definitiva y las cuotas de la Seguridad Social del beneficiario correspondientes a los últimos doce meses.

Los trabajadores de la explotación del cedente percibirán una indemnización anual hasta el día en que cumplan los 65 años.

## 2. Criterios de subvencionabilidad

2.1. ¿Se concederá la ayuda exclusivamente si el cesionista de la explotación:

- cesa toda actividad agrícola con fines comerciales con carácter definitivo?
- no tiene menos de 55 años, aunque no habrá alcanzado aún la edad normal de jubilación en el momento de la cesión, o tiene como máximo 10 años menos que la edad normal de jubilación en el Estado miembro de que se trate en el momento de la cesión? y
- ha ejercido la actividad agrícola durante los diez años previos a la cesión?

x      sí                      †      no

2.2. ¿Se concederá la ayuda únicamente si el cesionario de la explotación:

- sucede al cesionista estableciéndose como joven agricultor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, tiene menos de 40 años de edad y se establece por primera vez en una explotación agraria como titular de la misma, cuenta con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas y presenta un plan empresarial con vistas al desarrollo de las actividades agrarias? o
- es un agricultor de menos de 50 años, o una persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación agraria cedida por el cesionista para aumentar el tamaño de la explotación agraria?

x      sí                      †      no

2.3. Cuando la ayuda prevista en favor de la jubilación anticipada incluya medidas destinadas a ofrecer una renta a los trabajadores agrícolas, confírmese que no se concederá ayuda alguna si el trabajador no cumple todas las condiciones siguientes:

- cesar toda actividad agrícola definitivamente en el momento de la transferencia de la explotación;
- no tener menos de 55 años, aunque no habrá alcanzado aún la edad normal de jubilación, o tendrá como máximo 10 años menos que la edad normal de jubilación en el Estado miembro de que se trate;

- haber dedicado a la agricultura al menos la mitad de su tiempo de trabajo en calidad de ayuda familiar o de asalariado agrícola durante los últimos cinco años;
- haber trabajado en la explotación del cesionista durante al menos el equivalente a dos años a tiempo completo durante los cuatro años anteriores a la jubilación anticipada del cesionista, y
- estar afiliado a un régimen de seguridad social:

x      sí                      †              no

### 3. Cuantía de la ayuda

3.1. ¿Se combina la ayuda con una medida de ayuda en virtud del Reglamento de desarrollo rural?

x      sí                      †              no

3.1.1. En caso afirmativo, describáanse brevemente las modalidades y el importe del apoyo cofinanciado.

3.2. Especificárese el importe máximo de la ayuda que se concederá a cada cesionista:

x              **18.000** €.por cesionista y por año (importe máximo anual de 18 000 euros por cesionista e importe máximo total de 180 000 euros por cesionista)

3.3. Especificárese el importe máximo de la ayuda que se concederá a cada trabajador:

x              **4.000€** .por trabajador y por año (importe máximo anual de 4 000 euros por trabajador e importe máximo total de 40 000 euros por trabajador)

3.4. ¿Recibe el cesionista una pensión de jubilación normal pagada por el Estado miembro?

x      sí                      †              no

3.4.1. En caso afirmativo, ¿la ayuda a la jubilación anticipada prevista se concede como complemento teniendo en cuenta el importe de la pensión de jubilación nacional?

x      sí                      †              no

## 4. Duración

- 4.1. ¿Puede asegurarse que la duración de la ayuda a la jubilación anticipada prevista no excederá de un período total de 15 años en el caso del cesionista y el trabajador agrícola y que, al mismo tiempo, no se mantendrá después del 70 cumpleaños del cesionista ni de la edad normal de jubilación del trabajador?

sí                       no

FORMULARIO DE INFORMACIÓN PREVISTO EN  
EL REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004.

MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.

INCLUIDA EN EL *PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2007-2013*.  
MEDIDA 121

## Parte I: Información General

### Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

- una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE
- una presunta ayuda ilegal<sup>26</sup>  
En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.
- una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica  
Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.  
Una medida no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquéllos que a su juicio no se cumplen:
- ✓ Ausencia de transferencia de fondos públicos (*Por ejemplo, si considera que la medida no es imputable al Estado o se considera que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos*)

213213\_\_\_\_\_

<sup>26</sup> Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) (denominado en lo sucesivo el 'Reglamento de procedimiento'), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad/especificidad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local*)

## 1. Autoridad que otorga la ayuda

### 1.1. Estado miembro

**ESPAÑA**

### 1.2. Regiones (en su caso)

**CASTILLA Y LEÓN**

### 1.3. Persona de contacto:

Nombre y apellidos: **MERCEDES BERCIANO PÉREZ**  
Dirección: **C/ RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47014 VALLADOLID**  
Teléfono: **983 419525**  
Fax: **983 419885**  
Correo electrónico: [berperma@jcyll.es](mailto:berperma@jcyll.es)

### 1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos:.....  
Dirección: .....  
Teléfono: .....  
Fax: .....  
Correo electrónico: .....

### 1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos:.....  
Dirección:.....

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

## 2. Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.

Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (márquese sólo <u>una</u> casilla)	Objetivos secundarios <sup>27</sup>
✓ Desarrollo regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Investigación y desarrollo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Salvamento de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reestructuración de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ PYME	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Formación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Capital riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Servicios de interés económico general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Desarrollo sectorial <sup>28</sup>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Apoyo social a consumidores individuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Conservación del patrimonio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Cultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual<sup>29</sup>

2.3.3. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

sí  no

213213\_\_\_\_\_

<sup>27</sup> Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

<sup>28</sup> Indíquese el sector en el punto 4.2.

<sup>29</sup> Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?  
 sí  no
- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº 794/2004 de 21 de abril de 2004 para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?  
 sí  no
- En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).
- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.  
 sí  no
- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:  
Número de la ayuda:.....  
Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/...): ...../...../.....  
Duración del régimen inicial: .....  
Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:.....  
.....

**2.3.2** ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

sí  no

- En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:  
 ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente  
Referencia del régimen autorizado:  
Denominación:.....  
.....  
Número de la ayuda:.....  
Carta de aprobación de la Comisión: .....
- medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

**2.3.5.** ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:

- Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas<sup>30</sup>. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 1.

213213\_\_\_\_\_

<sup>30</sup> Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10, 13.1.2001, p. 33.

- Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación<sup>31</sup>. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 2.
- Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo<sup>32</sup>. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 3.
- Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DO L 1 de 03.01.2004).

### 3. Fundamento jurídico nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

**Título: Proyecto de convocatoria de ayudas para la modernización de explotaciones agrarias**

Referencia (en su caso):.....  
.....

Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

**En el apartado 5 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, se encuentra la ficha de descripción de medida.**

- Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).
- Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

3.2. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

sí                       no

213213\_\_\_\_\_

31 Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10, 13.1.2001, p. 20.

32 Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337, 13.12.2002, p. 3 y DO L 349, 24.12.2002, p. 126.

## 4. Beneficiarios

### 4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

- en una región o regiones no asistida(s);
- en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior)
- en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior)
- mixta: especifíquese .....

### 4.2. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

- ..... No específico
- ..... A Agricultura
- ..... B Pesca
- ..... C Productos de las industrias extractivas
- ..... 10.1 Carbón
- ..... D Industria manufacturera
- ..... 17 Productos textiles
- ..... 21 Pasta de papel y papel
- ..... 24 Productos químicos e industria farmacéutica
- ..... 24.7 Fibras sintéticas
- ..... 27.1 Siderurgia<sup>33</sup>
- ..... 29 Maquinaria industrial
- ..... DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
- ..... 34.1 Vehículos de motor
- ..... Otro sector manufacturero;

especifíquese:.....

- ..... E Suministro de electricidad, gas y agua
- ..... F Trabajos de construcción
- ..... 52 Servicios minoristas
- ..... H Hostelería (Turismo)
- ..... I Transporte
- ..... 60 Transporte terrestre y transporte por tubería
- ..... 60.1 Transporte por ferrocarril
- ..... 60.2 Otros tipos de transporte terrestre
- ..... 61.1 Transporte marítimo
- ..... 61.2 Transporte por vías de navegación interior
- ..... 62 Transporte aéreo
- ..... 64 Correos y telecomunicaciones
- ..... J Intermediación financiera
- ..... 72 Informática
- ..... 92 Servicios recreativos, culturales y deportivos

213213\_\_\_\_\_

33 Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70, 19.3.2002, p. 8.

..... Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1<sup>34</sup>:  
.....

**4.3. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:**

Nombre del beneficiario:.....

Tipo de beneficiario: .....

PYME

Número de empleados: .....

Volumen de negocios anual: .....

Balance anual: .....

Independencia: .....

*(Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME<sup>35</sup> o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores):*  
.....

gran empresa

empresa en crisis<sup>36</sup>

**4.4. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:**

Tipo de beneficiarios:

todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)

solamente grandes empresas

pequeñas y medianas empresas

medianas empresas

pequeñas empresas

microempresas

los siguientes beneficiarios:.....

Número estimado de beneficiarios:

menos de 10

de 11 a 50

de 51 a 100

de 101 a 500

de 501 a 1000

más de 1000

213213\_\_\_\_\_

34 . La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

35 Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) n°.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

36 Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DO C 288, 9.10.1999, p. 2.

## 5. Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

**171.000.000 € para todo el período 2007-2013**

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:.....

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, describanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:.....

## 6. Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

- Subvención directa
- Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
- Bonificación de intereses
- Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).  
Especifíquese:.....
- Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
- Financiación con capital riesgo
- Condonación de deuda
- Garantía (facilítense información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)
- Otros.

Especifíquese:.....  
Describanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se

cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.

Las ayudas a las inversiones podrán consistir en: subvenciones de capital, bonificación de intereses, subvención de una parte del número de anualidades de amortización del principal, ayudas para sufragar costes del aval, o en una combinación de ellas.

La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los préstamos concedidos al amparo de esta medida sobre el interés preferente vigente que se establezca en los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras.

La determinación de la subvención equivalente a la bonificación de intereses de préstamos se calculará en base a la cuantía del préstamo, los puntos de interés bonificado y a la fecha, y con la tasa de actualización que se determinen en los convenios de colaboración.

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

- Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
- Reservas acumuladas
- Empresas públicas
- Otros
- (especifíquese).....
- .....

## 7. Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

### A partir de la fecha de autorización

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

**Hasta el 31-12-2013**

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen:.....

## 8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

sí  no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación.....

## 9. Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

sí  no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:.....

.....

En caso negativo, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

## 10. Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumplimentense las correspondientes fichas de información complementaria de la Parte III.

- Ayuda a las PYME
  - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
  - Notificación para mayor seguridad jurídica
  - Ayuda a PYME del sector agrario
- Ayuda a la formación

- Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
- Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda al empleo
  - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - Notificación de un régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda regional
- Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- Ayuda de investigación y desarrollo
- Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- Ayuda a la producción audiovisual
- Ayuda para la protección del medio ambiente
- Ayuda al capital riesgo
- Ayuda al sector agrario
- Ayuda al sector del transporte
- Ayuda al sector de la pesca

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector de la pesca son aplicables.

## 11. Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

Si se trata de una ayuda individual, ¿alguno de los posibles beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

sí  no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:

## 12. Otras informaciones

Facilítese cualquier otra información que considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

### 13. Documentación adjunta

Precítese qué documentos se han adjuntado a la notificación y facilítense copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

En el apartado 5 del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*, se encuentra la ficha de descripción de medida.

### 14. Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma **Valladolid, 11 de octubre de 2007**

Firma:

Nombre y cargo del firmante **Jorge Morro Villacián**  
**Director General de Industrialización y Modernización Agraria**

## PARTE III.12.A

### FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA LA INVERSIÓN EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

*El presente impreso de notificación se aplica a las ayudas para la inversión en explotaciones agrarias tratadas en el punto IV.A de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013<sup>37</sup>.*

#### 15. Objetivos de las ayudas

15.1. ¿Cuál de los objetivos siguientes persigue la inversión?

- reducir los costes de producción;
- mejorar y reorientar la producción;
- aumentar la calidad;
- mantener y mejorar el medio ambiente y respetar las condiciones de higiene y el bienestar de los animales;
- fomentar la diversificación de las actividades agrícolas;
- otros (especifíquense).

15.2. ¿Son las ayudas inversiones de simple sustitución?

- sí  no

15.3. ¿Está la ayuda vinculada a inversiones en productos objeto de restricciones de producción o de una limitación del apoyo comunitario al nivel de los agricultores individuales, las explotaciones o las instalaciones de transformación en virtud de una organización común de mercados (incluidos los regímenes de ayuda directa) financiada por el FEAGA, y que generarían un aumento de la capacidad de producción por encima de las restricciones o limitaciones?

- sí  no

213213 \_\_\_\_\_  
37 DO .....

## 16. Beneficiarios

¿Quiénes son los beneficiarios de la ayuda?

- agricultores;
- agrupaciones de productores;
- otros (especifíquense):.....

## 17. Intensidad de las ayudas

17.1.1. Indíquese el porcentaje máximo de ayuda pública, expresado con respecto a la inversión subvencionable:

- a) Hasta el 50% en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (máx. 50 %);
- b) Hasta el 40% en las demás regiones (máx. 40 %);
- c) Hasta el 60% para los jóvenes agricultores de las zonas desfavorecidas o de las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, que realicen la inversión en los cinco años siguientes a su instalación (máx. 60 %);
- d) Hasta el 50% para los jóvenes agricultores de las demás zonas que realicen la inversión en los cinco años siguientes a su instalación (máx. 50%);

Quando la inversión se destine al uso mas eficiente del agua de riego, cuyos titulares no cumplan los apartados a) y b) de requisitos mencionados en el apartado "Definición de beneficiarios" de la ficha de la medida 121 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, que se adjunta, la ayuda no superará el 30% de la inversión computable, que no podrá sobrepasar la cantidad de 43.000 €, cuando se trate de personas físicas o comunidad de bienes, o de 172.000 € cuando se trate de personas jurídicas, sin perjuicio del límite de 43.000 € por cada Unidad de Trabajo Agrario (UTA) dada de alta en la Seguridad Social.

17.2. En el caso de las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, ¿se limita la ayuda a las inversiones que vayan más allá de las normas mínimas prescritas actualmente por la Comunidad, o a las inversiones realizadas para ajustarse a las normas mínimas introducidas recientemente, así como solamente

213213\_\_\_\_\_

38 Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1-40.

a los gastos subvencionables suplementarios que sean necesarios para lograr estos objetivos, sin que se produzca un aumento de la capacidad de producción?

sí  no

17.3. En el caso de las inversiones realizadas para aplicar la Directiva 91/676/CEE, ¿se limita la intensidad de la ayuda contemplada a los gastos suplementarios subvencionables necesarios y es inaplicable a las inversiones que generen un aumento de la capacidad de producción?

sí  no

17.4. En el caso de las inversiones efectuadas por jóvenes agricultores con vistas a la adaptación a las normas comunitarias o nacionales vigentes, ¿se limita la ayuda a los costes suplementarios derivados de la aplicación de las normas y correspondientes a los 36 meses siguientes a la instalación?

sí  no

## 18. Criterios de subvencionabilidad

18.1. ¿Está la ayuda reservada a las explotaciones agrarias que no se hallan en dificultades?

sí  no

18.2. ¿Está destinada la ayuda a la elaboración y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos?

sí  no

## 5. Gastos subvencionables

5.1. ¿Incluyen los gastos subvencionables:

- la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles?
- la compra o el arrendamiento-compra de material y equipo, incluidos los equipos lógicos, por el valor de mercado del producto, con exclusión de los gastos vinculados con un contrato de arrendamiento, tales como impuestos, margen de beneficio del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales, gastos de seguros, etc.?
- los costes generales relacionados con los dos conceptos de gastos previamente mencionados, tales como la remuneración de arquitectos,

ingenieros y consultores, los estudios de viabilidad o la adquisición de patentes y licencias?

5.2. ¿Incluye la ayuda la compra de material de segunda mano?

sí  no

5.3. En caso afirmativo, ¿es la compra de que se trate subvencionable sólo para las pequeñas y medianas empresas que tengan un bajo nivel técnico y poco capital?

sí  no

5.4. ¿Están excluidos de la ayuda la adquisición de derechos de producción anuales de animales o plantas, así como la plantación de vegetales de ciclo anual?

sí  no

5.5. ¿Está limitada al 10 % la parte correspondiente a la adquisición de terrenos distintos de los destinados a la construcción dentro de los gastos subvencionables de la inversión prevista?

sí  no

## 8 Otra información

8.1. ¿Está la notificación acompañada de documentación que demuestre que la ayuda estatal prevista es coherente con el plan de desarrollo rural de que se trate?

sí  no

*En caso de respuesta afirmativa, facilítase dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.*

**En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, elaborado con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, se justifica la coherencia y la necesidad de la ayuda.**

8.2. ¿Está la notificación acompañada de documentación que demuestre que la ayuda se centra en objetivos claramente definidos que reflejan las necesidades estructurales y territoriales, así como las desventajas estructurales definidas?

sí  no

*En caso de respuesta afirmativa, facilítase dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.*

**En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, elaborado con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, se justifica la coherencia y la necesidad de la ayuda.**



**ANEXO Nº 6**



## CONSIDERACIONES MEDIDA 221: PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

### 1.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD DE LA AYUDA

En virtud de lo establecido en el Anexo de importes y porcentajes de la ayuda, del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la intensidad de la ayuda para costes de implantación para los costes subvencionables en las zonas citadas en el artículo 36 letra a), inciso i) (Zonas de montaña), ii) (Zonas desfavorecidas por despoblamiento y zonas desfavorecidas con dificultades especiales) y iii) (zonas “Natura 200” y zonas de la “Directiva Marco de Agua”) será del 80 % y para el resto de zonas será del 70%.

Para fijar la intensidad de la ayuda por forestación se utilizará la relación de municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de Castilla y León a efectos de indemnización compensatoria que se publica anualmente en la orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regulan y convocan el Régimen de Pago Único por explotación, pagos por superficie para determinados cultivos herbáceos, pagos al sector ganadero, y pagos adicionales al sector del tabaco, algodón, remolacha, caña de azúcar, y vacuno, y se convocan ayudas agroambientales, la indemnización compensatoria y ayudas a los agricultores que utilicen los servicios de asesoramiento de explotaciones.

Para la anualidad 2007 los términos municipales del territorio de Castilla y León no incluidos en la relación de municipios declarados zona desfavorecida son los 74 que se relacionan a continuación. De ellos, únicamente 3 municipios de la provincia de Valladolid (Berceruelo, San Pelayo y San Salvador) no están afectados por la Red Natura o por la Directiva Marco del Agua

PROVINCIA	CODIGO MUNICIPAL	MUNICIPIO	AFECTADOS POR:	
			RED NATURA	DIRECTIVA MARCO DEL AGUA
LEON	89	LEON		X
PALENCIA	120	PALENCIA	X	X
SALAMANCA	274	SALAMANCA		X
VALLADOLID	1	ADALIA		X
VALLADOLID	9	AMUSQUILLO	X	X
VALLADOLID	10	ARROYO		X
VALLADOLID	14	BARRUELO		X
VALLADOLID	16	BENAFARCES		X
VALLADOLID	17	BERCERO		X
VALLADOLID	18	BERCERUELO		
VALLADOLID	27	CABEZON	X	X
VALLADOLID	34	CANILLAS DE ESGUEVA		X
VALLADOLID	36	CASASOLA DE ARION		X
VALLADOLID	39	CASTRILLO-TEJERIEGO		X
VALLADOLID	41	CASTRODEZA		X
VALLADOLID	42	CASTROMEMBIBRE		X
VALLADOLID	43	CASTROMONTE	X	X
VALLADOLID	44	CASTRONUEVO DE ESGUEVA		X

PROVINCIA	CODIGO MUNICIPAL	MUNICIPIO	AFECTADOS POR:	
			RED NATURA	DIRECTIVA MARCO DEL AGUA
VALLADOLID	47	CASTROVERDE DE CERRATO		X
VALLADOLID	50	CIGALES		X
VALLADOLID	51	CIGUÑUELA		X
VALLADOLID	52	CISTERNIGA		X
VALLADOLID	55	CORCOS	X	X
VALLADOLID	57	CUBILLAS DE SANTA MARTA	X	X
VALLADOLID	60	ENCINAS DE ESGUEVA		X
VALLADOLID	61	ESGUEVILLAS DE ESGUEVA	X	
VALLADOLID	62	FOMBELLIDA		X
VALLADOLID	66	FUENSALDAÑA		X
VALLADOLID	69	GALLEGOS DE HORNIJA		X
VALLADOLID	71	GERIA	X	X
VALLADOLID	81	MARZALES		X
VALLADOLID	83	MATILLA DE LOS CAÑOS		X
VALLADOLID	97	MOTA DEL MARQUES		X
VALLADOLID	98	MUCIENTES	X	X
VALLADOLID	99	MUDARRA (LA)		X
VALLADOLID	103	OLIVARES DE DUERO	X	X
VALLADOLID	105	OLMOS DE ESGUEVA		X
VALLADOLID	113	PEDROSA DEL REY		X
VALLADOLID	115	PEÑAFLOR DE HORNIJA	X	X
VALLADOLID	117	PIÑA DE ESGUEVA		X
VALLADOLID	130	QUINTANILLA DE TRIGUEROS	X	X
VALLADOLID	133	RENEDO		X
VALLADOLID	135	ROBLADILLO		X
VALLADOLID	142	SAN CEBRIAN DE MAZOTE		X
VALLADOLID	144	SAN MARTIN DE VALVENI	X	X
VALLADOLID	149	SAN PELAYO		
VALLADOLID	151	SAN SALVADOR		
VALLADOLID	155	SANTOVENIA DE PISUERGA		X
VALLADOLID	161	SIMANCAS	X	X
VALLADOLID	163	TIEDRA		X
VALLADOLID	168	TORRECILLA DE LA TORRE		X
VALLADOLID	169	TORRE DE ESGUEVA	X	X
VALLADOLID	171	TORRELOBATON		X
VALLADOLID	174	TRIGUEROS DEL VALLE		X
VALLADOLID	184	VALORIA LA BUENA	X	X
VALLADOLID	186	VALLADOLID		X
VALLADOLID	188	VEGA DE VALDETRONCO		X
VALLADOLID	190	VELILLA		X
VALLADOLID	191	VELLIZA		X
VALLADOLID	195	VILLABAÑEZ	X	X
VALLADOLID	200	VILLACO		X
VALLADOLID	206	VILLAFUERTE		X
VALLADOLID	210	VILLALAR DE LOS COMUNEROS		X
VALLADOLID	212	VILLALBA DE LOS ALCORES	X	X
VALLADOLID	213	VILLALBARBA		X
VALLADOLID	216	VILLAN DE TORDESILLAS		X
VALLADOLID	217	VILLANUBLA		X
VALLADOLID	221	VILLANUEVA DE LOS INFANTES		X
VALLADOLID	224	VILLARMENTERO DE ESGUEVA		X
VALLADOLID	225	VILLASEXMIR		X
VALLADOLID	226	VILLAVAQUERIN		X
VALLADOLID	230	WAMBA		X
VALLADOLID	231	ZARATAN		X
ZAMORA	275	ZAMORA	X	

## 2.- IMPORTES MÁXIMOS PRIMA COMPENSATORIA

En virtud de lo establecido en el Anexo de importes y porcentajes de la ayuda, del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la prima máxima anual por las pérdidas de ingresos ocasionadas por la forestación para agricultores o asociaciones de agricultores se fija en 700 €/ha y para cualquier otra persona física o persona jurídica de derecho privado en 150 €/ha.

Según se indica en el artículo 11 punto 5 de la Orden MAM/984/2007 de 31 de mayo, se entiende por **agricultor**: La persona física que, siendo titular de una explotación agraria, obtenga al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

En este sentido, habrá que considerar la prima compensatoria como una prima anual para cubrir, durante diez años, las pérdidas de ingresos que ocasione la forestación a los agricultores, o a sus asociaciones, dedicados a labrar la tierra antes de la forestación, o a cualquier otra persona física o jurídica de derecho privado.

Los importes de la prima compensatoria para cubrir las pérdidas de ingresos se han fijado conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Grupo de especies	Uso anterior	Importe máximo (€/ha)	
		Agricultor	Resto
MEZCLA FRONDOSAS CONÍFERAS	TA	400	150
	TH	400	150
	PS	184	150
	PA	80	80
	PR	80	80

## 3.- ESPECIES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FORESTACION.

Las especies que pueden ser utilizadas en las forestaciones objeto de ayuda son las que estén consideradas como adecuadas para la estación de que se trate, de acuerdo con los Cuadernos de Zona 2007-2013.

Asimismo, podrá solicitarse ayuda para la realización de forestaciones con especies no incluidas en la estación del Cuaderno de Zona correspondiente, siempre que estén contempladas en los Requerimientos Técnicos para la realización de trabajos de Forestación de Tierras Agrícolas 2007-2013. En estos casos, se presentará un Proyecto redactado por ingeniero de montes o técnico forestal, visado por el Colegio profesional que corresponda.

Las especies que pueden ser utilizadas en los trabajos de mantenimiento objeto de ayuda son las aprobadas en el expediente de forestación o las que estén consideradas como adecuadas para la estación que se trate, de acuerdo con el Cuaderno de Zona correspondiente.

A continuación se presenta el listado de especies que pueden ser utilizadas para la forestación, incluidas en los cuadernos de zona:

### Coníferas

Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Cedrus atlantica</i>	Cedro
<i>Cupressus arizonica</i>	Ciprés de Arizona
<i>Cupressus sempervirens</i>	Ciprés común
<i>Juniperus communis</i> *	Enebro
<i>Juniperus oxycedrus</i> *	Enebro de la Miera
<i>Juniperus phoenicea</i> *	Sabina negral
<i>Juniperus thurifera</i> *	Sabina albar
<i>Pinus halepensis</i>	Pino carrasco
<i>Pinus nigra</i>	Pino laricio
<i>Pinus pinaster</i>	Pino negral
<i>Pinus pinea</i>	Pino piñonero
<i>Pinus radiata</i>	Pino insigne
<i>Pinus sylvestris</i>	Pino silvestre
<i>Pinus uncinata</i>	Pino negro
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	Abeto Douglas
<i>Taxus baccata</i>	Tejo

### Fronosas

Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Acer campestre</i>	Arce acerón
<i>Acer monspessulanum</i>	Arce duro
<i>Acer opalus</i>	Arce
<i>Acer pseudoplatanus</i>	Arce prádano
<i>Alnus glutinosa</i>	Aliso
<i>Amygdalus communis</i>	Almendro
<i>Arbutus unedo</i>	Madroño
<i>Betula alba</i>	Abedul
<i>Betula pendula</i>	Abedul llorón
<i>Buxus sempervirens</i>	Boj
<i>Castanea sativa</i>	Castaño
<i>Celtis australis</i>	Almez
<i>Corylus avellana</i>	Avellano
<i>Crataegus monogyna</i>	Espino majuelo
<i>Cytisus scoparius</i>	Escoba negra

Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Fagus sylvatica</i>	Haya
<i>Frangula alnus</i>	Arraclán
<i>Fraxinus angustifolia</i>	Fresno del país
<i>Fraxinus excelsior</i>	Fresno de hoja grande
<i>Ilex aquifolium</i>	Acebo
<i>Juglans nigra</i>	Nogal negro
<i>Juglans regia</i>	Nogal
<i>Laurus nobilis</i>	Laurel
<i>Malus sylvestris</i>	Maíllo
<i>Morus alba</i>	Morera
<i>Olea europaea</i>	Acebucho
<i>Populus alba</i>	Álamo blanco
<i>Populus nigra</i>	Chopo del país
<i>Populus tremula</i>	Álamo temblón
<i>Populus x euramericana</i>	Chopo de producción
<i>Populus x interamericana</i>	Chopo de producción
<i>Prunus avium</i>	Cerezo
<i>Prunus mahaleb</i>	Cerezo de Santa Lucía
<i>Prunus padus</i>	Cerezo de racimo
<i>Prunus spinosa</i>	Endrino
<i>Pyrus cordata</i>	Peral silvestre
<i>Quercus faginea</i>	Quejigo
<i>Quercus ilex</i>	Encina
<i>Quercus petraea</i>	Roble albar
<i>Quercus pyrenaica</i>	Rebollo
<i>Quercus robur</i>	Roble carballo
<i>Quercus suber</i>	Alcornoque
<i>Retama sphaerocarpa</i>	Retama de bolas
<i>Rhamnus alpina</i>	Espino pudio
<i>Rosa canina</i>	Escaramujo
<i>Rosmarinus officinalis</i>	Romero
<i>Salix alba</i>	Sauce blanco
<i>Salix atrocinerea</i>	Sauce gato
<i>Salix caprea</i>	Sauce pomal
<i>Salix fragilis</i>	Mimbrera
<i>Sorbus aria</i>	Mostajo
<i>Sorbus aucuparia</i>	Serbal de cazadores
<i>Sorbus domestica</i>	Serbal
<i>Sorbus torminalis</i>	Mostajo de perucos
<i>Spartium junceum</i>	Retama negra
<i>Tamarix gallica</i>	Tamarindo
<i>Tilia cordata</i>	Tilo negral
<i>Tilia plathyphyllos</i>	Tilo
<i>Ulmus glabra</i>	Olmo de montaña
<i>Ulmus minor</i>	Olmo

En el caso de especies de crecimiento rápido, sólo se concederá la ayuda por costes de implantación y primas de mantenimiento. En el caso de especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo, es decir, en un plazo inferior a quince años, sólo se concederá la ayuda por costes de implantación.

Se considerarán especies de crecimiento rápido las siguientes: *Pinus radiata* y *Pseudotsuga menziesii*.

Asimismo, se consideran especies de crecimiento rápido cultivadas a corto plazo los clones de los chopos de producción aprobados en la Orden de 24 de junio de 1992, por la que se publica el Catálogo nacional de los clones admitidos como materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativos al género *Populus* L, y en la Orden APA/544/2003, de 6 de marzo, por el que se publica la ampliación del Catálogo nacional de los clones admitidos como materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativos al género *Populus* L.

Se considerará:

**Plantación de coníferas:** aquellas plantaciones con un porcentaje máximo de frondosas del 25%.

**Mezcla.** Aquellas plantaciones con porcentajes de coníferas y frondosas entre el 26% y el 74%

**Frondosas:** Aquellas plantaciones de frondosas con un porcentaje máximo de coníferas del 25%.

#### **4.- DELIMITACION TERRITORIAL DE LA MEDIDA Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE ZONAS A FORESTAR**

La medida está, en principio, orientada a todo el territorio de Castilla y León.

No obstante, teniendo en cuenta las exclusiones y limitaciones existentes en determinadas zonas a la forestación, por diversos motivos, por la aplicación de la normativa comunitaria, nacional y autonómica, se ha procedido a delimitar los terrenos susceptibles de forestación y, en consecuencia, el ámbito territorial de aplicación de la medida, en el sentido que ahora se resume:

Los terrenos susceptibles de forestación en el marco de esta medida son los recintos de las parcelas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de costes de implantación, estén identificados en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC) en alguno de los siguientes usos de los definidos en el Anexo I de la Orden AYG/1959/2004, de 22 de diciembre, por la que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas y se establecen las normas para su implantación, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

CÓDIGO Uso SIGPAC	DESCRIPCIÓN
PA	Pasto con arbolado
PR	Pasto arbustivo
PS	Pastizal
TA	Tierras arables
TH	Huerta

En el supuesto de municipios que no tengan asignada la referencia SIGPAC o que, disponiendo de acuerdo de concentración parcelaria firme, el uso asignado en SIGPAC sea “Zona Concentrada no reflejada en la ortofoto” (ZC), podrán ser objeto de la ayuda a los costes de implantación los terrenos que estén catalogados catastralmente en alguna de las categorías equiparables a los usos SIGPAC mencionados en el apartado anterior, de acuerdo con la Tabla de equivalencias Catastro–SIGPAC elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Para los terrenos situados dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria, pero excluidos de ésta, en tanto no se disponga de los datos oficiales sobre la firmeza de la concentración deberá presentarse certificación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería correspondiente, acreditativa de su exclusión.

En los supuestos en los que el uso asignado en SIGPAC sea “Zona Concentrada no reflejada en la ortofoto” (ZC), se atenderá a lo dispuesto anteriormente.

Por otra parte, no serán susceptibles de forestación los terrenos:

- Que sustenten arbolado con fracción de cabida cubierta superior al diez por ciento.
- Que presenten un regenerado natural de especies forestales arbóreas de más de dos años, cuando aquél se manifieste viable y su densidad supere las cien plantas por hectárea, y otros terrenos repoblados.
- Que formen parte de montes catalogados como de Utilidad Pública.
- Que estén sujetos a contratos suscritos con las Administraciones Públicas en los que se contemplen trabajos que coincidan total o parcialmente con los subvencionables de acuerdo con lo establecido en esta medida.
- Que hayan sido roturados sin la correspondiente autorización.
- Que estén obligados a ser forestados o restaurados por planes sectoriales.
- Cuya forestación no se considere técnicamente correcta o admisible ambientalmente, conforme a los informes técnicos del Servicio

Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que estén situados los terrenos objeto de ayuda.

- Que estén incluidos en las siguientes zonas de especial protección para las aves (ZEPA): Altos de Barahona, La Nava-Campos Norte, La Nava-Campos Sur, Lagunas de Villafáfila, Páramo de Layna y Valdería-Jamuz.
- Que se encuentren en proceso de concentración parcelaria y no tengan acuerdo firme de concentración, a excepción de los supuestos contemplados anteriormente.

#### **5.- COMPATIBILIDAD DE LA FORESTACION CON LA CONSERVACION DE DETERMINADOS VALORES AMBIENTALES.**

---

Como ya se ha señalado, esta medida, dada su incompatibilidad con la conservación de determinados valores ambientales, en concreto, con la conservación del hábitat de las aves esteparias de Castilla y León, no se aplicará en aquellos territorios que estén incluidos en las siguientes zonas de especial protección para las aves (ZEPAS): Altos de Barahona, La Nava-Campos Norte, La Nava-Campos Sur, Lagunas de Villafáfila, Páramo de Layna y Valdería-Jamuz.

Para el resto de terrenos incluidos en zonas integradas en la "Red Natura 2000", la aplicación de esta medida estará condicionada, además, por la necesidad de valorar la compatibilidad de la forestación con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad a través de la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestre*. A estos efectos se emitirá la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.

Esta declaración la lleva a cabo el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia correspondiente, previo informe de su Sección de Espacios Naturales, declaración que, en consecuencia, podrá ser favorable a la aplicación de esta medida, en cuyo caso, establecerá o no condicionantes a su ejecución o, por el contrario, desfavorable, en cuyo caso, no se aplicará esta medida.

## **6.- REFERENCIA AL ARTÍCULO 31.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.**

Como se ha señalado anteriormente, para aquellos terrenos incluidos en zonas integradas en la “Red Natura 2000”, la aplicación de esta medida estará condicionada por lo que se establezca en la correspondiente Declaración del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.

Cuando la aplicación de esta medida esté sometida además al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental deberá mencionar expresamente las repercusiones del plan o proyecto sobre el tipo o tipos de hábitats naturales o de las especies amparadas por la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres* o por la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres*.

En esa mención se indicará si dicha afección es sensible o no, así como la afección a la integridad total o parcial del lugar.

En aquellos casos en los que exista afección, la Declaración de Impacto Ambiental deberá especificar si la aplicación de esta medida es totalmente incompatible con la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o con la conservación de las aves silvestres, en cuyo caso, no se aplicará esta medida o, si se deben adoptar medidas correctoras o condicionantes en la ejecución, en aras a la mencionada conservación.



**ANEXO N° 7**



**DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA APLICACIÓN DEL EJE 4  
(MEDIDAS 413,421 Y 431)**

**NÚCLEOS PRINCIPALES DE TÉRMINOS MUNICIPALES  
CON POBLACION SUPERIOR A 10.000 HABITANTES**

<b>ARANDA DE DUERO (Burgos)</b>	<b>MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)</b>
<b>ASTORGA (León)</b>	<b>MIRANDA DE EBRO (Burgos)</b>
<b>ÁVILA</b>	<b>PALENCIA</b>
<b>BAÑEZA, LA (León)</b>	<b>PONFERRADA (León)</b>
<b>BEJAR (Salamanca)</b>	<b>SALAMANCA</b>
<b>BEMBIBRE (León)</b>	<b>SAN ANDRES DEL RABANEDO (León)</b>
<b>BENAVENTE (Zamora)</b>	<b>SEGOVIA</b>
<b>BURGOS</b>	<b>SORIA</b>
<b>CIUDAD RODRIGO (Salamanca)</b>	<b>VALLADOLID</b>
<b>LAGUNA DE DUERO (Valladolid)</b>	<b>VILLABLINO (León)</b>
<b>LEON</b>	<b>ZAMORA</b>

**TÉRMINOS MUNICIPALES Y NÚCLEOS PRINCIPALES, CONSIDERADOS:  
ZONAS URBANIZADAS, PERIFERICOS, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, ..... ETC.**

N. Principal de ALDEATEJADA (Salamanca)	N. principal de QUNTANADUEÑAS (Burgos)
Término municipal de ARCOS(Burgos)	T. Munic. de RENEDO DE ESGUEVA (Valladolid)
Término municipal de ARROYO (Valladolid)	T.M: de SALDAÑA DE BURGOS (Burgos)
T. M. de ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN(Valladolid)	T.M. de SAN MAMES DE BURGOS /Burgos)
Término municipal de BOECILLO (Valladolid)	T. M. de STA. MARTA DE TORMES (Salamanca)
Término municipal de BUNIEL (Burgos)	T. Munic. de SANTOVENIA DE PISUERGA (Valladolid)
T. municipal de CABEZON DE PISUERGA (Valladolid)	T. M. de SARRACIN (Burgos)
Término Municipal de CABRERIZOS (Salamanca)	Núcleo Principal de SIMANCAS (Valladolid)
T. M. de CARBAJOSA DE LA SAGRADA (Salamanca)	Núcleo Principal de SARIEGOS (León)
T. M. de CARCEDO DE BURGOS(Burgos)	Término Municipal de TUDELA DE DUERO (Valladolid)
T. M. DE CARDEÑAJIMENO (Burgos)	Núcleo Principal de VALDEFRESNO (León)
T. M. de CARDEÑADIJO (Burgos)	T. Munic. De VILLAMURIEL DE CERRATO (Palencia)
N. Principal de CASTELLANOS DE MORISCOS(Salamanca)	Término Municipal de VIANA DE CEGA (Valladolid)
T. M. de CASTRILLO DEL VAL (Burgos)	T. Munic. De VILLAGONZALO-PEDERNALES(Burgos)
Término municipal de CIGALES (Valladolid)	T.M. de VILLALBILLA DE BURGOS (Burgos)
Término municipal De LA CISTERNIGA (Valladolid)	Término municipal de VILLANUBLA (Valladolid)
N. Principal de DOÑINOS DE SALAMANCA (Salamanca)	Término Municipal de VILLAQUILAMBRE (León)
Núcleo Princ. De FUENSALDAÑA (Valladolid)	T. Munic. De VILLAMAYOR DE ARMUÑA (Salamanca)
Núcleo Principal de GRIJOTA (Palencia)	T. Municipal de VILLARES DE LA REINA (Salamanca)
N. Principal de IBEAS DE JUARROS (Burgos)	Término Municipal de VILLARIEZO (Burgos)
Término Municipal de LA LASTRILLA (Segovia)	Término Municipal de ZARATAN (Valladolid)

**ANEJOS Y POLÍGONOS INDUSTRIALES,  
CONSIDERADOS URBANIZADOS, PERIFERICOS, INDUSTRIALES, ..... ETC.**

**TERMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE  
DUERO (Burgos)**

Anejo de LA CALABAZA

**TERMINO MUNICIPAL DE ARAPILES  
(Salamanca)**

Anejo de LAS TORRES

**TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA**

POLIGONO INDUSTRIAL DE BRIEVA-  
VICOLOZANO

**TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTORGA (León)**

POLÍGONO INDUSTRIAL

**TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS**

Anejo de CASTAÑARES  
Anejo de CORTES  
Anejo de VILLAFRÍA  
Anejo de VILLAGONZALO-ARENAS  
Anejo de VILLALONQUEJAR  
Anejo de VILLATORO  
Anejo de VILLAYUDA-LAVENTANILLA  
Anejo de VILLIMAR

**TERMINO MUNICIAPAL DE CARRASCAL DE  
BARREGAS (Salamanca)**

Anejo de PEÑASOLANA

**TERMINO MUNICIPAL DE CASTRILLO DEL  
VAL (Burgos)**

Urbanización LOS TOMILLARES

**TERMINO MUNICIPAL DE LEÓN**

Anejo de ARMUNIA

**TERMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO  
(Burgos)**

Anejo de ALTO DE SAN ROQUE  
Anejo de AZUCARERA LEOPOLDO  
Anejo de BARDAURI  
Anejo de BAYAS  
Anejo de LOS CORRALES  
Anejo de EL CRUCERO  
Anejo de HERRERA  
Anejo de LA NAVE  
Anejo de SAN MIGUEL  
Anejo de ORON  
Anejo de VALVERDE DE MIRANDA  
POLIGONO INDUSTRIAL DE IRCIO

**TERMINO MUNICIPAL DE ONZONILLA (León)**

POLÍGONO INDUSTRIAL

**TÉRMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA  
(León)**

Anejo de COLUMBRIANOS  
Anejo de CUATROVIENTOS  
Anejo de FLORES DEL SIL  
Anejo de FUENTESNUEVAS  
Anejo de PLACA, LA  
Anejo de SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS

**TERMINO MUNICIPAL DE SANTOVENIA  
DE LA VALDONCINA (León)**

POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLACEDRÉ

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SIMANCAS  
(Valladolid)**

Anejo de PANORAMA  
Anejo de PINAR  
Anejo de EL PICHÓN

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA**

Anejo de LAS CASAS

**TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEFRESNO  
(León)**

Anejo de ARCAHUEJA  
Anejo de VALDELAFUENTE

**T. MUNIC. DE VALVERDE DE LA VIRGEN  
(León)**

Anejo de LA VIRGEN DEL CAMINO

**TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID**

Anejo de LA OVERUELA  
Anejo de PINAR DE ANTEQUERA  
Anejo de PUENTEDUERO-ESPARRAGAL

**T. MUNIC. DE VENTA DE BAÑOS  
(Palencia)**

POLÍGONO INDUSTRIAL

**TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA**

POLIGONO INDUSTRIAL DE LA HINIESTA

**ANEXO N° 8**



**DETERMINACIÓN DE PRIMAS MEDIANTE CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS FUNDAMENTADOS AGRONÓMICAMENTE DE (a) COSTES ADICIONALES, (b) PÉRDIDA DE INGRESOS Y (c) NIVEL DE LOS COSTES DE TRANSACCIÓN**

**AGRICULTURA ECOLÓGICA**

⇒ **Herbáceos de secano**

Se incluyen en este grupo las plantas aromáticas y medicinales

(a) Mantener cuaderno de explotación

La anotación de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo (que deberán estar inscritas en el registro de parcelas del CAECYL) indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en cultivos herbáceos de secano puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos sustitución de fitosanitarios

La prohibición de utilizar productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas implica su sustitución por productos naturales, o preparados derivados de los mismos, autorizados por la normativa (Reglamento CE 834/2007 de la Comisión; Reglamento CE 473/2002 de la Comisión).

Dichos productos y su aplicación implican costes adicionales, tanto por la preparación de los productos por el propio agricultor (con los costes adicionales que entraña), como por la repetición de los tratamientos para conseguir un control eficaz. La existencia en el mercado de fitosanitarios de sustitución, inscritos y autorizados para su uso en Agricultura Ecológica (AE en adelante), implica también costes adicionales sobre los productos químicos de síntesis que realizan un control semejante.

Considerando que en herbáceos de secano en AE, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por labores) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por el tratamiento de las semillas y unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse.

Por todo ello, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Control de malas hierbas mediante laboreo entre líneas: 10 €/ha

Tratamiento de semillas (preparación del producto e impregnación de la semilla):  
1 €/ha

Prevención cultural o/y sanitaria (labores u operaciones de cultivo, preparación del producto y aplicación): 4 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 15 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la AE en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la AE (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela), debemos partir de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos (unos 450 €) y plantas y unos cinco análisis multiresiduos (unos 540 €) por un importe medio que se sitúa entre 900 y 1.000 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 25 €/ha ( $37 \times 25 = 925$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 25 €/ha**

(a) Coste de comercialización de la producción

La comercialización de los productos de la AE, con unas deficientes redes comerciales en Castilla y León, que exigen a muchos productores una comercialización directa al consumidor, que implica la realización de labores de divulgación, marketing y transporte, lleva aparejados unos costes adicionales difíciles de cuantificar, por la diversidad de situaciones de cada agricultor y producto. La valoración de estos costes puede estimarse, de acuerdo con los costes mínimos medios de distribución comercial de los operadores de AE en Castilla y León, en un 2% de la producción bruta por hectárea.

Los productos más abundantemente obtenidos en AE a partir de cultivos herbáceos de secano son: trigo para panificación, cebada para pienso y leguminosas grano de consumo humano (garbanzos y lentejas). Calculemos el valor medio de la producción en AE en de los tres tipos de cultivos y el valor intermedio:

- La producción media de trigo se establece en 1875 Kg/ha (75% de la producción media en agricultura convencional: 2.500 Kg/ha) y su precio actual se sitúa en torno a 0,6 €/kg. El valor de su producción sería:  
 $1875 \text{ kg} \times 0,6 \text{ €/kg} = 1.125 \text{ €}$ .
- La producción media de cebada, por la misma razón que para el trigo, es de 1875 kg/ha y su precio medio actual de 0,5 €/kg. El valor de su producción sería:  
 $1.875 \text{ Kg} \times 0,5 \text{ €/kg} = 937,5 \text{ €}$
- La producción media de garbanzos y lentejas en AE puede estimarse en unos 800 kg/ha (semejante a la obtenida en agricultura convencional). Su precio medio de mercado actualmente se sitúa en torno a 3 €/kg. El valor de la producción a dicho precio sería:  
 $800 \text{ kg} \times 3 \text{ €/kg} = 2.400 \text{ €}$ .

Obtengamos el valor medio de la producción bruta de los tres tipos de cultivos:  $1.125 + 937,5 + 2.400 = 4.462$ . Si lo dividimos entre tres, obtenemos el valor base del cálculo:  $1.478,5 \text{ €/ha}$ . A este valor le aplicamos el ratio correspondiente a los costes de comercialización para obtener de la prima por hectárea:  $1.478,5 \text{ €} \times 0,02 = 30 \text{ €}$ .

**Importe total de la prima por este concepto: 30 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En herbáceos de secano en AE se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 25 % con respecto a los cultivos de agricultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 2.500 kg/ha y el precio de los cereales de producción agrícola convencional de 0,12 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,25 \times 2.500 \text{ kg/ha} \times 0,12 \text{ €/kg} = 60 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 60 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior.

$$\text{Es decir: } 0,20 \times (20+15+25+30+ 60) \text{ €/ha} = 30 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima por este concepto es de: 30 €/ha**

**PRIMA resultante: 180 €/ha**

⇒ **Herbáceos en regadío**

(a) Mantener cuaderno de explotación

La anotación de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo (que deberán estar inscritas en el registro de parcelas del CAECYL)

indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en cultivos herbáceos de regadío, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Prima resultante por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La prohibición de utilizar productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas implica su sustitución por productos naturales, o preparados derivados de los mismos, autorizados por la normativa (Reglamento CE 834/2007 de la Comisión; Reglamento CE 473/2002 de la Comisión).

Dichos productos y su aplicación implican costes adicionales, tanto por la preparación de los productos por el propio agricultor (con los costes adicionales que entraña), como por la repetición de los tratamientos para conseguir un control eficaz. La existencia en el mercado de fitosanitarios de sustitución, inscritos y autorizados para su uso en AE, implica también costes adicionales sobre el empleo de productos químicos de síntesis que realizan un control semejante a menor coste.

Considerando que en herbáceos de regadío en AE, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por labores) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por el tratamiento de las semillas y unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse.

Por todo ello, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Control de malas hierbas mediante laboreo entre líneas: 12 €/ha

Tratamiento de semillas (preparación del producto e impregnación de la semilla): 1 €/ha.

Prevención cultural o/y sanitaria (labores u operaciones de cultivo, preparación del producto y aplicación): 7 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la AE en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis

completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la AE (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela), debemos partir de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas (unos 450 €) y unos cinco análisis multiresiduos (unos 540 €) por un importe medio que se sitúa entre 900 y 1.000 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 25 €/ha ( $37 \times 25 = 925$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 25 €/ha**

(a) Coste de comercialización de la producción

La comercialización de los productos de la AE, con unas deficientes redes comerciales en Castilla y León, que exigen a muchos productores una comercialización directa al consumidor, que implica la realización de actividades de divulgación, marketing y transporte, lleva aparejados unos costes adicionales difíciles de cuantificar, por la diversidad de situaciones de cada agricultor y producto. La valoración de estos costes puede estimarse, de acuerdo con los costes mínimos medios de distribución comercial de las producciones de regadío por los operadores de AE en Castilla y León, en un 0,5% de la producción bruta por hectárea (aproximadamente la cuarta parte que la producción de herbáceos en secano).

Los productos más abundantemente obtenidos en AE a partir de cultivos herbáceos de regadío son: trigo para panificación y cebada para pienso. Calculemos el valor medio de la producción en AE en los dos tipos de cultivos y el valor intermedio:

- La producción media de trigo se establece en 4.000 Kg/ha (80% de la producción media en agricultura convencional: 5.000 Kg/ha) y su precio actual se sitúa en torno a 0,6 €/kg. El valor de su producción sería:  
 $4.000 \text{ kg} \times 0,6 \text{ €/kg} = 2.400 \text{ €}$ .
- La producción media de cebada, por la misma razón que para el trigo, es de 4.000 kg/ha y su precio medio actual de 0,5 €/kg. El valor de su producción sería:  
 $4.000 \text{ Kg} \times 0,5 \text{ €/kg} = 2.000 \text{ €}$

Obtengamos el valor medio de la producción bruta de los dos tipos de cultivos:  $2.400 + 2.000 = 4.400 \text{ €}$ . Si lo dividimos entre dos, obtenemos el valor base del cálculo: 2.200 €/ha. A este valor le aplicamos el ratio correspondiente a los costes de comercialización para obtener de la prima por hectárea:

$2.200 \text{ €} \times 0,005 \approx 10 \text{ €}$ .

**Importe total de la prima por este concepto: 10 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En cultivos herbáceos de regadío en AE se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 20 % con respecto a los cultivos de agricultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 5.000 kg/ha y el precio de los cereales de producción agrícola convencional de 0,12 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,20 \times 5.000 \text{ kg/ha} \times 0,12 \text{ €/kg} = 120 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 120 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior, pero tratándose de cultivos herbáceos de regadío se aplica un factor inferior a la mitad del máximo, del 8%.

$$\text{Es decir: } 0,08 \times (20+20+25+10+ 120) \text{ €/ha} \approx 15 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima por este concepto es de: 15 €/ha**

**PRIMA resultante: 210 €/ha**

⇒ **Frutales de secano**

(a) Mantener cuaderno de explotación

La anotación de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo (que deberán estar inscritas en el registro de parcelas del CAECYL) indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en el cultivo de frutales de secano, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Prima resultante por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La prohibición de utilizar productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas implica su sustitución por productos naturales, o preparados derivados de los mismos, autorizados por la normativa (Reglamento CE 834/2007 de la Comisión; Reglamento CE 473/2002 de la Comisión).

Dichos productos y su aplicación implican costes adicionales, tanto por la preparación de los productos por el propio agricultor (con los costes adicionales que entraña), como por la repetición de los tratamientos para conseguir un control eficaz. La existencia en el mercado de fitosanitarios de sustitución, inscritos y autorizados para su uso en AE, implica también costes adicionales sobre el empleo de productos químicos de síntesis que realizan un control semejante a menor coste.

Considerando que en el cultivo de frutales de secano en AE, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por labores) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando unas buenas prácticas culturales y de manejo de los frutales, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse.

Por todo ello, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Control de malas hierbas mediante laboreo entre líneas: 4 €/ha

Prevención cultural o/y sanitaria (labores u operaciones de cultivo, preparación del producto y aplicación): 5 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 9 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la AE en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad. La determinación de residuos en frutas es muy exigente e implica la realización de análisis multirresiduos de cada parcela.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multirresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multirresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la AE (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela) y más reducidas las parcelas y explotaciones dedicadas al cultivo de frutales, debemos partir de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas (unos 450 €) y unos ocho análisis multirresiduos (unos 864 €) por un importe medio que se sitúa entre 1300 y 1.400 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 36 €/ha ( $37 \times 36 = 1.332$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 36 €/ha**

(a) Coste de comercialización de la producción

La comercialización de los productos de la AE, con unas deficientes redes comerciales en Castilla y León, que exigen a muchos productores una

comercialización directa al consumidor, que implica la realización de actividades de divulgación, marketing y transporte, lleva aparejados unos costes adicionales difíciles de cuantificar, por la diversidad de situaciones de cada agricultor y producto. La valoración de estos costes puede estimarse, de acuerdo con los costes mínimos medios de distribución comercial de las producciones de fruta, por los operadores de AE en Castilla y León. Unos costes que se estandarizan en cultivos de regadío, de acuerdo con los cálculos anteriores, en 10 €/ha

**Importe total de la prima por este concepto: 10 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En frutales de secano en AE se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 5 % con respecto a los cultivos de agricultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 4.000 kg/ha y el precio de la fruta de producción agrícola convencional de 0,18 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,05 \times 4.000 \text{ kg/ha} \times 0,18 \text{ €/kg} = 36 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 36 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que se aplica reduciéndolo ligeramente por redondeo, al tratarse de frutales de secano de muy baja productividad.

$$\text{Es decir: } 0,198 \times (20+9+36+10+ 36) \text{ €/ha} \approx 22 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima por este concepto es de: 22 €/ha**

**PRIMA resultante: 133 €/ha**

⇒ **Frutales de pepita**

(a) Mantener cuaderno de explotación

La anotación de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo (que deberán estar inscritas en el registro de parcelas del CAECYL) indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en el cultivo de frutales de pepita, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Prima resultante por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La prohibición de utilizar productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas implica su sustitución por productos naturales, o preparados derivados de los mismos, autorizados por la normativa

(Reglamento CE 834/2007 de la Comisión; Reglamento CE 473/2002 de la Comisión).

Dichos productos y su aplicación implican costes adicionales, tanto por la preparación de los productos por el propio agricultor (con los costes adicionales que entraña), como por la repetición de los tratamientos para conseguir un control eficaz. La existencia en el mercado de fitosanitarios de sustitución, inscritos y autorizados para su uso en AE, implica también costes adicionales sobre el empleo de productos químicos de síntesis que realizan un control semejante a menor coste.

Considerando que en el cultivo de frutales de pepita en AE, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por labores) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando unas buenas prácticas culturales y de manejo de los frutales, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse.

Por todo ello, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Control de malas hierbas mediante laboreo entre líneas: 10 €/ha

Prevención cultural o/y sanitaria (labores u operaciones de cultivo, preparación del producto y aplicación): 11 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 21 €/ha**

#### (a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la AE en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad. La determinación de residuos en frutas es muy exigente e implica la realización de análisis multirresiduos de cada parcela para garantizar la sanidad y trazabilidad de la fruta en mercado. Las altas producciones en regadío exigen un mayor control analítico, particularmente de residuos.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multirresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multirresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la AE (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela) y más reducidas las parcelas y explotaciones dedicadas al cultivo de frutales, debemos partir de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas (unos 450 €) y unos quince análisis multiresiduos (unos 1.620 €) por un importe medio que se sitúa entre 1900 y 2.000 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 54 €/ha ( $37 \times 54 = 1.998$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 54 €/ha**

(a) Coste de comercialización de la producción

La comercialización de los productos de la AE, con unas deficientes redes comerciales en Castilla y León, que exigen a muchos productores una comercialización directa al consumidor, que implica la realización de actividades de divulgación, marketing y transporte, lleva aparejados unos costes adicionales difíciles de cuantificar, por la diversidad de situaciones de cada agricultor y producto. La valoración de estos costes se estandarizan en cultivos de regadío, de acuerdo con los costes mínimos medios de distribución comercial de los operadores de AE en Castilla y León, en 10 €/ha.

**Importe total de la prima por este concepto: 10 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En frutales de pepita en AE se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 5 % con respecto a los cultivos de agricultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 4.000 kg/ha y el precio de la fruta de producción agrícola convencional de 0,18 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,07 \times 10.000 \text{ kg/ha} \times 0,18 \text{ €/kg} = 126 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 126 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que se aplica reduciéndolo ligeramente por redondeo, al tratarse de frutales de pepita de elevada productividad.

$$\text{Es decir: } 0,198 \times (20+21+54+10+126) \text{ €/ha} \approx 46 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima por este concepto es de: 46 €/ha**

**PRIMA resultante: 277 €/ha**

⇒ **Frutales de hueso**

a) Mantener cuaderno de explotación

La anotación de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo (que deberán estar inscritas en el registro de parcelas del CAECYL) indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en el cultivo de frutales de hueso, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Prima resultante por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La prohibición de utilizar productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas implica su sustitución por productos naturales, o preparados derivados de los mismos, autorizados por la normativa (Reglamento CE 834/2007 de la Comisión; Reglamento CE 473/2002 de la Comisión).

Dichos productos y su aplicación implican costes adicionales, tanto por la preparación de los productos por el propio agricultor (con los costes adicionales que entraña), como por la repetición de los tratamientos para conseguir un control eficaz. La existencia en el mercado de fitosanitarios de sustitución, inscritos y autorizados para su uso en AE, implica también costes adicionales sobre el empleo de productos químicos de síntesis que realizan un control semejante a menor coste.

Considerando que en el cultivo de frutales de hueso en AE, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por labores) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando unas buenas prácticas culturales y de manejo de los frutales, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse.

Por todo ello, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Control de malas hierbas mediante laboreo entre líneas: 10 €/ha

Prevención cultural o/y sanitaria (labores u operaciones de cultivo, preparación del producto y aplicación): 11 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 21 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la AE en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en

las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad. La determinación de residuos en frutas es muy exigente e implica la realización de análisis multiresiduos de cada parcela para garantizar la sanidad y trazabilidad de la fruta en mercado. Las altas producciones en regadío exigen un mayor control analítico, particularmente de residuos.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la AE (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela) y más reducidas las parcelas y explotaciones dedicadas al cultivo de frutales, debemos partir de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas (unos 450 €) y unos quince análisis multiresiduos (unos 1.620 €) por un importe medio que se sitúa entre 1900 y 2.000 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 54 €/ha ( $37 \times 54 = 1.998$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 54 €/ha**

(a) Coste de comercialización de la producción

La comercialización de los productos de la AE, con unas deficientes redes comerciales en Castilla y León, que exigen a muchos productores una comercialización directa al consumidor, que implica la realización de actividades de divulgación, marketing y transporte, lleva aparejados unos costes adicionales difíciles de cuantificar, por la diversidad de situaciones de cada agricultor y producto. La valoración de estos costes puede estimarse, de acuerdo con los costes mínimos medios de distribución comercial de los operadores de AE en Castilla y León. Unos costes que se estandarizan en cultivos de regadío en 10 €.

**Importe total de la prima por este concepto: 10 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En frutales de hueso en AE se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 5 % con respecto a los cultivos de fruticultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 14.000 kg/ha y el precio de la fruta de producción agrícola convencional de 0,30 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,05 \times 14.000 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 210 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 210 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso se aplica en su máximo valor.

Es decir:  $0,2 \times (20+21+54+10+210) \text{ €/ha} = 63 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima por este concepto es de: 63 €/ha**

**PRIMA resultante: 378 €/ha**

⇒ **Olivar**

a) Mantener cuaderno de explotación

La anotación de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo (que deberán estar inscritas en el registro de parcelas del CAECYL) indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en el olivar, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Prima resultante por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La prohibición de utilizar productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas implica su sustitución por productos naturales, o preparados derivados de los mismos, autorizados por la normativa (Reglamento CE 834/2007 de la Comisión; Reglamento CE 473/2002 de la Comisión).

Dichos productos y su aplicación implican costes adicionales, tanto por la preparación de los productos por el propio agricultor (con los costes adicionales que entraña), como por la repetición de los tratamientos para conseguir un control eficaz. La existencia en el mercado de fitosanitarios de sustitución, inscritos y autorizados para su uso en AE, implica también costes adicionales sobre el empleo de productos químicos de síntesis que realizan un control semejante a menor coste.

Considerando que en el olivar en AE, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por labores) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los olivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse.

Por todo ello, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Control de malas hierbas mediante laboreo entre líneas: 12 €/ha

Prevención cultural o/y sanitaria (labores u operaciones de cultivo, preparación del producto y aplicación): 6 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 18 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la AE en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad. La determinación de residuos en olivar es muy exigente e implica la realización de análisis multiresiduos de cada parcela para garantizar la sanidad y trazabilidad de la oliva y el aceite en mercado.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la AE (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela) y más reducidas las parcelas y explotaciones dedicadas al cultivo de olivar que, en Castilla y León, se sitúa en zonas de sierra, debemos partir de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas (unos 450 €) y unos ocho análisis multiresiduos (unos 864 €) por un importe medio que se sitúa entre 1300 y 1.400 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 36 €/ha ( $37 \times 36 = 1.332$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 36 €/ha**

(a) Coste de comercialización de la producción

La comercialización de los productos de la AE, con unas deficientes redes comerciales en Castilla y León, que exigen a muchos productores una comercialización directa al consumidor, que implica la realización de actividades de divulgación, marketing y transporte, lleva aparejados unos costes adicionales difíciles de cuantificar, por la diversidad de situaciones de cada agricultor y producto. La valoración de estos costes puede estimarse, de acuerdo con los costes mínimos medios de distribución comercial de los operadores de AE en Castilla y León. Unos costes que se estandarizan en cultivos leñosos en 10 €.

**Importe total de la prima por este concepto: 10 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En olivar en AE se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 10 % con respecto a los cultivos de olivicultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 4.000 kg/ha y el precio de la aceituna en producción agrícola convencional de 0,38 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,10 \times 4.000 \text{ kg/ha} \times 0,38 \text{ €/kg} = 152 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 152 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en su máximo valor.

$$\text{Es decir: } 0,2 \times (20+18+36+10+152) \text{ €/ha} = 47 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima por este concepto es de: 47 €/ha**

**PRIMA resultante: 283 €/ha.**

⇒ **Hortícolas al aire libre**

a) Mantener cuaderno de explotación

La anotación de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo (que deberán estar inscritas en el registro de parcelas del CAECYL) indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en el cultivo de hortícolas al aire libre, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Prima resultante por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La prohibición de utilizar productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas implica su sustitución por productos naturales, o preparados derivados de los mismos, autorizados por la normativa (Reglamento CE 834/2007 de la Comisión; Reglamento CE 473/2002 de la Comisión).

Dichos productos y su aplicación implican costes adicionales, tanto por la preparación de los productos por el propio agricultor (con los costes adicionales que entraña), como por la repetición de los tratamientos para conseguir un control eficaz. La existencia en el mercado de fitosanitarios de sustitución, inscritos y autorizados para su uso en AE, implica también costes adicionales sobre el empleo de productos químicos de síntesis que realizan un control semejante a menor coste.

Considerando que en el cultivo de hortalizas al aire libre en AE, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por labores prioritariamente manuales) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse.

Por todo ello, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Control de malas hierbas mediante laboreo entre líneas: 24 €/ha

Prevención cultural o/y sanitaria (labores u operaciones de cultivo, preparación del producto y aplicación): 12 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 36 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la AE en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad. La determinación de residuos en hortalizas al aire libre es muy exigente e implica la realización de análisis multiresiduos de cada parcela para garantizar la sanidad y trazabilidad de las hortalizas en mercado.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la AE (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela) y a hortalizas al aire libre son mucho más reducidas, aunque existe una tendencia en la dedicación a hortalizas extensivas en AE, al menos en la zona del Carracillo. Consiguientemente debemos partir de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas (unos 450 €) y, en hortalizas al aire libre con una frecuente y amplia diversidad de cultivos unos quince análisis multiresiduos (unos 1.620 €) por un importe medio que se sitúa entre 1900 y 2.000 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 54 €/ha ( $37 \times 54 = 1.998$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 54 €/ha**

(a) Coste de comercialización de la producción

La comercialización de los productos de la AE, con unas deficientes redes comerciales en Castilla y León, que exigen a muchos productores una comercialización directa al consumidor, que implica la realización de actividades de divulgación, marketing y transporte, lleva aparejados unos costes adicionales difíciles de cuantificar, por la diversidad de situaciones de cada agricultor y producto. La valoración de estos costes puede estimarse, de acuerdo con los costes mínimos medios de distribución comercial de los operadores de AE en Castilla y León. Unos costes que se estandarizan en cultivos de regadío en 10 €.

**Importe total de la prima por este concepto: 10 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En hortícolas al aire libre en AE se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 5 % con respecto a los cultivos de horticultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 10.000 kg/ha y el precio de medio de los productos hortícolas en agricultura convencional de 0,30 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,05 \times 10.000 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 150 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 150 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en su máximo valor.

$$\text{Es decir: } 0,2 \times (20+36+54+10+150) \text{ €/ha} = 54 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima por este concepto es de: 54 €/ha**

**PRIMA resultante: 324 €/ha**

⇒ **Hortícolas bajo plástico**

(a) Mantener cuaderno de explotación

La anotación de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo (que deberán estar inscritas en el registro de parcelas del CAECYL) indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en el cultivo de hortícolas bajo plástico, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Prima resultante por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La prohibición de utilizar productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas implica su sustitución por productos naturales, o preparados derivados de los mismos, autorizados por la normativa (Reglamento CE 834/2007 de la Comisión; Reglamento CE 473/2002 de la Comisión).

Dichos productos y su aplicación implican costes adicionales, tanto por la preparación de los productos por el propio agricultor (con los costes adicionales que entraña), como por la repetición de los tratamientos para conseguir un control eficaz. La existencia en el mercado de fitosanitarios de sustitución, inscritos y autorizados para su uso en AE, implica también costes adicionales sobre el empleo de productos químicos de síntesis que realizan un control semejante a menor coste.

Considerando que en el cultivo de hortalizas bajo plástico en AE, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por labores prioritariamente manuales) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, a valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerarse todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la ineludible aplicación bajo plástico de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse.

Por todo ello, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Control de malas hierbas mediante laboreo entre líneas: 24 €/ha

Prevención cultural o/y sanitaria (labores u operaciones de cultivo, preparación del producto y aplicación): 106 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 130 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la AE en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad. La determinación de residuos en hortalizas bajo plástico es muy exigente e implica la realización de análisis multiresiduos de cada parcela para garantizar la sanidad y trazabilidad de las hortalizas en mercado.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la AE (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela), en hortalizas bajo plástico y dado que la superficie se determina en metros cuadrados, la situación

es muy diferente. Por otra parte, la diversidad de cultivos y su intensificación requieren un elevado número de análisis.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas (unos 450 €) y, en hortalizas bajo plástico con una frecuente y amplia diversidad de cultivos, unos quince análisis multiresiduos (unos 1.620 €) por un importe medio que se sitúa entre 1900 y 2.000 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 54 €/ha ( $37 \times 54 = 1.998$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 54 €/ha**

(a) Coste de comercialización de la producción

La comercialización de los productos de la AE, con unas deficientes redes comerciales en Castilla y León, que exigen a muchos productores una comercialización directa al consumidor, que implica la realización de actividades de divulgación, marketing y transporte, lleva aparejados unos costes adicionales difíciles de cuantificar, por la diversidad de situaciones de cada agricultor y producto. La valoración de estos costes puede estimarse, de acuerdo con los costes mínimos medios de distribución comercial de los operadores de AE en Castilla y León. Unos costes que se estandarizan en cultivos de regadío en 10 €.

**Importe total de la prima por este concepto: 10 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En hortalizas bajo plástico en AE se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 2,5 % con respecto a los cultivos de horticultura convencional bajo plástico. Considerando por ello un rendimiento medio de 40.000 kg/ha y el precio de medio de los productos hortalizas en agricultura convencional de 0,30 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,025 \times 40.000 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 300 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 300 €/ha**

**PRIMA resultante: 514 €/ha**

⇒ **Viñedo de vinificación**

a) Mantener cuaderno de explotación

La anotación de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo (que deberán estar inscritas en el registro de parcelas del CAECYL) indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en el cultivo de viñedo de vinificación, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Prima resultante por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La prohibición de utilizar productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas implica su sustitución por productos naturales, o preparados derivados de los mismos, autorizados por la normativa (Reglamento CE 834/2007 de la Comisión; Reglamento CE 473/2002 de la Comisión).

Dichos productos y su aplicación implican costes adicionales, tanto por la preparación de los productos por el propio agricultor (con los costes adicionales que entraña), como por la repetición de los tratamientos para conseguir un control eficaz. La existencia en el mercado de fitosanitarios de sustitución, inscritos y autorizados para su uso en AE, implica también costes adicionales sobre el empleo de productos químicos de síntesis que realizan un control semejante a menor coste.

Considerando que en el cultivo de viñedo de vinificación en AE, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por labores prioritariamente manuales) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente.

Por todo ello, y considerando que el cultivo del viñedo es muy rústico y tan sólo tiene dos enfermedades recurrentes para las que existen productos eficaces de bajo coste, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Control de malas hierbas mediante laboreo entre líneas: 20 €/ha

Prevención cultural o/y sanitaria (labores u operaciones de cultivo, preparación del producto y aplicación): 40 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 60 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la AE en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad. La determinación de residuos en viñedo de vinificación es muy exigente e implica la realización de análisis multiresiduos de cada parcela para garantizar la sanidad y trazabilidad de los vinos en mercado.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la AE (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela), en viñedo de vinificación el dato medio es muy realista de la situación.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas (unos 450 €) y, en hortalizas bajo plástico con una frecuente y amplia diversidad de cultivos, unos quince análisis multirresiduos (unos 1.620 €) por un importe medio que se sitúa entre 1900 y 2.000 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 54 €/ha ( $37 \times 54 = 1.998$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 54 €/ha**

(a) Coste de comercialización de la producción

La comercialización de los productos de la AE, con unas deficientes redes comerciales en Castilla y León, que exigen a muchos productores una comercialización directa al consumidor, que implica la realización de actividades de divulgación, marketing y transporte, lleva aparejados unos costes adicionales difíciles de cuantificar, por la diversidad de situaciones de cada agricultor y producto. La valoración de estos costes puede estimarse, de acuerdo con los costes mínimos medios de distribución comercial de los operadores de AE en Castilla y León. Unos costes que se estandarizan en cultivos de regadío en 10 €.

**Importe total de la prima por este concepto: 10 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En hortalizas al aire libre en AE se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 4 % con respecto a la viticultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 8.000 kg/ha y el precio de medio de la uva en viticultura convencional de 0,30 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,04 \times 8.000 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 96 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 96 €/ha**

**PRIMA resultante: 240 €/ha**

**El importe de las primas se verá incrementado en un 10% para aquellas explotaciones que se encuentren en período de reconversión**

## AGROECOSISTEMAS EXTENSIVOS DE SECANO

---

(a) Mantener actualizado el cuaderno de explotación

En cultivos herbáceos extensivos de secano, la anotación de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo (indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido), exige una reducida dedicación del agricultor que puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de tres anotaciones, empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una media hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 10 €/ha.

**Importe total de la prima por este concepto: 10 €/ha**

(a) Incremento dosis de semilla

La obligación comprometida de incrementar la dosis de semilla, que se estima en 20 kg/ha implica un coste adicional que se valora a su precio de mercado.

$$20 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 6,00 \text{ €/kg}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 6,00 €/ha**

(b) Dejar linderas y bosquetes

La obligación de mantener y establecer linderos y bosquetes en el 3% de la superficie exige una compensación que se valora al margen neto estimado del cultivo de cereales en secano.

$$0,03 \times 120 \text{ €/ha} = 3,60 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 3,60 €/ha**

(b) Pérdidas del 15% de renta por retraso en la recolección

Se valora sobre el margen neto estimado del cultivo de cereales en secano

$$0,15 \times 120 \text{ €/ha} = 18,00 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 18,00 €/ha**

(b) Pérdidas del 20 % en los aprovechamientos ganaderos por mantenimiento del rastrojo

La obligación comprometida de mantener el rastrojo del cereal hasta el 31 de enero supone unas pérdidas del 20% de las unidades forrajeras aprovechables que se valoran a su precio de mercado.

$$200 \text{ UF/ha} \times 0,15 \text{ €/ha} \times 0,20 = 6,00 \text{ €/ha}$$

**Importe de la prima por este concepto: 6,00 €/ha**

(b) Pérdida de ingresos por inclusión de leguminosas en la alternativa

La obligación de dedicar al menos el 15% de la superficie cultivada a leguminosas o/y proteaginosas supone una pérdida de ingresos económicos que se valora a partir de la reducción de un 25% del rendimiento medio de los cereales y considerando que las leguminosas ocuparán un 10% adicional de la superficie cultivada (aceptando un 5% de ocupación habitual)

$$0,10 \times 2,3 \text{ t/ha} \times 63 \text{ €/t} \times 0,25 = 3,62 \text{ €/ha}$$

**Importe de la prima por este concepto: 3,62 €/ha**

(b) Pérdida de ingresos por inclusión de cereales de ciclo largo en la alternativa

La exigencia de incluir los cereales de ciclo largo en al menos un 10% de la superficie cultivada implicará una pérdida de ingresos que se valora en 9 €/ha

**Importe de la prima por este concepto: 9 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en un 15,6%.

Es decir:  $0,15 \times (10+6+3,6+18+6+3,62+9) \text{ €/ha} \approx 8,78 \text{ €/ha}$

**Importe total de la prima por este concepto: 8,78 €/ha**

**PRIMA resultante: 65,00 €/ha**

**Compromiso voluntario**

(a) Implantación de leguminosas en el barbecho

La obligación de sembrar, al menos el 50% del barbecho tradicional con leguminosas, implica un coste adicional a compensar mediante una prima que se calcula determinando los costes de siembra, enterrado y semilla pero descontando el valor del aprovechamiento ganadero.

Siembra:  $1,00 \text{ h/ha} \times 20 \text{ €/h} = 20,00 \text{ €/ha}$

Enterrado:  $1,5 \text{ h/ha} \times 20 \text{ €/h} = 30,00 \text{ €/ha}$

Semilla:  $75 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 22,50 \text{ €/ha}$

A descontar Ingresos por aprovechamiento ganadero:

$150 \text{ UF/ha} \times 0,15 \text{ €/UF} = 22,50 \text{ €/ha}$

**Importe total de la prima por este concepto:  $72,50 - 22,50 = 50,00 \text{ €/ha}$**

**PRIMA resultante: 50,00 €/ha**

## **CULTIVO DEL GIRASOL EN SECANO EN ZONAS RED NATURA 2000**

---

(a) Mantener actualizado el cuaderno de explotación

Siguiendo los criterios expuestos por este concepto, se propone una prima de compensación de 10 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 10 €/ha**

(b) Mantenimiento de linderas existentes en las parcelas

La obligación de mantener las linderas existentes, estimada en el 1% de la superficie exige una compensación que se valora al margen neto estimado del cultivo de cereales en secano.

$0,01 \times 120 \text{ €/ha} = 1,2 \text{ €/ha}$

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 1,2 €/ha**

(b) Pérdidas del 20 % en los aprovechamientos ganaderos por enterrado del rastrojo de cereal.

La obligación comprometida de enterrar el rastrojo del cereal precedente supone unas pérdidas del 20% de las unidades forrajeras aprovechables

$$350 \text{ UF/ha} \times 0,15 \text{ €/ha} \times 0,20 = 10,50 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 10,50 €/ha**

(a) Incremento de la dosis de semilla

La obligación comprometida de utilizar una dosis de semilla superior a 3,25 kg/ha (0,32 unidades) implica un incremento medio estimado de 0,80 kg/ha que se valora a su precio de mercado

$$0,80 \text{ kg/ha} \times 7 \text{ €/kg} = 5,60 \text{ €/kg}$$

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 5,60 €/kg**

(a) Costes adicionales de sustitución de la escarda química mediante laboreo

La obligación comprometida de no realizar escarda química implica su sustitución por labores de cultivo en presiembra y escarda mecánica entre líneas.

Coste estimado: 10,70 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 10,70 €/ha**

(a) Triturado y enterrado del cañote

La obligación comprometida de triturar y enterrar el cañote exige un coste adicional que se estima en 22 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 22 €/ha**

**PRIMA resultante: 60 €/ha**

## PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS ESTEPAS CEREALISTAS DE CASTILLA Y LEÓN

---

La pérdida total de rentabilidad que implican las obligaciones que debe asumir el agricultor, los gastos y la cesión de derechos que entrañan, exigen una compensación económica superior al margen neto del cultivo de cereales en la comarca. Para determinar la prima se ha calculado un coeficiente que multiplicado por el rendimiento de la comarca permite compensar la rentabilidad perdida con un incremento del 35 al 40 %.

**PRIMA resultante: (71,48 x Pr ) €/ha**

Nota: Pr representa el rendimiento en t/ha del secano, fijado para la comarca en que radiquen las tierras en el Plan de Regionalización Productiva de España, en aplicación del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

## **CONSERVACIÓN DE VARIEDADES AUTÓCTONAS EN RIESGO DE EROSIÓN, ALFALFA DE SECANO ECOTIPO “TIERRA DE CAMPOS”**

---

La reducción de la productividad, el incremento de los gastos y la cesión de los derechos que implican las obligaciones asumidas en la conservación del Ecotipo de alfalfa Tierra de Campos, se compensan con una prima determinada a partir de la rentabilidad media de la alfalfa en secano en la Tierra de Campos.

**PRIMA resultante: 426,71 €/ha**

## **MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

---

Las primas se determinan para el ganado vacuno de razas autóctonas puras y por unidad de ganado mayor, pero es aplicable a otras especies (ovino, caprino, equino,...) en las que la pérdida de renta es similar.

(a) Coste adicional por cría en extensivo

Se determina una prima compensatoria por los costes adicionales en concepto de desplazamientos, manejo, transporte y otros gastos, por valor de 10 €/UGM.

**Importe total de la prima por este concepto: 10 €/UGM**

(a) Mantenimiento de animales en libro genealógico de la raza

Se determina una prima compensatoria de 1 €/UGM

**Importe total de la prima por este concepto: 1 €/UGM**

(b) Pérdida de renta

Se calcula por diferencia de rendimientos entre una raza de productividad normal y la raza autóctona de baja productividad (peor fertilidad, peor conformación, peor índice de conversión,...), compensado el 50% de la pérdida de productividad.

Raza normal (7 años productivos, 6 partos):

Rendimiento por ternero: 300 €/UGM

Rendimiento medio por vaca y año: 255 €/UGM

Raza autóctona en peligro (8 años productivos, 6 partos):

Rendimiento por ternero: 190 €/UGM

Rendimiento medio por vaca y año: 145 €/UGM

Cálculo de la prima:  $0,5 \times [(300+255) - (190+145)] = 110 \text{ €/UGM}$

**Importe total de la prima por este concepto: 110 €/UGM**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en un 15,6%.

Es decir:  $0,075 \times (10+1+110) \text{ €/ha} \approx 9,00 \text{ €/UGM}$

**Importe total de la prima por este concepto: 9,00 €/UGM**

**PRIMA resultante: 130,00 €/UGM**

## PRODUCCIÓN INTEGRADA

---

### ⇒ Herbáceos de secano

(a) Mantener cuaderno de explotación

El agricultor deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León y realizar las anotaciones de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo en Producción Integrada (en adelante PI), indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en cultivos herbáceos de secano, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos sustitución de fitosanitarios

La obligación de reducir las dosis de productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas en PI implica costes adicionales, tanto por la reducción de tratamientos teniendo que aceptar la plaga o enfermedad con daños reducidos en el cultivo, como por la repetición de los tratamientos a dosis muy bajas para conseguir un control eficaz

Considerando que en herbáceos de secano en PI, para cumplir el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada, deben reducirse los tratamientos herbicidas, sustituyéndose por labores, y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por el tratamiento de las semillas y unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse. Todos estos aspectos se han valorado con un coste adicional a compensar de 3 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 3 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la PI es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multirresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multirresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. En PI existen grandes explotaciones, en hortícolas en cultivo extensivo en la zona del Carracillo, y explotaciones familiares de pequeño tamaño con una elevada parcelación. Por ello, vamos a considerar la superficie media por explotación en Castilla y León, que es de 37 ha, partiendo de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de doce análisis de suelos (unos 338 €) y plantas y unos cuatro análisis multirresiduos (unos 432 €) por un importe medio que se sitúa entre 700 y 800 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 20 €/ha ( $37 \times 20 = 740$ ).

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Repercusión por rotación

En PI es obligatorio intensificar las rotaciones de cultivo para potenciar la prevención, el equilibrio biológico y la competencia entre cultivos y organismos nocivos. Esta obligación exige al agricultor la introducción de cultivos de bajos rendimientos, pero insustituibles en una rotación equilibrada, como son las leguminosas, tanto como productoras de grano, forrajes o abonos verdes. Por ello se establece una compensación por pérdida de renta que se ha estimado en 3 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 3 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En herbáceos de secano en PI se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 4 % con respecto a los cultivos de agricultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 2.500 kg/ha y el precio de los cereales de producción agrícola convencional de 0,12 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,04 \times 2.500 \text{ kg/ha} \times 0,12 \text{ €/kg} = 12 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 12 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior. En este caso se utiliza un porcentaje estimado del 14%.

Es decir:  $0,14 \times (20+3+20+3+ 12) \text{ €/ha} \approx 8,00 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima de compensación por este concepto es de: 8,00 €/ha**

**PRIMA resultante: 66 €/ha**

⇒ **Herbáceos de regadío**

(a) Mantener cuaderno de explotación

El agricultor deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León y realizar las anotaciones de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo establecido en PI, indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en cultivos herbáceos en regadío, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos sustitución de fitosanitarios

La obligación de reducir las dosis de productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas en PI implica costes adicionales, tanto por la reducción de tratamientos teniendo que aceptar la plaga o enfermedad con daños reducidos en el cultivo, como por la repetición de los tratamientos a dosis muy bajas para conseguir un control eficaz.

Considerando que en herbáceos en regadío en PI, para cumplir el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada, deben reducirse los tratamientos herbicidas, sustituyéndose por labores, y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por el tratamiento de las semillas y unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse. Todos estos aspectos se han valorado con un coste adicional a compensar de 6 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 6 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la PI es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multirresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multirresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. En PI existen grandes explotaciones, en hortícolas en cultivo extensivo en la zona del Carracillo, y explotaciones familiares de pequeño tamaño con una elevada parcelación. Por ello, vamos a considerar la superficie media por explotación en Castilla y León, que es de 37 ha, partiendo de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos (unos 460 €) y plantas y unos seis análisis multirresiduos (unos 648 €) por un importe medio que se sitúa entre 1.100 y 1.200 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 30 €/ha ( $37 \times 30 = 1.110$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 30 €/ha**

(a) Repercusión por rotación

En PI es obligatorio intensificar las rotaciones de cultivo para potenciar la prevención, el equilibrio biológico y la competencia entre cultivos y organismos nocivos. Esta obligación exige al agricultor la introducción de cultivos de bajos rendimientos, pero insustituibles en una rotación equilibrada, como son las leguminosas, tanto como productoras de grano, forrajes o abonos verdes. Por ello se establece una compensación por pérdida de renta que se ha estimado en 3 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 3 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En herbáceos en regadío en PI se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 2 % con respecto a los cultivos de agricultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 5.000 kg/ha de trigo para panificación en regadío y su precio en producción agrícola convencional de 0,30 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,02 \times 5.000 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 30,00 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 30,00 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior. En este caso se utiliza un porcentaje estimado del 17%.

Es decir:  $0,17 \times (20+6+30+3+ 30) \text{ €/ha} \approx 15,00 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima de compensación por este concepto es de: 15,00 €/ha**

**PRIMA resultante: 104,00 €/ha**

⇒ **Frutales en secano**

(a) Mantener cuaderno de explotación

El agricultor deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León y realizar las anotaciones de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo establecido en PI, indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en frutales en secano, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La obligación de reducir las dosis de productos químicos de síntesis en el control de plagas y enfermedades en PI implica costes adicionales, tanto por la reducción de tratamientos teniendo que aceptar la plaga o enfermedad con daños reducidos en el cultivo, como por la repetición de los tratamientos a dosis muy bajas para conseguir un control eficaz.

Considerando que en frutales de secano en PI, para cumplir el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada, deben reducirse los tratamientos y los controles de plagas y enfermedades, fundamentándose en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente, con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse. Todos estos aspectos se han valorado estimando un coste adicional a compensar de 4 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 4 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la PI es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. En frutales de secano en PI existen pequeñas explotaciones familiares, por lo que vamos a considerar la superficie media por explotación en Castilla y León, que es de 37 ha, partiendo de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos (unos 460 €) y plantas y unos seis análisis multiresiduos (unos 648 €) por un importe medio que se sitúa entre 1.100 y 1.200 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 30 €/ha ( $37 \times 30 = 1.110$ ).

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 30 €/ha**

(a) Mantenimiento de la cubierta vegetal

La mejora biológica del suelo para potenciar su fertilidad natural puede conseguirse manteniendo una cubierta vegetal permanente que evita la erosión hídrica y permite controlar las malas hierbas. Las labores de desbrozado para conservar la cubierta vegetal exige unos costes adicionales que se compensan con una prima que se ha estimado en 3,00 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 3,00 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En frutales de secano en PI se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 2 % con respecto a los cultivos de agricultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 4.000 kg/ha y el precio de la fruta de producción agrícola convencional de 0,18 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,02 \times 4.000 \text{ kg/ha} \times 0,18 \text{ €/kg} = 14,00 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 14,00 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que se aplica reduciéndolo al 15%, al tratarse de frutales de secano de muy baja productividad.

Es decir:  $0,15 \times (20+4+30+3+ 14) \text{ €/ha} \approx 10 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima por este concepto es de: 10 €/ha**

**PRIMA resultante: 81,00 €/ha**

⇒ **Frutales de pepita**

(a) Mantener cuaderno de explotación

El agricultor deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León y realizar las anotaciones de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo establecido en PI, indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en frutales en pepita, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La obligación de reducir las dosis de productos químicos de síntesis en el control de plagas y enfermedades en PI implica costes adicionales, tanto por la reducción de tratamientos, teniendo que aceptar la plaga o enfermedad con daños reducidos en el cultivo, como por la repetición de los tratamientos a dosis muy bajas para conseguir un control eficaz

Considerando que en frutales de pepita en PI, para cumplir el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada, deben reducirse los tratamientos deben reducirse los tratamientos y los controles de plagas y enfermedades, fundamentándose en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente, con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse. Todos estos aspectos se han valorado estimando un coste adicional a compensar de 12 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 12 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la PI es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas en cada una de las parcelas que

mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multirresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multirresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. En frutales de pepita en PI existen pequeñas explotaciones familiares, por lo que vamos a considerar la superficie media por explotación en Castilla y León, que es de 37 ha, partiendo de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos (unos 460 €) y plantas y unos nueve análisis multirresiduos (unos 972 €) por un importe medio que se sitúa entre 1.400 y 1.500 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 39 €/ha ( $37 \times 39 = 1.443$ ).

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 39 €/ha**

(a) Mantenimiento de la cubierta vegetal

La mejora biológica del suelo para potenciar su fertilidad natural puede conseguirse manteniendo una cubierta vegetal permanente que evita la erosión hídrica y permite controlar las malas hierbas. Las labores de desbrozado para conservar la cubierta vegetal exige unos costes adicionales en regadío que se compensan con una prima estimada en 7,00 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 7,00 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En frutales de pepita en PI se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 3 % con respecto a los cultivos de agricultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 10.000 kg/ha y el precio de la fruta de producción agrícola convencional de 0,18 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,03 \times 10.000 \text{ kg/ha} \times 0,18 \text{ €/kg} = 54,00 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 54,00 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que se aplica, al tratarse de frutales de pepita en regadío de alta productividad.

Es decir:  $0,2 \times (20+12+39+7+ 54) \text{ €/ha} \approx 26 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima por este concepto es de: 26 €/ha**

**PRIMA resultante: 158,00 €/ha**

⇒ **Frutales de hueso**

a) Mantener cuaderno de explotación

El agricultor deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León y realizar las anotaciones de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo establecido en PI, indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en frutales de hueso, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La obligación de reducir las dosis de productos químicos de síntesis en el control de plagas y enfermedades en PI implica costes adicionales, tanto por la reducción de tratamientos, teniendo que aceptar la plaga o enfermedad con daños reducidos en el cultivo, como por la repetición de los tratamientos a dosis muy bajas para conseguir un control eficaz

Considerando que en frutales de hueso en PI, para cumplir el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada, deben reducirse los tratamientos y los controles de plagas y enfermedades, fundamentándose en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente, con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse. Todos estos aspectos se han valorado estimando un coste adicional a compensar de 12 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 12 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la PI es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. En frutales de hueso en PI existen pequeñas explotaciones familiares, por lo que vamos a considerar la superficie media por explotación en Castilla y León, que es de 37 ha, partiendo de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos (unos 460 €) y plantas y unos nueve análisis multiresiduos (unos 972 €) por un importe medio que se sitúa entre 1.400 y 1.500 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 39 €/ha ( $37 \times 39 = 1.443$ ).

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 39 €/ha**

(a) Mantenimiento de la cubierta vegetal

La mejora biológica del suelo para potenciar su fertilidad natural puede conseguirse manteniendo una cubierta vegetal permanente que evita la erosión hídrica y permite controlar las malas hierbas. Las labores de desbrozado para conservar la cubierta vegetal exige unos costes adicionales en regadío que se compensan con una prima estimada en 7,00 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 7,00 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En frutales de hueso en PI se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 2,5 % con respecto a los cultivos de agricultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 14.000 kg/ha y el precio de la fruta de producción agrícola convencional de 0,30 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,025 \times 14.000 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 105,00 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 105,00 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que se reduce al 16% al tratarse de frutales de hueso en regadío de muy alta productividad.

$$\text{Es decir: } 0,16 \times (20+12+39+7+ 105) \text{ €/ha} \approx 29,00 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima de compensación por este concepto es de: 29 €/ha**

**PRIMA resultante: 212,00 €/ha**

⇒ **Olivar**

a) Mantener cuaderno de explotación

El agricultor deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León y realizar las anotaciones de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo establecido en PI, indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en olivar, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La obligación de reducir las dosis de productos químicos de síntesis en el control de plagas y enfermedades en PI implica costes adicionales, tanto por

la reducción de tratamientos, teniendo que aceptar la plaga o enfermedad con daños reducidos en el cultivo, como por la repetición de los tratamientos a dosis muy bajas para conseguir un control eficaz.

Considerando que en olivar en PI, para cumplir el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada, deben reducirse los tratamientos y los controles de plagas y enfermedades, fundamentándose en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente, con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse. Todos estos aspectos se han valorado estimando un coste adicional a compensar de 9 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 9 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la PI es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. En olivar en PI en Castilla y León existen pequeñas explotaciones familiares situadas en zonas de sierra y nuevas explotaciones en grandes fincas, por lo que vamos a considerar la superficie media por explotación en Castilla y León, que es de 37 ha, partiendo

de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos (unos 460 €) y plantas y unos ocho análisis multirresiduos (unos 864 €) por un importe medio que se sitúa entre 1.300 y 1.400 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 36 €/ha ( $37 \times 36 = 1.332$ ).

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 36 €/ha**

(a) Mantenimiento de la cubierta vegetal

La mejora biológica del suelo para potenciar su fertilidad natural puede conseguirse manteniendo una cubierta vegetal permanente que evita la erosión hídrica y permite controlar las malas hierbas. Las labores de desbrozado para conservar la cubierta vegetal exige unos costes adicionales en olivar que se compensan con una prima estimada en 3,00 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 3,00 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En olivar en PI se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 4 % con respecto a los cultivos de olivicultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 4.000 kg/ha y el precio de la aceituna en producción agrícola convencional de 0,38 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,04 \times 4.000 \text{ kg/ha} \times 0,38 \text{ €/kg} = 60 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 60 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en su máximo valor.

$$\text{Es decir: } 0,2 \times (20+9+36+3+60) \text{ €/ha} \approx 25 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima por este concepto es de: 25 €/ha**

**PRIMA resultante: 153 €/ha**

⇒ **Hortícolas al aire libre**

a) Mantener cuaderno de explotación

El agricultor deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León y realizar las anotaciones de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo establecido en PI, indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta,

equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en hortalizas al aire libre, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La obligación de reducir las dosis de productos químicos de síntesis en el control de plagas y enfermedades en PI implica costes adicionales, tanto por la reducción de tratamientos, teniendo que aceptar la plaga o enfermedad con daños reducidos en el cultivo, como por la repetición de los tratamientos a dosis muy bajas para conseguir un control eficaz

Considerando que en hortalizas al aire libre en PI, para cumplir el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada, deben reducirse los tratamientos y los controles de plagas y enfermedades, fundamentándose en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente, con la posible aplicación de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse. Todos estos aspectos se han valorado estimando un coste adicional a compensar de 36 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 36 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la PI es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. En hortalizas al aire libre en PI en Castilla y León existen pequeñas explotaciones familiares situadas en zonas periurbanas y nuevas explotaciones mecanizadas en grandes fincas, por lo que vamos a considerar la superficie media por explotación en Castilla y León, que es de 37 ha, partiendo de dos supuestos: el número medio de análisis a realizar anualmente por explotación y la superficie media de cultivo, con el fin de determinar un coste por hectárea.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos (unos 460 €) y plantas y unos ocho análisis multiresiduos (unos 864 €) por un importe medio que se sitúa entre 1.300 y 1.400 €/año. Considerando una superficie media por

explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 36 €/ha ( $37 \times 36 = 1.332$ ).

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 36 €/ha**

(a) Repercusión por rotación

En PI es obligatorio intensificar las rotaciones de cultivo para potenciar la prevención, el equilibrio biológico y la competencia entre cultivos y organismos nocivos. Esta obligación exige al agricultor la introducción de cultivos diversos y de bajos rendimientos, pero insustituibles en una rotación equilibrada, como son las leguminosas, tanto como productoras de grano, vainas o abonos verdes. Por ello se establece una compensación por pérdida de renta que se ha estimado en 12 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 12 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En hortalizas al aire libre en PI se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 2,5 % con respecto a los cultivos de horticultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 10.000 kg/ha y el precio de medio de los productos hortalizas en agricultura convencional de 0,30 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,025 \times 10.000 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 75,00 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 75,00 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en su máximo valor.

$$\text{Es decir: } 0,2 \times (20+36+36+12+75) \text{ €/ha} \approx 35,00 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima por este concepto es de: 35,00 €/ha**

**PRIMA resultante: 214 €/ha**

⇒ **Hortalizas bajo plástico**

a) Mantener cuaderno de explotación

El agricultor deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León y realizar las anotaciones de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo establecido en PI, indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en hortalizas bajo plástico, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La obligación de reducir las dosis de productos químicos de síntesis en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas en PI implica costes adicionales, tanto por la reducción de tratamientos teniendo que aceptar la plaga o enfermedad con daños reducidos en el cultivo, como por la repetición de los tratamientos a dosis muy bajas para conseguir un control eficaz.

Considerando que en el cultivo de hortalizas bajo plástico en PI, para cumplir el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada, debe reducirse el uso de herbicidas (se sustituyen por labores prioritariamente manuales) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la reducción del uso de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente con la ineludible aplicación bajo plástico de productos autorizados en el control de las plagas y enfermedades que puedan presentarse.

Por todo ello, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Control de malas hierbas mediante laboreo entre líneas: 24 €/ha

Prevención cultural o/y sanitaria (labores u operaciones de cultivo, preparación del producto y aplicación): 66 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 90 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la PI en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad. La determinación de residuos en hortalizas bajo plástico es muy exigente e implica la realización de análisis multiresiduos de cada parcela para garantizar la sanidad y trazabilidad de las hortalizas en mercado.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la PI (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela), en hortalizas bajo plástico y dado que la superficie se determina en metros cuadrados, la situación es muy diferente. Por otra parte, la diversidad de cultivos y su intensificación requieren un elevado número de análisis.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas (unos 450 €) y, en hortícolas bajo plástico con una frecuente y amplia diversidad de cultivos, unos quince análisis multirresiduos (unos 1.620 €) por un importe medio que se sitúa entre 1900 y 2.000 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 54 €/ha ( $37 \times 54 = 1.998$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 54 €/ha**

(a) Repercusión por rotación

En PI es obligatorio intensificar las rotaciones de cultivo para potenciar la prevención, el equilibrio biológico y la competencia entre cultivos y organismos nocivos. Esta obligación exige al agricultor la introducción de cultivos diversos y leguminosas como abonos verdes que suponen una pérdida de renta. Por ello se establece una compensación por pérdida de renta que se ha estimado en 18 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 18 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En hortícolas bajo plástico en PI, se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 2% con respecto a los cultivos de horticultura convencional bajo plástico. Considerando por ello un rendimiento medio de 40.000 kg/ha y el precio de medio de los productos hortícolas en agricultura convencional de 0,30 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,02 \times 40.000 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 240 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 240 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se reduce al 13%.

$$\text{Es decir: } 0,13 \times (20+90+54+18+240) \text{ €/ha} \approx 58,00 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima por este concepto es de: 58,00 €/ha**

**PRIMA resultante: 480,00 €/ha**

⇒ **Viñedo de vinificación**

a) Mantener cuaderno de explotación

El agricultor deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León y realizar las anotaciones de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo establecido en PI, indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en viñedo para vinificación, puede cuantificarse

económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La obligación de reducir las dosis de productos químicos de síntesis en el control de plagas y enfermedades en PI implica costes adicionales, tanto por la reducción de tratamientos teniendo que aceptar la plaga o enfermedad con daños reducidos en el cultivo, como por la repetición de los tratamientos a dosis muy bajas para conseguir un control eficaz

Considerando que en el cultivo de viñedo para vinificación en PI, para cumplir el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por cubierta vegetal) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente.

Por todo ello, y considerando que el cultivo del viñedo es muy rústico y tan sólo tiene dos enfermedades recurrentes para las que existen productos eficaces de bajo coste, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Prevención cultural o/y sanitaria y aplicación de fitosanitarios a bajas dosis: 24 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 24 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la PI es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la PI en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad. La determinación de residuos en las uvas para vinificación implica la realización de análisis multiresiduos de cada parcela para garantizar su sanidad y trazabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la PI (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela), en viñedo para vinificación la situación expuesta es muy semejante a la realidad.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas (unos 450 €) y unos ocho análisis multiresiduos (unos 864 €) por un importe medio que se sitúa entre 1.300 y 1.400 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 36 €/ha ( $37 \times 36 = 1.332$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 36 €/ha.**

(a) Mantenimiento de la cubierta vegetal

La mejora biológica del suelo para potenciar su fertilidad natural puede conseguirse manteniendo una cubierta vegetal permanente que evita la erosión hídrica y permite controlar las malas hierbas. Las labores de desbrozado para conservar la cubierta vegetal en las plantaciones de viñedo, cuyos marcos son muy ajustados, exige unos costes adicionales que se compensan con una prima estimada en 6,00 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 6,00 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En viñedo para vinificación en PI se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 2% con respecto a la viticultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 8.000 kg/ha y el precio medio de la uva en viticultura convencional de 0,30 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,02 \times 8.000 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 48,00 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 48,00 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en su máximo valor.

Es decir:  $0,2 \times (20+24+36+6+48) \text{ €/ha} \approx 26,00 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima por este concepto es de: 26,00 €/ha**

**PRIMA resultante: 160,00 €/ha**

⇒ **Uva de mesa**

a) Mantener cuaderno de explotación

El agricultor deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León y realizar las anotaciones de todas las actividades realizadas en cada parcela de cultivo establecido en PI, indicando fecha y hora, condiciones de clima, suelo y planta, equipos y productos empleados, coste de estos y resultado obtenido, exige una dedicación del agricultor que, en viñedo para uva de mesa, puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de seis anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación.

Consiguientemente, el agricultor empleará una hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 20 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 20 €/ha**

(a) Gastos de sustitución fitosanitarios

La obligación de reducir las dosis de productos químicos de síntesis en el control de plagas y enfermedades en PI implica costes adicionales, tanto por la reducción de tratamientos teniendo que aceptar la plaga o enfermedad con daños reducidos en el cultivo, como por la repetición de los tratamientos a dosis muy bajas para conseguir un control eficaz

Considerando que en el cultivo de viñedo para uva de mesa en PI, para cumplir el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada, no se utilizan herbicidas (se sustituyen por cubierta vegetal) y los controles de plagas y enfermedades deben fundamentarse en la prevención, comenzando por unas buenas prácticas culturales y de manejo de los cultivos, la valoración económica de la sustitución de fitosanitarios debe considerar todos estos aspectos y valorarlos conjuntamente.

Por todo ello, y considerando que, aunque el cultivo del viñedo es muy rústico, para uva de mesa la intensificación del cultivo exige una intensificación de las labores de prevención y tratamientos. Por todo ello, la valoración económica de los gastos de sustitución de fitosanitarios se establece sobre las siguientes referencias:

Prevención cultural o/y sanitaria y aplicación de fitosanitarios a bajas dosis: 90 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 90 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la PI es una obligación establecida por la normativa. El agricultor, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la PI en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad. La determinación de residuos en las uvas para vinificación implica la realización de análisis multiresiduos de cada parcela para garantizar su sanidad y trazabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multiresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multiresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción. Tratándose mayoritariamente de explotaciones familiares de pequeño tamaño las dedicadas a la PI (la superficie media por explotación, en Castilla y León, es de 37 ha con una elevada parcelación: menos de una hectárea por parcela), en viñedo para vinificación la situación expuesta es muy semejante a la realidad.

En las condiciones medias expresadas, se deduce que cada agricultor deberá realizar anualmente un mínimo de quince análisis de suelos y plantas

(unos 450 €) y unos diez análisis multiresiduos (unos 1.080 €) por un importe medio que se sitúa entre 1.500 y 1.600 €/año. Considerando una superficie media por explotación de 37 ha, el coste anual de los análisis de laboratorio por hectárea se sitúa en torno a los 42 €/ha ( $37 \times 42 = 1.554$ ).

**Importe total de la prima por este concepto: 42 €/ha**

(a) Mantenimiento de la cubierta vegetal

La mejora biológica del suelo para potenciar su fertilidad natural puede conseguirse manteniendo una cubierta vegetal permanente que evita la erosión hídrica y permite controlar las malas hierbas. Las labores de desbrozado para conservar la cubierta vegetal en las plantaciones de viñedo, cuyos marcos son muy ajustados, exige unos costes adicionales que se compensan con una prima estimada en 6,00 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 6,00 €/ha**

(b) Reducción de la producción

En viñedo para uva de mesa en PI se presentan habitualmente unas pérdidas de producción del 3,5% con respecto a la viticultura convencional. Considerando por ello un rendimiento medio de 15.000 kg/ha y el precio medio de la uva en viticultura convencional de 0,30 €/kg, la reducción de producción sería:

$$0,035 \times 15.000 \text{ kg/ha} \times 0,30 \text{ €/kg} = 157,00 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima por este concepto: 157,00 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en su máximo valor.

$$\text{Es decir: } 0,2 \times (20+90+42+6+157) \text{ €/ha} = 63,00 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima por este concepto es de: 63,00 €/ha**

**PRIMA resultante: 378,00 €/ha**

## GANADERÍA ECOLÓGICA

---

(a) Mantener cuaderno de explotación

La anotación, de todas las actividades realizadas en las explotaciones ganaderas en AE (que deberán estar inscritas en el registro de operadores y parcelas del CAECYL) en el "Libro de explotación", exige una dedicación del ganadero que puede cuantificarse económicamente, considerando que se deberán realizar un mínimo de tres anotaciones empleando diez minutos de media en cada anotación. Consiguientemente, el agricultor empleará una media

hora por hectárea que, valorada a 20 €/hora, origina por este concepto una prima de compensación de 10 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 10 €/ha**

(a) Análisis de laboratorio

La realización de análisis de suelos, plantas y productos obtenidos que garanticen la sanidad y salubridad de la producción ecológica es una obligación establecida en el Reglamento 834/2007 y en el Reglamento 1804/1999 sobre producción ganadera ecológica. El ganadero, cuando menos, debe realizar los tres análisis citados con las pautas establecidas por las normativas de la AE en cada una de las parcelas que mantenga en cultivo y con un número de repeticiones en las tomas de muestras que garanticen su fiabilidad.

Tras recopilar información de los costes de los análisis citados en diversos laboratorios certificados, dichos costes oscilan entre 26 € por un análisis completo de suelos y 108 € para análisis multirresiduos. Dado que los análisis de suelos se deben realizar, en cada parcela diferenciada, con una periodicidad trianual y los multirresiduos para cada producto comercializado, la determinación económica de la prima entraña las dificultades lógicas de la diversidad de tamaños de explotación y de volumen de producción.

Por todo ello, se ha estimado un coste por este concepto de 10 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 10 €/ha**

(a) Coste de distribución del estiércol producido por el ganado

El ganadero está obligado a distribuir el estiércol producido por el ganado en las parcelas de su explotación. Por ello se compensa el coste de dicha labor en un 20% de su coste.

$1,5 \text{ h/ha} \times 30 \text{ €/ha} \times 0,2 = 9,00 \text{ €/ha}$

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 9,00 €/ha**

(a) Control de vegetación arbustiva

La obligación de controlar la vegetación arbustiva cada cinco años, empleando métodos físicos y mecánicos, se ve compensada por una prima cuyo cálculo es el siguiente:

$0,2 \text{ actuaciones/año} \times 2 \text{ h/ha} \times 25 \text{ €/h} = 10,00 \text{ €/ha}$

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 10,00 €/ha**

(a) Conservación de elementos de gestión ganadera

El mantenimiento de los elementos de gestión ganadera se calcula aplicando un 5% sobre la inversión estimada por hectárea.

$0,05 \times 220 \text{ €/ha} = 11,00 \text{ €/ha}$

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 11,00 €/ha**

(b) Reducción de la producción

Se estima una reducción de la producción ecológica con respecto a la convencional de un 10%, calculándose la prima sobre la producción neta por hectárea.

$$0,1 \times 420 \text{ €/ha} = 42 \text{ €/ha}$$

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 42 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en su máximo valor.

Es decir:  $0,2 \times (10+10+9+10+11+42) \text{ €/ha} \approx 18,00 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 18,00 €/ha**

**PRIMA resultante: 110,00 €/ha**

**El importe de la prima resultantes se verá incrementado en un 10% para aquellas explotaciones que se encuentran en periodo de reconversión.**

## APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

---

(a) Mantener actualizada la Cartilla de Explotación Apícola

La dedicación del apicultor al mantenimiento de su Cartilla de Explotación Apícola actualizada se ha estimado que requiere una prima de compensación de 3 €/ha.

**El importe de la prima de compensación por este concepto: 3 €/ha**

(a) Aplicación de sistemas de lucha integrada

La compensación de pérdida de renta como consecuencia de la utilización de lucha integrada, frente a la lucha química convencional, se ha estimado en 3,60 €/ha.

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 3,60 €/ha**

(b) Reducción de la producción

Se estima una reducción de la producción del 5% con respecto a la avicultura convencional, calculándose sobre la producción media de una colmena por cada dos hectáreas.

$$0,05 \times 30 \text{ kg miel/colmena} \times 3 \text{ €/kg miel} \times 0,5 \text{ colmenas/ha} = 2,25 \text{ €/ha}$$

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 2,25 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en un 19%.

Es decir:  $0,2 \times (3+3,60+2,25) \text{ €/ha} \approx 1,67 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 1,67 €/ha**

**PRIMA resultante: 10,52 €/ha**

### CONSERVACIÓN DE MÁRGENES EN PARCELAS AGRÍCOLAS: SETOS Y MUROS DE PIEDRA

---

(a) Mantener actualizado el cuaderno de explotación

Con el fin de compensar al agricultor la obligación de mantener el cuaderno de explotación, elaborando inventarios sobre los elementos a conservar, se ha estimado una prima de compensación de 10 €/ha.

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 10 €/ha**

(a) Mantenimiento y conservación de elementos

El agricultor está obligado a conservar y reconstruir los muros de piedra y los setos vivos, realizando tareas de mantenimiento de desagües, para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra, teniendo prohibido eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de su explotación.

$0,6 \text{ €/ml} \times 100 \text{ ml/ha} = 60 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 60 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en un 19%.

Es decir:  $0,14 \times (10+60) \text{ €/ha} \approx 10 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 10,00 €/ha**

**PRIMA resultante: 80,00 €/ha**

### CULTIVO DEL ECOTIPO DE ALFALFA DE SECANO TIERRA DE CAMPOS

---

(a) Mantener actualizado el cuaderno de explotación

Siguiendo los criterios expuestos por este concepto, se propone una prima de compensación de 10 €/ha.

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 10 €/ha**

(b) Disminución estimada de ingresos por cumplimiento de compromisos:

Por pérdida de productividad del ecotipo Tierra de Campos respecto a otras variedades más productivas. Se estima en un 20% del margen bruto del cultivo de alfalfa de variedades más productivas. 150,00 €/ha

Por pérdida de cosecha por la limitación del número de cortes y fechas de los mismos: Se estima en un 17% del margen bruto del cultivo de alfalfa Tierra de Campos: 102,50 €/ha

Por pérdida de renta por dejar sin cosechar un 5% de superficie para aprovechamiento y refugio de las aves: 37,5 €/ha

**Importe total de la prima de compensación por este concepto: 290 €/ha**

**Prima resultante: 300 €/ha**

### **GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUPERFICIES FORRAJERAS PASTABLES Y APOYO A LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PASTOREO TRASHUMANTE**

(a) Mantener actualizado el cuaderno de explotación

Con el fin de compensar al agricultor la obligación de mantener el cuaderno de explotación, se ha estimado una prima de compensación de 10 €/ha.

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 10 €/ha**

(a) Mantenimiento y regenerado de superficies

La obligación de respetar las cargas ganaderas máxima y mínima, regenerando y manteniendo las superficies forrajeras en adecuado estado, dedicándolas a alimentación del ganado mediante pastoreo y siega, requiere una compensación que se estima en 20 €/ha.

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 20,00 €/ha**

(c) Costes de transacción

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia su valor máximo será del 20% de la suma total anterior que, en este caso, se aplica en su máximo valor.

Es decir:  $0,2 \times (10+20) \text{ €/ha} \approx 6,00 \text{ €/ha}$

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 6,00 €/ha**

**PRIMA resultante: 36,00 €/ha**

## APROVECHAMIENTO FORRAJERO EXTENSIVO MEDIANTE PASTOREO CON GANADO OVINO-CAPRINO

---

### (a) Mantener actualizado el cuaderno de explotación

Con el fin de compensar por la obligación de mantener el cuaderno de explotación, se ha estimado una prima de compensación de 10 €/ha.

En este cuaderno se deben anotar todas las actividades realizadas en las parcelas que son objeto de pastoreo que son las siguientes:

- Identificación de las parcelas agrícolas con sus referencias alfanuméricas, su utilización (tipo de cultivo o aprovechamiento y superficie ocupada)
- Relación detallada de las labores y operaciones que se llevadas a cabo sobre la mismas, indicando al menos:
  - la fecha de su realización
  - el tipo de labor u operación –desbrozado, labor mecánica, enmiendas, etc
  - cuantificación de la operación
  - fechas de inicio y fin del pastoreo.

Las anotaciones que suponen el adecuado mantenimiento y llevanza del cuaderno de explotación evidentemente tienen una relación directa con el tiempo empleado por el ganadero para su cumplimentación a lo largo del año. Por ello, el importe de 10 €/ha se obtiene de un cálculo aproximado del tiempo empleado para ello.

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 10 €/ha**

### (b) Extensificación de prácticas ganaderas

La valoración de este compromiso va referida a la extensificación de las prácticas ganaderas mediante el respeto de que la relación entre animales y superficie esté comprendida entre 1 y 2 (en definitiva, que la carga ganadera de las ovejas y/o cabras y la superficie objeto de ayuda esté entre 0,15 y 0,30 UGM/ha).

Se ha fijado el valor señalado para este compromiso por la necesidad de gestión y manejo de la explotación que permita la consecución del respeto a tales cargas ganaderas. Al limitar el pastoreo de todo el rebaño a una superficie determinada, es preciso adaptar el manejo del mismo a través de diferentes lotes del rebaño y esto supone un mayor coste en la gestión de la explotación.

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 5,00 €/ha**

(c) Gestión de los desplazamientos

El adecuado manejo del ganado ovino-caprino en lo que se refiere a su movimiento en las diferentes parcelas de rastrojeras y pastos adjudicadas para aprovechar toda la superficie y respetar las fechas de entrada y salida de ganado a las parcelas, requiere un mayor desplazamiento y mayor control en el manejo del ganado.

El hecho tanto de desplazarse de unas parcelas a otras de las asignadas al ganadero así como el respeto de las condiciones y de las fechas de entrada y salida de cada parcela supone un incremento del coste de personal, es decir, un aumento de horas de trabajo por parte del pastor para así cumplir con los compromisos de esta actuación agroambiental.

**El importe de la prima de compensación por este concepto es: 7,00 €/ha**

**PRIMA resultante: 22,00 €/ha**



**ANEXO N° 9**



## **MEMORIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL PERIODO 2007 / 2013, COFINANCIADO POR EL FEADER**

### **1.- Análisis del proceso de evaluación ambiental**

La presente Memoria Ambiental, se refiere al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, para el periodo 2007-2013 y responde a las exigencias de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Dicha Ley incorpora al derecho interno español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que establece y regula el proceso denominado: Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

La EAE, tiene como objetivo la integración del medio ambiente en las políticas sectoriales. Su fin último, es garantizar un desarrollo más duradero, justo y saludable, que permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad: el uso racional de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, la innovación tecnológica y la cohesión social. Asimismo, la EAE, responde al objetivo de fomentar la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

En el marco del proceso de EAE del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el 5 de Mayo de 2006, la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León, como Órgano Promotor, comunicó a la Consejería de Medio Ambiente, como Órgano Ambiental, la adjudicación del Estudio de Evaluación a Priori para la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007 – 2013, en la que se integra el Informe de Sostenibilidad Ambiental previsto en la Ley 9/2006.

Posteriormente, el 26 de octubre de 2006 se envió al órgano ambiental por parte del órgano promotor la documentación complementaria necesaria para la elaboración del documento de referencia, que a su vez fue enviada por el órgano ambiental a distintas administraciones públicas afectadas y público interesado a fin de contar con su opinión en la elaboración del mencionado Documento de Referencia, que fue aprobado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente.

En base a este Documento se ha elaborado por el evaluador externo el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) que ha sido sometido a información Pública, junto con el Programa de Desarrollo Rural, mediante la inserción de la correspondiente publicidad en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 58, de 22 de

marzo de 2007, así como a consulta a diferentes Administraciones Públicas afectadas y público interesado, tal y como se indicaba en el Documento de Referencia.

Finalizado el plazo indicado, se ha procedido a analizar las alegaciones y sugerencias presentadas, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), y como consecuencia de ello, el órgano promotor y el órgano ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2006 antes citada, han procedido a la elaboración de la presente Memoria Ambiental.

## **2.- Valoración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y su calidad**

El informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) ha sido realizado por el equipo redactor de la Evaluación a Priori del Programa de Desarrollo Rural (Universidad de Valladolid), siguiendo las pautas establecidas en el Documento de Referencia aprobado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente, ajustándose en los contenidos, metodología y objetivos a lo dispuesto en dicho documento.

El ISA se ha realizado en estrecha coordinación con los órganos de programación, los órganos gestores y la representación de la red de autoridades ambientales.

En cuanto a la calidad e idoneidad del ISA podemos afirmar que en términos generales el Informe es satisfactorio y responde a las necesidades y cuestiones planteadas.

En cuanto a los apartados o contenidos del ISA, éstos son los exigidos por el Documento de Referencia y por la propia normativa que regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

En segundo lugar, dentro de estos apartados o contenidos, podemos distinguir entre aquellos que realizan un planteamiento más descriptivo, de aquellos propios del análisis de las repercusiones ambientales del Programa propiamente dichos.

### **a) Capítulos de contenido descriptivo:**

Por lo que se refiere a los primeros, éstos se dirigen al establecimiento del contexto legal, administrativo y de política ambiental que condicionan el programa, incluyendo la identificación de los objetivos ambientales derivados de dicho contexto.

En particular nos referimos a los Capítulos 2 (resumen del Programa), 3 (Marco de referencia internacional, comunitario, nacional y regional), 4 (Objetivos ambientales), 5 (Contexto ambiental de Castilla y León), 6 (identificación de las zonas

que pueden verse afectadas de forma significativa por el Programa) y 7 (Principales problemas ambientales de la región). Además podrían englobarse también en este apartado la introducción del Capítulo 1 y el Resumen no Técnico del Capítulo 13, así como las referencias bibliográficas.

El análisis realizado puede considerarse correcto al identificar claramente los principales problemas ambientales y objetivos a conseguir y ponerlos en relación con las medidas propuestas por el Programa.

No obstante, tal y como el propio ISA reconoce, existen algunos ámbitos en los que es difícil hacer una adecuada valoración de determinados problemas ambientales al no ser suficiente la información disponible o no permitir una contrastación de la evolución de los mismos al disponer de series estadísticas o estudios que lo avalen.

Entre estos figuran por ejemplo:

- ✓ La repercusión de la actividad agraria sobre el problema del cambio climático, especialmente de la actividad ganadera y su peso específico en las emisiones GEI de Castilla y León.
- ✓ La contaminación de las aguas subterráneas por nitratos procedentes de la agricultura, ya que a pesar de que la situación global está dentro de los límites establecidos por la Directiva 91/676/CEE.
- ✓ La erosión y contaminación del suelo, ya que por ejemplo respecto al primero de los problemas sólo puede disponerse de datos de 2002 y respecto al segundo no hay información disponible.
- ✓ La repercusión directa de las diferentes medidas incluidas en el programa 2000/2006 sobre los hábitat de fauna y flora, y sobre las aguas subterráneas, en particular las medidas agroambientales, pero también las buenas prácticas y la eco-condicionalidad.
- ✓ La disponibilidad de datos y fuentes de información para algunos indicadores de contexto.

#### b) Capítulos de análisis, evaluación y seguimiento de repercusiones ambientales

En concreto pueden englobarse en este apartado los capítulos 8 (probables efectos significativos sobre el medio ambiente), 9 (Medidas correctoras previstas), 10 (Examen de alternativas), 11 (Sistema de seguimiento ambiental), 12 (Informe de viabilidad económica de alternativas y medidas correctoras).

El Análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente se ha realizado a nivel de medida valorando su contribución a los objetivos ambientales establecidos, como a posibles impactos positivos y negativos sobre los factores establecidos (biodiversidad, flora, fauna, suelo, paisaje, factores climáticos, población, aire, agua, salud humana, patrimonio cultural, bienes materiales, uso sostenible de los recursos naturales y gestión de residuos).

La metodología seguida se ha adecuado a los requisitos establecidos por la normativa de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas y ha respondido a los objetivos de la misma, por lo que se refiere a la identificación de las medidas con mayor potencial incidencia ambiental, así como de las medidas correctoras, en su caso para aquellas con posibles efectos negativos, basándose en el análisis del tipo de impacto previsible, la probabilidad de su efecto, su carácter temporal o permanente, su duración (corto, medio o largo plazo), su intensidad, alcance espacial, vulnerabilidad de las zonas afectadas, riesgos para a salud humana, carácter acumulativo y efectos sinérgicos.

Todo este trabajo está avalado técnicamente por las matrices de caracterización de impactos que se adjuntan como Anexo II del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Finalmente, junto a las medidas correctoras previstas, una vez identificadas aquellas con potencial efecto significativo sobre el medio ambiente, y en consonancia con lo establecido en el Documento de Referencia, el evaluador ha propuesto una serie de medidas correctoras también para aquellas Medidas del Programa sin impactos ambientales significativos, considerándolas como recomendaciones para fomentar actitudes ambientales positivas en el conjunto de la programación.

Por lo que se refiere al análisis de alternativas, el ISA realiza un valoración previa de las limitaciones existentes para realizar dicho tipo de análisis en un Programa de estas características, básicamente derivadas de la obligatoriedad de muchas de las medidas incluidas en el Programa Regional, al haber sido establecidas como tales en el Plan Estratégico Nacional.

No obstante, se realiza un análisis de la alternativa cero, así como de las alternativas existentes a las medidas con potencial impacto negativo sobre el medio ambiente, basándose tanto en el análisis de las causas que justifican la actuación, como en la existencia de las diferentes alternativas, en particular las de no hacer, reducir la demanda, cambiar de localización o cambiar el tipo de gestión.

Finalmente se establece un sistema de seguimiento ambiental, así como el análisis de la viabilidad económica de las alternativas. El Sistema de Seguimiento vincula el mismo por un lado a la participación de representantes de las autoridades ambientales en el Comité de Seguimiento del Programa, y por otro lado al sistema de indicadores propuesto, que se basará en primer lugar en el análisis de la evolución de los

indicadores comunes de base “relacionados con el contexto”, vinculados al medio ambiente, y en segundo lugar la evolución de los indicadores comunes de base “relacionados con los objetivos” vinculados al medio ambiente. Igualmente se utilizarán los indicadores de realización y resultado directamente vinculados con los objetivos ambientales de cada medida, así como una serie de Indicadores Complementarios relacionados con los objetivos ambientales del Programa que puedan ayudar a subsanar algunas de las carencias de información detectadas.

### **3.- Resultado de las consultas realizadas**

Finalizado el plazo de información pública y consultas a las –administraciones y público interesados, se han recibido alegaciones y sugerencias por parte de las siguientes entidades:

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. (ASAJA CyL).
- Unión de Campesinos de Castilla y León. (UCCL ).
- Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León. (UPA).
- Coordinadora Agraria de Castilla y León.
- Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACYL)
- Unión General de Trabajadores. (UGT)
- Comisiones Obreras. (CC.OO.)
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. (CECALE)
- Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla. (Cámaras CyL)
- Promoción Rural Integral de Castilla y León. (PRINCAL)
- Huebra Iniciativas Rurales. (HUEBRA)
- ADENA WWF
- Asociación de Forestales de España en Castilla y León. (PROFOR CyL)
- Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León. (FAFCyL)
- Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino. (ANPROGAPOR)
- Asociación Castellano Leonesa de Empresas de Avicultura. (ASCLEA)
- Asociación de Productores de Vacuno. (ASOPROVAC)
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de León. (ASAJA-LEÓN)
- ADECOAR
- Consejo de Agricultora Ecológica de Castilla y León. (CAECyL)

Las alegaciones presentadas han sido analizadas por los correspondientes órganos gestores, así como por el órgano de programación y el órgano ambiental, valorando la oportunidad o no de su toma en consideración en función de que las mismas aportasen o no valor añadido al programa, sí como desde el punto de vista de su viabilidad económica o social en el contexto de la actual programación.

Un resumen de las observaciones planteadas por las entidades anteriormente mencionadas figuran en Anexo a esta Memoria

#### 4.- Previsión de los Impactos Significativos de la aplicación del Programa

El informe de Sostenibilidad Ambiental ha contribuido a identificar los previsibles impactos ambientales significativos resultantes de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural.

a) Medidas con potenciales efectos ambientales Negativos significativos:

Las medidas con potenciales efectos ambientales negativos identificadas en el Programa, sobre las que se han establecido medidas correctoras son normalmente las que implican una transformación del medio físico, considerándose significativas aquellas que incluyen la realización de infraestructuras viarias, canalizaciones u otras, entre las que se encuentran las siguientes:

- ✓ 125 Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas relacionadas con la evolución y la adaptación a la agricultura.

En esta medida se contemplan actuaciones tales como obras de mejora de la red de drenaje, capacidad de regulación y almacenamiento de agua, implantación y mejora de instalaciones eléctricas vinculadas a sistemas de riego, mejora de la red viaria, etc, vinculadas a proyectos de modernización de regadíos. También se incluyen obras de ejecución de proyectos de concentración parcelaria. Estas actuaciones potencialmente pueden suponer la transformación del medio físico y por lo tanto impactos ambientales a contemplar en el diseño de las actuaciones y las medidas correctoras oportunas.

En muchos casos la adecuación de este tipo de proyectos se realiza a través del correspondiente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- ✓ 221 Ayudas a la primera transformación de tierras agrícolas
- 225 Ayudas a favor del medio forestal
- 226 Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas

Estas tres Medidas incluidas en el eje 2, están orientadas a la creación o mejora de masas forestales y por lo tanto en general sus efectos será positivos sobre los objetivos ambientales (biodiversidad, cambio climático, etc) no obstante, también pueden implicar la realización de trabajos que supongan una transformación del medio físico tales como la realización de

caminos y vías de acceso, cortafuegos, etc, con potenciales efectos negativos.

Estas actuaciones potencialmente pueden suponer la transformación del medio físico y por lo tanto impactos ambientales a contemplar en el diseño de las actuaciones y las medidas correctoras oportunas.

En muchos casos la adecuación de este tipo de proyectos se realiza a través del correspondiente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el caso específico de las reforestaciones, los riesgos ambientales pueden derivarse también de la selección de las especies vegetales utilizadas en la reforestación así como de los métodos de trabajo. Estas tareas están orientadas conforme a los requerimientos técnicos del programa regional de forestación de tierras agrarias y las condiciones establecidas en los correspondientes cuadernos de zona, con lo que se garantiza la idoneidad de las especies y métodos utilizados.

✓ 321 Prestación de servicios básicos a la población

En esta medida se incluyen actuaciones tales caminos y puentes y obras de infraestructura en polígonos ganaderos, agroganaderos o agroindustriales. Aun cuando por las características de las actuaciones, de alcance territorial y presupuestario más limitado que en la Medida 125, el potencial impacto ambiental no será muy elevado, igualmente debe tenerse en cuenta en el diseño de las actuaciones y medidas correctoras la prevención de daños al medio ambiente.

b) Medidas con potenciales efectos ambientales Positivos significativos:

En general puede decirse que todas las medidas contempladas en el Eje 2 tendrán efectos positivos significativos sobre los objetivos ambientales, si bien su eficiencia en términos de sostenibilidad ambiental y por lo tanto la propia eficiencia del Programa de Desarrollo Rural necesitan optimizar al máximo el potencial existente en las mismas a través de mecanismos o procedimientos contemplados en el propio programa o que deberían contemplarse en el mismo tales como:

- ✓ 211 Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
- 212 Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de montaña.
- 214 Ayudas agroambientales

En todas estas ayudas, deben optimizarse sus potenciales efectos positivos sobre el medio ambiente. En este sentido es de destacar como ejemplo de integración ambiental en la programación, el hecho de que la Ficha de Medida correspondiente a los programas agroambientales haya incluido entre los criterios de prioridad en la concesión de las ayudas el que las explotaciones estén ubicadas en zonas de la Red Natura 2000.

- ✓ 221 Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas
- 225 Ayudas a favor del medio forestal
- 226 Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas

Estas Medidas deben optimizar los buenos resultados experimentados en el período de programación 2000/2006 derivados de la aplicación de las especificaciones técnicas del Programa de forestación de tierras agrarias y los correspondientes Cuadernos de Zona, y especialmente de las instrucciones internas de la Consejería de Medio Ambiente para la coordinación de los proyectos que puedan afectar a zonas incluidas en la Red Natura 2000. Así mismo debe potenciarse el uso de estas medidas en el marco de Planes de Gestión de zonas Natura 2000.

c) Otras Medidas con potenciales efectos ambientales:

En el Programa se han incluido otra serie de Medidas algunas de las cuales pueden tener efectos negativos o positivos no significativos sobre las que es conveniente establecer algún tipo de recomendaciones u orientaciones para conseguir una contribución positiva a objetivos ambientales.

- 112 Instalación de jóvenes agricultores
- 121 Modernización de las explotaciones agrícolas
- 123 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

En estas Medidas, los evaluadores externos han considerado la existencia de potenciales efectos negativos por cuanto estas actuaciones puedan suponer una mayor actividad humana sobre el territorio. No obstante no se considera una incidencia negativa significativa ni por el tipo de actuaciones ni por el volumen de inversiones que se pudieran realizar.

No obstante, a fin de favorecer la minimización de los potenciales efectos negativos o en todo caso para conseguir un mejor logro de objetivos ambientales, sería conveniente realizar un análisis más profundo sobre la repercusión ambiental de los mismos.

#### 4.- **Determinaciones Finales a incluir en el Programa**

Como consecuencia del análisis del Borrador del Programa, del Informe de sostenibilidad Ambiental y de las alegaciones y sugerencias presentadas en el período de información pública y consultas al público interesado se considera oportuno realizar las siguientes modificaciones al Programa de Desarrollo Rural:

##### a) en relación con las medidas

Además de las diferentes medidas correctoras de impactos ambientales negativos que puedan resultar de la aplicación del procedimiento de evaluación e impacto ambiental o de la elaboración de informes de afección a zonas Natura 2000, según los casos, se considera necesario prestar especial atención a las medidas correctoras propuestas para el Programa tanto en lo que se refiere a las Medidas con potenciales efectos ambientales significativos como, como en lo que se refiere a las recomendaciones efectuadas con respecto al resto de las medidas.

Junto a ello, deben incorporarse al Programa las siguientes recomendaciones a fin de optimizar las potencialidades positivas para el medio ambiente o minimizar posibles efectos negativos:

- 1.- Realizar un análisis específico sobre la potencialidad de las Medidas 112, 121 y 123 desde el punto de vista de su contribución al logro de objetivos ambientales.
- 2.- Fomentar el uso de las medidas 221, 225 y 226 en el marco de Planes o medidas de gestión de zonas Natura 2000, incorporando dicha previsión en las correspondientes Fichas de Medida.

##### b) en relación con el seguimiento ambiental del programa

Uno de los aspectos clave para un buen seguimiento ambiental del Programa será mejorar los sistemas y fuentes de información disponibles, para cubrir las carencias detectadas tanto por los redactores del programa como por los evaluadores externos al realizar el análisis DAFO y el ISA, tanto completando los indicadores ambientales que puedan contribuir a dichos objetivos como realizando estudios y analíticas sistemáticas que permitan valorar con rigor la incidencia ambiental de determinadas medidas.

Además se propone:

- 1.- Realizar estudios periódicos sobre la efectividad de las acciones contempladas en diferentes medidas agroambientales en hábitat o especies de fauna prioritarios durante todo el período de aplicación del Programa.
- 2.- Incorporar los siguientes indicadores de seguimiento ambiental
  - Número de Explotaciones subvencionadas por indemnizaciones compensatorias de montaña o distintas de montaña en zonas Natura 2000.
  - Número de Explotaciones agrícolas y de otros gestores de tierras subvencionadas por ayudas agroambientales en zonas Natura 2000.
  - Número de Hectáreas reforestadas en zonas Natura 2000 (Medida 221)
  - Superficie forestal objeto de ayudas al medio forestal en zonas Natura 2000 (Medida 225)
- 3.- Realizar periódicamente una selección de proyectos que se puedan considerar buenas prácticas desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental, con representatividad suficiente del conjunto de las Medidas del Programa a fin de divulgarlos y optimizar el efecto demostrativo de los mismos.

Valladolid, a 7 de mayo de 2007



El Secretario General de  
Medio Ambiente  
José Manuel Jiménez Blázquez



El Secretario General de  
Agricultura y Ganadería  
Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja

## **ANEXO: Alegaciones recibidas y su valoración por la autoridad de gestión del Programa**

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
	3.1	El apartado dedicado a bioenergía es sumamente insuficiente, no siendo reflejo de la situación real. Incluir las superficies dedicadas a estos cultivos al igual que los proyectos.	SI	En la Evaluación a priori se analiza con más profundidad este apartado. No obstante, en la nueva versión del PDR se incluyen las superficies dedicadas a cultivos energéticos.
	12.2	Está formado por un elevado número de representantes de la Administración. Incluir un representante de cada una de las OPAs y 2 por parte de las org. Sindicales. Eliminación de la participación del CES y de un representante de la autoridad regional en materia de medio ambiente.	SI	Se ha aumentado los miembros del Comité de Seguimiento para incluir a cuatro representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias en función de su representatividad y a dos representantes de las Organizaciones Sindicales
U P A	Med 112	La incorporación de 3.075 jóvenes parece un objetivo poco ambicioso. Aconseja como mínimo la incorporación de 5.000	Ya estaba incluida	El objetivo de alcanzar 3.075 incorporaciones se refiere al gasto público cofinanciado. La Administración Regional, consciente de la importancia de esta medida, ha incluido una financiación adicional exclusivamente aportada por la Junta de Castilla y León por un importe de 11.850.000 €, que permitirá superar el objetivo de 3.075 incorporaciones previstas en el gasto público cofinanciado.
	Med 113	Insuficiente el objetivo planteado de 800 expedientes de cese.	Ya estaba incluida	El objetivo es incorporar a esta medida 800 beneficiarios de cese y se refiere al gasto público cofinanciado. La Administración Regional, consciente de la importancia de esta medida, ha incluido una financiación adicional exclusivamente aportada por la Junta de Castilla y León por un importe de 14.700.000 €, que permitirá superar el objetivo anterior.
		Propuesta muy escasa frente a las expectativas que se han creado. Presupuesto totalmente insuficiente	Ya estaba incluida	La estrategia presentada es realista con la asignación de FEADER y la aportación de la AGE al PDR.
	Med 214	Actualizar las primas acorde al incremento del IPC. Incrementar la prima de la actuación "cultivo de girasol en seco"	SI	En los cálculos de las primas unitarias se integra implícitamente el incremento del IPC ya que se han realizado tomando como base un periodo de siete años. Se modifica la prima a 60 €/ha y además, esta actuación se extiende al resto de cultivos oleaginosos, por lo que la actuación pasa a llamarse "cultivos de oleaginosas en seco"
		Incluir una línea destinada a la ganadería trashumante con un presupuesto de 10 millones de euros	Parcialmente	La nueva versión del PDR recoge una actuación denominada gestión "sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante".

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
	12.2	Proponen que las Antenas Camerales se sumen a los GAL. Contar con un representante del Consejo Regional de Cámaras de Comercio e Industria de CyL en el Comité de Seguimiento	No	Se entiende que las Cámaras de Comercio ya están representadas indirectamente en el Comité a través de las Redes y CECALE.
C Á M A	General	Propuestas de mejora no incluidas en el PDR: - Potenciar instalaciones energéticamente limpias y autosostenibles en explotaciones agrarias y en industrias agroalimentarias. - Agilizar la tramitación de expedientes y licencias. - Medidas para fomentar el Turismo Rural	Ya estaba incluida	Las actuaciones relativas a la potenciación de instalaciones energéticamente limpias y autosostenibles en explotaciones agrarias son admisibles en la medida 121 o en la 112 cuando se trate de inversiones destinadas a la instalación de jóvenes. En el caso de industrias agroalimentarias, la medida 123 también contempla este tipo de actuaciones. Las actuaciones de Turismo Rural se desarrollarán bajo el enfoque LEADER (medida 413). También en la 112 existe la posibilidad de la instalación de jóvenes compatibilizando la actividad agraria desarrollada en la propia explotación con cualquier otra actividad económica. Respecto a la agilización de los trámites, no es competencia del PDR
R A S	Med 112	Complementar las actuaciones tendientes a la consecución de esta medida con campañas de sensibilización, concienciación y revalorización del medio de vida agrícola.	No	Esta propuesta forma parte de las actuaciones que desarrolla la CAG a través de los Planes de Formación Agraria, Agroalimentaria y de Desarrollo Rural
C	Med 114	Sustituir el pago de los honorarios de los profesionales por parte de los agricultores por el sistema de cheques-servicio o cheques-formación.	No	El sistema de pago propuesto no puede ser considerado por cuanto presupone el cumplimiento de los requisitos que condicionan la percepción de la ayuda.
.	Med 115	Incluir como empresas beneficiarias a empresas consultoras especializadas en el medio rural.	No	La normativa estatal vigente no establece esta posibilidad
Y L	Med 124	Falta dentro de los costes subvencionables de acciones específicas para alcanzar el objetivo de fomentar las prácticas de I+D+i en productores primarios, industrias y empresas forestales.	No	El objetivo de la medida 124 es fomentar las prácticas de I+D+i a través de la participación de empresas en proyectos de cooperación y no a través de acciones divulgativas, que estaría en el ámbito de otra medida. En cualquier caso, estas actuaciones pueden desarrollarse por otros cauces ajenos al PDR.
	Med 212	Proponen el diseño de algún plan de actuación de revalorización de productos locales o endógenos que se pudieran transformar y poner en valor desde la propia explotación, en consonancia con la medida 124	No	El objetivo de la medida 124 es fomentar las prácticas de I+D+i a través de la participación de empresas en proyectos de cooperación.
	Med 214	Conservación de los ecotipos autóctonos y agricultura ecológica: Fomentar la cooperación de los GAL, algunos de los cuales están trabajando en este ámbito con su proyecto "DeSemillas".	No	El enfoque LEADER desarrolla únicamente actuaciones del eje 3. La justificación de la estrategia se encuentra en el apartado 3.2 del PDR

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
		<p>Valoración negativa respecto al montante económico de gasto público que se destina para el conjunto de medidas del PDR.</p> <p>Propone que parte de los fondos para medidas sin vinculación con el sector agrario se destinen a medidas que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad agraria.</p>	No	<p>La asignación del FEADER y la cofinanciación del MAPA y MIMA han sido competencia de la AGE. La Junta de Castilla y León, consciente y preocupada por la insuficiencia de fondos ha aumentado su aportación al PDR a través de la financiación adicional ( 317,4 millones de euros) , que permiten llegar a un gasto público total similar al del periodo anterior.</p> <p>Se trata de un Programa de Desarrollo rural por lo que su ámbito de actuación es más amplio que el sector agrario.</p>
	<b>General</b>	Designación de agentes consultados: Denominación Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL-COAG)	Si	Aceptado
<b>U</b>	<b>Med 112</b>	Aclarar la redacción "primera instalación". Incluir como requisitos para obtener la ayuda residir en la comarca, darse o estar dado de alta en la Seguridad Social.	Si	En la nueva versión del PDR se ha cambiado la redacción de este apartado
<b>C</b>	<b>Med 113</b>	Incrementar los fondos o ajustar la concesión para situaciones sectoriales de reestructuración y para aquellos casos que el cese esté vinculado a una primera instalación.	Ya estaba incluida en el PDR	Además del incremento previsto para la indemnización anual percibida por los cedentes, cuando las explotación se transmita a un joven que se acoja a la medida 112, la medida dispone de una financiación adicional, aportada exclusivamente por la Junta de Castilla y León de 14.760.000 €, que suplementará el gasto público cofinanciado.
<b>C</b>	<b>Med115</b>	Clarificar la parte correspondiente al equipo técnico, así como otros aspectos relacionados on las entidades que se reconozcan como de asesoramiento	Ya estaba incluida	El Marco Nacional establece esta medida con carácter horizontal, por lo que los aspectos que se tratan deberían recogerse allí. En cualquier caso, su aclaración será realizada en el correspondiente desarrollo normativo
<b>L</b>	<b>Med121</b>	Escaso objetivo fijado para los agricultores beneficiarios Añadir, cuando se trata de la residencia de las personas físicas " o en comarcas limitrofes"	Si	El PDR incluye una financiación adicional de 1.940.000 € para la medida 114 (uso de servicios de asesoramiento)
<b>1</b>	<b>Med123</b>	Incluir como inversiones auxiliares las que tengan como finalidad la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados.	Si	En la nueva versión del PDR se ha cambiado la redacción de este apartado
	<b>Med 123</b>	Mención expresa a favor de la actividad artesana y a las entidades asociativas que lleven a cabo alguna/s de las fases que figuran en la medida	No	En la nueva versión del PDR se ha cambiado la redacción de este apartado  La medida 123 debe contribuir al objetivo genérico del apoyo a empresas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas y forestales con el fin de conseguir un parque agroindustrial moderno, competitivo y sostenible. Respecto a la preferencia por la actividad artesana es necesario indicar que tal actividad tiene posibilidades de éxito en determinados nichos . Sin embargo, sin desear la importancia e impacto de estas actividades, hay que ser conscientes de que no puede suponer una salida al mercado viable para la mayor parte de las producciones agrarias de la región.

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA	
U C C L	Med 125	Indicar la localización de las zonas regables sobre la que se llevará a cabo la mejora y consolidación (superficie objeto de actuación y términos municipales afectados)	No	El PDR es un documento de programación a través del cual se articula la intervención del FEADER en Castilla y León, por lo que no se puede pormenorizar en muchos aspectos, para ello existen posteriormente los planes de actuación que desarrollan cada una de las medidas.	
	Med 211	Incremento del importe mínimo de la ayuda, al menos a 600€, así como el máximo a 3.000€ y que, al menos, se ajuste el importe del módulo al que se venía aplicando en el período de programación anterior, 57€/ha.	No	Los actuales límites se consideraran adecuados y ajustados al presupuesto.	
	Med 212	Incremento del importe mínimo de la ayuda, al menos a 600€, así como el máximo a 3.000€. Modificar el importe unitario del módulo pasando de 50€/ha a 57 €/ha	No	No	Los actuales límites se consideraran adecuados y ajustados al presupuesto.  Los módulos que se han establecido pretenden pasar
		Cultivo de girasol: Incrementar la prima aplicándole el índice de actualización que proceda y tomando como referencia 60,10€/ha	Parcialmente	Se acepta la alegación modificándose la prima a 60 €/ha y extendiéndola a otros cultivos oleaginosos. En lo referido a la aplicación del Índice de actualización no se acepta la alegación debido a que los cálculos de la prima unitaria integran implícitamente dicha cuestión al ser referidos a un período de siete años	
2		Ganadería ecológica: Incrementar la prima aplicándole el índice de actualización que proceda y tomando como referencia 125,85€/ha	No	La justificación de cálculo de la prima se considera adecuada. En lo referido a la aplicación del Índice de actualización no se acepta la alegación debido a que los cálculos de la prima unitaria integran implícitamente dicha cuestión al ser referidos a un período de siete años	
	Med 214	Apicultura para mejora de la biodiversidad: Incrementar la prima aplicando el índice de actualización que proceda y tomando como referencia 10,52€/ha	Parcialmente	Se acepta la alegación en lo referido al incremento de prima. En lo referido a la aplicación del Índice de actualización no se acepta la alegación debido a que los cálculos de la prima unitaria integran implícitamente dicha cuestión al ser referidos a un período de siete años	
		Regular alguna medida agroambiental que tenga como finalidad tanto la preservación de los daños de la fauna silvestre como la compensación de éstos.	No	Lo solicitado no se considera una actuación agroambiental.	
		Minoración del presupuesto que se destina a las medidas de forestación de tierras agrícolas, de apoyo al medio forestal, etc.	No	Se trata de un Programa de Desarrollo rural por lo que su ámbito de actuación es más amplio que la mejora de la competitividad del sector agrario.	
Med 321		Incrementar la partida presupuestaria destinada a servicios básicos	Ya estaba incluida en el PDR	Esta partida esta incrementada puesto que los Grupos de Acción Local también pueden desarrollar actuaciones en esta medida.	
Med 413		Excesiva la partida presupuestaria destinada a esta medida	No	Se trata de un Programa de Desarrollo rural por lo que su ámbito de actuación es más amplio que la de las actuaciones vinculadas con el sector agrario.	

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA	
<b>P R O F O R C . Y L .</b>		<p>Ser considerado como órgano consultivo en el marco del presente "Plan" de Desarrollo Rural de Cyl.</p>	Si	La CMA lo considerará como órgano consultivo y en los sucesivos se le enviará la información	
		Mejorar la inserción laboral en el sector forestal			
		Aumentar la formación de los trabajadores forestales			
		Incorporar un servicio público técnico-financiero asesor del propietario...			
		Fomentar la inversión en los montes y el desarrollo de una gestión forestal sostenible.			
		Fomentar la creación de cooperativas de gestión forestal			
		Presupuesto para el desarrollo de programas dirigidos a divulgar los programas de investigación			
		Presupuesto para la elaboración por parte del CIS de encuestas periódicas		No	En el reparto presupuestario no han sido olvidados tanto el sector industrial como los propietarios forestales. En todo caso se ha considerado que lo mejor es concentrar los recursos financieros en aquellas cuestiones que se consideran prioritarias y sobre las que se pueden tener efectos claros y positivos, en especial, en aquellas cuestiones que dada la ausencia de beneficios económicos, no pueden ser más que objeto de abordarse desde la vía administrativa. Respecto a la no consideración de los propietarios forestales no es cierto, ya que varias de las medidas van dirigidas casi exclusivamente hacia ellos, por citarlas concretamente, las medida 225 y la medida 226
		Inclusión y representación, al menos, de las asociaciones forestales registradas en el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Cyl, u otros órganos afines.			Respecto a la inclusión de nueva medidas, éstas no están recogidas en el Reglamento (CE) nº1 698/2005, por lo que no pueden contemplarse en el PDR.
		Promover estudios. Colaboración con la Dirección General de F. P e Innovación Educativa.			Respecto a los datos descriptivos del sector forestal, se describen y justifican de forma más explícita en al Evaluación a priori, que forma parte del PDR.
	Incorporar un foro o grupo de trabajo permanente capaz de valorar los beneficios que aporta el monte				
	Desacuerdo en algunas descripciones incluidas sobre el sector forestal				
	Plantear la posibilidad de crear una estadística propia del subsector forestal				
	Mejorar las jubilaciones para los operarios forestales y fomento del empleo juvenil en esta área				

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
A S O C I A D E R A E S C I Ó N O R D E S T A L E S	<b>General</b>	Solicita ser tenida en cuenta en el desarrollo del Programa como representantes legítimos de los propietarios forestales de Cyl.	Si	La CMA considerará como representante legítimo de los propietarios forestales y en los sucesivos se le enviará la información
		Solicita ser reconocida como prestadora de servicios por la Consejería de Agricultura y Ganadería	No	La medida va a ser desarrollada por la CAG y se limita a agricultores y ganaderos.
	<b>Med 114</b>	La medida debe denominarse " Utilización de servicios de asesoramiento por agricultores y selvicultores". Contemplar el asesoramiento a los propietarios forestales.	No	El nombre de la medida es el que aparece en el Reglamento (CE) nº 1698/2005
	<b>Med 115</b>	La medida debe denominarse " Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal". Contemplar a los propietarios forestales dentro de la medida. Modificar título y ámbito.	No	La medida va a ser desarrollada por la CAG y se limita a agricultores y ganaderos. El nombre de la medida es el que aparece en el Reglamento (CE) nº 1698/2005
	<b>Med 227</b>	La medida debe ampliarse contemplando la posibilidad de abarcar explotaciones forestales cuyos titulares sean propietarios privados, especificando unas tarifas y baremos en régimen de cofinanciación	Ya estaba incluida	Estas actuaciones están recogidas en las medidas 225 y 226

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
	General	Que el método LEADER sea aplicado por los GAL también en los ejes 1 y 2.	No	Se mantiene la estrategia inicial, que es justificada en el apartado 3.2 del PDR.
	Anexo 3	Requieren aclaración del apartado 2.6 del régimen de ayudas	No	Las aclaraciones no son objeto del PDR.
		Certámenes feriales . No se puede limitar el número de ediciones de un evento.	No	Se considera que ese criterio debe mantenerse
		Anticipar a los GAL al menos un 15% del total de ayuda pública en el arranque del Programa.	No	Son aspectos específicos de gestión que no deben incluirse en el PDR. No obstante, se tiene previsto recurrir al anticipo de fondos nacionales para mejorar la liquidez de los grupos
	General	Garantizar la financiación de los intereses de los créditos necesarios para cumplir los objetivos.	No	Son aspectos específicos de gestión que no deben incluirse en el PDR.
		Solicitan que la elegibilidad de los proyectos sea llevada a cabo por parte de los propios órganos de decisión.	No	Son aspectos específicos de gestión que no deben incluirse en el PDR.
		Establecer entre la Administración y los GAL una relación jurídica que aporte a los grupos la característica de entidad colaboradora.	No	Son aspectos específicos de gestión que no deben incluirse en el PDR.
	Eje 1	Incluir una medida que financie proyectos de creación de pequeñas empresas agroalimentarias gestionado mediante método LEADER	No	Se mantiene la estrategia inicial, que es justificada en el apartado 3.2 del PDR
	Med 114	Incluir acciones de formación-animación de las pequeñas explotaciones y las PYMES agroalimentarias	No	La medida se limita al ámbito en el que aparece en el PDR
		Incorporación de inmigrantes	Ya estaba incluida	La medida no hace ningún tipo de distinción entre los beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones de la medida
	Med 112	Medida gestionada, como experiencia piloto, de forma experimental, bajo las premisas de actuación del enfoque LEADER.	No	Se mantiene la estrategia inicial, que es justificada en el apartado 3.2 del PDR
	Eje 2	Establecen tareas que sería importante que fueran reforzadas por el marco de la metodología LEADER. Introducir medidas específicas de formación-animación-sensibilización dirigidas a la población del medio rural de zonas frágiles desde el punto de vista medioambiental.	No	Se mantiene la estrategia inicial, que es justificada en el apartado 3.2 del PDR

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
P R I N C I P A L	Med 226 Med 227	Dar amplia participación a la sociedad rural-enfoque LEADER en algunos aspectos de las medidas.	No	Se mantiene la estrategia inicial, que es justificada en el apartado 3.2 del PDR
	Eje 3	Que sea gestionado en su totalidad a través del método LEADER Escaso el peso específico de este eje tanto presupuestariamente como cualitativamente	No	Se mantiene la estrategia inicial, que es justificada en el apartado 3.2 del PDR
		Mayor esfuerzo presupuestario. Asignación insuficiente de fondos a este eje	No	Se mantiene la estrategia inicial, que es justificada en el apartado 3.2 del PDR Hay que destacar que los GAL en el periodo 2000-2006 gestionaban un 8,77% del total y actualmente se ha incrementado hasta el 11,69%.
P R I N C I P A L	Eje 4	Solicita que a través enfoque LEADER se financien proyectos de producción ecológica y alternativa. Consideran inconveniente el que se deba respetar los costes y módulos que la CAG establezca en las órdenes de convocatoria de los cursos.	No	Se mantiene la estrategia inicial, que es justificada en el apartado 3.2 del PDR
		Incompatibilidad total con otras ayudas públicas. No se debería cerrar la posibilidad de obtener otras ayudas.	No	Se considera que ese criterio debe mantenerse y que en todo caso, puede solicitarse al Servicio Territorial un permiso especial para casos concretos.
	Med 431	Gastos de funcionamiento Aumentar a un 20% Subvencionables vehículos y elementos de transporte interno	No	Se contempla la posible compatibilidad pero sólo en aquellos casos en los que los fondos sean gestionados por el grupo, con el fin de poder garantizar que no existe doble financiación o incompatibilidad de ayudas. Se considera que el criterio utilizado es el adecuado y no imposibilitará el desarrollo y funcionamiento de los grupos.
	Med 413	40% para acciones productivas y 60% para acciones no productivas	Parcialmente	Sólo se considera oportuno incluir la adaptación y carrozado de los mismos cuando sea necesario para el desempeño de una actividad concreta y no la compra del vehículo En la nueva versión del PDR los proyectos productivos de la medida 413 pasan al 65% y los no productivos al 35%.

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
C o o r d i n a d o r a y A g r e ó r i a d e		Inexistencia de un proceso de cooperación con los agentes económicos y sociales en la elaboración del PDR.	No	Tal y como aparece en el apartado 14 del PDR se han mantenido reuniones con los agentes implicados durante la fase de elaboración del mismo. En el caso de las Organizaciones profesionales se han mantenido seis reuniones
		El desarrollo rural es más que el PDR. Reclaman la puesta en marcha efectiva del Plan contra la Despoblación	No	No es ámbito del PDR
		El PDR carece de una propuesta de política agraria regional. Se obvia el contrato territorial de explotación.	No	No es ámbito del PDR. El contrato territorial es un sistema de gestión opcional que presenta el Marco
	General	Fondos destinados al sector agrario. Determinadas ayudas del PDR deberían estar fuera del programa y financiarse con otros presupuestos (ej. Red Natura, forestación, industria agroalimentaria)	No	Se trata de un Programa de Desarrollo Rural, por lo que su ámbito de actuación es más amplio el sector agrario.
		Trasvase de 226,773 M€ asignados a las medidas 221, 225, 226 y 227, en un 50% para las medidas 211 y 212, y en otro 50% para la medida 214	No	Se trata de un Programa de Desarrollo Rural, por lo que su ámbito de actuación es más amplio el sector agrario.
		Participación en el Comité de Seguimiento de un representante de cada una de las OPAs.	Si	Se ha aumentado los miembros del Comité de Seguimiento para incluir a cuatro representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias en función de su representatividad
		La incorporación de 3.075 jóvenes parece un objetivo pobre	Ya estaba incluida	El objetivo de alcanzar 3.075 incorporaciones se refiere al gasto público cofinanciado. La Administración Regional, consciente de la importancia de esta medida, ha incluido una financiación adicional exclusivamente aportada por la Junta de Castilla y León por un importe de 11.850.000 €, que permitirá superar el objetivo de 3.075 incorporaciones previstas en el gasto público cofinanciado.
		Solicita mayor control sobre las incorporaciones "virtuales"	No	No es ámbito del programa sino del sistema de gestión y control específico de la medida, para lo cual existen los controles administrativos, sobre el terreno y los a posteriori.
		Solicita favorecer a aquellos jóvenes que continúen por encima del compromiso mínimo de 5 años.	No	El plazo máximo de cinco años es el que se ha considerado para evaluar el plan empresarial cuando un joven a su vez reciba ayudas para su instalación.
	Med 112	Ajustar y actualizar a la situación actual de las explotaciones las definiciones de UTA y Explotación Prioritaria.	No	Estas definiciones son las establecidas en la Ley 19/1995 y su revisión son competencia del Estado.

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
C o o r d a s n a i d o l o r a y  A g r e o n d e		Solicita apoyar a la cotitularidad de los cónyuges.	No	La normativa nacional establece limitaciones a la percepción de más de una ayuda íntegra de primera instalación en una misma explotación. Esta limitación se aplica también al caso de cónyuges aunque se podría admitir la instalación de ambos cónyuges en explotaciones distintas. Sin embargo, en los planes de mejora de explotaciones familiares se computan a todos los efectos (límite de inversión auxiliable, volumen de ayuda, viabilidad, ...) las UTAS aportadas por el titular de la explotación y su cónyuge (1 UTA si está dado de alta en la SS y hasta 0,5 UTA si no lo está), lo que incide directamente en el volumen de ayuda a percibir
	Med 121	Ajustar y actualizar a la situación actual de las explotaciones las definiciones de UTA y Explotación Prioritaria.	No	Estas definiciones son las establecidas en la Ley 19/1995 y su revisión son competencia del MAPA
		Incluir como requisito que los beneficiarios sean ATPs	No	Se considera que la exigencia de que todos los beneficiarios de líneas de ayuda a la modernización sean ATP supone una restricción importante al acceso a las mismas de una parte de las explotaciones que siendo prioritarias (a las que se les exige que el titular sea agricultor profesional, no ATP) no podrían optar a las mismas. Por otra parte, el exigir a los beneficiarios que sean ATP está en contradicción con uno de los objetivos marcados para esta medida (diversificación de la actividad económica en las zonas rurales) en el Reglamento (CE)nº 1698/2005
		Permitir que en los expedientes de mejora se puedan acoger todas la inversiones realizadas en la explotación.	No	No es ámbito del PDR. En la convocatoria del año 2007 se establecerá como periodo de presentación todo el año
		Excesivo el volumen de presupuesto asignado	No	Se trata de un Programa de Desarrollo Rural, por lo que su ámbito de actuación es más amplio el sector agrario.
		Incluir en inversiones auxiliables las destinadas a transformación y/o manipulación en la propia explotación	Ya estaba incluida	Esta actuación ya está incluida en el ámbito de la medida 121
	Med 123	Dividir el importe asignado a la medida en dos partes proporcionales, una para transformación en la explotación y comercialización de estos productos, y otra para la transformación industrial.	No	El PDR sólo admite un presupuesto por medida
		Criterios de prioridad para la concesión de la ayuda.	No	Se desarrollará en las órdenes de convocatoria de la medida
	Med 211 Med 212	Posibilitar que los dos cónyuges puedan obtener esta ayuda independientemente del régimen matrimonial en que estén acogidos.	No	Estas ayudas se conceden a los agricultores que sean titulares de una explotación. Es por ello que en el caso de cónyuges que pudieran solicitar ambas ayudas, su concesión ha de ir supeditada al cumplimiento de que las explotaciones sean diferentes. Por lo tanto las explotaciones que comparten medios de producción no pueden considerarse explotaciones diferentes

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
C o o r d a d o r a  A g r e o r i a d e		Estudiar de nuevo las medidas, simplificar algunas y evaluar las incompatibilidades. Estudiar "cantidad máxima de ayuda a recibir por beneficiario"	Si	La medida se ha revisado y modificado en la nueva versión del PDR
		Incremento del presupuesto	No	La estrategia presentada es realista con la asignación de FEADER y la aportación de la AGE al PDR.
		No aceptan el criterio de la edad del solicitante como baremo para acceder a la ayuda	Si	Cuando las solicitudes de incorporación superan las disponibilidades presupuestarias es necesario aplicar unos criterios de prioridad que para el programa del período 2007-2013 serán tratadas oportunamente con la participación de los interlocutores de agricultores y ganaderos
		Fijar importes máximos a percibir por beneficiario, así como implantar un mecanismo de regresividad de las ayudas.	Parcialmente	Se acepta la alegación en el sentido de aplicar una regresividad en los importes de las ayudas agroambientales: para ello se incorporará al programa el concepto de 'unidades mínimas de cultivo agroambiental'. Sin embargo no se considera pertinente establecer un importe máximo ya que limitaría la adscripción de más superficie agraria a prácticas agroambientales
		Incluir nueva medida agroambiental "Ganadería extensiva en zonas de alta montaña". Contemplar líneas de apoyo específico para la ganadería trashumante.	Parcialmente	Las actuaciones agroambientales comprenden medidas destinadas a la utilización sostenible de tierras agrícolas, no teniendo por objeto, salvo en el caso de las razas autóctonas en peligro de extinción, las ayudas por UGM. En cualquier caso, el programa recoge una actuación denominada 'gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante'
	Med 214	Incluir nueva línea "Fomento de sistemas agrosilvopastoriles"	Parcialmente	Debería concretarse el contenido de dicha actuación agroambiental, si bien la CMA dispone de determinadas líneas que cubrirían lo solicitado. En cualquier caso, el programa recoge una actuación denominada 'gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante'
		Incluir nueva línea "Cinturón ganadero de contención natural del lobo"	No	La propuesta no está debidamente detallada, no teniendo con la información disponible argumentación para su consideración como medida agroambiental.
		Descontadas las ayudas establecidas para la agricultura ecológica. Incremento de las primas en el secano que debería ser como mínimo de 170 €/ha	Parcialmente	Se ha procedido a revisar los importes de las primas de agricultura ecológica contrastando con el programa correspondiente al anterior período de programación y se han incrementado las relativas a cultivos herbáceos
		Incrementar hasta 60€/ha la prima resultante para barbecho medioambiental.	No	La prima actual se considera suficiente y justificada
		Girasol de secano. Proponen que se denomine "Oleaginosas en secano" y solicitan que se incluyan en la misma otros cultivos oleaginosos. Eliminar la referencia a la superficie histórica sembrada.	Si	Se acepta la alegación extendiéndola a otros cultivos oleaginosos. También se ha eliminado la referencia histórica
		Agroecosistemas extensivos en secano. Incrementar el apoyo a la siembra de leguminosas	Parcialmente	Se modifica la prima general resultante de la actuación (se corrigen errores de cálculo y se detrae el importe de compromiso voluntario que se había asignado a toda la superficie acogida a la medida) y se diferencia la prima que correspondería verdaderamente a las superficies dedicadas al compromiso voluntario de implantación de leguminosas en el barbecho, por sus evidentes beneficios medioambientales

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
C o o r d a d o r a y A g r e a r i a		Apicultura para mejora de la biodiversidad: aumentar la prima al menos hasta 10,52€/ha	Si	En la nueva versión del PDR se ha modificado la prima
	Med 215	Las ayudas deben destinarse a los ganaderos profesionales a título principal Debe establecerse un máximo de UGM subvencionables.	No	El objetivo de la medida es mucho más amplio
		No adquirir nuevos compromisos. Limitar las medidas a los compromisos adquiridos en el Programa anterior. Solicitan que no se asigne ninguna partida presupuestaria a la forestación.	No	El PDR no es el documento adecuado para esta limitación.
	Med 221 Med 225 Med 226 Med 227	La mayoría de los beneficiarios de estas ayudas son ajenas al sector agrario. Sólo justificación de la ayuda si ésta se destinara en exclusiva a complementar la renta del agricultor que destina determinados terrenos de su explotación a la forestación. La forestación y el mantenimiento de las superficies forestales debe financiarse con presupuestos adicionales y no con los fondos agrarios. Red Natura 2000. Debe ser financiada por presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente.	No	Se trata de un Programa de Desarrollo rural, por lo que su ámbito de actuación es más amplio el sector agrario.
Med 321	Incluir como actuaciones financiables la elaboración de un inventario de caminos rurales, inventario de abrevaderos y fuentes de agua.	Ya estaba incluida en el PDR	Esta medida también se desarrollará bajo el enfoque LEADER a través de la medida 413, por lo que si podrían realizarse este tipo de actuaciones.	

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
A O N G O P A R R P	Med 214	Incluir nueva medida agroambiental (Utilización abonos orgánicos)	No	La gestión de purines y estiércoles de origen animal es de obligado cumplimiento por la normativa sectorial. Asimismo, la normativa sobre condicionalidad establece normas a cumplir en relación a la protección de aguas contra la contaminación por nitratos por parte de explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en determinadas zonas
A L S E C A	Med 214	Incluir nueva medida agroambiental (Utilización abonos orgánicos)	No	La gestión de purines y estiércoles de origen animal es de obligado cumplimiento por la normativa sectorial. Asimismo, la normativa sobre condicionalidad establece normas a cumplir en relación a la protección de aguas contra la contaminación por nitratos por parte de explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en determinadas zonas
A R S O C O V P A	Med 214	Incluir nueva medida agroambiental (Utilización abonos orgánicos)	No	La gestión de purines y estiércoles de origen animal es de obligado cumplimiento por la normativa sectorial. Asimismo, la normativa sobre condicionalidad establece normas a cumplir en relación a la protección de aguas contra la contaminación por nitratos por parte de explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en determinadas zonas
	12.2	Reforzar la presencia de las OPAs en el comité de seguimiento incluyendo un representante de cada una de ellas, de las Organizaciones Sindicales más representativas, CEEALE y quitar al CES.	Si	En la nueva versión del PDR se ha aumentado los miembros del Comité de Seguimiento para incluir a cuatro representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias y a dos representantes de las Organizaciones Sindicales, a CEEALE y se ha quitado el CES
	Med 112	Objetivo poco ambicioso incorporar sólo 3.075 jóvenes	Ya estaba incluida en el PDR	El objetivo de alcanzar 3.075 incorporaciones se refiere al gasto público cofinanciado. La Administración Regional, consciente de la importancia de esta medida, ha incluido una financiación adicional exclusivamente aportada por la Junta de Castilla y León por un importe de 11.850.000 €, que permitirá superar el objetivo anterior. También como incentivo a esta medida se ha elevado la cuantía máxima de la prima y bonificación de intereses y se contempla la posibilidad de desarrollar en convocatorias posteriores nuevas modalidades de instalación a través de actuaciones dirigidas a la diversificación de la actividad económica.
U G T	Med 121	Reforzar y ampliar las ayudas destinadas a la modernización de explotaciones	Ya estaba incluida en el PDR	La Administración Regional consciente de la importancia de esta medida, ha incluido una financiación adicional exclusivamente aportada por la Junta de Castilla y León por un importe de 171.000.000 €. Además, con el fin de reforzar esta medida está previsto que en la próxima convocatoria se incremente la cuantía máxima de inversión auxiliable por unidad de trabajo agrario y por explotación.
	Med 123	Incrementar la asingación de esta medida	Ya estaba incluida en el PDR	La Administración Regional consciente de la importancia de esta medida, ha incluido una financiación adicional exclusivamente aportada por la Junta de Castilla y León por un importe de 75.000.000 €
	Med 221 Med 225 Med 226 Med 227	Incrementar las líneas destinadas a la forestación y las destinadas a potenciar el medio forestal e implantación de medidas preventivas	No	Incrementar el presupuesto de estas medidas supone disminuir la financiación en otras.
	Med 214	Incluir apoyo a la ganadería trashumante	Si	La nueva versión del PDR recoge una actuación denominada gestión "sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante".

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
A	General	En desacuerdo por el reparto de fondos que ha hecho el MAPA.		
S	General	Carácter continuista del PDR	No	En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR
A				La gestión de purines y estiércoles de origen animal es de obligado cumplimiento por la normativa sectorial. Asimismo, la normativa sobre condicionalidad establece normas a cumplir en relación a la protección de aguas contra la contaminación por nitratos por parte de explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en determinadas zonas.
J	Med 214	Desarrollar nuevas líneas (ej: utilización de residuos ganaderos en explotaciones, ayudas agroambientales para ovino, caprino y bovino o ayudas específicas complementarias para las zonas de montaña).	No	No obstante, la propia organización entiende que el PDR no es el ámbito más adecuado para estas alegaciones, sino que deberían tenerse en cuenta en el momento de desarrollar las distintas líneas de ayuda. Por otro lado, la falta de concreción de estas nuevas actuaciones no permite argumentar si pueden aceptarse o no
A				
C				
Y				
L	Med 214	Remitir a las OPAs los borradores de ayudas con suficiente antelación y que sean consideradas seriamente sus alegaciones.	No	Fuera del ámbito del PDR
.				

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
		Falta de integridad y transversalidad en la política de Desarrollo Rural. Reducción de un Programa de Desarrollo Rural a uno de Desarrollo Agrario.	No	En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR
<b>C</b>	<b>General</b>	Participación en el Comité de Seguimiento		En la nueva versión del PDR se ha aumentado el número de miembros del Comité de Seguimiento
<b>C</b>		Redistribución de partidas en relación a la financiación adicional. No financiación adicional en la medida 114. Destinar ayuda adicional a la medida 124	No	En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR
<b>O</b>	<b>Med 112</b>	Incrementar un 10% la ayuda cuando el plan empresarial incluya contratación de trabajadoras mujeres	Si	La propuesta es interesante. No obstante, en estos momentos, no se ha contemplado esta posibilidad. Sin embargo, dado que el Marco Nacional permite incrementar la prima básica, este incentivo podría incluirse en convocatorias posteriores.
<b>O</b>	<b>Med 113</b>	Incrementar la ayuda cuando el destinatario es mujer	Si	La propuesta es interesante. No obstante, en estos momentos, no se ha contemplado esta posibilidad. Sin embargo, dado que el Marco Nacional permite incrementar la prima básica, este incentivo podría incluirse en convocatorias posteriores.
<b>.</b>	<b>Med 114</b>	No financiación adicional	No	En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR
<b>.</b>	<b>Med 124</b>	Incluir financiación adicional	No	La Administración Regional consciente de la importancia de esta medida, ha incluido una financiación adicional exclusivamente aportada por la Junta de Castilla y León por un importe de 1.750.000 €
<b>.</b>	<b>Med 321</b>	Insignificante la participación de la financiación pública	Ya estaba incluida en el PDR	El presupuesto de esta medida no debe considerarse de forma aislada, que que las actuaciones realizadas por los Grupos de Acción Local a través de la medida 413 pueden también desarrollar actuaciones en el ámbito de la 312.

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
A S A J A	Med 211 Med 212	Solicita que no se discrimine el regadío y propone que se trate igual que el secano computando 1 ha de regadío como 3 de secano.	No	La superficie agraria de regadío no puede tener la misma consideración ni tampoco computarse en la relación propuesta por cuanto las ayudas recogidas en las medidas 211 y 212 están destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades que se presentan en determinadas zonas y dentro de una utilización sostenible de las tierras agrarias que han de estar caracterizadas por dificultades naturales, escasa productividad, condiciones climáticas adversas, etc. Parece, pues, lógico establecer un límite máximo de hectáreas de regadío a computer que cumple con los criterios de elegibilidad de las zonas.
L e ó n	Med 211 Med 212	Las zonas de montaña han de tener un "plus" de apoyos y proponen establecer un tope máximo de ayuda en las zonas desfavorecidas de montaña de 5.000€	No	El módulo aplicable a las superficies situadas en zonas de montaña es el doble de aquellas que están situadas en zonas distintas de las de montaña. Se considera, pues, suficiente y más acertada esta diferenciación que incrementar el importe máximo
L e ó n	Med 211 Med 212	Propone que puedan percibir IC todos los miembros de sociedades que sean agricultores a título principal y la ayuda se calcule en función de su grado o cuota de participación en la sociedad.	No	Las ayudas 211 y 212 van destinadas personas físicas titulares de explotaciones agrarias. Excepcionalmente se permite que agricultores que son socios de una explotación agraria bajo forma jurídica agraria perciban una ayuda correspondiente a su cuota de participación. Además, debe tenerse en cuenta que una de las condiciones para ser beneficiario de estas ayudas es ser agricultor a título principal o titular de explotación prioritaria
U R C A C Y L 1	Med 214	Incluir dentro de la medida "incentivar el mantenimiento de los sistemas de cierre de los prados leoneses mediante sebes".	Si	La actuación 'conservación de márgenes y muros de piedra' no tiene por objeto exclusivo los cerramientos de piedra. No obstante, se acepta la alegación y en la nueva versión del PDR se modifica la descripción de la actuación en el sentido de explicitar los tipos de cerramientos de parcelas agrícolas objeto de ayuda
U R C A C Y L 1	Med 431	No se ha encontrado la directriz obligatoria establecida en la última versión del Marco Nacional que con respecto a los programas LEADER dice textualmente: "en todo caso, en la Junta directiva u órgano decisorio, estarán representados entre otros, las OPAs, las cooperativas agrarias, etc..."	Ya estaba incluida en el PDR	En la ficha de descripción de la medida 413, en el apartado referente a "Criterios de selección" se hace referencia a que como criterio de selección se valorará la Implantación y sistema de participación y decisión, que se desarrollará con mayor precisión en las órdenes de convocatoria y que deberá respetar lo establecido en el Marco.
U R C A C Y L 1	Med 123	Falta una referencia explícita a las cooperativas agrarias, con el establecimiento de unos criterios de prioridad en el apartado de descripción de beneficiarios.	No	El objetivo de la medida es establecer un sector agroindustrial capaz de ofrecer una salida económicamente viable a las producciones agrícolas, ganaderas y silvícolas. Para ello es fundamental que el sector se configure a través de empresas modernas y competitivas, patron al que respondan muchas cooperativas de Castilla y León, por lo que previsiblemente, una parte sustancial de la medida irá destinada a ellas.
U R C A C Y L 1	Med 124	Incluir también a las cooperativas en el grupo 2 de sector industrial como cooperativas transformadoras.	Ya estaba incluida	La definición de socios que aparece en la ficha de descripción de la medida no se basa en la fórmula jurídica de las empresas, por lo que el grupo 2 está abierto a cualquier empresa que realice actividades de transformación y/o comercialización. Respecto al grupo 1, se recoge de forma expresa que agricultores y ganaderos concurran al mismo a través de cooperativas

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
	Med 211 Med 212	Se debería excluir el cumplimiento de la carga ganadera en explotaciones intensivas y semiintensivas lácteas Producción ecológica: tener en cuenta, con un porcentaje de ayuda mayor, a aquellas explotaciones que estén en conversión frente a aquellas que ya están establecidas.	Parcialmente	En la nueva versión del PDR se ha incluido el requisito de cumplir con una carga ganadera máxima y mínima; y se especifica que no computarán en dicho cálculo aquellos animales pertenecientes a explotaciones intensivas que no dependan de superficies forrajeras.
	Med 214	La producción integrada debería incluir la ganadería	Parcialmente	En la nueva versión del PDR se han modificado los importes. Tal y como establece el Marco Nacional, se fijará un porcentaje a aplicar a las explotaciones que se encuentren fuera del período de conversión
	Med 215	Incluir las siguientes ayudas: Agricultura de conservación Gestión sostenible de la fertilización, gestión sostenible de los tratamientos fitosanitarios y recogida de residuos. No está muy definida en el PDR, ni se expresa como se corrige con la medida de modernización de explotaciones (121)	No	Las actuaciones agroambientales comprenden medidas destinadas a la utilización sostenible de tierras agrícolas, no teniendo por objeto, salvo en el caso de las razas autóctonas en peligro de extinción, las ayudas de carácter ganadero.
	General	No se hay referencia explícita, ni apoyo al cooperativismo forestal (deficiencia de nuestra región) Gestión de explotaciones Fomento del turismo agroalimentario (medida 313 "Fomento de actividades turísticas")	No	La agricultura de conservación es una práctica tradicional y extendida que no requiere ser objeto de ayuda agroambiental. Además, ciertos aspectos de esta práctica están recogidos en la condicionalidad. Las prácticas de obligado cumplimiento no pueden acogerse a una actuación agroambiental.
	General	Fomento del cooperativismo agrario Fomento a la transformación de productos cooperativos Nuevos servicios de las cooperativas Formación cooperativa	Si	En la nueva versión del PDR se ha modificado la redacción de la ficha de descripción de la medida
	General: nuevas medidas	Desarrollo tecnológico de las cooperativas (Fomentar y dotar económicamente al proyecto INNOVACOOOP firmado con el ITACyL; Facilitar a las cooperativas el acceso a las nuevas tecnologías de la información.	No	Estas actuaciones tienen cabida en otras líneas de actuación llevadas a cabo por la CMA y están fuera del PDR En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR Se desarrollará por el enfoque LEADER, a través de la medida 413 La medida 123 comprende actuaciones en las que tienen cabida las cooperativas en el marco de los proyectos que ellas desarrollan En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
		Reparto de fondos desequilibrado para el alcance de los objetivos ambientales. Reparto de fondos entre ejes inadecuado. Solicitan una redistribución de los mismos	No	En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR
	<b>General</b>	Introducir criterios de priorización de carácter ambiental para el acceso a las ayudas	No	Los criterios de priorización de las ayudas dependen del objetivo y naturaleza de las mismas. De todos modos, éstos se establecen de forma más detallada en las órdenes de convocatoria de las mismas.
		Establecer como requisito obligatorio para el cobro de cualquier ayuda que el beneficiario de las mismas acredite el uso legal del suelo y del agua.	No	Observación fuera del ámbito del PDR
		Poner en marcha el contrato territorial por explotación tanto para explotaciones agrícolas como forestales	No	El contrato territorial es un sistema de gestión opcional que presenta el Marco
W W F		Se habla de la importancia de la red Natura 2000 pero no se pone en marcha la ayuda establecida al efecto para agricultores y ganaderos.	No	En una región donde el 22,2% de la SAU está incluida en Red Natura 2000, la falta de recursos presupuestarios ha imposibilitado la puesta en marcha de las medidas 213 y 224. Por otra parte, en el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR
1	3.1	El medio ambiente constituye una de las grandes fortalezas de la Comunidad pero sólo hay 3 medidas en el eje 2 con objetivos medioambientales para agricultores y ganaderos.	No	En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR
		Incluir en la descripción de biodiversidad el estado de aquellas razas y variedades autóctonas en peligro de extinción.	Si	En la Evaluación a priori se analiza con más profundidad este apartado
		Completar el punto con la información disponible sobre sistemas agrarios de alto valor natural.	No	No existe una definición nacional para ecosistemas de alto valor natural. En la evaluación a priori se describe de forma genérica qué ecosistema de la región pueden tener esta clasificación.
	3.1	Ampliar la información de contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. Zonas declaradas como vulnerables a este tipo de contaminación	Si	En la Evaluación a priori se analiza con más profundidad este apartado
		Considera insuficientes las medidas destinadas a mejora y conservación del medio ambiente.	No	En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
		Propuesta de medidas a incluir en el eje 2 uso sostenible de tierras agrícolas: Ayudas natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (art 38 del Reglamento 1698/2005). Inversiones no productivas (art 41 R1698/2005)	No	En una región donde el 22,2% de la SAU está incluida en Red Natura 2000, la falta de recursos presupuestarios ha imposibilitado la puesta en marcha de las medidas 213 y 216. Por otra parte, en el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR
3.2		Propuesta de medidas a incluir en el eje 2 uso sostenible de tierras forestales: Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas (Art 44 R 1698/2005), Ayudas Natura 2000 (art 46 R 1698/2005)	No	En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR
W W F		Propuesta de medidas a incluir en el eje 3 diversificación de la economía rural: Conservación y mejora del patrimonio rural (art 47 R 1698/2005), inversiones para aumentar la eficiencia energética y el uso de energías renovables, depuración para pequeños municipios, restauración de bosques y ecosistemas de ribera.	Ya estaba incluida	Se desarrollará por el enfoque LEADER, a través de la medida 413
2	Med 125	Las actuaciones de modernización deberán comportar un ahorro neto de agua verificable que debe destinarse a la recuperación de ríos, humedales y acuíferos. Propone modificaciones: Permitir que la modernización del sistema de riego llegue al interior de la parcela (arriamiento). (Anexo alegaciones)	Ya estaba incluida	Es el objetivo de la submedida de gestión de recursos hídricos incluida en el Marco Nacional.
		Incluir que el nivel de formación de los regantes sea adecuado en lo que se refiere a gestión del agua de riego y uso de fertilizantes y fitosanitarios. Deben establecerse una serie de compromisos de carácter general aplicables a todas las ayudas agroambientales (listado en alegaciones).	No	Este tipo de actuaciones son inversiones en explotaciones, por lo que está fuera del ámbito de esta medida
	Med 214	Propuesta de medida agroambiental para los agrosistemas extensivos de secano disponible en dirección internet	Si	Esta actuación está fuera del ámbito de esta medida En la nueva versión del PDR se han establecido los requisitos mínimos comunes para la medida 214
Med 221 Med 226		Solicitan que forestación se realice previa evaluación de impacto ambiental y con selección adecuada de especies empleadas en la forestación	Ya estaba incluida	En el PDR existe la actuación "Agroecosistemas extensivos de secano" En las órdenes de convocatoria se desarrollarán muchas de estas observaciones como la adecuación de las repoblaciones a los objetivos de gestión marcados en las zonas estepearías

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
H U E B R A	General	¿Cómo se plantea la aportación extraordinaria de la Junta de Castilla y León?		En el apartado 3.2 se justifica la estrategia del PDR
		Consideran que los GAL deben tener la categoría de entidad colaboradora de la Administración Regional.	No	El Reglamento (CE) nº 1698/2005 no recoge esta figura, tal solo existe la de beneficiario. A efectos de la financiación del FEADER, los GAL son considerados beneficiarios.
	6	La suma de los porcentajes de gasto público asignado a cada eje excede del 100%	Ya estaba incluida	La medida 413 debe computarse en dos apartados: para calcular su contribución al eje 3 y al eje 4. En la nueva versión del PDR, apartados 6 y 7 se presenta una aclaración.
	7	Los grupos tienen que buscar la financiación privada para hacer frente a los proyectos?	Ya estaba incluida	Los proyectos que se ejecuten a través de la metodología LEADER pueden o no tener financiación privada, dependerá del promotor.
	Anexo 3	¿Tiene previsto la DGRD mecanismos que faciliten el que los GAL puedan cumplir con este supuesto? ( Los GAL controlarán la ejecución de los proyectos y pagarán el gasto público total con fondos de sus propios presupuestos)	No	Son cuestiones competencia del sistema de gestión y control específico de la medida, por lo que quedan fuera del texto del PDR
		¿Es posible un anticipo?	No	Son cuestiones competencia del sistema de gestión y control específico de la medida, por lo que quedan fuera del texto del PDR
	Anexo 3	¿Los GAL no podrán participar como posibles beneficiarios de las actuaciones del Eje 1, 2 y 3 del PDR? De ser así entienden que se produciría una merma de derechos de estas entidades con respecto a otras personas físicas o jurídicas.	No	Se mantiene la estrategia inicial, que es justificada en el apartado 3 del PDR
	Anexo 3	Debe darse la compatibilidad de ayudas con otro tipo de proyectos	No	Se contempla la posible compatibilidad pero sólo en aquellos casos en los que los fondos sean gestionados por el propio grupo, con el fin de poder garantizar que no existe doble financiación o incompatibilidad de ayudas.
	Med 413	Los proyectos que ejecuten los GAL deberán seguir las pautas que actualmente se sigue para gestión?  Excesivo el % de fondos que se prevé para proyectos productivos y reducido el % de fondos que se prevé para para los no productivos. Proponen mantener los % que se propusieron en enero: Acciones productivas:40% y no productivas 60%	No	Se mantiene la posible compatibilidad pero sólo en aquellos casos en los que los fondos sean gestionados por el propio grupo, con el fin de poder garantizar que no existe doble financiación o incompatibilidad de ayudas.  Se mantiene la estrategia inicial, que es justificada en el apartado 3 del PDR
	431	Reducido el %de gasto público total que se puede destinar a gastos de funcionamiento.Independientemente de la dotación financiera del grupo marcan un mínimo de 800.000€ y un máximo de 1.200.000€	No	En la nueva versión del PDR los proyectos productivos de la medida 413 pasan al 65% y los no productivos al 35%.  Se considera que el planteamiento propuesto es el adecuado.

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
A D E C O A R	Anexo 3	Eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas: La incompatibilidad con otras ayudas públicas es demasiado amplia y prácticamente las ayudas concedidas por los GAL, van a pasar a ser incompatibles con el resto	No	Se contempla la posible compatibilidad pero sólo en aquellos casos en los que los fondos sean gestionados por el proo grupo, con el fin de poder garantizar que no existe doble financiación o incompatibilidad de ayudas.
		¿Pueden financiarse libros?	Ya incluida en el PDR	Se contempla tanto la edición de libros como la de folletos, dípticos, etc.
		Error de redacción, debería ser "NO teniendo dicha consideración"	No	La redacción es correcta
		Previsión demasiado genérica y amplia que permite a la Administración autonómica establecer límites ¿ de cualquier naturaleza?	No	Las actuaciones financiadas por los GAL deben cumplir con toda la normativa que les sea de aplicación, por lo que en ocasiones es necesario establecer límites con el fin último de mejorar la gestión y la eficiencia del eje.
C A E C Y L	Med 214	Solicitan que se incluyan algunos costes adicionales que suponen las prácticas ganaderas que conlleva este sistema de producción, como puntos de referencia para los cálculos justificativos, ya que casi todos se refieren a prácticas agrícolas.	No	La no concreción de dichos costes impide estudiar su inclusión o no para el cálculo de la prima
		Solicitan que la prima resultante se aplique por UGM y no por hectáreas	No	No es posible puesto que las actuaciones agroambientales comprenden medidas destinadas a la utilización sostenible de tierras agrícolas, no teniendo por objeto, salvo en el caso de las razas autóctonas en peligro de extinción, aplicar las ayudas por UGM
		No se establecen las especies ganaderas de la actuación "ganadería ecológica".	No	No se considera necesario puesto que el objeto de la ayuda es la superficie agraria en la que es realizada la práctica de la ganadería ecológica
		No se han tenido en cuenta los costes por rotación	No	Si bien la práctica de la rotación constituye un requisito de la práctica agrícola ecológica no puede estimarse como un coste adicional que sea valorado y por tanto integrado en la prima. Además, ha de tenerse en cuenta que dicha práctica elemental conlleva asimismo muchos beneficios innegables que se traducen en las producciones.

AGENTE	Apartado del PDR/ Medida	ALEGACIONES	¿SE ACEPTA?	VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
	General	En desacuerdo por el reparto de fondos que ha hecho el MAPA.		
	Med 125	Es necesario realizar inversiones en nuevos regadíos	No	El Marco Nacional determina esta medida, en los aspectos relacionados con gestión de recursos hídricos, con carácter horizontal y están excluidos los nuevos regadíos
C E C	Med 123	Solicitan mayor financiación para la medida	Ya estaba incluida	La Administración Regional es consciente de la importancia de esta medida por lo que se ha incluido una financiación adicional exclusivamente aportada por la Junta de Castilla y León por un importe de 75.000.000
A L E	Med 124	Solicitan mayor financiación para la medida	Ya estaba incluida	La Administración Regional es consciente de la importancia de esta medida por lo que se ha incluido una financiación adicional exclusivamente aportada por la Junta de Castilla y León por un importe de 1.750.000
	General	Destacan la preferencia por la participación del ITACYL como socio de esta medida  Formación	No	El ITACYL es un ente capacitado para dar respuestaa muchas de las demandas del sector agrícola y forestal en materia de diseño, desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías. Sin embargo, la medida 124 no se limita al este instituto sino que está abierta a la participación de otros entes públicos y privados sin ningún tipo de restricciones.  La formación se ha considerado fuera de la estrategia del PDR. Se incluye dentro del nuevo Plan de Formación Agrario, Alimentario y de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería.En el apartado 3.2 del PDR se justifica la estrategia y se hace una referencia expresa a la formación

**ANEXO Nº 10**



## ANEXO IV

PROGRAMA FINANCIERO DE INVERSIONES 2003	
Consejerías	Euros
PRESIDENCIA Y ADMÓN. TERRITORIAL	103.240,82
ECONOMÍA Y HACIENDA	1.474.398,00
AGRICULTURA Y GANADERÍA	361.689,08
FOMENTO	480.404,00
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	196.170,35
MEDIO AMBIENTE	120.625,57
EDUCACIÓN Y CULTURA	122.350,00
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	286.141,86
TOTAL	3.145.019,69

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de frutales de pepita.*

Uno de los objetivos de la agricultura actual es incrementar los niveles de seguridad alimentaria de las producciones agrarias aplicando los principios de control a lo largo de toda la cadena de producción de alimentos, desde el empleo de los medios de producción, la obtención de materias primas, los procesos de comercialización de los productos agrícolas hasta su puesta a disposición del consumidor.

Por otra parte, se considera necesario reorientar las producciones tradicionales hacia los sistemas alternativos ligados a la agricultura sostenible y a los productos de calidad.

La Producción Integrada es el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente Reglamento Técnico de Producción.

La Producción Integrada de los productos agrícolas de Castilla y León tal y como recoge el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, por el que se regula la Producción Integrada de productos agrícolas en Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 198 de 11 de octubre) tiene como objetivos lo expuesto anteriormente.

La Orden de 30 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece el Reglamento de uso y el distintivo de la identificación de garantía de Producción Integrada, así como el distintivo correspondiente a la «Fase de Implantación de Producción Integrada de Castilla y León» («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto) faculta, en su Disposición Final Primera, al Director General de Producción Agropecuaria a dictar las correspondientes Resoluciones que aprueben los Reglamentos Técnicos Específicos para cada cultivo o grupo de cultivos.

La mencionada Orden junto con la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 26 de marzo de 2001, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada en Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 69 de 5 de abril de 2001) y la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se establece el procedimiento

para la concesión de autorizaciones para la utilización de la identificación de garantía «Producción Integrada de Castilla y León» («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) desarrollan la normativa que con carácter general dimana del Decreto 208/2000, siendo necesario a partir de dichas normativas la publicación de los Reglamentos Técnicos Específicos.

La producción de frutales de pepita tiene una gran importancia económica y social en Castilla y León siendo objeto de cultivo más de 2.500 hectáreas localizadas mayoritariamente en la comarca del Bierzo (León).

Por otra parte y con objeto de incentivar la producción integrada se establecen en la presente resolución las condiciones para solicitar la autorización de la identificación de garantía «Fase de Implantación Producción Integrada de Castilla y León» para los frutales de pepita.

Además, la producción y comercialización de las manzanas y las peras permite que la imagen de calidad ligada al distintivo de «Producción Integrada de Castilla y León» pueda ser directamente aprovechada tanto por sus productores como por los consumidores, al participar directamente las Cooperativas Agrarias en los canales de comercialización, lo que favorece la aplicación de un control desde la «explotación agraria hasta el consumidor».

Por todo ello, y consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas y demás entidades del sector:

### RESUELVO:

*Primero.* – Aprobar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de frutales de pepita que se publica Anexo a esta Resolución.

*Segundo.* – Los productores y operadores del cultivo de frutales de pepita que deseen utilizar la identificación de garantía «Fase de Implantación Producción Integrada de Castilla y León» podrán solicitar a la Dirección General de Producción Agropecuaria su autorización de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 30 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) añadiéndose como requisito un informe favorable de la Entidad de Certificación en el que conste que las prácticas agrícolas aplicadas han sido acordes con la producción integrada de este cultivo.

*Tercero.* – La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de diciembre de 2002.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: JUAN JOSÉ LOZANO BARRIUSO*

**ANEXO**  
**REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES**  
**DE PEPITA**

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
1.- PREPARACIÓN DEL TERRENO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de proceder a la plantación es necesario examinar el perfil del suelo, efectuar el muestreo, analizar las muestras de suelo obtenidas y proceder a corregir los posibles desequilibrios mediante enmiendas previas.</li> <li>• Siempre que sea necesario se adoptarán medidas de conservación del suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinfección química del suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se preferirán emplazamientos de suelos con una profundidad adecuada para el equilibrio de los árboles, bien drenados y de textura media.</li> <li>• Siempre que sea posible, la disposición de las hileras será tal que se minimice la erosión del suelo.</li> <li>• En caso de replantaciones, se recomienda desinfectar el suelo mediante la técnica de solarización.</li> </ul>
2.- MATERIAL VEGETAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se admiten las variedades y portainjertos existentes en las plantaciones actuales.</li> <li>• En las plantaciones nuevas se escogerán las variedades y portainjertos más adecuados a la zona de cultivo. Se utilizará material vegetal certificado que irá siempre acompañado del correspondiente Pasaporte Fitosanitario.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• En las nuevas plantaciones, se recomiendan las variedades siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Variedades recomendadas en plantaciones de manzanos: grupo Reinetas, grupo Golden, grupo Red Delicious, grupo Gala, grupo Granny Smith, grupo Fuji.</li> <li>- Variedades polinizadoras recomendadas en plantaciones de manzanos: grupo Red Delicious, grupo Granny Smith, Belleza de Roma.</li> <li>- Variedades recomendadas en plantaciones de perales: Conferencia, grupo Williams, General Leclerc, Passa Crassana.</li> <li>- Variedades polinizadoras recomendadas en plantaciones de perales: grupo Williams, Passa Crassana.</li> </ul> </li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
3.- PLANTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los polinizadores se tendrán que distribuir uniformemente y en cantidad suficiente. En casos de hileras enteras se establece un mínimo del 20% de polinizadores.</li> <li>• Cuando se establezca otra distribución, la distancia entre polinizadores (tanto si se utilizan pies enteros como ramas injertadas de la variedad polinizante sobre la principal) no superará los 18 metros.</li> <li>• La distancia entre árboles debe permitir a la combinación variedad-portainjerto escogida, asegurar que cada árbol disponga de suficiente espacio durante su vida productiva, sin necesidad de realizar podas severas.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda la utilización de agentes polinizantes (abejas, atraentes, etc.).</li> <li>• Las hileras de la plantación se orientarán, si es posible, de norte a sur, para obtener frutos de maduración y coloración uniformes.</li> </ul>
4.- PODA Y ACLAREO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El árbol debe ser conducido y podado de forma que se consiga una plantación uniforme, un equilibrio entre la vegetación y la producción y a la vez que permita la suficiente penetración de luz y de los productos de defensa sanitaria aplicados.</li> <li>• El equilibrio de los árboles deberá controlarse con medidas culturales, fertilización, suministro adecuado de agua o regulación del número de frutos cuajados por árbol.</li> <li>• En árboles de vigor medio-alto se realizará una poda de verano en junio, y si es necesario, se repetirá la operación a principios de agosto, para eliminar o recortar los brotes del año más vigorosos.</li> <li>• Únicamente se admitirán fitoreguladores según las especificaciones y restricciones de los <b>CUADROS Nº 1 y Nº 2</b> para los siguientes usos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclareo – Anticaída.</li> <li>- Russetting (salvo en variedades en que no constituya característica típica).</li> <li>- Cuajado del fruto.</li> <li>- Crecimiento del árbol.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar productos de síntesis mejorantes del color o agentes de maduración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar un sistema de aclareo de frutos cuando sea necesario.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>5.- FERTILIZACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizarán análisis de suelo como mínimo cada 4 años. Si el análisis de suelo no se ha realizado nunca será necesario efectuar un análisis físico - químico en el primer año de aplicación de las normas de Producción Integrada.</li> <li>Se efectuará un seguimiento anual del estado nutritivo de la plantación mediante análisis foliares o de frutos.</li> <li>Se establecerá un Plan de Abonado considerando los resultados de los análisis citados, la composición del agua de riego, los rendimientos, la edad de la plantación, la calidad del fruto, un examen visual del comportamiento de la plantación, el sistema de manejo de la plantación y el tipo de suelo.</li> <li>Se establece un máximo de aportaciones nitrogenadas, así como de fósforo, potasio y magnesio, en Unidades Fertilizantes por hectárea y año, según el <b>CUADRO N.º 3</b>. Se fraccionará el abonado nitrogenado y se escogerá el tipo de abono más oportuno en función del manejo del agua de riego, de la pluviometría, del tipo de suelo, de la época del año y de la problemática específica de la plantación.</li> <li>Se tendrá especial cuidado en el mantenimiento de niveles adecuados de Calcio y Boro en el suelo, realizándose aplicaciones foliares de calcio y boro para prevenir las fisiopatías relacionadas con ambos elementos.</li> <li>Se realizarán las enmiendas necesarias para mantener el pH del suelo en un rango comprendido entre 5.5 y 7.5.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los materiales con valor fertilizante aportados al suelo no superarán los límites establecidos de metales pesados ni estarán contaminados por microorganismos patógenos.</li> <li>Aportaciones al suelo de quelatos u otras formulaciones de micronutrientes salvo en situaciones y supuestos impredecibles cuando los análisis o la experiencia contrastada demuestren que son impredecibles para una adecuada producción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán preferentemente los abonos nitrogenados de liberación lenta frente a los abonos en forma amoniacal, y éstos sobre los abonos en forma nítrica.</li> <li>Las aplicaciones de abonos foliares serán las mínimas y sólo se utilizarán cuando esté plenamente justificado como consecuencia de los análisis de hoja o fruto, carencias manifiestas o problemas nutritivos o de calidad en años anteriores.</li> <li>En la zona del Bierzo (León) se realizarán anualmente al menos 6 aplicaciones foliares de calcio y 2 de boro.</li> <li>Se recomienda el aporte de materia orgánica cuando su contenido en el suelo sea inferior al 1 %.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
6.- MANEJO DE LA CUBIERTA VEGETAL DEL SUELO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El espacio entre hileras será ocupado por la cubierta vegetal, bien sea de flora espontánea o bien sembrada.</li> <li>• En el supuesto de que se utilicen herbicidas, la aplicación se hará en el momento de máxima sensibilidad y a las dosis mínimas.</li> <li>• La zona sin cubierta vegetal supondrá menos del 30% de toda la superficie, con una anchura máxima de 1 metro bajo los árboles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de materias activas no incluidas en el <b>CUADRO Nº 4</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puede realizar un control de la cubierta vegetal existente bajo los árboles de la hilera. A este efecto se utilizarán preferentemente métodos culturales como el acolchado, mecánicos como la siega, o bien alguna de las materias activas de herbicidas que figuran en el <b>CUADRO Nº 4</b>.</li> </ul>
7.- RIEGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El agua para el riego se utilizará con criterios de máxima eficiencia y según las necesidades mínimas y el balance hídrico en cada momento. A tal efecto se ajustarán las dosis y los riegos a las necesidades de los cultivos y el agua se distribuirá uniformemente en las parcelas con limitación de las pérdidas que se produzcan por percolación y escorrentía.</li> <li>• Cada 3 años se examinarán las instalaciones de microirrigación, para asegurar una óptima eficiencia del riego (Coeficiente de Uniformidad &gt; 80 %), la fertirrigación y el buen funcionamiento de las instalaciones.</li> <li>• En el caso del riego a pie, se exigirá una nivelación cuidadosa en el momento de realizar una nueva plantación, a la vez que se tendrá que producir una adaptación de la sistematización de la superficie a regar a los módulos de riego que se utilicen y a las condiciones de infiltración.</li> <li>• Efectuar análisis químico de la calidad del agua de riego al menos cada 5 años y en cualquier caso el primer año de aplicación de las normas de Producción Integrada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regar con aguas contaminadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá utilizarse algún método de programación de riegos que permita evaluar la cantidad de agua en el suelo. Se recomienda la utilización del método del balance hídrico a partir del cálculo diario de la evapotranspiración o la utilización de tensiómetros, sondas u otros dispositivos.</li> <li>• Utilización de sistemas de riego localizado.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>8.- CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los métodos de control natural, cultural, biológico serán prioritarios a la lucha química.</li> <li>• La aplicación de productos de defensa sanitaria sólo se hará en los casos en que esté justificada según el nivel de riesgo o los umbrales de tolerancia que figuran en el <b>CUADRO Nº 5</b>. Se utilizarán los productos más respetuosos para las personas, la fauna auxiliar y el medio ambiente, de acuerdo con la relación que figura en los <b>CUADROS Nº 6, Nº 7 y Nº 8</b>.</li> <li>• Se realizará el seguimiento de la dinámica de las plagas y enfermedades. Para realizar dicho seguimiento se deberá disponer de información aplicable a cada parcela, utilizando los métodos de muestreo para cada especie.</li> <li>• Se dará prioridad al incremento de las poblaciones de la fauna auxiliar como por ejemplo: sirphidos, neuropteros, coccinelidos, aphydoletes, phytoseidos, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de cualquier producto que no esté dado de alta en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un inventario y protección de la fauna auxiliar.</li> </ul>
<p>9.- CONSERVACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLANTACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de que sean necesarios cortavientos o barreras naturales se realizarán con especies autóctonas siempre que sea posible, procurando mantener una biodiversidad adecuada.</li> </ul>		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
10.- MAQUINARIA Y APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>La maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso y equilibrada. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una perfecta distribución de los productos sin sobredosificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar.</li> <li>Revisión periódica, al menos bianual, de la maquinaria de pulverización de productos fitosanitarios.</li> <li>El personal que realice los tratamientos deberá estar en posesión del correspondiente Carnet de Manipulador de Plaguicidas.</li> <li>Los volúmenes máximos de caldo y caudal de aire para realizar tratamientos fitosanitarios al vuelo del árbol se ajustarán a los valores que figuran en el <b>CUADRO Nº 9</b>.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Regulación de los elementos de distribución tantas veces como sea preciso.</li> <li>Cuando existan riesgos de contaminación de plagas y enfermedades, los titulares de maquinaria o parcelas limpiarán y desinfectarán la maquinaria antes de entrar en la parcela.</li> <li>Limpieza y desinfección de maquinaria y utillaje periódicamente por empresas inscritas en el Registro Oficial de Plaguicidas.</li> </ul>
11.- RECOLECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>La cosecha se realizará en el momento adecuado para cada variedad, siguiendo las características especificadas en el <b>CUADRO Nº 10</b>.</li> <li>Se tomarán muestras en el período de recolección para analizar la posible presencia de residuos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la Legislación Española en relación con los Límites Máximos de Residuos.</li> <li>La recolección se realizará separando las diferentes variedades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abandonar los destrios en las parcelas.</li> <li>Efectuar la recolección cuando los frutos estén mojados.</li> </ul>	
12.- TRATAMIENTOS POST-RECOLECCIÓN Y CONSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>La recolección, conservación y procesamiento en los almacenes de la fruta obtenida debe efectuarse de manera independiente y estar identificados los lotes en todo momento.</li> <li>La duración de la conservación de los frutos se ajustará al sistema de conservación utilizado, a las características del fruto y a la evolución de los mismos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se permiten los tratamientos postcosecha para la fruta que se va a comercializar antes del mes de enero. Para la fruta destinada a conservación más larga se permitirá el uso de los productos especificados en el <b>CUADRO Nº 11</b>.</li> </ul>	

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>13.- CUADERNO DE CAMPO DE LA EXPLOTACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es un registro de las operaciones que se realicen en cada parcela de Producción Integrada para garantizar el proceso de producción y documentar el autocontrol de cada productor.</li> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán dentro de la propia semana de ejecución de las mismas y se anotarán con detalle todas las labores, operaciones e incidencias del cultivo.</li> <li>• El productor de Producción Integrada se responsabilizará de la veracidad con su firma de las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Campo. El técnico será responsable de la verificación de las operaciones registradas. Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por la Entidad de Certificación y Control (ECC) de la Producción Integrada correspondiente, o por los servicios oficiales. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.</li> <li>• Deberá adjuntarse con el cuaderno la documentación que acredite las prácticas de cultivo, así como los resultados de los análisis exigidos. La ECC y la Administración tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la rastreabilidad en la producción, el Cuaderno de Campo de la Explotación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Memoria fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones de cultivo.</li> </ul> </li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportar al Cuaderno de Campo de la Explotación los documentos e informaciones que se consideren relevantes con objeto de mejorar la rastreabilidad en la producción y comercialización.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
14.- COMERCIALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>• El operador deberá anotar todas las operaciones que se realizan en la comercialización con el objeto de conseguir la rastreabilidad de cualquier producto obtenido bajo esta forma de producción.</li></ul>		
15.- OTRAS NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se atenderán a lo establecido en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</li><li>• Aplicar el Código de Buenas Prácticas Agrarias según Decreto 109/1998.</li></ul>		

## CUADRO 1

**Cuadro 1.a:** MATERIAS ACTIVAS DE *FITORREGULADORES DE CRECIMIENTO* QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN *PRODUCCIÓN INTEGRADA DE MANZANA*

ADMITIDAS	INDICACIÓN
A.N.A.	Aclareo y anticaída
A.N.A. + N.A.D.	Aclareo y anticaída
PACLOBUTRAZOL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solo en parcelas con patrones vigorosos cuando no se ha podido controlar el vigor por otros medios culturales; o con problemas de cuajado por exceso de vigor.</li> <li>- Dos aplicaciones como máximo al año hasta alcanzar el equilibrio vegetativo, y siempre bajo supervisión técnica. En variedades de vigor medio-alto, aplicar al suelo.</li> </ul>
GA 4 + GA 7 + BENZILADENINA	Cuajado
DICLORPROP ( 2,4 – DP)	Anticaída

**Cuadro 1.b:** MATERIAS ACTIVAS DE *FITORREGULADORES DE CRECIMIENTO* QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN *PRODUCCIÓN INTEGRADA DE PERA*

ADMITIDAS	INDICACIÓN
A.N.A.	Anticaída
GA 3	Dosis máxima de 3 gramos por hectárea y año. En caso de heladas la cantidad máxima a aplicar es de 5 gramos por hectárea y año.
PACLOBUTRAZOL	Aplicar desde el inicio de floración hasta 15 días después de la caída de pétalos.
GA 4 + GA 7 + BENZILADENINA	Cuajado
DICLORPROP ( 2,4 – DP)	Anticaída

**Cuadro 1.c:** MATERIAS ACTIVAS DE *BIOESTIMULANTES* QUE PUEDEN EMPLEARSE CUANDO EN ÉPOCA DE FLORACIÓN LAS TEMPERATURAS BAJAN DE 0 °C (*MANZANA Y PERA*).

\* De exclusiva utilización cuando se necesite un efecto activador sobre el metabolismo del vegetal. No considerarlos para aplicación como nutrientes.

AMINOÁCIDOS  
 POLISACÁRIDOS  
 PÉPTIDOS  
 EXTRACTOS DE ALGAS  
 ÁCIDOS HÚMICOS

**CUADRO 2**

MATERIAS ACTIVAS DE **FITORREGULADORES** QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE **MANZANAS** PARA LA PREVENCIÓN DE LA FISIOPATÍA DE **RUSSETING EN GOLDEN DELICIOUS**.

GA 4 + 7

BENZILADENINA

AZUFRE + BORO + SILICOALUMINATOS

**CUADRO 3**

APORTACIONES MÁXIMAS DE **NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO Y MAGNESIO\***

ESPECIE FRUTAL	VIGOR	UF Nitrógeno (N)	UF Fósforo (P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> )	UF Potasio (K <sub>2</sub> O)	UF Magnesio (MgO)
MANZANO	BAJO	110	50	140	40
	MEDIO	90			
	ALTO	80			
PERAL	BAJO	120	50	140	40
	MEDIO	100			
	ALTO	90			
OTRAS ESPECIES	CUALQUIERA	100	50	140	40

\* No se contabilizarán Unidades Fertilizantes de MgO aplicadas en enmiendas correctoras.

**CUADRO 4**

MATERIAS ACTIVAS DE **HERBICIDAS** QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN **PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE PEPITA**

MATERIA ACTIVA	FORMA DE EMPLEO
FLUAZIFOP-P-BUTIL	POSTEMERGENCIA
FLUROXIPIR	POSTEMERGENCIA
GLIFOSATO	POSTEMERGENCIA
GLUFOSINATO	POSTEMERGENCIA
ISOXABEN	PREEMERGENCIA Y POSTEMERGENCIA
ORIZALINA	PREEMERGENCIA
OXIFLUORFEN	PRE Y POSTEMERGENCIA TEMPRANA
PENDIMETALINA	PREEMERGENCIA
SULFOSATO	POSTEMERGENCIA
Formulaciones de GLIFOSATO + DIFLUFENICAN	PRE Y POSTEMERGENCIA TEMPRANA
Formulaciones de GLIFOSATO + MCPA	POSTEMERGENCIA

**CUADRO 5:****UMBRALES DE TRATAMIENTO PARA LAS PRINCIPALES PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LOS FRUTALES DE PEPITA**

ÉPOCA DE CONTROL	PLAGA O ENFERMEDAD	MÉTODO DE MUESTREO	UMBRAL DE TRATAMIENTO	OBSERVACIONES
Controles de invierno	PIOJO DE SAN JOSÉ ( <i>Quadraspidiotus perniciosus</i> )	Observación de ramas	Presencia	
	ARAÑA ROJA ( <i>Panonychus ulmi</i> )	Observación de ramas en madera de 2 años	Huevos de invierno claramente visibles	
	ZEUCERA y SESSIA ( <i>Zeucera pyrina</i> ) ( <i>Synanthedon myopaeformis</i> )	Observación de troncos	Presencia.	Tratamientos localizados sobre los árboles afectados
	PULGÓN LANÍGERO ( <i>Eriosoma lanigerum</i> )	Observación de árboles	10% de árboles ocupados	
	PSYLA ( <i>Cacopsyla pyri</i> )	Golpeo de troncos y recogida de adultos.	5 adultos recogidos por cada 40 golpes	
Controles preflorales	PULGÓN CENICIENTO ( <i>Dysaphis</i> sp.)	Observación de brotes	Presencia	
	ROEDORES DE LA PIEL DEL FRUTO ( <i>Pandemis heparana</i> ) ( <i>Cacoecimorpha pronubana</i> ) (capuas)	En fincas con antecedentes, revisar 10 corimbos por árbol en 50 árboles por parcela al azar	Presencia	
	HOPLOCAMPA ( <i>Hoplocampa brevis</i> )	Observación de corimbos	Más del 5% de corimbos ocupados	
	ESCOLÍTIDOS de la madera	Observación de árboles	Presencia	Tratamientos localizados sobre árboles afectados
Controles en floración	PSYLA ( <i>Cacopsyla pyri</i> )	Observación de corimbos	Más del 15% de corimbos ocupados por ninfas	

ÉPOCA DE CONTROL	PLAGA O ENFERMEDAD	MÉTODO DE MUESTREO	UMBRAL DE TRATAMIENTO	OBSERVACIONES
Controles en postfloración	PULGÓN CENICIENTO ( <i>Dysaphis</i> sp.)	Observación con frutos de unos 25 mm  A partir de mayo	Presencia  Más del 5% de brotes ocupados	
	MINADORAS DE HOJAS ( <i>Cemistoma malifoliella</i> ) ( <i>Lithocolletis blancardiella</i> )	Observación de minas en hojas	Tener en cuenta los antecedentes de la parcela y el nivel de plaga por observación de minas	
	ARAÑA ROJA ( <i>Panonychus ulmi</i> )	Examinar 2 hojas por árbol (parte interior y parte exterior del árbol) en un mínimo de 25 árboles por parcela	Más del 50% de hojas ocupadas por arañas o huevos, y menos del 20% de hojas ocupadas por ácaros fitoseidos	
	ÁCARO BLANCO DE LA PERA ( <i>Epitimerus pyri</i> )	Observación de frutos y hojas	Más del 15% de frutos y hojas atacados	
	CIGARRERO DEL PERAL ( <i>Dasineura pyri</i> )	Observación de brotes nuevos	Más del 50% de brotes ocupados	
	CORTABROTOS DEL PERAL ( <i>Janus compressus</i> )	Observación de brotes nuevos	Más del 10% de brotes ocupados	
	PSYLA ( <i>Cacopsyla pyri</i> )	Observación de brotes	Más del 15% de brotes ocupados por huevos o formas móviles	
Controles de verano	PULGÓN VERDE ( <i>Aphis</i> sp.)	Observación de brotes	Más del 25% de brotes ocupados	Tratar siempre que haya peligro de manchas de melaza en fruto
	ROEDORES DE LA PIEL DEL FRUTO ( <i>Pandemis heparana</i> ) ( <i>Cacoecimorpha pronubana</i> ) ( <i>Capuas</i> )	Observación de brotes roídos  Trampas de feromonas (monitoreo)	Más del 5% de brotes atacados  7-10 adultos por trampa y semana (por especie) o 15-20 adultos por trampa y semana (capturas de ambas especies)	
	CARPOCAPSA ( <i>Cydia pomonella</i> )	Trampas de feromonas	2-3 adultos por trampa y semana en 1ª generación  1-2 adultos por trampa y semana en 2ª y 3ª generación	

ÉPOCA DE CONTROL	PLAGA O ENFERMEDAD	MÉTODO DE MUESTREO	UMBRAL DE TRATAMIENTO	OBSERVACIONES
Controles de verano (Continuación)	ARAÑA ROJA ( <i>Panonychus ulmi</i> )	Muestreo de 50 hojas por parcela, del tercio central de las brindillas del año	Más del 60% de hojas con huevos o formas móviles y menos del 20% con fitoseidos, o bien: Más del 90% de hojas con huevos o formas móviles y menos del 40% de fitoseidos.	Si hay más del 60% de hojas con huevos o formas móviles y entre 20% y 60% de hojas con fitoseidos, repetir el muestreo a los 7 días
	ZEUCERA ( <i>Zeucera pyrina</i> )	Evaluar la presencia de plaga en brotes		Tener en cuenta el nivel de plaga en verano, para decidir los tratamientos de invierno
	PSYLA ( <i>Cacopsyla pyri</i> )	Observación de brotes	Más del 15% de brotes ocupados por huevos o formas móviles	Tratar siempre que haya peligro de manchas de melaza en fruto
	MINADORAS DE HOJAS ( <i>Cemiosstoma malifoliella</i> ) ( <i>Lithocolletis blancardiella</i> )	Observación de minas en hojas	Más del 10% de hojas con minas no parasitadas por parásitos de la plaga	
	PIOJO DE SAN JOSÉ ( <i>Quadraspidiotus perniciosus</i> )	Observación de ramas y de fruta	Presencia	Tener en cuenta el historial de la parcela y los controles con trampa de feromona
	SESSIA ( <i>Synanthedon myopaeformis</i> )	Observación de árboles	Más del 10% de árboles con larvas	Observar al final del período vegetativo
Durante todo el período vegetativo	MOTEADO ( <i>Venturia</i> sp)	Seguimiento de las condiciones climáticas	Tratar en el momento de la infección primaria  Proteger la parcela mediante fungicidas sistémicos. Renovar la protección cuando se haya terminado el plazo de persistencia del fungicida sistémico o se haya lavado el de contacto por lluvias de más de 12 mm, siempre que el riesgo de infección siga siendo medio-alto.	Evaluación del riesgo de infección según Mills.  No repetir tratamientos con fungicidas sistémicos de la misma familia química.
	OIDIO ( <i>Podosphaera leucotrycha</i> )	Observación de síntomas en órganos afectados	Evaluar el nivel de órganos afectados en función de la edad de la plantación y condiciones climáticas	Evitar realizar plantaciones con especies muy sensibles

## CUADRO 6

**Cuadro 6.a:** MATERIAS ACTIVAS DE **FUNGICIDAS** QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN **PRODUCCIÓN INTEGRADA DE MANZANAS**

MATERIA ACTIVA	RESTRICCIONES
AZUFRE, COBRE	- En dosis recomendadas.
UREA	- Tratamientos invernales contra formas hibernantes de moteado.
BENOMILO, BUPIRIMATO, BITERTANOL, CAPTAN, CARBENDAZIMA, CIPROCONAZOL, CLORTALONIL, DIFENOCONAZOL, DINICONAZOL, DICLOFLUANIDA, DITIANONA, DODINA, FENARIMOL, FLUQUINCONAZOL, FLUSILAZOL, FOLPET, HEXACONAZOL, KRESOXIM-METIL, MANCOCEB, MANEB, METILTIOFANATO, METIRAM, MICLOBUTANIL, NUARIMOL, PENCONAZOL, PIRIFENOX, TEBUCONAZOL, TETRACONAZOL, TIABENDAZOL, TIRAM, TRIADIMENOL, ZIRAM	- Se limitará el número de aplicaciones al año al mínimo posible, alternando siempre las materias activas de modo que se cambie de familia de fungicidas.
FOSETIL-AL, METALAXIL, FOSFITO POTÁSICO, TCMTB	- Contra <i>Phytophthora</i> sp.
PERMANGANATO POTÁSICO	- Contra oidio, negrillas, musgos y líquenes en parada invernal.

**Cuadro 6.b:** MATERIAS ACTIVAS DE **FUNGICIDAS** QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN **PRODUCCIÓN INTEGRADA DE PERAS.**

MATERIA ACTIVA	RESTRICCIONES
AZUFRE, COBRE.	- En dosis recomendadas.
BENOMILO, BITERTANOL, CAPTAN, CARBENDAZIMA, CIPROCONAZOL, CLORTALONIL, DICLOFLUANIDA, DIFENOCONAZOL, DINICONAZOL, DITIANONA, DODINA, FLUQUINCONAZOL, FLUSILAZOL, FOLPET, HEXACONAZOL, KRESOXIM-METIL, METIL-TIOFANATO, METIRAM, MICLOBUTANIL, NUARIMOL, PENCONAZOL, PIRIFENOX, PROCIMIDONA, TEBUCONAZOL, TETRACONAZOL, TIABENDAZOL, TIRAM, ZIRAM	- Se limitará el número de aplicaciones al año al mínimo posible, alternando siempre las materias activas de modo que se cambie de familia de fungicidas.
FOSETIL-AL, METALAXIL, FOSFITO POTÁSICO, TCMTB	- Contra <i>Phytophthora</i> sp.
KASUGAMICINA, FOSETIL-AL.	- Contra <i>Pseudomonas syringae</i>
PERMANGANATO POTÁSICO	- Contra oídio, negrillas, musgos y líquenes en parada invernal.

**CUADRO 7****Cuadro 7.a: MATERIAS ACTIVAS DE *INSECTICIDAS* QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN *PRODUCCIÓN INTEGRADA DE MANZANAS***

\* Dentro de una misma materia activa utilizar siempre la fórmula o formulado que presente menor toxicología.

ADMITIDAS	ADMITIDAS CON RESTRICCIONES	
	MATERIAS ACTIVAS	USO AUTORIZADO
BACILLUS THURINGIENSIS	ACEFATO (5)	(1) Contra Piojo de San José en prefloración.
AZADIRACTIN	CARBARIL (8)	(2) Contra orugas roedoras de la piel.
FENOXICARB	CLORPIRIFOS (2) (9) (10)	(3) Contra Escolítidos de la madera tratados localizadamente en galería o en pulverizaciones en tratamientos de otoño a primavera.
ACEITE DE VERANO	CLORFENVINFOS (1)	(4) Contra pulgón lanífero y pulgón ceniciento en postcosecha o prefloración.
PIRIMICARB	DELTAMETRIN (7)	(5) Contra pulgones y minadoras.
POLISULFURO DE CAL	DIAZINON (1)	(6) Contra hoplocampa. Contra gorgojos de yemas, flores y brotes tiernos en plantaciones jóvenes.
REPELENTES NATURALES	DIFLUBENZURON (13)	(7) Contra rosquillas en tratamiento dirigido, o cuando por motivo de plazos de seguridad no se puede emplear otro producto.
	DIMETOATO (5)	(8) Sólo en primavera. Máximo dos aplicaciones por año. Condicionado su uso a la no presencia de fauna útil.
	FENITROTION (1) (11)	(9) Contra Carpocasa.
	FENTION (3) (6)	(10) Contra Piojo de San José.
	FLUFENOXURON (13)	(11) Contra zeucera y sesia en tratamientos localizados.
	FOSALONE (6) (9) (12)	(12) Contra Afidios.
	FOSMET (2) (6) (9)	(13) Dos aplicaciones como máximo al año. Contra minadoras de hojas y carpocasa.
	HEXAFLUMURON (13)	(14) Preparación de cebos.
	IMIDACLORPRID (5)	(15) Contra melaza.
	LAMBDA-CIHALOTRIN (5) (7)	
	METIDATION (1)	
	METIL-CLORPIRIFOS (2) (10)	
	METIL-PIRIMIFOS (1)	
	METOMILO (2) (5) (8)	
	MOJANTES (Antimelaza) (15)	
	TAU-FLUVALINATO (8) (12)	
	TEBUFENOCIDA (9) (2)	
	TEFLUBENZURON (13)	
	THIAMETHOXAM (12)	
	TRICLORFON (9) (14)	
	TRIFLUMURON (13)	
	VAMIDOTION (4)	
	VIRUS DE LA GRANULOSIS (9)	

**Cuadro 7.b: MATERIAS ACTIVAS DE *INSECTICIDAS* QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN *PRODUCCIÓN INTEGRADA DE PERAS***

\* Dentro de una misma materia activa utilizar siempre la fórmula o formulado que presente menor toxicología.

ADMITIDAS	ADMITIDAS CON RESTRICCIONES	
	MATERIAS ACTIVAS	USO AUTORIZADO
ABAMECTINA	ACEFATO (5)	(1) Contra Piojo de San José en prefloración y adultos hivernantes de psyla.
AMITRAZ	BETACIFLUTRIN (7) (18)	(2) Contra orugas roedoras de la piel.
BACILLUS THURINGIENSIS	CIPERMETRIN (7) (18)	(3) Contra Escolítidos de la madera tratados localizadamente en galería o en pulverizaciones en tratamientos de invierno.
FENOXICARB	CLORFENVINFOS (1)	(4) Contra pulgón lanífero y pulgón ceniciento en postcosecha o prefloración.
ACEITE DE VERANO	DELTAMETRIN (7) (18)	(5) Contra pulgones y minadoras.
PIRIMICARB	DIAZINON (1)	(6) Contra hoplocampa. Contra gorgojos de yemas, flores y brotes tiernos en plantaciones jóvenes.
POLISULFURO DE CAL	DIFLUBENZURON (8)	(7) Contra rosquillas en tratamiento dirigido, o cuando por motivo de plazos de seguridad no se puede emplear otro producto.
REPELENTES NATURALES	DIMETOATO (5) (6)	(8) Máximo dos aplicaciones por año. Contra minadora, carpocapsa y psyla.
	FENITROTION (1) (12)	(9) Contra carpocasa.
	FENTION (6) (15) (16) (3)	(10) Contra Piojo de San José.
	FLUFENOXURON (8)	(11) Contra pulgón lanífero.
	FOSALONE (6) (9) (13) (15) (16)	(12) Contra zeucera y sesia en tratamientos localizados.
	FOSMET (2) (6) (9)	(13) Contra Afidos.
	HEXAFLUMURON (8)	(14) Preparación de cebos.
	IMIDACLORPRID (5)	(15) Contra cigarrero ( <i>Dasineura</i> sp)
	LAMBDA-CIHALOTRIN (5) (7)	(16) Contra tuercebrotos ( <i>Janus compressus</i> ).
	METIDATION (1)	(17) Contra melaza.
	METIL-CLORPIRIFOS (2) (10)	(18) Contra adultos de psyla, en aplicaciones de otoño-invierno.
	METIL-PIRIMIFOS (1)	(19) Sólo permitido en primavera. Máximo dos aplicaciones por año. Condicionado su uso a la no presencia de fauna útil.
	METOMILO (2) (5) (19)	
	MOJANTES (Antimelaza) (17)	
	TAU-FLUVALINATO (13) (19)	
	TEBUFENOCIDA (2) (9)	
	TEFLUBENZURON (8)	
	TRICLORFON (9) (14)	
	TRIFLUMURON (8)	
	VIRUS DE LA GRANULOSIS (9)	

## CUADRO 8

**Cuadro 8.a:** MATERIAS ACTIVAS DE **ACARICIDAS** QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN **PRODUCCIÓN INTEGRADA DE MANZANAS**

ADMITIDAS	RESTRICCIONES
ABAMECTINA (3) AMITRAZ (2) AZOCICLOESTAN BROMOPROPILATO CIHEXAESTAN CLOFENTEZIN DINOBTION FENAZAQUIN (1) FENBUTAESTAN FENPIROXIMATO (1) FLUFENOXURON (2) HEXITIAZOX PIRIDABEN (1) PROPARGITA TEBUFENPIRAD (1)	<p>Se dará absoluta preferencia al control biológico; la utilización de acaricidas se autoriza hasta alcanzar el equilibrio biológico.</p> <p>(1) De todos los acaricidas de este grupo, sólo se permite una aplicación como máximo, a dosis mínima, al año.</p> <p>(2) Dos aplicaciones como máximo al año.</p> <p>(3) Para aplicar justo en postfloración. Tratamientos tempranos cuando se aprecia que no se alcanzará el equilibrio biológico, por problemas observados en campañas anteriores.</p>

**Cuadro 8.b:** MATERIAS ACTIVAS DE **ACARICIDAS** QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN **PRODUCCIÓN INTEGRADA DE PERAS**

ADMITIDAS	RESTRICCIONES
AZOCICLOESTAN BROMOPROPILATO CIHEXAESTAN CLOFENTEZIN DINOBTION FENAZAQUIN (1) FEBUTESTAN FENPIROXIMATO (1) FLUFENOXURON (2) HEXITIAZOX PIRIDABEN (1) TEBUFENPIRAD (1)	<p>Se dará absoluta preferencia al control biológico; la utilización de acaricidas se autoriza hasta alcanzar el equilibrio biológico.</p> <p>(1) De todos los acaricidas de este grupo, sólo se permite una aplicación como máximo, a dosis mínima, al año.</p> <p>(2) Dos aplicaciones como máximo al año.</p>

## CUADRO 9

### MAQUINARIA DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y HERBICIDAS

**Cuadro 9.a:** RECOMENDACIONES GENERALES DE REGULACIÓN DE LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS CON VENTILADOR AXIAL.

	Tratamientos de invierno	Tratamientos primavera - verano	
<i>Tipo de plantación</i>	Todas las plantaciones	Tipo vaso	Tipo palmeta
<i>Estadio vegetativo</i>		Plena vegetación	Plena vegetación
<i>Boquillas</i>	Tipo cónica de alta turbulencia		
<i>Presión (bares)</i>	5	5-15	
<i>Velocidad de trabajo (km/h)</i>	4-6	4-6	4-6
<i>Volumen unitario (l / ha)</i>	350 - 1000	1.000 - 1.500	500 - 1.200
<i>Caudal de aire (m<sup>3</sup> / h)</i>	10.000 - 15.000	20.000 - 40.000	16.000 - 35.000

**Cuadro 9.b:** RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS EQUIPOS HIDRÁULICOS (BARRAS) DE HERBICIDAS.

	Condiciones de trabajo
<i>Estadio vegetativo</i>	Antes y después de emergencia
<i>Boquillas</i>	Vano o mirilla
<i>Presión (bares)</i>	1,5 a 5
<i>Velocidad de trabajo (Km / h)</i>	3 - 4
<i>Volumen medio (l / ha)</i>	300
<i>Altura de trabajo</i>	< 20 cm

**Cuadro 9.c:** CONDICIONES AMBIENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS.

<i>Temperatura</i>	< 25 °C
<i>Velocidad del viento</i>	< 2 m / s a 2 m de altura
<i>Humedad relativa</i>	> 70 %

## CUADRO 10

**Cuadro 10.a: ÍNDICES DE MADURACIÓN PARA DETERMINAR EL INICIO DE RECOLECCIÓN DE LAS VARIETADES DE MANZANAS EN FINCAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA**

VARIETADES	PENETROMÍA* (Libras)	REFRACTOMETRÍA (° Brix)	LUGOL**	ACIDEZ** (g/l Ácido Málico)	THIAULT**
Grupo Reinetas	20-22	> 12	1.5-2	6.5	> 190
Grupo Golden (conservación larga)	16-18	> 14	2-3	5	> 170
Grupo Golden (conservación corta. Máximo hasta febrero)	14-15	> 12.5	2.5-4	5	> 160
Grupo Red Delicious	15-18	> 13	2-2.5	3	> 145
Grupo Gala	16-18	> 13	2-2.5	> 3	> 145
Granny Smith	16-19	> 12	1.5-2	> 6.5	> 180
Fuji	15-17	> 14	3-4	> 3	> 150
Belleza de Roma	17	> 13			

\* Dureza de la pulpa medida con pistón de 11 mm de diámetro.

\*\* Valores recomendados.

El parámetro determinante para establecer el inicio de recolección es el Lugol.

**Cuadro 10.b: ÍNDICES DE MADURACIÓN PARA DETERMINAR EL INICIO DE RECOLECCIÓN DE LAS VARIETADES DE PERAS EN FINCAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA**

VARIETADES	PENETROMÍA* (Libras)	REFRACTOMETRÍA (° Brix)	LUGOL**	ACIDEZ** (g/l Ácido Málico)	THIAULT**
Conferencia. (conservación larga)	13-15	> 13			
Conferencia (Conservación corta)	> 11	> 13			
General Leclerq	11-12	> 12			
Passa Crassana	12-14	> 13			
William's	14-17	> 11			
Red Barlett	15-17	> 11			
Ercolini	13-15	> 10			
Morettini	13-15	> 10			
Devoe	12-15	> 11			
Cascade	15-17	> 12			

\* Dureza de la pulpa medida con pistón de 8 mm de diámetro.

El parámetro determinante para establecer el inicio de recolección es la penetromía.

## CUADRO 11

MATERIAS ACTIVAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN **LA FRUTA DESTINADA A CONSERVACIÓN** Y QUE VAYA A SER CONSUMIDA A PARTIR DEL MES DE ENERO **(ADMITIDAS CON RESTRICCIONES)**:

\* Su uso queda restringido a la autorización del técnico asesor y bajo su control.

CALCIO DE USO ALIMENTARIO  
DIFENILAMINA  
ETOXIQUINA  
IMAZALIL  
IPRODIONA  
METIL TIOFANATO  
TIABENDAZOL



*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Fomento, de Palencia, por la que se descalifica la Vivienda, Garaje y Trastero de Protección Oficial que se cita.*

Expte.: 34-1-0015/86.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación de la vivienda, garaje y trastero, ubicados en la C/ Inés de Osorio, 6, 1.º A de Palencia, acogida al amparo de viviendas de Protección Oficial según expediente citado cuya descalificación fue solicitada por D. FRANCISCO RODRÍGUEZ DE LA MARCA Y D.ª MARÍA JOSÉ MAÍLLO ESPEC.

Palencia, 12 de mayo de 2003.

*La Delegada Territorial,*  
(P.S.R. Art. 8 Decreto 271/2001,  
de 5 de diciembre)  
La Secretaria Territorial,  
Fdo.: SILVIA ANEAS MONEDERO

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Fomento, de Segovia, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial de VPO que se cita.*

Expte.: 40-1-8011/82.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de descalificación de la vivienda sita en C/ Riaza, 4 - 2.º B, en la provincia de Segovia de la que es propietario D. Mariano Gómez del Real, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial de nomenclatura 40-1-8011/82 cuya descalificación fue solicitada por su propietario.

*El Delegado Territorial,*  
(P.D. Resolución 19-5-98  
«B.O.C. y L.» núm. 99)  
Fdo.: JAVIER SANTAMARÍA HERRANZ

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.*

Expte.: 09-1-0003/84.

Con fecha 14 de mayo de 2003 se ha dictado Resolución de descalificación de la vivienda sita en la calle Plaza Alfonso VI, 7 - 6.º D, de la localidad de Miranda de Ebro, de la que son propietarios D.ª Pilar Íñiguez Sanmartín y D.ª Montserrat Íñiguez Sanmartín acogida al amparo de Viviendas de Protección Oficial, expediente de V.P.O. 09-1-0003/84, cuya descalificación fue solicitada por los propietarios.

*El Delegado Territorial en funciones,*  
(Orden PAT/477/2003,  
15 de abril)  
Fdo.: IGNACIO ALFREDO GONZÁLEZ TORRES

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.*

Expte.: 09-1-0045/82.

Con fecha 14 de mayo de 2003 se ha dictado Resolución de descalificación de la vivienda sita en la calle Estación, 78 - 3.º B, de la localidad de Miranda de Ebro, de la que son propietarios D. Juan Carlos Bárcena Díez y D.ª Teresa Carrión Gómez acogida al amparo de Viviendas de Pro-

tección Oficial, expediente de V.P.O. 09-1-0045/82, cuya descalificación fue solicitada por los propietarios.

*El Delegado Territorial en funciones,*  
(Orden PAT/477/2003,  
15 de abril)

Fdo.: IGNACIO ALFREDO GONZÁLEZ TORRES

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes, por la que se convoca información pública relativa a la incorporación de las Urbanizaciones «Ciudad del Golf» y «Dos Pasos-El Tiento» dentro de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre León-Palencia con hijuelas (VACL-117).*

Se ha solicitado por parte de la Empresa Moreno Vicente y Cia, S.L., la incorporación a la concesión León-Palencia con hijuelas (VACL-117), de las Urbanizaciones «Dos Pasos-El Tiento» y «Ciudad de Golf», como tráficos de la concesión de su titularidad.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en el Servicio de Gestión Técnica del Transporte, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes, de la Consejería de Fomento, sita en la C/Rigoberto Cortejoso, n.º 14 de Valladolid, o en el Servicio Territorial de Fomento de Palencia, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de mayo de 2003.

*El Director General de Telecomunicaciones  
y Transportes,*  
Fdo.: EDUARDO GARCÍA RODRÍGUEZ

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2003, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de viñedo.*

Uno de los objetivos del sector agrícola es incrementar los niveles de seguridad alimentaria de las producciones agrarias aplicando los principios de control a lo largo de toda la cadena de producción de alimentos, desde el empleo de los medios de producción, la obtención de materias primas, los procesos de comercialización de los productos agrícolas hasta su puesta a disposición del consumidor.

Por otra parte, se considera necesario reorientar las producciones tradicionales hacia los sistemas alternativos ligados a la agricultura sostenible y a los productos de calidad.

La Producción Integrada es el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la rentabilidad de las explotaciones y la demanda del consumidor, de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente Reglamento Técnico Específico.

La Producción Integrada de los productos agrícolas de Castilla y León tal y como recoge el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, por el que se regula la Producción Integrada de productos agrícolas en Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 198 de 11 de octubre) tiene como objetivos lo expuesto anteriormente.

La Orden de 30 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece el Reglamento de uso y el distintivo de la identificación de garantía de Producción Integrada, así como el distintivo correspondiente a la «Fase de Implantación de Producción Integrada

de Castilla y León» («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto) faculta, en su Disposición Final Primera, al Director General de Producción Agropecuaria a dictar las correspondientes Resoluciones que aprueben los Reglamentos Técnicos Específicos para cada cultivo o grupo de cultivos.

La mencionada disposición junto con las Órdenes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 26 de marzo de 2001, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada en Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 69 de 5 de abril de 2001) y de 30 de julio de 2002, por la que se establece el procedimiento para la concesión de autorizaciones para la utilización de la identificación de garantía «Producción Integrada de Castilla y León» («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) desarrollan la normativa que con carácter general dimana del Decreto 208/2000.

La obtención de uva para vinificación tiene una gran importancia económica y social en Castilla y León siendo objeto de cultivo más de 70.000 hectáreas que representan más del 5 % de la superficie nacional. Cabe añadir que Castilla y León cuenta actualmente con 5 Denominaciones de Origen, que en un futuro próximo serán objeto de ampliación, y Vinos de la Tierra por lo que existe una clara tendencia a la obtención de vinos de calidad.

Por otra parte, el viñedo es un cultivo que permite que la imagen de calidad ligada al distintivo de «Producción Integrada de Castilla y León» pueda potenciar los distintivos de calidad relacionados con las Denominaciones de Origen de vinos ya que ambos sistemas de control de la calidad son compatibles. Además, es importante tener en cuenta que un gran número de bodegas elaboran vino a partir de sus propios viñedos, hecho que facilita la

implantación de sistemas de control de calidad desde la obtención de las materias primas, las uvas, hasta el producto transformado, el vino.

Por todo ello, y consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas y demás entidades del sector:

#### RESUELVO:

*Primero.*— Aprobar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de viñedo que se publica Anexo a esta Resolución.

*Segundo.*— Los productores y operadores del cultivo de viñedo que deseen utilizar la identificación de garantía «Fase de Implantación Producción Integrada de Castilla y León» podrán solicitar a la Dirección General de Producción Agropecuaria su autorización de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 30 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) añadiéndose como requisito un informe favorable de la Entidad de Certificación en el que conste que las prácticas agrícolas aplicadas han sido acordes con la Producción Integrada de este cultivo.

*Tercero.*— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de mayo de 2003.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: JUAN JOSÉ LOZANO BARRIUSO*

## ANEXO REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE VIÑEDO

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
1.- PLANTACIÓN 1.1.- PREPARACIÓN DEL TERRENO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de análisis físico – químico del suelo previo a la plantación y en plantaciones ya establecidas con anterioridad a acogerse al sistema de Producción Integrada.</li> <li>• En las plantaciones sobre el terreno que anteriormente haya tenido viñedo deberá dejarse un periodo de 3 años sin plantar, antes de establecer una nueva plantación.</li> <li>• En caso necesario, se realizarán operaciones en el terreno que impidan el estancamiento del agua y la erosión superficial.</li> <li>• Se limitarán los grandes movimientos de tierra en la nivelación del terreno para evitar llevar a la superficie los estratos de suelo poco fértiles y por resultar peligroso para la estabilidad de la pendiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinfección química del suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un estudio que tenga en cuenta factores como el clima, el suelo y topografía para confirmar la conveniencia de la plantación.</li> <li>• La preparación del suelo debe ser profunda, eliminando bien todos los restos vegetales y las malas hierbas mediante técnicas culturales.</li> <li>• Se aconseja la realización de un análisis previo de existencia de nematodos.</li> <li>• Los cultivos precedentes más adecuados son los cereales y las leguminosas.</li> </ul>
1.2.- TIPO DE MATERIAL VEGETAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo el material vegetal a utilizar deberá proceder de viveros oficialmente autorizados y, acompañado del correspondiente pasaporte fitosanitario.</li> <li>• Se deben utilizar para la plantación portainjertos certificados.</li> <li>• En los viñedos acogidos a la Producción Integrada, se realizará una inspección cada 4 años para la determinación de incidencia de virus, con el límite del 25 % de plantas afectadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantaciones a pie directo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se utilicen las variedades autorizadas de Castilla y León es aconsejable utilizar material certificado.</li> <li>• La elección del patrón se realizará teniendo en cuenta principalmente: el contenido en caliza activa, la textura, la resistencia a la sequía, la humedad, la salinidad y la afinidad con la variedad a establecer.</li> </ul>
1.3.- ELECCIÓN DE LA VARIEDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solamente se podrán plantar, replantar o injertar las variedades recomendadas y autorizadas en Castilla y León, establecidas en la Orden que regule para Castilla y León el potencial vitícola.</li> </ul>		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>1.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En las parcelas que estén acogidas a una Denominación de Origen o zona de Vinos de la Tierra, se deberán cumplir las normas de sus correspondientes reglamentos en cuanto a las características técnicas del viñedo a plantar.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Emplear variedades autóctonas.</li> <li>El marco de plantación dependerá del vigor de la variedad y de la fertilidad del suelo; en cualquier caso se elegirán marcos que favorezcan el aporte de luz a los frutos durante el periodo de vegetación y aseguren una correcta aireación del cultivo, siendo aconsejable una densidad comprendida entre 2.000 y 4.000 plantas por hectárea.</li> <li>Las filas se dispondrán de manera que se minimice la erosión del terreno.</li> <li>Se orientarán, si es posible, de nordeste a suroeste para lograr una mejor iluminación del cultivo, en plantaciones en espaldera.</li> </ul>
<p>2.- PODA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La poda se realizará anualmente y en dos épocas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Poda de invierno en reposo vegetativo.</li> <li>Poda en verde, durante la fase de crecimiento de la planta, con el fin de equilibrar la vegetación y la producción.</li> </ul> </li> <li>Las tijeras de poda deberán estar bien afiladas para realizar cortes limpios y siempre que se sospeche de la existencia de plagas y enfermedades se desinfectarán las tijeras al terminar la poda en la parcela para evitar su transmisión.</li> <li>Evitar grandes heridas en el momento de efectuar la poda.</li> <li>En caso de manifestación de síntomas de plagas y enfermedades, retirar los restos de la plantación y quemarlos inmediatamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abandono de los restos de poda en la plantación.</li> <li>Se prohíbe la eliminación del material de poda en el propio terreno mediante troceado o picado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desinfección de los cortes de poda.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>3.- FERTILIZACIÓN</b></p> <p><b>3.1.- GENERALIDADES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizarán análisis de suelo como mínimo cada 4 años. Si el análisis de suelo no se ha realizado nunca será necesario efectuar un análisis físico-químico en el primer año de aplicación de las normas de Producción Integrada.</li> <li>Se establecerá un Plan de Abonado considerando los resultados de los análisis realizados, la composición del agua de riego, los rendimientos, la edad de la plantación, un examen visual del comportamiento de la plantación, el sistema de manejo de la plantación y el tipo de suelo.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Para contrastar las eventuales carencias o desequilibrios de elementos minerales, se hará el seguimiento del estado nutricional mediante análisis foliares realizados cada 3 años.</li> <li>El viticultor debe abonar en función de las características del terreno y del estado nutricional de la planta, teniendo siempre presente el conjunto de las prácticas agronómicas aplicadas (abonado de fondo, irrigación, etc.).</li> <li>Aportación de materia orgánica y abonado de fondo en función de los datos obtenidos del análisis del suelo.</li> </ul>
<p><b>3.2.- ABONO DE FONDO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El aporte de nitrógeno, fósforo y potasio se establecerá en función de los valores obtenidos en los análisis de suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los materiales que presenten valor fertilizante aportados al suelo no superarán los límites establecidos de metales pesados ni estarán contaminados por microorganismos patógenos.</li> <li>Las aportaciones anuales de abono orgánico de origen animal no podrán superar los 40 t/ha anuales y 60 t/ha cada 3 años referidos a estiércol de vacuno teniendo en cuenta el Código de Buenas Prácticas Agrarias según el Decreto 109/1998.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Antes de la plantación se aconseja distribuir un abono orgánico para mejorar las características físico-químicas y microbiológicas del terreno.</li> <li>Los primeros años de cultivo, se recomienda el aporte de fertilizantes localizados en la proximidad del aparato radicular.</li> <li>Se recomienda el aporte de materia orgánica cuando su contenido en el suelo sea inferior al 1 %.</li> </ul>
<p><b>3.3.- ABONADO DE PRODUCCIÓN</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Aportes anuales de Nitrógeno superiores a 5 Unidades Fertilizantes / t de producción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se aconseja no realizar una única aportación de nitrógeno. Aportar al menos un 20 % de las necesidades nitrogenadas en forma de nitrógeno orgánico, procedente de compost orgánico-mineral o de estiércoles bien hechos y con garantías de estar exentos de agentes patógenos. No son aconsejables aportes anuales superiores a 5 Kg de N<sub>2</sub> / t de producción, 10 Kg de K<sub>2</sub>O / t de producción y 20 Kg de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> / t de producción.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
3.4.- APLICACIÓN DEL ABONO			<ul style="list-style-type: none"> <li>El suministro de elementos fertilizantes puede ser efectuado a través de la irrigación localizada (fertirrigación) reduciendo un 30 % la cantidad de Nitrógeno indicada.</li> <li>Los micronutrientes, en caso de ser necesarios, se aplicarán fundamentalmente por vía radicular</li> <li>El abonado foliar resulta útil para remediar a corto plazo carencias o desequilibrios nutricionales; su empleo debe reducirse a los casos de verdaderas anomalías y sólo cuando el técnico así lo decida.</li> </ul>
4.- MANEJO DEL SUELO Y CONTROL DE MALAS HIERBAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>La elección del producto herbicida dependerá del tipo de mala hierba a controlar, y de su estado de desarrollo. Solo se permiten las materias activas señaladas en el CUADRO N.º 1 y en las condiciones de uso allí especificadas.</li> <li>En el supuesto de utilización de herbicidas, la aplicación se hará en el momento de máxima sensibilidad y a las dosis mínimas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización de productos herbicidas excepto en los usos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicaciones localizadas en bandas de 50 cm.</li> <li>Viñas con rodales de malas hierbas de tipo perenne.</li> </ul> </li> <li>Aplicaciones en ribazos o límites de parcela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las labores culturales como el acolchado, el uso de la cubierta vegetal y las labores mecánicas serán principalmente los medios de control de malas hierbas en el suelo.</li> <li>En plantaciones con cubierta vegetal se aconseja mantenerla durante otoño e invierno y suprimirla al final del invierno.</li> </ul>
5.- RIEGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exclusivamente se permitirá el riego en las condiciones y periodos autorizados.</li> <li>El agua para el riego se utilizará con criterios de máxima eficiencia y según las necesidades mínimas y el balance hídrico en cada momento.</li> <li>Se efectuará un análisis químico de agua con anterioridad a la realización de la plantación y posteriormente el análisis de agua se realizará cada 2 años, en los meses de verano.</li> <li>Cada 3 años se examinarán las instalaciones de microirrigación, para asegurar una óptima eficiencia del riego (Coeficiente de Uniformidad &gt; 80 %), la fertirrigación y el buen funcionamiento de las instalaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar aguas para el riego cuya conductividad supere los 2 mmhos/cm y cuya concentración de cloruros sea superior a 500 mg/l.</li> <li>Regar con aguas contaminadas.</li> <li>Riego a manta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son preferibles técnicas de riego por goteo y por exudación, ya que garantizan mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos.</li> <li>Utilizar métodos que permitan evaluar la cantidad de agua en el suelo. Se recomienda el método del balance hídrico a partir del cálculo diario de la evapotranspiración o el uso de tensiómetros, sondas u otros dispositivos.</li> <li>No realizar aportaciones de riego que superen el 25 % de la evapotranspiración semanal.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>6.- CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los métodos de control ecológicamente más respetuosos (naturales, culturales, biológicos) serán prioritarios a la lucha química.</li> <li>Se realizará el seguimiento de la dinámica de las plagas y enfermedades. Para realizar dicho seguimiento se deberá disponer de información aplicable a cada parcela, utilizando los métodos de muestreo para cada especie.</li> <li>La alternancia de materias activas con diferente tipo de actividad sobre el problema a controlar.</li> <li>Los productos de defensa fitosanitaria se utilizarán únicamente cuando su uso esté justificado según los criterios de intervención que figuran en el <b>CUADRO N° 2</b>. Se utilizarán los productos más respetuosos para las personas, la fauna auxiliar y el medio ambiente, de acuerdo con la relación que figura en dicho cuadro.</li> <li>El tratamiento químico deberá responder a una situación de estimación poblacional de la plaga o enfermedad justificada, y como única alternativa para el control del problema fitosanitario presente. Las materias activas a utilizar, reflejadas en dicho cuadro, han sido seleccionadas en base a criterios de toxicidad, efecto sobre la fauna auxiliar, medio ambiente, eficacia y residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización de materias activas no especificadas en el <b>CUADRO N° 2</b>.</li> <li>Los tratamientos periódicos y sistemáticos sin justificación técnica.</li> <li>Uso de cualquier producto que no esté dado de alta en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con carácter general, se recomienda la disminución en lo posible del área tratada.</li> <li>Realizar un inventario y protección de la fauna auxiliar.</li> </ul>
<p><b>7.- MAQUINARIA Y APLICACION</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La maquinaria a utilizar para fertilizantes y plaguicidas estará en perfecto estado de uso y equilibrada. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una perfecta distribución de los productos sin sobredosificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar.</li> <li>El personal que realice los tratamientos deberá estar en posesión del correspondiente Carné de Manipulador de Plaguicidas.</li> <li>Revisión periódica, al menos bianual, de la maquinaria de pulverización de productos fitosanitarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratamientos en pulverización cuando la velocidad del viento supere los 20 km/h así como en espolvoreo cuando supere los 15 km/h.</li> <li>Utilizar la misma cuba para control de malas hierbas, plagas y enfermedades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Regulación de los elementos de distribución tantas veces como sea preciso.</li> <li>Cuando existan riesgos de contaminación de plagas y enfermedades, los titulares de maquinaria o parcelas limpiarán y desinfectarán la maquinaria antes de entrar en la parcela.</li> <li>Limpieza y desinfección de maquinaria y utillaje periódicamente por empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Plaguicidas.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
8.- RECOLECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se tomarán muestras en el período de recolección para analizar la posible presencia de residuos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la Legislación vigente en relación con los Límites Máximos de Residuos y con los parámetros de calidad intrínseca y extrínseca exigidos por las normas establecidas para la Producción Integrada.</li> <li>En el caso de parcelas con mezcla de variedades, la cosecha se realizará de forma separada.</li> <li>Los racimos se recogerán lo más intactos posible para evitar heridas y golpes durante la recolección y la manipulación y durante el vaciado de contenedores.</li> <li>El tiempo máximo transcurrido entre la ejecución de la vendimia y la descarga en bodega será: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vendimia mecánica: Variedades tintas: 5 horas. Variedades blancas: 4 horas.</li> <li>- Vendimia manual: Variedades tintas y blancas: 8 horas.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La uva debe estar sana y no se admitirán índices de podredumbre por botrytis y oídio superiores a un 5 % de bayas afectadas respecto el total.</li> <li>Transporte de uvas en contenedores metálicos, no protegidos con pintura o, lonas de calidad alimentaria, salvo que sean de acero inoxidable.</li> <li>Abandonar los destrios en las parcelas.</li> <li>Efectuar la recolección cuando los frutos están mojados.</li> <li>Emplear recipientes que hayan contenido productos químicos o fitosanitarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emplear recipientes fabricados con materiales inertes que no puedan contaminar la vendimia, que sean de fácil limpieza, preferiblemente de tamaño pequeño y perforados para evitar la ruptura de la cosecha y favorecer el derrame de mosto.</li> <li>Evitar el contenido de impurezas en la vendimia (tierra, hojas, fitosanitarios, etc.) y procurar que el ciclo de transporte de la uva sea lo más corto posible.</li> <li>En días calurosos, si se utiliza vendimia mecánica, se aconseja realizarla sólo por la noche, para aprovechar las temperaturas más bajas.</li> <li>Se aconseja que las uvas para vinificación lleguen lo más enteras posibles a la bodega</li> </ul>
9.- TRATAMIENTO POST-RECOLECCIÓN Y CONSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante la recolección, conservación y procesamiento en los almacenes, locales y bodegas deben estar identificados los lotes en todo momento.</li> <li>Para las variedades de uva de mesa susceptibles de conservación, se utilizará preferentemente el frío, en las condiciones adecuadas para cada variedad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de tratamientos fitosanitarios postrecolección en frutos.</li> </ul>	
10.- CONSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA PLANTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de protección contra conejos o especies diversas utilizar protecciones individualizadas.</li> <li>Se tomarán las medidas oportunas para proteger la flora y fauna de las áreas próximas a la plantación. Las precauciones que se adopten en este sentido, en función de cada situación concreta deberán figurar en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vertido de productos agroquímicos sobrantes y de líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria empleada en los tratamientos a las aguas de canales, acequias, ríos, pozos, etc.</li> <li>Los envases y recipientes de productos de uso agrícola no deberán abandonarse en la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de la instalación de cierre, protecciones o cortavientos, se intentará dañar lo menos posible el entorno y siempre que sea posible se utilizarán especies autóctonas.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>11.- CUADERNO DE CAMPO DE LA EXPLOTACIÓN</p>	<p>parcela ni sus inmediaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es un registro de las operaciones que se realicen en cada parcela de Producción Integrada para garantizar el proceso de producción y documentar el autocontrol de cada productor.</li> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán dentro de la propia semana de ejecución de las mismas y se anotarán con detalle todas las labores e incidencias del cultivo.</li> <li>• El productor de Producción Integrada se responsabilizará de la veracidad con su firma de las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Campo de la Explotación. El técnico será responsable de la verificación de las operaciones registradas. Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por la Entidad de Certificación y Control (ECC) de la Producción Integrada correspondiente, o por los servicios oficiales. A tal efecto, podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.</li> <li>• Deberá adjuntarse con el cuaderno la documentación que acredite las prácticas de cultivo, así como los resultados de los análisis exigidos. La ECC y la Administración tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la rastreabilidad, el Cuaderno de Campo de la Explotación contendrá al menos las anotaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela</li> <li>- Identificación de la partida.</li> <li>- Memoria fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones de cultivo.</li> </ul> </li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportar al Cuaderno de Campo de la Explotación los documentos e informaciones que se consideren relevantes con objeto de mejorar la rastreabilidad en la producción y comercialización.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
12.- COMERCIALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operador deberá anotar todas las operaciones que se realicen en la comercialización con el objeto de conseguir la rastreabilidad de cualquier producto obtenido bajo esta forma de producción.</li> </ul>		
13.-OTRAS NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se atenderán a lo establecido en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</li> <li>• Aplicar el Código de Buenas Prácticas Agrarias según Decreto 109/1998.</li> </ul>		

## CUADRO N.º 1: HERBICIDAS

HERBICIDAS PERMITIDOS EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE VID		
TIPOS	MATERIA ACTIVA	OBSERVACIONES
FOLIARES	Sulfosato 40 % (T) Glifosato (T) Glufosinato de amonio(T)	En todos los casos, aportaciones máximas de producto de 1 litro/hectárea de cultivo y tratamiento, durante el período vegetativo, y de 4 litros/hectárea, en parada invernal. Las dosis máximas totales permitidas son de 5 litros/hectárea de cultivo.
REMANENTES	Napropamida (T) Oxifluorfen (R) Simazina (T) Terbutilazina (T)	En ningún caso se sobrepasarán aportaciones por hectárea de cultivo superiores al 50% de las dosis autorizadas, realizando estas aplicaciones preferentemente antes del inicio de brotación.

(R) Recomendada

(T) Tolerada

## CUADRO N.º 2: CONTROL FITOSANITARIO PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VIÑEDO

PLAGA	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO	CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: UMBRALES	CONTROL QUÍMICO O BIOTÉCNICO: MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOTÉCNICO	CONTROL BIOLÓGICO Y FAUNA AUXILIAR	MÉTODOS CULTURALES
Polilla del racimo ( <i>Lobesia botrana</i> )	Capturas de adultos en trampas sexuales y/o alimenticias y observación de glomérulos, huevos y larvas en 100 racimos	En 1ª generación no se recomienda intervenir. En uva de vinificación cuando se superen las 30 y 20 bayas con presencia de la plaga en 100 racimos en 2ª y 3ª generación, respectivamente	Clorpirifos (T) Fenoxicarb (R) Flufenoxuron (R) Fenitroton (T) Malation (T) Metil-paration m. c. (T) Tebufenocide (R) Triclorfon (T)	Difusores de feromonas sexuales  Trampas sexuales	<i>Bacillus thuringiensis</i> (R) <i>Dibrachys affinis</i> <i>Dibrachys cavus</i> <i>Campoplex capitator</i> <i>Crysopea carnea</i> Coccinélidos	Poda en verde (deshojado y desnietado) para facilitar la ventilación y exposición de los racimos
Mosquito verde ( <i>Empoasca flavescens</i> )	Se observará el número de insectos por hoja (en 100 hojas) antes de tratar la 2ª y 3ª generación de polilla	Los umbrales serán de 1 insecto/hoja en 2ª generación de polilla y 0,5 insecto/hoja en 3ª generación de polilla	Acinatrín (T) Clorpirifos (T) Fenitroton (T) Fosalone (T) Flufenoxuron (R) Malation (espolvoreo) (T)	Trampas cromotrópicas amarillas		
Gusanos grises ( <i>Agrotis</i> sp. y otras)	Observación de cepas durante el desborre, observando los primeros daños en la brotación	Si se observan yemas mordidas se realizará una aplicación en cebos o gránulos al suelo.  Umbral del 5 %.	Clorpirifos (T) Diazinon (T) Deltametrín (R) Foxim (T) Triclorfon (R)		<i>Apanteles rufiorus</i> <i>Ichneumon sarcitorius</i> <i>Amblyteles armatarius</i> <i>Campoplex annylata</i> <i>Entomophthora megasperma</i> <i>Meteorus rubens</i>	Mantener las malas hierbas en primavera hasta el estado E, al menos en la hilera y eliminarlas en verano

PLAGA	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO	CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: UMBRALES	CONTROL QUÍMICO O BIOTÉCNICO: MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOTÉCNICO	CONTROL BIOLÓGICO Y FAUNA AUXILIAR	MÉTODOS CULTURALES
Piral ( <i>Sparganothis pilleriana</i> )	Observación del número de orugas por cepa de brotación o floración	Umbrales según fenología: Estado n° orugas/cepa D 5 E 7 F 10 G 12	Clorpirifos (T) Fenitrotion (T) Flufenoxuron (R) Lufenuron (R) Tebufenocide (R) Triclorfon (R)		<i>Agathis</i> sp. <i>Isoplectis maculator</i> <i>Coccinella</i> sp. <i>Adalia</i> sp. <i>Adonia</i> sp.	
Araña roja ( <i>Panonychus ulmi</i> )	En invierno observar el porcentaje de pulgares ocupados por puesta  En vegetación observar el porcentaje de hojas ocupadas por larvas	Se actuará cuando se sobrepasen estos niveles:  Invierno: 20 % pulgares ocupados  Vegetación: Estados E/F hasta verano: 20-25 % hojas ocupadas  Parada verano: 15-20 % hojas ocupadas	Acetato de mineral(ovicida) (R) Acrinatrín (T) Fenbutaestan (T) Dicofol (T)		<i>Euseius phialatus</i> <i>Euseius stipulatis</i> <i>Amblyseius californicus</i> <i>Amblyseius setosus</i> <i>Anthoseius rhenanoides</i> <i>Typhlodromus piri</i> <i>Typhlodromus phialatus</i> <i>Typhlodromus rhenanoides</i> <i>Typhlodromus carmonae</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i>	Quemar la madera de poda  No utilizar plaguicidas que destruyan los enemigos naturales (fitoseidas)
Acariosis ( <i>Brevipalpus lewisi</i> )  Erinosis ( <i>Eriophyes vitis</i> )	Observación del porcentaje de brotes o racimos afectados en prefloración	No superar el 1 % en uva de mesa o el 5% en uva de vino de brotes o racimos afectados	Azufre en espolvoreo (R) Bromopropilato (R) Dicofol (T) Piridatention (T) Propargite (T) Aceite verano+Fenitrotion(T)			

PLAGA	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO	CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: UMBRALES	CONTROL QUÍMICO O BIOTÉCNICO: MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOTÉCNICO	CONTROL BIOLÓGICO Y FAUNA AUXILIAR	MÉTODOS CULTURALES
Mildiu de la vid ( <i>Plasmopara viticola</i> )	Control de temperatura, lluvia, humedad relativa y fenología, a ser posible de forma automática para aplicación de modelización  Observación de síntomas en hojas y frutos	Es aconsejable un tratamiento preventivo al inicio de floración Actuar según las indicaciones del modelo. Es aconsejable el primer tratamiento preventivo cuando se cumple la regla de los "3 dieces", aunque en uva de vinificación puede esperarse a las primeras manchas Los posteriores tratamientos se darán en función del periodo de incubación, persistencia de los fungicidas empleados y riesgo según factores climáticos	Azoxistrobin (T) Benalaxil (T) Caldo bordelés (R) Captan (T) Cimoxanilo (T) Dimetomorf (T) Famoxadone (T) Folpet (T) Fosetil-AI (T) Mancozeb (T) Metalaxil (T) Oxicloruro de cobre (R)			Podas en verde para favorecer la aireación
Oidio ( <i>Uncinula necator</i> )	Observación de brotes y racimos para la detección de síntomas  Utilización de estaciones meteorológicas automáticas para la valoración del riesgo	Requiere tratamientos preventivos. El periodo de máximo riesgo se localiza entre floración y envero  Como mínimo se recomiendan 3 aplicaciones (inicio floración, granos, tamaño guisante y antes del envero), aunque este número puede incrementarse en el caso de condiciones climáticas favorables, respetando la persistencia de los productos utilizados Se recomienda el empleo de estaciones meteorológicas avisadoras automáticas	Azoxistrobin (R) Azufre (R) Ciproconazol (R) Diniconazol (R) Dinocap (T) Fenarimol (T) Fenbuconazol (T) Fluquinconazol (T) Flusilazol (T) Kresoxim - metil (R) Hexaconazol (R) Miclobutanil (T) Nuarmol (T) Penconazol (T) Permanganato potásico(R) Quinoxifen (T) Tebuconazol (R) Tetraconazol (R) Triadimefon (T) Triadimenol (R) Trifloxistrobin (T)			Podas en verde para favorecer la aireación y penetración de fungicidas

PLAGA	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO	CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: UMBRALES	CONTROL QUÍMICO O BIOTÉCNICO: MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOTÉCNICO	CONTROL BIOLÓGICO Y FAUNA AUXILIAR	MÉTODOS CULTURALES
Eutipiosis ( <i>Eutypa lata</i> ) ( <i>Eutypa armeniaca</i> )	Observación de síntomas durante la brotación y posteriormente en la cepa	Si se observan daños, intervenir durante la labor de poda sobre las heridas utilizando herramientas que incorporan un fungicida al efectuar el corte	Benomilo (T) Carbendazima (T) Metil-tiofanato (R) Triadimefon pasta (T) Ciproconazol (R)			Poda severa hasta alcanzar madera sana para forzar el rebrote de la cepa Quema de restos de poda Retraso de esta labor todo lo posible
Podredumbre gris ( <i>Botrytis cinerea</i> )	Control de factores climáticos para estimar el riesgo. A ser posible utilizar estaciones meteorológicas automáticas  Observación de racimos para detección de síntomas desde el inicio de la floración al cuajado y desde el inicio de la maduración a la recolección	En maduración en uva de mesa son aconsejables tratamientos preventivos en periodos de riesgo, especialmente al inicio de enero y 3-4 semanas antes de la vendimia  En el caso de uva de mesa embolsada se realizará un tratamiento preventivo fijo antes de embolsar  Si se dispone de estaciones meteorológicas automáticas, seguir las indicaciones de riesgo del modelo	Carbendazima (T) Ciprodinil (T) Fenhexamid (R) Fludioxinil (T) Folpet (T) Iprodiona (R) Mepanipirim (T) Metil - tiofanato (R) Pirimetanil (T) Procimidona (R) Vinclozolina (R)			Evitar cultivos muy vigorosos Ser moderados en el abonado nitrogenado Poda equilibrada y deshojado o desnietado para facilitar la aireación Evitar todo tipo de heridas en las bayas

PLAGA	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO	CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: UMBRALES	CONTROL QUÍMICO O BIOTÉCNICO: MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOTÉCNICO	CONTROL BIOLÓGICO Y FAUNA AUXILIAR	MÉTODOS CULTURALES
Excoortosis ( <i>Phomopsis viticola</i> )	Observación de síntomas en brotación y durante la poda para detectar los daños en la base de los brotes y los racimos	Son preferibles las practicas culturales, pero en caso de daños de cierta consideración pueden efectuarse tratamientos después del desborre	Mancozeb (T) Maneb (T) Metiram (T)			Eliminar madera con síntomas durante la poda  Quemar restos de poda  No tomar material vegetal para injertar procedente de plantas afectadas  Evitar, como medida preventiva, cortes grandes de poda y destruir los restos de poda  En caso de cepas muy afectadas se deben arrancar y quemar  En caso de cepas parcialmente afectadas, eliminar mediante poda la parte afectada, desinfectando las tijeras de podar  También es útil el método tradicional de abrir el tronco con un hacha, impidiendo que se cierre colocando una piedra (el hongo no puede sobrevivir en presencia de aire)
Yesca ( <i>Stereum hirsutum</i> y otros hongos)	Observación de daños en sarmientos, hojas y racimos en el periodo vegetativo y manejo de plantas para intervenir de forma específica sobre ellas durante la parada vegetativa	Recurrir a las medidas culturales				

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Lechuga.*

La producción agrícola destinada a la obtención de alimentos tiene necesariamente que satisfacer las demandas del consumidor en cuanto a calidad y seguridad, aplicando la trazabilidad a lo largo de todo el proceso productivo, desde el control de los medios de producción hasta su distribución, pasando por las diferentes fases de cultivo, recolección, almacenamiento y preparación para la venta.

Por otra parte, la calidad diferenciada de los productos agrícolas es un apoyo importante en la optimización de las producciones, que busca la rentabilidad de las explotaciones para mejorar su viabilidad económica.

La Producción Agrícola Integrada es el método que trata de compatibilizar la rentabilidad de los cultivos, la protección del medio ambiente y la satisfacción de las exigencias del consumidor.

En Castilla y León, la Producción Integrada, viene desarrollada por el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, y las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 26 de marzo de 2001 («B.O.C. y L.» n.º 69 de 5 de abril de 2001) y de 30 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) que desarrollan diversos aspectos relacionados con la misma.

El citado Decreto en su Disposición Final Primera, faculta al Director General de Producción Agropecuaria a dictar las correspondientes Resoluciones que aprueben los Reglamentos Técnicos Específicos para cada cultivo o grupos de cultivos.

La producción de lechuga en Castilla y León tiene más de 1.000 hectáreas. Además la lechuga es un cultivo que permite que la imagen de calidad ligada al distintivo de «Producción Integrada de Castilla y León» pueda ser directamente aprovechada tanto por sus productores como por los consumidores, al ser un producto agrario que no precisa largos canales de distribución, lo que favorece la aplicación de un control desde la «explotación agraria hasta el consumidor».

Por todo ello, y consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas y demás entidades del sector:

### RESUELVO:

*Primero.*— Aprobar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Lechuga que se publica Anexo a esta Resolución.

*Segundo.*— Los operadores del cultivo de lechuga que deseen utilizar la identificación de garantía «Producción Integrada de Castilla y León» podrán solicitar a la Dirección General de Producción Agropecuaria su autorización de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 30 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) añadiéndose como requisito un informe favorable de la Entidad de Certificación en el que conste que las prácticas agrícolas aplicadas han sido acordes con la producción integrada en este cultivo.

*Tercero.*— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de enero de 2004.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,*  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

## ANEXO

### REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LECHUGA

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<b>1. -PREPARACIÓN DEL TERRENO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se realizarán análisis físico-químicos del suelo por cada unidad de cultivo, con anterioridad a acogerse al sistema de Producción Integrada y, posteriormente, cada 4 años.</li> <li>▪ Se mantendrán las parcelas libres de malas hierbas y restos de cultivo, al menos durante 2 semanas antes de la plantación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desinfección química del suelo.</li> <li>▪ Dejar restos del cultivo después de la recolección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La solarización, biofumigación, desinfección del suelo por vapor u otras técnicas naturales de desinfección del suelo.</li> <li>▪ Las labores preparatorias del suelo, respetando al máximo su estructura.</li> <li>▪ Los suelos francos y arenosos, ligeramente alcalinos. (pH 6-8,5)</li> <li>▪ El contenido mínimo de M.O. será del 1%.</li> </ul>
<b>2. -SIEMBRA Y PLANTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Utilización de semilla certificada y controlada oficialmente.</li> <li>▪ Emplear material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados y certificados y en su caso con el correspondiente Pasaporte Fitosanitario. Todas las variedades deben estar inscritas dentro del catálogo común de variedades de especies de plantas hortícolas de la Unión Europea y/o en la lista Española de variedades comerciales de plantas</li> <li>▪ No mezclar los lotes ni durante las operaciones de preparación de las semillas, ni durante la plantación. Delimitación concreta en campo de los lotes plantados.</li> <li>▪ La utilización de la planta en pot para la plantación debe proceder de entidades inscritas en el R.O.P.C.I.V., y con el correspondiente certificado de garantía.</li> <li>▪ Conservar las etiquetas de las semillas hasta después de la comercialización y anotar en el Cuaderno de Campo de la explotación el número de lote y origen.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se recomienda el uso de variedades certificadas conocidas en la zona, teniendo en cuenta su ciclo, el destino de la producción y las posibles plagas y enfermedades.</li> <li>▪ La densidad de plantación será de: <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Al aire libre: 60.000 a 70.000 plantas/ha.</li> <li>➢ En invernadero: 80.000 a 100.000 plantas/ha</li> </ul> </li> <li>▪ En periodos con días cortos, utilizar marcos de plantación más amplios.</li> <li>▪ Las mantas antihelada.</li> <li>▪ El acolchado de plástico cuando la planta tiene de 4 a 6 hojas.</li> <li>▪ Ventilación del invernadero, en su caso, durante el día.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<b>3. -FERTILIZACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Con el fin de determinar las necesidades de abonado, se realizarán análisis físico-químicos del suelo cada 4 años.</li> <li>▪ La fertilización mineral se efectuará de acuerdo a un Plan de Abonado. Dicho Plan se elaborará teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Las extracciones del cultivo; el estado nutricional de la planta; el nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica, etc.)</li> <li>-Cálculo anual de las dosis de abonado según los últimos análisis de suelo disponibles y cultivos precedentes.</li> </ul> </li> <li>▪ Las unidades máximas de aportación: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Nitrógeno: 200 UF N/ ha.</li> <li>- Fósforo: 150 UF P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>/ ha.</li> <li>- Potasio: 200 UF K<sub>2</sub>O/ ha.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fertilizar sin considerar los análisis de suelo y de agua.</li> <li>▪ Aportar al suelo materiales con valor fertilizante que estén contaminados por microorganismos patógenos, materiales no degradables o metales pesados.</li> <li>▪ Utilización de compost procedente de residuos sólidos urbanos o depuradoras.</li> <li>▪ Las aportaciones anuales de abono orgánico de origen animal no podrán superar los 40 t/ha anuales y 60 t/ha cada 3 años referidos a estiércol de vacuno teniendo en cuenta el Código de Buenas Prácticas Agrarias según el Decreto 109/1998.</li> <li>▪ Los niveles de nitratos en cosecha, no podrán superar los 2500 ppm.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En fertirrigación se minimizarán las pérdidas y se evitarán problemas de salinización del suelo.</li> <li>▪ Se permite la utilización de bionutrientes, limitándose a un único tratamiento por ciclo vegetativo y siempre 21 días antes de la recolección.</li> <li>▪ En periodos de escasa iluminación el aporte de potasio es fundamental.</li> <li>▪ La realización de un análisis foliar cada año, para conocer la respuesta de la planta al plan de abonado. La toma de muestras se realizará en los nervios medianos de la hoja envolvente, en el momento de la aparición de la cabeza. (50 unidades).</li> <li>▪ Fertilización orgánica: Se realizarán aportes anuales hasta alcanzar un valor mínimo el 1% en m.o. Las aportaciones podrán ser de estiércol o de compost. La aplicación se efectuará al menos 45 días antes de la siembra.</li> <li>▪ La lechuga es muy sensible a la carencia del cobre, boro, y molibdeno. Se recomienda el aporte de correctores de carencias en caso de déficit de estos elementos.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<b>4. -RIEGO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Análisis químico del agua de riego con anterioridad a acogerse al sistema de Producción Integrada y, posteriormente, cada 2 años.</li> <li>▪ Será obligatorio realizar un análisis anual cuando la concentración supere las 100 ppm</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Riego a manta</li> <li>▪ Regar con aguas contaminadas.</li> <li>▪ Utilizar aguas para el riego cuya conductividad supere los 2 ds/m.</li> <li>▪ Usar un sistema de riego que provoque los encharcamientos y escorrentías.</li> <li>▪ El uso de aguas con riesgo de salinizar o alcalinizar el suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Utilizar medidores de la humedad del suelo o calcular la evapotranspiración, como criterio para determinar las necesidades de riego.</li> <li>▪ Uso de riego por aspersión en los primeros días post-trasplante.</li> <li>▪ Riego por aspersión del tipo cobertera total, pivot o goteo.</li> <li>▪ Fraccionar al máximo los riegos para evitar situaciones de estrés hídrico.</li> <li>▪ Evitar riegos en momentos de máxima insolación.</li> <li>▪ En fertirrigación se minimizarán las pérdidas y se evitará la salinización de los suelos.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
5. - ROTACIÓN DE CULTIVOS		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Repetir el cultivo en la misma campaña más de tres veces en cultivo de invernadero y más de dos veces en cultivo al aire libre.</li> <li>▪ Cuando se obtengan en una parcela 2 cosechas por año, no se podrá repetir más de 2 años el cultivo de lechuga en dicha parcela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No utilizar como precedente inmediato un cultivo de crucíferas, ni compuestas.</li> <li>▪ Los cultivos precedentes más adecuados son: barbecho, cereales, maíz, leguminosas y otras hortalizas.</li> <li>▪ En cultivos al aire libre es aconsejable introducir en la rotación un cereal o una leguminosa, enterrando la paja tras la cosecha, teniendo en cuenta la aportación de nitrógeno, para evitar su efecto depresivo en el suelo.</li> <li>▪ Se tendrá en cuenta los cultivos precedentes para que no originen problemas de residuos en el cultivo de la lechuga.</li> </ul>
6. -CONTROL DE MALAS HIERBAS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se controlaran preferentemente con medios mecánicos. En caso de emplear productos herbicidas, su uso estará condicionado al empleo de las materias activas que figuran en el <b>cuadro N° 1</b>, no pudiendo utilizar materias activas distintas a las citadas.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control como las compuestas.</li> <li>▪ Se aconseja la alternancia de materias activas con el fin de evitar la aparición de resistencias.</li> <li>▪ Preferentemente escarda mecánica o manual en condiciones óptimas de humedad del suelo y con las hierbas en estado de plántula a 4-6 hojas.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
7. -CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los métodos de control ecológicamente más respetuosos (naturales, culturales y biológicos) serán prioritarios a la lucha química.</li> <li>▪ Las materias activas autorizadas quedan recogidas en los <b>cuadros n° 2 y 3</b>, está prohibida la utilización de materias activas no especificadas en dicho cuadro, ni se sobrepasarán las dosis indicadas en las etiquetas de los envases, anotándose los tratamientos en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso de cualquier producto que no esté dado de alta en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.</li> <li>▪ Aplicar tratamientos fuera del plazo de seguridad de cada producto.</li> <li>▪ Los tratamientos periódicos y sistemáticos sin justificación técnica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se aconseja aplicar los tratamientos lo suficientemente pronto para llegar al comienzo del acogollamiento (14-16 hojas en lechuga) con una situación sanitaria que permita cesar su utilización.</li> <li>▪ La utilización de agrotexiles como barrera física.</li> <li>▪ Es aconsejable respetar las zonas incultas, habitualmente ricas en auxiliares depredadores de plagas de este cultivo.</li> <li>▪ El establecimiento de un inventario y protección de la fauna auxiliar.</li> <li>▪ Se aconseja la alternancia de materias activas con el fin de evitar la aparición de resistencias.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<b>8. -MAQUINARIA Y APLICACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios deberá encontrarse en un adecuado estado de funcionamiento, disminuyendo tanto los efectos contaminantes del exceso de producto como las pérdidas económicas.</li> <li>▪ El personal que realice los tratamientos deberá estar en posesión del carnet de manipulador de plaguicidas.</li> <li>▪ Revisión periódica, al menos bianual, de la maquinaria de pulverización de productos fitosanitarios por el técnico de la explotación.</li> <li>▪ Los productos y dosis a utilizar estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazo de seguridad que se indiquen en la etiqueta del producto a emplear.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La regulación de los elementos de distribución tantas veces como sea preciso.</li> <li>▪ Conseguir una correcta distribución del producto, evitando zonas sobredosificadas y otras con carencias.</li> <li>▪ Cuando existan riesgos de contaminación de plagas y enfermedades se limpiará y desinfectará la maquinaria antes de entrar en la parcela.</li> <li>▪ La limpieza y desinfección de maquinaria y utillaje periódicamente por empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.</li> <li>▪ En los tratamientos fitosanitarios se recomienda la reducción del área tratada, a focos o rodales, cuando sea posible.</li> </ul>
<b>9. -RECOLECCIÓN.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se efectuará en el mejor momento y con sumo cuidado para evitar lesiones que reduzcan la calidad y propicien infecciones.</li> <li>▪ Tomar muestras en el momento de la recolección, para analizar la posible presencia de residuos y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en la estrategia de Control Integrado y que se cumple con la legislación vigente en relación con los LMR. Se realizará según lo establecido en los requisitos de autocontrol del técnico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prohibido dejar restos de cosecha en superficie sin incorporar al suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En el momento de la recolección se eliminarán las hojas defectuosas.</li> <li>▪ La recolección se efectuará en el estado de madurez adecuado en función del destino previsto.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<b>10. -TRATAMIENTOS POST-RECOLECCION Y CONSERVACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El uso de agua potable en todos los lavados.</li> <li>▪ Una vez cortada, debe ser refrigerada y almacenada entre 3º- 5ºC, con humedad relativa del 98-100%.</li> <li>▪ Durante la recolección y conservación deben estar identificados los lotes producidos en todo momento.</li> <li>▪ En caso de venta en fresco, regar antes del traslado al punto de venta.</li> <li>▪ Desinfección de locales o almacenes con carácter anual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aplicar cualquier tratamiento químico a la lechuga.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nebulizar las lechugas y las cajas antes de la refrigeración.</li> <li>▪ Una buena circulación de aire en el almacén.</li> </ul>
<b>11. -PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los envases y recipientes de productos agroquímicos no deberán abandonarse en la parcela ni en sus inmediaciones. Se recogerán y eliminarán a través de los sistemas establecidos.</li> <li>▪ Evitar los aportes excesivos de nutrientes, que no vayan a ser aprovechados por la planta y puedan provocar contaminación de acuíferos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El vertido de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes del lavado de la maquinaria empleada en la aplicación de tratamientos en aguas de canales acequias, ríos, pozos, etc.</li> </ul>	

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<b>12. -CUADERNO DE CAMPO DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Cuaderno de Campo de la explotación es un registro de las operaciones que se realicen en cada parcela de Producción Integrada para garantizar el proceso de producción y documentar el autocontrol de cada productor.</li> <li>▪ El Cuaderno de Campo de la Explotación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán dentro de la misma semana de ejecución de las mismas y se anotarán con detalle todas las labores, operaciones e incidencias del cultivo.</li> <li>▪ El productor de Producción Integrada se responsabilizará de la veracidad con su firma de las anotaciones realizadas en el cuaderno de campo. El técnico será el responsable de la verificación de las operaciones registradas. Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por la Entidad de Certificación y Control (ECC) de la Producción Integrada correspondiente, o por los servicios oficiales correspondientes. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin previo aviso.</li> <li>▪ Deberá adjuntarse con el cuaderno la documentación que acredite las prácticas de cultivo, así como los resultados de los análisis exigidos. La ECC y la Administración tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.</li> <li>▪ Con el objeto de conseguir la rastreabilidad en la producción, el Cuaderno de Campo de la Explotación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor</li> <li>- Identificación de cada parcela</li> <li>- Identificación de cada partida o lote</li> <li>- Memoria fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones de cultivo realizadas.</li> </ul> </li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aportar al Cuaderno de Campo de la Explotación los documentos e informaciones que se consideren relevantes con objeto de mejorar la rastreabilidad en la producción y comercialización.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<b>13. - COMERCIALIZACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El operador deberá anotar todas las operaciones realizadas, con objeto de conseguir la rastreabilidad de cualquier producto obtenido bajo esta forma de producción.</li> </ul>		
<b>14.- CUADERNO DE LA INSTALACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Cuaderno de Instalación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán en el momento de su ejecución, anotándose con detalle todos los procesos por los que pase el producto así como las actas de los controles de calidad, actas de limpieza y desinfección y de gestión de residuos. Las actas estarán firmadas por el Operador o el técnico de la explotación.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la rastreabilidad en la producción, el Cuaderno de la Instalación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones que se realicen.</li> </ul> </li> </ul>		
<b>15. -OTRAS NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se atenderán en lo establecido en las Normas, Técnicas del Reglamento Genérico.</li> <li>▪ Aplicar el código de Buenas Prácticas Agrarias según el decreto 109/1998.</li> </ul>		

CUADRO N.º 1

## HERBICIDAS AUTORIZADOS

MATERIA ACTIVA	MODO EMPLEO	FORMA EMPLEO	TOXICOLOGÍA PARA EL HOMBRE	TOXICOLOGÍA PARA LA FAUNA TERRESTRE	TOXICOLOGÍA PARA LA FAUNA ACUICOLA.	L.M.R. (mg/Kg.)
BENFLURALINA	Residual	Presembrado o pretrasplante (incorporar al suelo)	Baja	A	A	0,02
CLORTAL	Residual	Postemergencia	Baja	A	A	0,50
PENDIMETALINA	Residual	Preemergencia (incorporar)	Xn	A	C	0,05
PROPIZAMIDA	Residual	Pre y Postemergencia (incorporar)	Xn	A	A	1,00

CUADRO N.º 2

## MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS

INCIDENCIAS	SINTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIOS DE INTREVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO	CONTROL BIOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
PODREDUMBRE GRIS ( <i>Botrytis spp.</i> ) PODREDUMBRE BLANCA ( <i>Serotinia</i> )	Podredumbres blanquecinas y blandas en la base de la planta, precedidas de amarillamiento y necrosis	Observar las plantas en caso de condiciones favorables. Controlar el abonado nitrogenado en épocas de alto riesgo.	Control químico de carácter preventivo. Vinclozolina. Captan Ciprodinil + Fludioxinil Folpet, Iprodiona, Metil-Tolclofos, Metil-Tiofanato Proclimidona, Tiram,	Trichoderma	Marco de plantación amplio que permita el espaciado entre plantas.	Prevención. Alternar materias químicas con diferentes mecanismos de acción sobre el hongo. Desinfección del suelo por vapor o solarización. Plásticos opacos
MILDIUM	Zona decolorada en la base de la planta, en principio verde pálido y volviéndose luego necrótico. Presencia de un polvillo blanco en el envés.	Observar su presencia en hojas y tratar ante la presencia de los primeros síntomas, o condiciones favorables para su desarrollo.	Compuestos cúpricos Benalaxil, Benalaxil + Folpet, Benalaxil +Mancozeb, Cimoxanilo + Folpet + Fosetil-Al, Dimetomorf+ Mancozeb Folpet, Mancozeb, Metalaxil-M, Meiram, Propinb		Riego por goteo Eliminar restos vegetales	Cultivares resistentes. Si tiene riego por aspersión, el riego debe ser por la tarde. Abonado nitrogenado equilibrado.
PODREDUMBRE DE CUELLO Y RAIZ ( <i>Pythium Ulmatum</i> )	Producen menos raíces secundarias, raquitismo en zonas leñosas y oscurecimiento en vasos.	Observar síntomas en lechugas jóvenes.	Antimildium, Metalaxil-M Quinolsol	Minimizar periodos de excesiva humedad. Buen drenaje Plantar en bancadas elevadas y mantener seca la parte superior	Eliminar restos de cultivo. Evitar compactaciones. Rotaciones y fertilizaciones nitrogenadas razonadas.	Solarización

INCIDENCIAS	SINTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIOS DE INTREVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO	CONTROL BIOLÓGICO	METODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
MOSAICO DE LECHUGA	Hojas en forma irregular y moteado verde pálido. Rizado hacia debajo de las hojas exteriores. Nervaciones palidecen. No forman cogollo.	Observar las plantas en caso de condiciones favorables. Eliminación y destrucción de las plantas afectadas.	Control del agente transmisor.	Tratamientos contra pulgón.	Eliminar malas hierbas.	Controlar las semillas.
OIDIO (Erysiphe cichoracearum)	Aparición de numerosas blancas manchas	La temperatura óptima de desarrollo es 22°C	Azufre			
MOSAICO DEL PEPINO	Virosis transmitida por pulgones. Raquitismo. Moteado amarillo. Cogollos pequeños, deformaciones y manchas necróticas.	Observar la presencia de pulgones y de los síntomas en hojas.	Tratamientos preventivos contra pulgones.	Enemigos de los pulgones.	Eliminación de malas hierbas.	No plantar lechuga cerca de campos viejos de lechuga o curcubitáceas.
PULGONES	Deformaciones y enrollamiento del follaje. Amarillamiento y disminución del vigor. Ninfas en el envés de las hojas. Transmisores de virosis.	Trampas cromotópicas. Observar el porcentaje de plantas afectadas, umbral de intervención del 5% (más de un foco por 1000 m <sup>2</sup> ). Intervención ante la presencia de focos. En el inicio de acogollamiento es cuando es más peligroso.	Azadiractin Beauveria bassiana Clorpirifos Cipermetrin Deltametrina. Imidacloprid Lambda cihalotrin Pirimicard Tau-fluvalinato		Respetar la fauna auxiliar.	Tratamientos preventivos culturales. Antes de los tratamientos químicos se comprobará la presencia de fauna auxiliar.
GUSANOS DE ALAMBRE. ( <i>Agriotes spp</i> )	Se alimentan de las partes subterráneas de la planta.	Observar plantas con daños. Umbral de actuación 2 % de plantas afectadas.	Clorpirifos		Labrar el terreno antes del verano. Colocar trampas como medio para conocer las especies y evolución de las poblaciones.	

INCIDENCIAS	SINTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIOS DE INTREVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO	CONTROL BIOLÓGICO	METODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
GUSANOS BLANCOS. ( <i>Melolontha Melolontha</i> )	Larva: se alimenta de las raíces y el cuello. Adulto: hojas y brotes.	Observar plantas con daños. Umbral de actuación 2%	Clorpirifos (en cebo)			
ESPIGADO PREMATURO ( <i>Subida</i> )	Alargamiento prematuro del tallo. La formación del cogollo se reduce o no se produce. Sabor amargo.	Observación en caso de temperaturas anormalmente largas.			Variedades adecuadas al clima y a la zona.	Una variedad cultivada en la estación y el sitio para el que fue seleccionada, normalmente no sube.
BABOSAS Y CARACOLES ( <i>Agriolimax agriotes</i> )	Hacen grandes agujeros en las plantas para alimentarse.	Observar las plantas y actuar en un umbral del 5% de raíces afectadas.	Cebos de metaldehidos, cenizas de cobre.		Evitar el exceso de humedad	Repartir el cebo en montoncitos. El metaldehido se debe aplicar con algo de humedad y al atardecer.
GUSANOS GRISES ( <i>Spodoptera. Agriotis spp</i> )	Atacan al cuello de las plantas (roeduras) Tronchan el cuello de las plantas. Observar las plantas afectadas. Umbral de actuación del 2% de plantas afectadas.	Observar las plantas afectadas. Umbral de actuación del 2% de las plantas afectadas.	Pulverización en hojas. Azadiractin, Deltametrin, Lambda-cialotrin, Tebufenocida	Ambyteles equitatorius, Marrocentrus collaris, Trichogramma, Conomorium patulum	Eliminación de malas hierbas.	
TRIPS ( <i>Frankinella occidentalis; Trips tabaci</i> )	Picaduras de larvas e insectos que forman galerías. Las hojas adquieren un tinte plateado, si el ataque es fuerte, enrollamiento de las hojas, amarillean, se secan y la planta muere.	Alternar materias activas debido a su resistencia. Extremar las precauciones en época de calor. Tratamientos con abundante agua para llegar al envés de las hojas donde se alojan. Actuar con un 5% ó más de las plantas atacadas.	Deltametrin Cipermetrin Clorpirifos Malation Azadiractin Acrinatratin Folsalon			Colocación de trampas azules para detectar la presencia de Trips.

## CUADRO N.º 3

## MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN SEMILLEROS

<b>INSECTICIDAS</b>	Diazimán Teflutrin	Clorpirifos
<b>FUNGICIDAS</b>	Pencicurán Quinosol Metil-Tolclofos	Himexazol Tiram

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Maíz dulce.*

La producción agrícola destinada a la obtención de alimentos tiene necesariamente que satisfacer las demandas del consumidor en cuanto a calidad y seguridad, aplicando la trazabilidad a lo largo de todo el proceso productivo, desde el control de los medios de producción hasta su distribución, pasando por las diferentes fases de cultivo, recolección, almacenamiento y preparación para la venta.

Por otra parte, la calidad diferenciada de los productos agrícolas es un apoyo importante en la optimización de las producciones, que busca la rentabilidad de las explotaciones para mejorar su viabilidad económica.

La Producción Agrícola Integrada es el método que trata de compatibilizar la rentabilidad de los cultivos, la protección del medio ambiente y la satisfacción de las exigencias del consumidor.

En Castilla y León, la Producción Integrada, viene desarrollada por el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, y las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 26 de marzo de 2001 («B.O.C. y L.» n.º 69 de 5 de abril de 2001) y de 30 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) que desarrollan diversos aspectos relacionados con la misma.

El citado Decreto en su Disposición Final Primera, faculta al Director General de Producción Agropecuaria a dictar las correspondientes Resolu-

ciones que aprueben los Reglamentos Técnicos Específicos para cada cultivo o grupos de cultivos.

La producción del maíz dulce en Castilla y León, aunque es un cultivo minoritario, resulta de interés para mantener y fomentar el desarrollo rural de la región, por lo que supone de diversificación de las producciones. Al ser un producto que no precisa largos canales de transformación, se adapta bien a la normativa de Producción Integrada, pudiendo obtener productos de calidad, elaborados con prácticas respetuosas para el medio ambiente.

Por todo ello, y consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas y demás entidades del sector:

#### **RESUELVO:**

*Primero.*— Aprobar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Maíz dulce que se publica Anexo a esta Resolución.

*Segundo.*— Las condiciones, requisitos y materias activas autorizadas para este de cultivo serán las establecidas en el presente Reglamento Técnico, y del mismo modo se deberá cumplir la normativa general de Producción Integrada, establecida en el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000 («B.O.C. y L.» n.º 198).

*Tercero.*— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de marzo de 2004.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,*

Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**ANEXO**  
**REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE MAIZ DULCE**

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
1.- PREPARACIÓN DEL TERRENO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizarán análisis físico - químicos del suelo por cada unidad de cultivo en el primer año de Producción Integrada, y posteriormente cada 4 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinfección química del suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La solarización, biofumigación u otras técnicas naturales de desinfección de suelo.</li> <li>• Subsulado antes del invierno con suelo seco para romper la suela de labor. A la salida del invierno labor profunda de 20 cm, a poder ser sin volteo de terreno.</li> <li>• En las labores preparatorias de la siembra se utilizarán los cultivadores- acondicionadores, limitando el uso de las fresadoras, u otros implementos que destruyan la estructura del suelo.</li> <li>• Se prefieren suelos profundos, con buen drenaje.</li> </ul>
2.- SIEMBRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de semilla certificada controlada oficialmente.</li> <li>• No mezclar los lotes ni durante las operaciones de preparación, ni durante la plantación, delimitándolos cuidadosamente en el campo, en caso de sembrar varios lotes en la misma parcela.</li> <li>• Conservar las etiquetas o el documento justificativo equivalente de la semilla hasta después de la comercialización y anotar en el Cuaderno de Campo de la Explotación el número de lote y origen.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• La elección de la variedad se hará en función del ciclo de cultivo y el destino de la producción, atendiendo a su posible tolerancia o resistencia a plagas y enfermedades.</li> <li>• Se aconseja el uso de sembradoras neumáticas de precisión.</li> <li>• <u>Fechas de siembra:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tempranas: Abril</li> <li>- Media estación: Mayo</li> <li>- Tardías: hasta el 30 de Junio</li> </ul> </li> <li>• <u>Densidad de siembra:</u> 65.000-80.000 semillas /ha.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>3.- FERTILIZACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el fin de determinar las necesidades de abonado se realizarán análisis de fertilidad de suelo cada 4 años. Y siempre al inicio de la producción integrada en la parcela.</li> <li>• La fertilización mineral se efectuará de acuerdo a un Plan de Abonado. Dicho plan se elaborará teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica, etc.).</li> <li>- Cálculo anual de las dosis de abonado según los últimos análisis de suelo disponibles y cultivos precedentes.</li> </ul> </li> <li>• <b>Fertilización Fosfotásica:</b> Las Unidades Fertilizantes (UF) necesarias se calcularán en función de los análisis de suelo, foliar si se dispone y la aportación de la enmienda orgánica realizada. Las dosis máximas serán: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fósforo: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Suelos pobres: 120 UF P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>/ha</li> <li>-Suelos medios: 100 UF P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>/ha</li> </ul> </li> <li>• Potasio: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Suelos pobres: 300 UF K<sub>2</sub>O/ha</li> <li>-Suelos medios: 250 UF K<sub>2</sub>O/ha</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• <b>Fertilización Nitrogenada:</b> Para la estimación de las UF se tendrá en cuenta, además de lo anterior, los posibles aportes de nitratos con el agua de riego, y el balance de los cultivos precedentes. La dosis máxima será de 250-300 UF N/ha. En el caso de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, el máximo será de 180 UF/ha.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La utilización de compost procedente de residuos sólidos urbanos o depuradoras.</li> <li>• Las aportaciones anuales de abono orgánico de origen animal no podrán superar las 40 t/ha anuales y las 60 t/ha cada 3 años referidos a estiércol de vacuno y tomando como referencia el Código de Buenas Prácticas Agrarias según el Decreto 109/1998.</li> </ul>	<p><b>RECOMENDACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de un análisis foliar cada año a partir de las 10 hojas verdaderas, para conocer la respuesta de la planta de acuerdo al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse.</li> <li>• <b>Fertilización orgánica:</b> Se realizarán aportes anuales hasta alcanzar un valor normal en función del tipo de suelo (mínimo 1%). Las aportaciones podrán ser de estiércol o compost. Realizándose al menos 45 días antes de la siembra.</li> <li>• <b>Fertilización fosfotásica</b> la distribución del abono de fondo se realizará unos 15 días antes de la siembra, tapándose con un pase de cultivador y rastra, que dejen el suelo con una estructura adecuada y nivelado.</li> <li>• <b>Fertilización nitrogenada:</b> Se fraccionará su aplicación en el mayor número de veces posible: el 30% de las necesidades se aportarán en el abonado de fondo, dos coberturas, cada una de las cuales aportará otro 30 %, y una última aportación 20-30 días antes de la cosecha con el 10% restante, salvo aplicaciones de nitrógeno estabilizado o de liberación lenta que se aplican de una sola vez. Se recomienda aportar el abonado nitrogenado a través del agua de riego.</li> <li>• <b>Abonos foliares y otros correctores:</b> Su empleo se limitará a las situaciones en las que las carencias sean importantes.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
4.- RIEGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis químico del agua de riego el primer año de cultivo en la Producción Integrada de la parcela y al menos cada 2 años.</li> <li>• Además será obligatorio un análisis anual cuando la concentración de nitratos sea superior a 100 ppm y la conductividad sea superior a 2 dS/m.</li> <li>• Dosificar el agua según las necesidades del cultivo y características del suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Riego a manta.</li> <li>• Regar con aguas contaminadas.</li> <li>• Utilizar aguas de riego con una conductividad eléctrica superior a 2.5 dS/m</li> <li>• Usar sistemas de riego que provoquen encharcamiento, escorrentías y percolación en profundidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Riego por aspersión del tipo cobertura total o pivot, puesto que son necesarios riegos frecuentes por ser un cultivo con gran demanda de agua.</li> <li>• Utilizar medidores de la humedad del suelo o calcular la evapotranspiración como criterio de necesidades de riego.</li> <li>• Se aconseja realizar un riego copioso tras la siembra.</li> <li>• Fraccionar al máximo los riegos para evitar situaciones de estrés hídrico.</li> <li>• Evitar riegos en momentos de máxima insolación.</li> </ul>
5.- ROTACIONES DE CULTIVO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No repetir el cultivo más de dos años seguidos sobre la misma parcela</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cultivos precedentes más adecuados son: cereales de secano, hortalizas liliáceas, leguminosas, girasol.</li> <li>• Si se siembra dos años seguidos en la misma parcela, el segundo año se cambiará la dirección de los surcos.</li> <li>• Es aconsejable introducir en la rotación un cereal, enterrando la paja tras la cosecha, teniendo en cuenta la aportación de nitrógeno para evitar su efecto depresivo en el suelo.</li> </ul>
6.- CONTROL MALAS HIERBAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siempre que sea posible el control de las malas hierbas se realizará por medios mecánicos: aporcados, aricados, etc...</li> <li>• El uso de herbicidas estará condicionado al empleo de los productos del CUADRO N.º 1. anotándose los tratamientos en el Cuaderno de Campo de la Explotación</li> <li>• La aplicación de los herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las malas hierbas, lo que permitirá la aplicación de las materias activas en sus dosis mínimas, anotándose los tratamientos en el Cuaderno de Campo.</li> <li>• Se utilizarán las materias activas específicas para las malas hierbas existentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar productos distintos a los citados en el CUADRO N.º 1, y sobrepasar las dosis indicadas en las etiquetas de los envases,</li> <li>• Los tratamientos periódicos y sistemáticos sin justificación técnica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aconseja la alternancia de materias activas con el fin de evitar la aparición de resistencias.</li> <li>• Utilizar medios preventivos que eviten la propagación de malas hierbas, antes de la implantación del cultivo.</li> <li>• Escarda manual en los focos de malas hierbas resistentes a herbicidas</li> <li>• Se aconseja el tratamiento en bandas.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
7.- CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se antepondrán los métodos de control ecológicamente más respetuosos (culturales, físicos y biológicos) a los tratamientos químicos.</li> <li>• El tratamiento químico deberá responder a una estimación poblacional de la plaga o enfermedad que lo justifique como única alternativa para el control del problema fitosanitario presente. Con tal fin se considerarán los umbrales recogidos en el <b>CUADRO N.º 2</b> Los niveles de plaga y los criterios de intervención previos a los tratamientos deberán anotarse en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</li> <li>• Solamente se podrán utilizar las materias activas autorizadas que figuren en el Cuadro n.º 2, sin sobrepasar las dosis indicadas en las etiquetas de los envases y anotándose los tratamientos en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</li> <li>• En todos los casos se respetará el plazo de seguridad de las materias activas utilizadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de los calendarios de tratamientos.</li> <li>• Realizar aplicaciones químicas en los días anteriores a la recolección, teniendo en cuenta el plazo de seguridad del producto.</li> <li>• Abandonar restos de productos o envases en la parcela o alrededores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un inventario y protección de la fauna auxiliar. En especial, coccinélidos y neurópteros.</li> <li>• Utilizar modelos de predicción de plagas o enfermedades.</li> <li>• Alternar materias activas para evitar resistencias.</li> <li>• Realizar aplicaciones químicas en los siete días anteriores a la recolección.</li> </ul>
8.- OTRAS OPERACIONES DE CULTIVO			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el fin de airear el suelo se dará labor de ariete, mientras el desarrollo del cultivo permita el pase de la maquinaria.</li> </ul>
9.- MAQUINARIA Y APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios deberá encontrarse en un adecuado estado de funcionamiento, disminuyendo tanto los efectos contaminantes del exceso de producto como las pérdidas económicas.</li> <li>• El personal que realice los tratamientos deberá estar en posesión del correspondiente Carné de Manipulador de Plaguicidas.</li> <li>• Revisión y calibrado periódico bianual de la maquinaria de pulverización de productos fitosanitarios, por parte del técnico de la explotación.</li> <li>• Los productos y dosis a utilizar estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando existan riesgos de contaminación de plagas y enfermedades se limpiará y desinfectará la maquinaria antes de entrar en la parcela.</li> <li>• En el caso de tratamientos fitosanitarios se aconseja: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción del área tratada, a focos o rodales, cuando sea posible.</li> <li>- Alternancia de grupos químicos para evitar resistencias.</li> </ul> </li> <li>• Se recomienda el empleo de aperos que dejen el suelo nivelado y con estructura adecuada.</li> <li>• Se recomienda que el técnico que revise la maquinaria emita un certificado, en el que figure, la fecha de revisión, la forma de efectuarla y los resultados obtenidos.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>10.- RECOLECCIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en las mazorcas que reduzcan su calidad y propicien las infecciones.</li> <li>• La recolección se efectuará en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.</li> <li>• Se eliminarán o enterrarán lo más rápidamente posible los restos de cultivo no comercializados.</li> <li>• Las mazorcas recolectadas, hasta tanto no se envíen al almacén manipulador, se dispondrán en un lugar con adecuada ventilación de forma que se evite la incidencia directa de los agentes atmosféricos.</li> <li>• Tomar muestras en el período de recolección o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en este Reglamento, y que se cumple con lo establecido en la Legislación vigente en relación con los LMR.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dejar destrios abandonados en la parcela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La recolección se efectuará cuando el maíz dulce esté en el oportuno estado de madurez lechosa, en función de su destino (granos de las mazorcas totalmente desarrollados, con un aspecto brillante y si se pinchan exudan un líquido lechoso denso)</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>11. TRATAMIENTOS POST- RECOLECCIÓN Y CONSERVACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de lavados utilizar agua potable.</li> <li>• Utilizar métodos de conservación y manipulación que mantengan una alta calidad interna y externa.</li> <li>• Mantener la separación de los diferentes lotes producidos.</li> <li>• Desinfección de locales o almacenes con carácter anual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier tratamiento químico del maíz dulce recolectado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizarán al menos las siguientes fases, dentro del proceso de manipulación:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escaldado, mediante vapor o agua, que permita sanear el producto para su posterior envasado.</li> <li>- Pelado de la parte externa mediante medios mecánicos o manuales</li> <li>- Enfriamiento</li> <li>- Envasado al vacío para conseguir hermeticidad en el producto</li> <li>- Esterilización al autoclave para acabar con el proceso de manipulación y dar estabilidad al producto por un periodo de aproximadamente 4 meses.</li> </ul> </li> </ul> <p>Dichas operaciones han de garantizar las características organolépticas del producto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo máximo de recolección y acondicionamiento del maíz, tanto mazorca como grano, no debe superar las 24 horas, y en caso de no poder hacerlo se conservará en frío a temperaturas entre 0º y 5ºC hasta su acondicionamiento.</li> </ul>
<p>12.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los envases y recipientes de productos agroquímicos no deberán abandonarse en la parcela ni en sus inmediaciones. Se recogerán y eliminarán a través de los sistemas establecidos.</li> <li>• Se eliminarán las plantas que presenten síntomas de patógenos causantes de alguna patología grave.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El vertido de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes del lavado de la maquinaria empleada en la aplicación de los tratamientos a las aguas de canales, acequias, ríos, pozos, etc.</li> </ul>	

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>13.- CUADERNO DE CAMPO DE LA EXPLOTACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es un registro de las operaciones que se realicen en cada parcela de Producción Integrada para garantizar el proceso de producción y documentar el autocontrol de cada productor.</li> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán dentro de la propia semana de ejecución de las mismas y se anotarán con detalle todas las labores, operaciones e incidencias del cultivo.</li> <li>• El productor de P. I. se responsabilizará de la veracidad con su firma de las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Campo. El técnico será responsable de la verificación de las operaciones registradas. Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por la Entidad de Certificación (EC) de la Producción Integrada correspondiente, o por los servicios oficiales. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.</li> <li>• Deberá adjuntarse con el cuaderno la documentación que acredite las prácticas de cultivo, así como los resultados de los análisis exigidos. La EC y la Administración tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la rastreabilidad en la producción, el Cuaderno de Campo de la Explotación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones de cultivo.</li> </ul> </li> </ul>		
<p><b>14.- COMERCIALIZACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operador deberá anotar todas las operaciones que se realicen en la comercialización con el objeto de conseguir la rastreabilidad de cualquier producto obtenido bajo esta forma de producción.</li> </ul>		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
15.- CUADERNO DE INSTALACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cuaderno de instalación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán en el momento de su ejecución, anotándose con detalle todos los procesos por los que pasa el producto así como las actas de los controles de calidad, actas de limpieza y desinfección y de gestión de residuos. Las actas estarán firmadas por el operador o el técnico de la explotación.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la rastreabilidad en la producción, el Cuaderno de la Instalación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones que se realicen hasta su expedición.</li> </ul> </li> </ul>		
16.- OTRAS NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se atenderán a lo establecido en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</li> <li>• Aplicar el Código de Buenas Prácticas Agrarias según el Decreto 109/1998.</li> <li>• Se deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene y haber cumplido satisfactoriamente las inspecciones correspondientes.</li> </ul>		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
17. ALMACÉN DEL OPERADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier contaminación.</li> <li>• En caso de conservación o almacenamiento del producto se conservarán los registros de entrada y salida y las condiciones de humedad y temperatura de la cámara.</li> <li>• Disponer de un plan de control de calidad que comprenda el correcto funcionamiento del instrumental de medida, y disponer de la documentación que verifique el cumplimiento del plan.</li> <li>• En el caso de que en la misma línea de procesado se empleen partidas de producto de Producción Integrada y de no producción integrada, además de separar lotes se respetará un tiempo que permita el vaciado completo de la línea.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los envases de producto terminado no se pueden re-utilizar. Previo a su uso se guardarán en un lugar limpio, conservando sus cualidades.</li> </ul>

**CUADRO N° 1 HERBICIDAS**  
**LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN MAÍZ DULCE.**

MATERIA ACTIVA	FORMA DE EMPLEO TIPO DE HERBICIDAS
CLOPIRALIDA	Postemergencia
ACETOCLORO	Pre y Postemergencia temprana
ALACOLORO	Pre y Postemergencia
LINURON	Preemergencia
MESOTRIONA	Postemergencia
SULCOTRIONA	Postemergencia
MCPA	Postemergencia

**CUADRO N.º 2  
CONTROL FITOSANITARIO EN MAÍZ DULCE**

INCIDENCIA	SÍNTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AXILIAR	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
<b>GUSANOS GRISES</b> ( <i>Agrotis sp.</i> )	En primavera las larvas roen el tallo cortando las plántulas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar plantas con daños.</li> <li>• Umbral 2% de plantas afectadas.</li> </ul>	DIAZINON, DELTAMETRIN, CIPERMETRIN, TEFLUTRIN, AZADIRACTIN.	Bacillus Thuringiensis. Nematodos entomopatógenos.	Labor de arado en tiempo seco para favorecer la muerte de huevos y larvas al no soportar el calor y la sequía. Drenaje en terrenos húmedos. Eliminar restos de cultivo.	Tratamientos a última hora de la tarde con agua en abundancia.
<b>ORUGAS TALADRADORAS</b> ( <i>Sesamia nonagrioides</i> ) ( <i>Ostrinia nubilalis</i> )	Las larvas excavan galerías en el interior de las cañas del maíz ocasionando graves daños.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar plantas con daños.</li> <li>• Umbral 2% de plantas afectadas.</li> </ul>	CIPERMETRIN, DELTAMETRIN, DIAZINON, FENTROTON, FOSMET.	Trichogramma ostrinae.		
<b>HELIOTHIS sp. o HELICOVERPA Zea</b> ( <i>Chactocnema tibiali</i> )	La larva se alimenta de las hojas hasta que se forman las mazorcas, donde penetran y se alimentan después de los granos en leche.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar plantas afectadas.</li> <li>• Revisar semanalmente unas 200 mazorcas por campo.</li> <li>• Umbral 10% de mazorcas afectadas.</li> </ul>	CIPERMETRIN, DELTAMETRIN, LAMBDA CIHALOTRIN.	Depredadores: Orius sp. Trichogramma sp Bacillus Thuringiensis.		
<b>MOSCA DE LOS SEMBRADOS</b> ( <i>Phorbia platura</i> )	Los daños más importantes son los causados por la primera generación primaveral sobre plantas jóvenes y parecen estar relacionados con temperaturas bajas en la época de siembra, dificultando la germinación y retardando el desarrollo del cultivo. Las larvas destruyen las plántulas manifestándose en forma de fallos de germinación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar plantas afectadas.</li> <li>• Umbral 10% de plantas afectadas.</li> </ul>	TEFLUTRIN.		Evitar siembras en terrenos húmedos y con mucha materia orgánica. Todas aquellas medidas que favorecen el rápido desarrollo de las plantas y la superación de las fases del maíz más sensibles a la acción del insecto.	Realizar los aportes de materia orgánica con bastante antelación a la siembra y hacer labores superficiales antes de sembrar para que la tierra no tenga exceso de humedad.

INCIDENCIA	SÍNTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AXILIAR	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
<b>ROYA</b> ( <i>Puccinia yoghi</i> )	Pústulas de color marrón que aparecen en el envés y el haz de las hojas, llegando a romper la epidermis, contienen órganos fructíferos teleustosporas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar plantas afectadas.</li> <li>• Umbral 5% de plantas afectadas.</li> </ul>	PROPINEB.		Rotaciones amplias.	
<b>FUSARIUM</b> ( <i>Fusarium oxysporum</i> )	Podredumbre pigmentada de color oscuro, que se localiza en las raíces y en la base del tallo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar plantas afectadas.</li> <li>• Umbral a los primeros síntomas.</li> </ul>	METIL-TIOFANANTO, QUINOSOL.		Evitar encharcamientos. Labor de ariete para airear el suelo. Eliminar restos vegetales, usar semilla no infectada y rotaciones amplias del cultivo.	
<b>CARBÓN DEL MAÍZ</b> ( <i>Ustilago maydis</i> )	Aparición en cualquier tiempo y en cualquier punto de la planta, aunque fundamentalmente en las mazorcas, tumores que encierran polvo negro (elamidospora).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El carbón se propaga por el aire por lo que tiene poca efectividad la desinfección de la semilla.</li> <li>• Umbral 2% de plantas afectadas.</li> </ul>			Retirar de la parcela y quemar las plantas afectadas. Rotaciones amplias en parcelas con antecedentes. Cortar tumores y partes enfermas. Evitar aportaciones altas de nitrógeno. Las aplicaciones de estiércol tempranas y bien hecho.	Utilizar variedades menos sensibles al patógeno. Al ser las siembras tempranas más sensibles, se recomiendan siembras tardías en caso de riesgo al carbón del maíz.
<b>NEMATODOS</b> ( <i>Heterodera schachtii</i> )	Aparición de rodales con plantas poco desarrolladas, las plantas se marchitan. Raíces con nódulos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento en suelos de parcelas con antecedentes, habiéndose comprobado mediante analítica de suelos.</li> </ul>	ETOPROFOS.	Utilización de pegrletta (sativus).	Ampliar la rotación de cultivo.	

**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Remolacha de mesa.**

La producción agrícola destinada a la obtención de alimentos tiene necesariamente que satisfacer las demandas del consumidor en cuanto a calidad y seguridad, aplicando la trazabilidad a lo largo de todo el proceso productivo, desde el control de los medios de producción hasta su distribución, pasando por las diferentes fases de cultivo, recolección, almacenamiento y preparación para la venta.

Por otra parte, la calidad diferenciada de los productos agrícolas es un apoyo importante en la optimización de las producciones, que busca la rentabilidad de las explotaciones para mejorar su viabilidad económica.

La Producción Agrícola Integrada es el método que trata de compatibilizar la rentabilidad de los cultivos, la protección del medio ambiente y la satisfacción de las exigencias del consumidor.

En Castilla y León, la Producción Integrada, viene desarrollada por el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, y las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 26 de marzo de 2001 («B.O.C. y L.» n.º 69 de 5 de abril de 2001) y de 30 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) que desarrollan diversos aspectos relacionados con la misma.

El citado Decreto en su Disposición Final Primera, faculta al Director General de Producción Agropecuaria a dictar las correspondientes Resoluciones que aprueben los Reglamentos Técnicos Específicos para cada cultivo o grupos de cultivos.

La producción de remolacha de mesa en Castilla y León resulta de interés, para mantener y fomentar el desarrollo rural de la región, por lo que supone de diversificación de las regiones. Al ser un producto que no precisa largos canales de transformación, se adapta bien a la normativa de Producción Integrada, pudiendo obtener productos de calidad, elaborados con prácticas respetuosas para el medio ambiente.

Por todo ello, y consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas y demás entidades del sector:

**RESUELVO:**

*Primero.*— Aprobar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Remolacha de mesa que se publica Anexo a esta Resolución.

*Segundo.*— Las condiciones, requisitos y materias activas autorizadas para este cultivo serán las establecidas en el presente Reglamento Técnico, y del mismo modo se deberá cumplir la normativa general de Producción Integrada, establecida en el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000 («B.O.C. y L.» n.º 198).

*Tercero.*— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de marzo de 2004.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,*  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**ANEXO**  
**REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE REMOLACHA DE MESA**

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
1.- PREPARACIÓN DEL TERRENO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizarán análisis físico - químicos del suelo por cada unidad de cultivo en el primer año de Producción Integrada y posteriormente cada 4 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinfección química del suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La solarización, biofumigación u otras técnicas naturales de desinfección de suelo.</li> <li>• Labor de 25 – 30 cm de profundidad, a ser posible sin volteo del suelo, seguida de dos pases cruzados con Cultivador; o si el suelo lo permite, una única labor con el Preparador (rotocultor) para enterrar los estiércoles y restos del cultivo anterior.</li> <li>• Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.</li> </ul>
2.- SIEMBRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de semilla certificada controlada oficialmente.</li> <li>• No mezclar los lotes de semilla ni durante las operaciones de preparación de la semilla, ni durante la siembra, delimitándolos cuidadosamente en el campo, en caso de sembrar varios lotes en la misma parcela.</li> <li>• Conservar las etiquetas o documento justificativo equivalente, de la semilla hasta después de la comercialización y anotar en el cuaderno de campo de la Explotación el número de lote y origen.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• La elección de variedades se hará en función del ciclo de cultivo y destino de la producción, atendiendo a su posible tolerancia o resistencia a plagas y enfermedades.</li> <li>• Se aconseja el uso de sembradoras neumáticas de precisión.</li> <li>• <u>Fechas de siembra:</u> Desde 15 de marzo hasta 30 de junio</li> <li>• <u>Densidad de siembra:</u> En mesetas de 1.50 m de ancho y 4 líneas/meseta. 30 semillas/m en las filas exteriores de la meseta y 21 en las interiores. 650.000-750.000 semillas /ha si es multigermen.</li> <li>• <u>Profundidad de siembra:</u> 1-2 cm</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>3.- FERTILIZACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el fin de determinar las necesidades de abonado se realizarán análisis de fertilidad de suelo cada 4 años. Y siempre al inicio de la producción integrada en la parcela.</li> <li>• La fertilización mineral se efectuará de acuerdo a un Plan de Abonado. Dicho plan se elaborará teniendo en cuenta:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica, etc.).</li> <li>- Cálculo anual de las dosis de abonado según los últimos análisis de suelo disponibles y cultivos precedentes.</li> </ul> </li> <li>• <b>Fertilización Fosfotásica:</b> Las Unidades Fertilizantes (UF) necesarias se calcularán en función de los análisis de suelo, foliar si se dispone y la aportación de la enmienda orgánica realizada. Las dosis máximas serán:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fósforo: 100 UF P<sub>2</sub> O<sub>5</sub>/ha</li> <li>• Potasio: 200 UF K<sub>2</sub>O/ha</li> </ul> </li> <li>• <b>Fertilización Nitrogenada:</b> Para la estimación de las UF se tendrá en cuenta, además de lo anterior, los posibles aportes de nitratos con el agua de riego, y el balance de los cultivos precedentes. La dosis máxima será de 220 UF N/ha, salvo en el caso de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, donde el máximo será de 180 UF/ha.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La utilización de compost procedente de residuos sólidos urbanos o depuradoras.</li> <li>• Las aportaciones anuales de abono orgánico de origen animal no podrán superar las 40 t/ha anuales y las 60 t/ha cada 3 años referidos a estiércol de vacuno y tomando como referencia el Código de Buenas Prácticas Agrarias según el Decreto 109/1998.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de un análisis foliar cada año a partir de las 6 hojas verdaderas, para conocer la respuesta de la planta de acuerdo al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse.</li> <li>• <b>Fertilización orgánica:</b> Se realizarán aportes anuales hasta alcanzar al menos un valor del 1 % de materia orgánica. Las aportaciones podrán ser de estiércol o compost. Realizándose al menos 45 días antes de la siembra. Los purines se aplicarán hasta un mes antes de la siembra.</li> <li>• <b>fertilización fosfopotásica</b> la distribución del abono de fondo se realizará unos 15 días antes de la siembra, tapándose con un pase de cultivador y rastra. Se recomienda la aplicación de una parte (15 – 20%) de las necesidades de K<sub>2</sub>O en forma líquida un mes antes de la recolección para incrementar el nivel de azúcar en las raíces.</li> <li>• <b>Fertilización nitrogenada:</b> Fraccionar el abonado N en tres aplicaciones, fondo y dos coberteras tempranas, salvo aplicaciones de nitrógeno estabilizado o de liberación lenta, que se aplicarán de una sola vez.</li> <li>• <b>Abonos foliares y otros correctores:</b> Su empleo se limitará a las situaciones en las que las carencias sean importantes.</li> <li>• Se recomienda en suelos deficitarios la aportación de Boro en el abonado de fondo y una o dos aplicaciones a partir del estado de 6 hojas, dada la elevada exigencia en Boro de este cultivo (Necesidades del cultivo: 180-240 gr. B/ha).</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
4.- RIEGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis químico del agua de riego el primer año de cultivo en la Producción Integrada de la parcela y al menos cada 2 años.</li> <li>• Además será obligatorio un análisis anual cuando la concentración de nitratos sea superior a 100 ppm y la conductividad sea superior a 3 dS/m.</li> <li>• Dosificar el agua según las necesidades del cultivo y características del suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Riego a manta.</li> <li>• Regar con aguas contaminadas.</li> <li>• Utilizar aguas de riego con una conductividad eléctrica superior a 3,5 dS/m</li> <li>• Usar sistemas de riego que provoquen encharcamiento, escorrentías y percolación en profundidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Riego por aspersión del tipo cobertura total o pivot, puesto que son necesarios riegos frecuentes por ser un cultivo con gran demanda de agua.</li> <li>• Utilizar medidores de la humedad del suelo o calcular la evapotranspiración como criterio de las necesidades de riego.</li> <li>• Se aconseja realizar un riego copioso tras la siembra.</li> <li>• Fraccionar al máximo los riegos para evitar situaciones de estrés hídrico.</li> <li>• Evitar riegos en momentos de máxima insolación.</li> </ul>
5.- ROTACIONES DE CULTIVO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetar al menos tres años consecutivos sin cultivo de remolacha en la misma parcela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de parcelas cuyo precedente de cultivo sea, Remolacha azucarera, Acelgas o Espinacas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cultivos precedentes más adecuados son: cereales, maíz, hortalizas liliáceas, leguminosas.</li> <li>• Es aconsejable introducir en la rotación un cereal, enterrando la paja tras la cosecha, teniendo en cuenta la aportación de nitrógeno para evitar su efecto depresivo en el suelo.</li> </ul>
6.- CONTROL MALAS HIERBAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las malas hierbas se controlarán, siempre que sea posible, con medios mecánicos.</li> <li>• El uso de herbicidas estará condicionado al empleo de los productos del CUADRO Nº 1.</li> <li>• La aplicación de los herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las malas hierbas, lo que permitirá la aplicación de las materias activas en sus dosis mínimas, anotándose los tratamientos en el Cuaderno de Campo.</li> <li>• Se utilizarán las materias activas específicas para las malas hierbas existentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar productos distintos a los citados en el CUADRO Nº 1, y sobrepasar las dosis indicadas en las etiquetas de los envases.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aconseja la alternancia de materias activas con el fin de evitar la aparición de resistencias.</li> <li>• Utilizar medios preventivos que eviten la propagación de malas hierbas, antes de la implantación del cultivo.</li> <li>• Escarda manual en los focos de malas hierbas resistentes a herbicidas.</li> <li>• Se aconseja el tratamiento en bandas.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>7.- CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se antepondrán los métodos de control ecológicamente más respetuosos (culturales, físicos y biológicos) a los tratamientos químicos.</li> <li>• El tratamiento químico deberá responder a una estimación poblacional de la plaga o enfermedad que lo justifique como única alternativa para el control del problema fitosanitario presente. Con tal fin se considerarán los umbrales recogidos en el <b>CUADRO N° 2</b> Los niveles de plaga y los criterios de intervención previos a los tratamientos deberán anotarse en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</li> <li>• Solamente se podrán utilizar las materias activas autorizadas que figuren en el <b>CUADRO N° 2</b>, sin sobrepasar las dosis indicadas en las etiquetas de los envases y anotándose los tratamientos en el cuaderno de campo de la explotación.</li> </ul> <p>En todos los casos se respetará el plazo de seguridad de las materias activas utilizadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de los calendarios de tratamientos.</li> <li>• Realizar aplicaciones químicas en los días anteriores a la recolección, teniendo en cuenta el plazo de seguridad del producto.</li> <li>• Abandonar restos de productos o envases en la parcela o alrededores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un inventario y protección de la fauna auxiliar. En especial, coccinélidos, neurópteros y sirfidos.</li> <li>• Utilizar modelos de predicción de plagas o enfermedades.</li> <li>• Alternar materias activas para evitar resistencias.</li> <li>• Se aconseja no realizar aplicaciones químicas en los 7 días anteriores a la recolección.</li> </ul>
<p><b>8.- OTRAS OPERACIONES DE CULTIVO</b></p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de necesidad de aireación del suelo se dará un pase de cultivador.</li> <li>• Eliminación de plantas con subida a flor prematura antes de la propagación de la semilla.</li> </ul>
<p><b>9.- MAQUINARIA Y APLICACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios deberá encontrarse en un adecuado estado de funcionamiento, disminuyendo tanto los efectos contaminantes del exceso de producto como las pérdidas económicas.</li> <li>• El personal que realice los tratamientos deberá estar en posesión del correspondiente Carnet de Manipulador de plaguicidas.</li> <li>• Revisión y calibrado periódico bianual de la maquinaria de pulverización de productos fitosanitarios, y emisión de acta, por parte del técnico de la explotación.</li> <li>• Los productos y dosis a utilizar estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad</li> <li>• En el caso de confirmación de patógenos de cuarentena deberá desinfectarse la maquinaria y el utillaje por empresas inscritas en el Registro Oficial de Plaguicidas.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando existan riesgos de contaminación de plagas y enfermedades se limpiará y desinfectará la maquinaria antes de entrar en la parcela.</li> <li>• En el caso de tratamientos fitosanitarios se aconseja: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción del área tratada, a focos o rodales, cuando sea posible.</li> <li>- Alternancia de grupos químicos para evitar resistencias.</li> </ul> </li> <li>• Se recomienda que el técnico que revise la maquinaria emita un certificado, en el que figure, la fecha de revisión, la forma de efectuarla y los resultados obtenidos.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
10.- RECOLECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en las remolachas que reduzcan su calidad y propicien las infecciones.</li> <li>• La recolección se efectuará en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.</li> <li>• Se eliminarán o enterrarán lo más rápidamente posible los restos de cultivo no comercializados.</li> <li>• Las remolachas recolectadas, hasta tanto no se envíen al almacén manipulador, se dispondrán en un lugar con adecuada ventilación de forma que se evite la incidencia directa de los agentes atmosféricos.</li> <li>• Tomar muestras en el período de recolección o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en este reglamento, y que se cumple con lo establecido en la Legislación vigente en relación con los LMR.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dejar destríos abandonados en la parcela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La recolección se efectuará cuando la remolacha de mesa esté en el oportuno estado de madurez, en función de su destino.</li> </ul>
11.- TRATAMIENTOS POST-RECOLECCIÓN Y CONSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de lavados utilizar agua potable.</li> <li>• Seleccionar y calibrar los frutos con el fin de obtener una homogeneidad en el producto final</li> <li>• Utilizar métodos de conservación y manipulación que mantengan una alta calidad interna y externa.</li> <li>• Desinfección de locales o almacenes con carácter anual.</li> <li>• Mantener la separación e identificación de los diferentes lotes producidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier tratamiento químico en la remolacha de mesa recolectada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizarán al menos las siguientes fases, dentro del proceso de manipulación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escaldado, mediante vapor o agua, que permita sanear el producto para su posterior envasado.</li> <li>- Pelado de la parte externa mediante medios mecánicos o manuales.</li> <li>- Enfriamiento.</li> <li>- Envasado al vacío para conseguir hermeticidad en el producto.</li> <li>- Esterilización al autoclave para acabar con el proceso de manipulación y dar estabilidad al producto por un período de aproximadamente 4 meses.</li> </ul> </li> </ul> <p>Dichas operaciones han de garantizar las características organolépticas del producto.</p>
12.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los envases y recipientes de productos agroquímicos no deberán abandonarse en la parcela ni en sus inmediaciones. Se recogerán y eliminarán a través de los sistemas establecidos.</li> <li>• Se eliminarán las plantas que presenten síntomas de patógenos causantes de alguna enfermedad particularmente grave.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El vertido de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes del lavado de la maquinaria empleada en la aplicación de los tratamientos a las aguas de canales, acequias, ríos, pozos, etc.</li> </ul>	

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>13.- CUADERNO DE CAMPO DE LA EXPLOTACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es un registro de las operaciones que se realicen en cada parcela de Producción Integrada para garantizar el proceso de producción y documentar el autocontrol de cada productor.</li> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán dentro de la propia semana de ejecución de las mismas y se anotarán con detalle todas las labores, operaciones e incidencias del cultivo.</li> <li>• El productor de Producción Integrada se responsabilizará de la veracidad con su firma de las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Campo. El técnico será responsable de la verificación de las operaciones registradas. Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por la Entidad de Certificación (EC) de la Producción Integrada correspondiente, o por los servicios oficiales. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.</li> <li>• Deberá adjuntarse con el cuaderno la documentación que acredite las prácticas de cultivo, así como los resultados de los análisis exigidos. La EC y la Administración tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la rastreabilidad en la producción, el Cuaderno de Campo de la Explotación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones de cultivo.</li> </ul> </li> </ul>		
<p><b>14.- COMERCIALIZACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operador deberá anotar todas las operaciones que se realicen en la comercialización con el objeto de conseguir la rastreabilidad de cualquier producto obtenido bajo esta forma de producción.</li> </ul>		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
15.- CUADERNO DE INSTALACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cuaderno de Instalación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso las anotaciones de las operaciones se realizarán en el momento de su ejecución, anotándose con detalle todos los procesos por los que pasa el producto así como las actas de los controles de calidad, actas de limpieza y desinfección y de gestión de residuos. Las actas estarán firmadas por el operador o el técnico de la explotación.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la rastreabilidad en la producción, el Cuaderno de la Instalación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones que se realicen hasta su expedición</li> </ul> </li> </ul>		
16.- OTRAS NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se atenderán a lo establecido en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</li> <li>• Aplicar el Código de Buenas Practicas Agrarias según el Decreto 109/1998.</li> <li>• Se deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene y haber cumplido satisfactoriamente las inspecciones correspondientes.</li> </ul>		
17. ALMACÉN DEL OPERADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier contaminación.</li> <li>• En caso de conservación o almacenamiento del producto se conservarán los registros de entrada y salida y las condiciones de humedad y temperatura de la cámara.</li> <li>• Disponer de un plan de control de calidad que comprenda el correcto funcionamiento del instrumental de medida, y disponer de la documentación que verifique el cumplimiento del plan.</li> <li>• En el caso de que en la misma línea de procesado se empleen partidas de producto de Producción Integrada y de no producción integrada, además de separar lotes se respetará un tiempo que permita el vaciado completo de la línea.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los envases de producto terminado no se pueden re-utilizar. Previo a su uso se guardarán en un lugar limpio, conservando sus cualidades.</li> </ul>

**CUADRO N.º 1 HERBICIDAS****LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN REMOLACHA DE MESA.**

<b>MATERIA ACTIVA</b>	<b>FORMA DE EMPLEO</b>
<b>ETOFUMESATO</b>	Pre y postemergencia
<b>FENMEDIFAM</b>	Postemergencia
<b>DESMEDIFAM</b>	Postemergencia
<b>CLETODIM</b>	Postemergencia
<b>CLOPIRALIDA</b>	Postemergencia

## CUADRO N.º 2 CONTROL FITOSANITARIO EN REMOLACHA DE MESA

INCIDENCIA	SÍNTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AXILAR	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
<b>PULGONES</b> ( <i>Semiaphis</i> sp) ( <i>Myzus persicae</i> <i>Aphis fabae</i> )	Abarquillamientos de hojas y debilitación de las plantas.	Colocación de trampas cromotrópicas amarillas. En épocas de máximo riesgo, prospecciones de las parcelas al menos cada 7 días, examinando un mínimo de 50 plantas en los laterales y 100 en el centro de la parcela. En parcelas de menos de 0,5 ha. estas cifras pueden reducirse a la mitad. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trampas cromotrópicas.</li> <li>• Observar el porcentaje de plantas atacadas.</li> <li>• Umbral: 5% de plantas colonizadas.</li> </ul>	AZADIRACTIN, DELTAMETRIN, FENITROTION, MALATIÓN, LAMBDA- CIHALOTRIN, PIRIMICARB (*).	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Aphidius</i> spp. <i>Aphidoletes</i> spp.	Mantener el terreno limpio de malas hierbas. Evitar la eliminación de antagonistas naturales, como coccinelidos y larvas de sirfidos con tratamientos tardíos e inoportunos	Siembra temprana y mayor densidad. Evitar abonados nitrogenados tardíos.
<b>MOSCA</b> ( <i>Pegomya betae</i> )	Amarilleamiento del follaje y las larvas excavan galerías sinuosas en las hojas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar el número de adultos por hoja.</li> <li>• Umbral: 5% de plantas atacadas.</li> </ul>	Microgranulo en suelo: - DIAZINON Insecticidas: - DELTAMETRIN, - TRICLORFON, - FENITROTION.		Evitar excesos de humedad Rotaciones amplias de cultivo.	
<b>PULGUILLA DE LA REMOLACHA</b> ( <i>Chaetocnema tibiale</i> )	Coleóptero erisométido comedor de hojas, cuyos ataques se manifiestan en forma de agujeros circulares en los limbos foliares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar el número de adultos por hoja.</li> <li>• Umbral: 2% de plantas atacadas.</li> </ul>	DIAZINON, DELTAMETRIN, LAMBDA CIHALOTRIN, FENITROTION.		Limpieza de malas hierbas, hojas y restos de vegetales.	
<b>ORUGAS Y NOCTUIDOS</b> ( <i>Agrotis</i> spp <i>Spodoptera</i> spp)	Galerías y grietas en tallo que llegan a cortarlo. Las Orugas son comedoras de hojas. Viven bajo tierra y de costumbres nocturnas. En general aparecen los adultos en primavera, hacen la puesta, avivando las larvas en pocos días. En los meses de verano aparece la 2ª generación de mariposas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar plantas con daños.</li> <li>• Umbral : - En las primeras fases del cultivo: 2 larvas o plantas muertas/50 plantas. - Con cultivo implantado: 5 larvas/50 plantas.</li> </ul>	Pulverización a última hora de la tarde con: DELTAMETRIN, AZADIRACTIN,	Bacillus thuringiensis Nematodos entomopatólogicos.	Después de la cosecha que haya sufrido daños es conveniente dar una labor profunda en otoño para enterrar los insectos invernantes.	Utilizar cebos envenenados si es posible.

INCIDENCIA	SÍNTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AXILIAR	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
<b>CERCOSPORA</b> ( <i>Cercospora beticola</i> )	Sintomas: aparece sobre las hojas jóvenes con manchas circulares necróticas de 3-6 mm de diámetro, aureoladas de un color rojizo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar su presencia en hojas jóvenes.</li> <li>• Umbral: actuar ante los primeros síntomas.</li> </ul>	AZUFRE autorizado por el MAPA (1), EPOXICONAZOL, POLIOXINA B, MANCOZEB, OXICLORURO DE COBRE.		Destruir restos de cultivos afectados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar excesos de agua y encharcamientos.</li> <li>• Riego por aspersión en mitad de la jornada.</li> </ul>
<b>ROYA</b> ( <i>Uromyces betae</i> )	Pústulas de color marrón que aparecen en el haz y en el envés de las hojas, llegando a romper la epidermis.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar los primeros síntomas en las plantas jóvenes.</li> <li>• Umbral: a los primeros síntomas</li> </ul>			Rotaciones amplias.	(1) No aplicar la temperatura >28°C. Tratar con Azufre a la aparición de las primeras manchas. Pasadas 3 semanas se vuelve a tratar con otros productos más completos.
<b>OÍDIO</b> ( <i>Erysiphe betae</i> )	Sintomas: Polvo blanco y sucio, constituido por las conidias, sobre la superficie de las hojas. <i>L. taurica</i> : Afeltrado blanco en la parte inferior de las hojas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones favorables para su desarrollo son: temperaturas relativamente altas y humedad nocturna, pero no por la lluvia. El riego por aspersión puede frenar su evolución.</li> <li>• Observar su presencia en hojas.</li> <li>• Umbral: intervenir a los primeros síntomas.</li> </ul>				Alternar aplicaciones de Azufre con alguno de los restantes productos.
<b>RHIZOCTONIA VIOLETA</b> ( <i>Rhizoctonia violacea</i> )	No suele aparecer ningún síntoma sobre las hojas antes de la muerte de la planta. La infección comienza a los 30-40 días de la nascencia, produciendo una podredumbre radicular muy grave.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar los primeros síntomas en las plantas jóvenes.</li> <li>• Umbral: a los primeros síntomas.</li> </ul>	PENCICURON, QUINOSOL.		Eliminar plantas enfermas y restos de cultivo. Evitar cultivos sensibles durante 5 años. Rotaciones con cereales o con Allium.	La persistencia de <i>R. Viola</i> en el suelo es muy prolongada y es polifaga pudiendo atacar a Remolacha, Patata, etc. y malas hierbas como Chenopodium, Plantago, Polygonum y Rumex. Abonado nitrogenado en forma de Cianamida Calcica. Evitar la alfalfa como cultivo precedente.
<b>PODREDUMBR E BLANDA</b> ( <i>Sclerotinia Sclerotiorum</i> )	Podredumbres blandas de las raíces.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar los primeros síntomas en las plantas jóvenes.</li> <li>• Umbral: a los primeros síntomas.</li> </ul>	IPRODIONA.		Distanciar lo máximo posible la alternativa de remolacha.	La polifagia de <i>S. Sclerotiorum</i> imposibilita la lucha mediante rotaciones, excepto en el caso de gramíneas. Favorecen la enfermedad la alta densidad de siembra y el aporte excesivo de Nitrógeno (Purines de cerdo).
<b>FUSARIUM</b>	Estrangulamiento de la raíz, con podredumbre pigmentada de color oscuro, que no permite la circulación en los vasos, afectando fundamentalmente a los primeros estadios de las plantas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar las plantas afectadas.</li> <li>• Umbral: a los primeros síntomas.</li> </ul>	DITIANONA, QUINOSOL, HIMEXAZOL, POLIOXINA B.		Labores con cultivador para permitir la aireación del suelo.	Evitar encharcamientos y excesos de humedad.
<b>BACTERIOSIS</b>	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Umbral: a los primeros síntomas.</li> </ul>	OXICLORURO DE COBRE, QUINOSOL.			

**RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se refunde el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Patata.**

Con el objeto de incrementar los niveles de seguridad alimentaria de las producciones agrarias aplicando los principios de control a lo largo de toda la cadena de producción de alimentos, desde el empleo de los medios de producción, la obtención de materias primas, los procesos de comercialización de los productos agrícolas hasta su puesta a disposición del consumidor, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, ha publicado la normativa de Producción Integrada, que emanando del Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, se desarrolla mediante las Ordenes de la Consejería de 26 de marzo de 2001 y de 30 de julio de 2002.

Los Reglamentos Técnicos Específicos de los diferentes productos obtenidos mediante este método, se han publicado sucesivamente, y en el caso concreto el de Patata con fecha 17 de diciembre de 2002.

Posteriormente el Reglamento ha sido modificado puntualmente, por la necesidad de adaptar las diversas sustancias activas permitidas, su modo de acción, comportamiento en suelo, modo de empleo y control de sus residuos.

En consecuencia procede publicar un nuevo Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Patata que refunda todas las actualizaciones anteriores dejando sin efecto la Resolución de 4 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Producción Agropecuaria y sus pos-

teriores modificaciones, a efectos de facilitar una rápida actualización de las materias activas, así como de los apartados que componen el Reglamento Técnico.

Siendo competente el Director General de Producción Agropecuaria para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, por el que se regula la Producción Integrada de productos agrícolas en Castilla y León.

RESUELVO:

*Primero.*— Aprobar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Patata que se publica anexo a esta Resolución.

*Segundo.*— Dejar sin efecto la Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, así como la Resolución de 27 de mayo de 2004 que modifica la anterior.

*Tercero.*— Las condiciones, requisitos y materias activas autorizadas para este cultivo serán las establecidas en el presente Reglamento Técnico, y del mismo modo se deberá cumplir la normativa general de Producción Integrada, establecida en el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000 («B.O.C.y L.» n.º 198).

Valladolid, 18 de abril de 2005.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,*  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

## ANEXO REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE PATATA

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<b>1.- PREPARACIÓN DEL TERRENO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rotación con barbechos u otros cultivos, con un máximo de una plantación de patatas cada 3 años.</li> <li>Análisis físico - químico del suelo el primer año, y además, posteriormente cada 4 años naturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La desinfección química del suelo excepto las parcelas afectadas por nematodo del quiste en zonas productoras de patata de siembra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desfonde con aplicación de materia orgánica hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% de materia orgánica en los primeros 25 cm del perfil, e incorporación al terreno.</li> <li>Rotación amplia con un cultivo de patatas como mucho una vez cada 4 años.</li> <li>Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.</li> </ul>
<b>2.- SIEMBRA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización de semilla certificada que irá siempre acompañada del correspondiente pasaporte fitosanitario.</li> <li>No mezclar los lotes de la misma variedad que se va a plantar, durante las operaciones de preparación de la semilla.</li> <li>Delimitación concreta en el campo, de los lotes de patata de siembra plantados.</li> <li>Si se comparte la maquinaria troceadora es preciso desinfectar las cuchillas, al menos al cambiar de lote o de agricultor.</li> <li>Conservar las etiquetas de la semilla hasta después de la comercialización y anotar el número de lote y origen en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratamientos fungicidas por inmersión, sobre todo si se trocea el tubérculo de siembra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de variedades de compartamiento conocido en la Comarca.</li> <li>Utilizar variedades poco sensibles al virus Y de la patata (PVY<sup>NIIN</sup>), al nematodo del quiste y a mildiu si son frecuentes en la finca o en la zona estos problemas.</li> <li>Utilizar tubérculos sin trocear.</li> </ul>
<b>3.- FERTILIZACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizarán análisis de suelo cada 4 años.</li> <li>La fertilización mineral se efectuará de acuerdo a un Plan de Abonado. Dicho plan se elaborará teniendo en cuenta:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización de compost procedentes de residuos sólidos urbanos o depuradoras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda el abonado orgánico para mejorar la estructura del suelo y para reducir el aporte de fertilizantes minerales.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<p>- Las aportaciones máximas de nutrientes principales, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan, en función de la producción prevista, en:</p> <p>N: 5 UF/t  P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>: 2,5 "  K<sub>2</sub>O: 9 "  CaO: 4 "  MgO: 1 "</p> <p>- El estado nutricional de la planta, el nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica, etc.).</p> <p>- Cálculo anual de las dosis de abonado según los últimos análisis de suelo disponibles y cultivos precedentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las aportaciones anuales de abono orgánico de origen animal no podrán superar los 40 t/ha anuales y 60 t/ha cada 3 años referidos a estiércol de vacuno teniendo en cuenta el Código de Buenas Prácticas Agrarias según el Decreto 109/1998.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Fertilización Orgánica:</b> Se realizarán aportes anuales hasta alcanzar un valor normal en función del tipo de suelo. Con un mínimo del 1 % de materia orgánica la aplicación se efectuará al menos 60 días antes de la siembra.</li> <li><b>Fertilización Fosfotásica:</b> La distribución del abono de fondo se realizará unos 15 días antes de la siembra, tapándose con un pase de cultivador y rastra.</li> </ul> <p>Se recomienda el empleo de aperos que dejen el suelo con la estructura adecuada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Fertilización Nitrogenada:</b> La dosis máxima será de 180 UF N/ha.</li> <li>El nitrógeno de cobertura se aplicará en época temprana, al menos, en dos veces, según las necesidades del cultivo, siendo muy conveniente que la segunda aplicación sea en forma de NO<sub>3</sub>K.</li> <li><b>Abonos foliares y otros correctores:</b> Su empleo se limitará a las situaciones en las que las carencias sean importantes.</li> </ul>
4.-RIEGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado.</li> <li>Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo.</li> <li>Análisis químico del agua de riego el primer año de cultivo en la Producción Integrada de la parcela y posteriormente se realizarán análisis de agua cada 2 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar agua de riego en la cual se cumpla RAS&gt;5+8 * ECa. (RAS. Relación de Adsorción de sodio).</li> <li>Riego a manta.</li> <li>Riego con aguas contaminadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Riego por aspersión con cobertura total o pivot.</li> <li>Uso de tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidades de 30 y 60 cm. El tensiómetro de 30 cm indica cuando hay que regar y el tensiómetro de 60 cm cuanto hay que regar.</li> <li>Uso de sistemas de alta eficiencia y de materiales de calidad.</li> </ul>
5.-LABORES CULTURALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formación de los caballones.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>No dar muchos pases con la maquinaria para no compactar el terreno.</li> <li>Los cultivos precedentes más adecuados son: leguminosas, cereal y girasol.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
6.-CONTROL DE MALAS HIERBAS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El control de malas hierbas se realizará preferentemente por métodos mecánicos (aporcado, aricado, etc.).</li> <li>Si se efectúa tratamiento herbicida, hacerlo con herbicidas específicos para el tipo de malas hierbas existentes en la zona</li> <li>Reducir la entrada y producción de órganos de reproducción de malas hierbas en todo momento (cultivo y barbecho).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar materias activas no incluidas en el <b>CUADRO N.º 1.</b></li> </ul>	
7.-PLAGAS Y ENFERMEDADES		<ul style="list-style-type: none"> <li>Calendarios de tratamientos y aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.</li> <li>Utilizar productos no incluidos en el <b>CUADRO N.º 1.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar un inventario de la fauna auxiliar.</li> </ul>
7.1.-PULGONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratamientos localizados sobre los primeros focos en patata de siembra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar tratamientos sistemáticos en vegetación, si no se observan pulgones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con presencia generalizada se permite la aplicación de productos autorizados en el <b>CUADRO N.º 1.</b></li> </ul>
7.2.-ESCARABAJO ( <i>Leptinotarsa decemlineata</i> )		<ul style="list-style-type: none"> <li>Efectuar tratamientos sistemáticos en todas las parcelas, en el momento de la siembra, si no hay antecedentes de la plaga.</li> </ul>	
7.3.-GUSANOS DE SUELO ( <i>Agrotis</i> spp.) ( <i>Agrotis</i> spp.)		<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar tratamientos sistemáticos en todas las parcelas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No cultivar parcelas con problemas de gusanos de suelo.</li> <li>No plantar patatas después de cultivos pluri anuales.</li> <li>Evitar parcelas colindantes de maíz, alfalfa, rastrojos, etc.</li> <li>Lucha biológica con nematodos entomopatógenos.</li> </ul>
7.4.-MILDIU	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización de productos antimildiu específicos cuando se den condiciones de temperatura y humedad adecuadas para el desarrollo de la enfermedad o a la aparición de los primeros síntomas.</li> <li>Eliminar o destruir restos de cosecha del cultivo de patata.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización de productos antimildiu cuando no haya condiciones adecuadas para su desarrollo o no se hayan detectado indicios de la enfermedad.</li> <li>Repetir más de 2 veces consecutivas con un mismo antimildiu sistémico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evitar plantar en parcelas situadas en zonas con alta humedad ambiental.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
7.5.-RIZOCTONIA ( <i>Rhizoctonia solani</i> )	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se prevén bajas temperaturas y altas humedades, plantar a poca profundidad.</li> <li>• Evitar excesos de humedad.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de fungicidas específicos bajo prescripción técnica.</li> <li>• En parcelas con problemas de rizoctonia aumentar la rotación de cultivo y retrasar la fecha de siembra.</li> <li>• Eliminación de restos de plantas enfermas.</li> </ul>
7.6.-NEMATODO DEL QUISTE ( <i>Globodera rostochensis</i> ) ( <i>Globodera pallida</i> )	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de detección de la plaga, utilizar los productos autorizados en el <b>CUADRO N.º 1</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer tratamientos si no se han detectado nematodos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuar rotaciones muy amplias.</li> </ul>
7.7.-OTRAS ENFERMEDADES FÚNGICAS Y BACTERIANAS.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Repetir la aplicación en el mismo ciclo más de 2 veces consecutivas con una misma materia activa (a excepción del azufre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamientos con fungicidas específicos cuando se produzcan condiciones favorables para su desarrollo.</li> </ul>
8.-DESTRUCCIÓN DE MATAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligatoria en la producción de patata de siembra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar un quemante químico si no hay suficiente humedad en el suelo con la finalidad de no producir daños en los tubérculos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar preferencia, si es posible, a los métodos mecánicos sobre los químicos.</li> <li>• En patata de siembra, elegir el momento de la destrucción de matas en función de la población de pulgones, del calibre de los tubérculos y del peligro de la presencia de mildiu.</li> </ul>
9.-MAQUINARIA Y APLICACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación, y plazos de seguridad.</li> <li>• La maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso y equilibrada. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una perfecta distribución de los productos sin sobredosificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar.</li> <li>• El personal que realice los tratamientos deberá estar en posesión del correspondiente Carnet de Manipulador de Plaguicidas.</li> <li>• Revisión periódica bianual de la maquinaria de pulverización de productos fitosanitarios, por parte del técnico de la explotación.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando existan riesgos de contaminación de plagas y enfermedades, los titulares de maquinaria o parcelas limpiarán y desinfectarán la maquinaria antes de entrar en la parcela.</li> <li>• Limpieza y desinfección de maquinaria y utillaje periódicamente por empresas inscritas en el Registro Oficial de Plaguicidas.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
10.-RECOLECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de patata de conservación si hay destrucción de matas, el periodo mínimo entre la destrucción de matas y el arranque será de 2 semanas.</li> <li>• Evitar el golpeo de los tubérculos en el proceso de arranque y recolección.</li> <li>• Tomar muestras en el periodo de recolección para analizar la posible presencia de residuos y garantizar la utilización racional de materias activas y que se cumpla con lo establecido en la Legislación vigente en relación con los límites máximos de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abandono de las prácticas agrícolas mientras el tubérculo se encuentre en la parcela tanto en las fases iniciales como finales así como en las etapas posteriores a la recolección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolectar la patata tan temprano como sea posible para no dañar la estructura del suelo (compactación por exceso de humedad).</li> <li>• Si es posible, amontonar los restos de la vegetación para enterrarlos, quemarlos o destruirlos.</li> </ul>
11.-TRATAMIENTOS POST-RECOLECCIÓN Y CONSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinfección de locales y almacenes previa a la entrada de patatas.</li> <li>• Separación de los diferentes lotes producidos.</li> <li>• Si se dispone de ventilación forzada, respetar las temperaturas de almacenaje en función del destino de la patata (Temperaturas orientativas: 4°C en fresco, 8°C fritas en tiras, 10°C fritas en hojuelas).</li> <li>• Respetar las dosis de antigerminantes.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No descender la temperatura de almacenaje en más de 1° C diario.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>12.- CUADERNO DE CAMPO DE LA EXPLOTACION</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es un registro de las operaciones que se realicen en cada parcela de Producción Integrada para garantizar el proceso de producción y documentar el autocontrol de cada productor.</li> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán dentro de la propia semana de ejecución de las mismas y se anotarán con detalle todas las labores, operaciones e incidencias del cultivo.</li> <li>• El productor de Producción Integrada se responsabilizará de la veracidad con su firma de las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Campo de la Explotación. El técnico será responsable de la verificación de las operaciones registradas. Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por la Entidad de Certificación y Control (ECC) de la Producción Integrada correspondiente, o por los servicios oficiales. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.</li> <li>• Deberá adjuntarse con el cuaderno la documentación que acredite las prácticas de cultivo, así como los resultados de los análisis exigidos. La ECC y la Administración tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la trazabilidad en la producción, el Cuaderno de Campo de la Explotación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Memoria fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones de cultivo.</li> </ul> </li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportar al Cuaderno de Campo de la Explotación los documentos e informaciones que se consideren relevantes con objeto de mejorar la rastreabilidad en la producción y comercialización.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
13.- COMERCIALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operador deberá anotar todas las operaciones que se realicen en la comercialización con el objeto de conseguir la trazabilidad de cualquier producto obtenido bajo esta forma de producción.</li> </ul>		
14.- OTRAS NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se atenderán a lo establecido en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</li> <li>• Aplicar el Código de Buenas Prácticas Agrarias según Decreto 109/1998.</li> <li>• Se deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene y haber cumplido satisfactoriamente las inspecciones correspondientes.</li> </ul>		
15.- CUADERNO DE LA INSTALACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cuaderno de Instalación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso las anotaciones de las operaciones se realizaran en el momento de su ejecución, anotándose con detalle todos los procesos por los que pasa el producto así como las actas de los controles de calidad, actas de limpieza y desinfección y de gestión de residuos. Las actas estarán firmadas por el operador o el técnico de la explotación.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la trazabilidad en la producción, el Cuaderno de la Instalación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones que se realicen.</li> </ul> </li> </ul>		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>16.- ALMACÉN DEL OPERADOR</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier contaminación.</li> <li>• En caso de conservación o almacenamiento del producto se conservarán los registros de entrada y salida y las condiciones de humedad y temperatura de la cámara.</li> <li>• Disponer de un plan de control de calidad que se comprenda el correcto funcionamiento del instrumental de medida y disponer de la documentación que verifique el cumplimiento del plan.</li> <li>• En el caso de que en la misma línea de procesado se empleen partidas de producto de Producción Integrada y de no producción integrada, además de separar lotes se respetará un tiempo que permita el vaciado completo de la línea.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los envases de producto terminado no se pueden reutilizar. Previo a su uso se guardarán en un lugar limpio, conservando sus cualidades.</li> </ul>
<p><b>17.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los envases y recipientes de productos agroquímicos no deberán abandonarse en la parcela ni en sus inmediaciones. Se recogerán y eliminarán a través de los sistemas establecidos.</li> <li>• Se eliminarán las plantas que presenten síntomas de organismos nocivos (alguna patología grave).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El vertido de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes del lavado de la maquinaria empleada en la aplicación de los tratamientos a las aguas de canales, acequias, ríos, pozos, etc.</li> </ul>	

**CUADRO N.º1**  
**CONTROL FITOSANITARIO PRODUCCIÓN INTEGRADA EN PATATA**

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
DESINFECCIÓN PATATA DE SIEMBRA	Cuando se den o se prevean condiciones difíciles de siembra.	Mancoceb (1) Pencicuron				(1) Control sarna plateada y rizoctonia.
GUSANOS DE SUELO ( <i>Agrotis</i> spp.) ( <i>Agriotes</i> spp.)	-Para aplicación en el momento de la siembra, presencia de daños históricos en la parcela.  -Para aplicación en vegetación, presencia de daños y orugas.	Benfuracarb Clorpirifos Cipermetrin (1) Deltametrin Diazinon Etoprofos (2) Carbofurano (2)		Trampas con feromonas. Nematodos entomopatógenos.	Evitar parcelas con problemas de gusanos de suelo.	(1) Aplicación foliar, contra gusanos grises. (2) Granulado en siembra contra gusano de alambre.
HERBICIDAS	En fincas con historial de problemas.	Alacloro Cicloxidim Haloxifop-R Linuron Metribuzina (1) Bentazona (2) S metolacoloro				(1) Evitar en variedades sensibles, sobre todo, en Jaerla. (2) Aplicación en postemergencia.
PULGONES	-Intervenciones, preferentemente localizadas, sobre primeros focos de ápteros. -Para aplicar en el momento de la siembra cuando se plante una variedad sensible al virus PVY <sup>NTN</sup>	Cipermetrin Deltametrin Imidacloprid Lambda-Cihalotrin Tiametoxan	<i>Coccinella septempunctata</i>	Colocación de trampas amarillas.		
ESCARABAJO ( <i>Leptinotarsa decemlineata</i> )	-Para aplicar en el momento de la siembra, presencia de daños históricos en la parcela. -Para aplicaciones en vegetación, con captura de adultos o primeros daños.	Cipermetrin Deltametrin Imidacloprid Metil-azinfos (1) Tiametoxan Tiacloprid	<i>Bacillus thuringiensis</i>	Colocación de trampas con feromonas.		Hacer el tratamiento evitando las horas centrales del día y después del riego. Aportar un volumen mínimo de 400 litros de agua/ha. (1) se prohíben las formulaciones muy tóxicas
FUNGICIDAS (MILDIU, ALTERNARIA)	En presencia de condiciones favorables o primeros síntomas en la plantación o alrededores.	Cimoxanilo Clortalonil Dimetomorf Folpet Fosetil-Al Mancoceb Maneb Metalaxil-M Metalaxil Difenoconazol Cu		Utilizar variedades poco sensibles a estas enfermedades.	Evitar parajes con microclimas especialmente húmedos.	No repetir más de dos veces con productos de la misma familia química en el mismo ciclo.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
NEMATODOS ( <i>Globodera rostochensis</i> ) ( <i>Globodera pallida</i> )	Detección en parcelas dedicadas a la producción de patata de siembra.	1,3 Dicloropropeno Benfuracarb Oxamilo		En patata de consumo, utilizar variedades resistentes o tolerantes a estos patógenos.	Hacer rotaciones amplias.	
<b>DESTRUCCIÓN DE MATAS</b>	Obligatoria en patata de siembra.					
ANTI-GERMINANTE	Intervenciones en función del periodo previsto de conservación para la patata.	Clorprofam (1) Hidrazida maleica (2)				(1) Preferentemente en nebulización fraccionada mejor que en espolvoreo. (2) Controla las "bortas" o voluntarias.

\*.- En situaciones excepcionales o no contempladas en este Anexo, podrá hacerse uso de otras materias activas expresamente autorizadas en el cultivo, previa autorización por escrito de los servicios competentes en Sanidad Vegetal de la Junta de Castilla y León.

## ANEXO

## RELACIÓN DE BENEFICIARIOS A LOS QUE SE LES HA CONCEDIDO LA AYUDA DEL CONTRATO N.º 1 DEL PROGRAMA DE ESTEPAS CEREALISTAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2003/ 2004

<i>N.º de Orden</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>Importe Tot. de la prima euros</i>	<i>Importe percibido euros</i>	<i>Importe a transferir euros</i>
00001	AGROSERV SAT 10167 VA SAT	56.066,39	0,00	56.066,39
00002	CELADA CALVO JOSÉ VICENTE	1.791,16	0,00	1.791,16
00003	CUERDO ROJO MANUEL	5.927,04	0,00	5.927,04
00004	GONZALEZ BAJO JOSÉ IGNACIO	9.604,70	0,00	9.604,70
00005	TURINO FERRERAS JAVIER	9.494,38	0,00	9.494,38
00006	VILLAFAFILA SANTOS JORGE	6.532,74	0,00	6.532,74

**RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se refunde el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Liliáceas.**

Con el objeto de incrementar los niveles de seguridad alimentaria de las producciones agrarias aplicando los principios de control a lo largo de toda la cadena de producción de alimentos, desde el empleo de los medios de producción, la obtención de materias primas, los procesos de comercialización de los productos agrícolas hasta su puesta a disposición del consumidor, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, ha publicado la normativa de Producción Integrada, que emanando del Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, se desarrolla mediante las Ordenes de la Consejería de 26 de marzo de 2001 y de 30 de julio de 2002.

Los Reglamentos Técnicos Específicos de los diferentes productos obtenidos mediante este método, se han publicado sucesivamente, y en el caso concreto el de Liliáceas con fecha 21 de enero de 2004.

Posteriormente el Reglamento ha sido modificado puntualmente, por la necesidad de adaptar las diversas sustancias activas permitidas, su modo de acción, comportamiento en suelo, modo de empleo y control de sus residuos.

En consecuencia procede publicar un nuevo Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Liliáceas que refunda todas las actualizaciones anteriores dejando sin efecto la Resolución de 14 de

enero de 2004 de la Dirección General de Producción Agropecuaria, a efectos de facilitar una rápida actualización de las materias activas, así como de los apartados que componen el Reglamento Técnico.

Siendo competente el Director General de Producción Agropecuaria para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, por el que se regula la Producción Integrada de productos agrícolas en Castilla y León.

**RESUELVO:**

*Primero.*— Aprobar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Liliáceas que se publica anexo a esta Resolución.

*Segundo.*— Dejar sin efecto la Resolución de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

*Tercero.*— Las condiciones, requisitos y materias activas autorizadas para este cultivo serán las establecidas en el presente Reglamento Técnico, y del mismo modo se deberá cumplir la normativa general de Producción Integrada, establecida en el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000 («B.O.C.y L.» nº 198).

Valladolid, 18 de abril de 2005.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,*

Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**ANEXO**  
**REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE**  
**PUERRO, CEBOLLA Y AJO**

<b>PRÁCTICA</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>PROHIBICIÓN</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b>
<b>1.- PREPARACIÓN DEL TERRENO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizarán análisis físico - químicos del suelo por cada unidad de cultivo en el primer año de Producción Integrada, y posteriormente cada 4 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desinfección química del suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se preferirán suelos profundos, con buen drenaje.</li> <li>La solarización, biofumigación u otras técnicas naturales de desinfección de suelo.</li> <li>En otoño - invierno se dará una labor superficial, con la que se enterrarán los estiercoles y los restos vegetales de la cosecha anterior y una labor profunda vertical.</li> <li>En las labores preparatorias para la siembra se utilizarán los cultivadores - acondicionadores, limitando el uso de las fresadoras, u otros aperos que destruyan la estructura del suelo.</li> </ul>
<b>2.- SIEMBRA / TRASPLANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización de semilla certificada controlada oficialmente en puerro y cebollas y utilización de material de multiplicación de calidad CEE en ajo.</li> <li>Todas las variedades deben estar inscritas dentro del catálogo común de variedades de especies de plantas hortícolas de la Unión Europea y/o en la Lista Española de variedades comerciales de plantas. El material vegetal debe obtenerse a partir de semillas garantizadas según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de semillas de plantas hortícolas.</li> <li>No mezclar los lotes de semilla ni durante las operaciones de preparación, ni durante la plantación, delimitándolos cuidadosamente en el campo en caso de sembrar varios lotes en la misma parcela.</li> <li>Conservar las etiquetas de la semilla hasta después de la comercialización y anotar en el Cuaderno de Campo de la explotación el número de lote y origen.</li> <li>En caso de trasplante del puerro, este deberá proceder de un vivero registrado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La elección de la variedad se hará en función del ciclo de cultivo y el destino de la producción atendiendo a su posible tolerancia o resistencia a plagas y enfermedades.</li> <li>Se aconseja el uso de sembradoras neumáticas de precisión en puerro y cebolla. En ajo sembradora mecánica o de pinza.</li> <li>Fechas de siembra: <b>Puerro y cebolla</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Var. <i>Tempranas</i>      <i>Febrero a Marzo.</i></li> <li>- Var. <i>media estación:</i>      <i>Abril a Mayo.</i></li> <li>- Var. <i>tardías:</i>      <i>Mayo a Julio.</i></li> </ul> </li> <li><i>Trasplante : febrero a julio; en caso de puerro también en agosto.</i></li> <li><i>Semillero: noviembre a abril</i></li> <li><b>Ajo</b> <i>Siembras: últimos de Octubre a Enero.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Densidad: <b>Puerro</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Var. <i>mesa estándar:</i> 400.000 – 500.000 semillas/ha.</li> <li>- Var. <i>mesa híbrida:</i> 300.000 semillas/ha</li> <li>- <i>En trasplante</i> 180.000 – 250.000 plantas/ha</li> <li>- Var. <i>industria:</i> 400.000 – 500.000 semillas/ha.</li> </ul> </li> <li><b>Cebolla</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Var. <i>mesa:</i> 400.000 semillas/ha</li> <li>- Var. <i>industria</i> 950.000 semillas/ha o 600.000 – 700.000 plantas/ha</li> </ul> </li> <li><b>Ajo</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 150.000 – 250.000 plantas/ha.</li> </ul> </li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>3.- FERTILIZACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el fin de determinar las necesidades de abonado se realizarán análisis de fertilidad de suelo cada 4 años. Y siempre al inicio de la producción integrada en la parcela</li> <li>• La fertilización mineral se efectuará de acuerdo a un Plan de Abonado. Dicho plan se elaborará teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las extracciones del cultivo, el desarrollo nutricional de la planta, el nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica, etc.).</li> <li>- Cálculo anual de las dosis de abonado según los últimos análisis de suelo disponibles y cultivos precedentes.</li> </ul> </li> <li>• <b>Fertilización Fosfotásica:</b> Las Unidades Fertilizantes (UF) necesarias se calcularán en función de los análisis de suelo, foliar si se dispone y de la aportación de la enmienda orgánica realizada. Las dosis máximas serán: <ul style="list-style-type: none"> <li>Fósforo: -</li> <li>Suelos pobres: 135 UF P<sub>2</sub> O<sub>5</sub>/ha</li> <li>Suelos medios: 120 UF P<sub>2</sub> O<sub>5</sub>/ha</li> </ul> </li> <li>Potasio: -</li> <li>Suelos pobres: 300 UF K<sub>2</sub>O/ha</li> <li>Suelos medios: 200 UF K<sub>2</sub>O/ha</li> </ul> <li>• <b>Fertilización Nitrogenada:</b> Para la estimación de las UF se tendrá en cuenta, además de lo anterior, los posibles aportes de nitratos con el agua de riego, y el balance de los cultivos precedentes. La dosis máxima será de 180 UF N/ha en puerro y cebolla y de 150 UF N/ha en ajo.</li>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La utilización de compost procedente de residuos sólidos urbanos o depuradoras.</li> <li>• Las aportaciones anuales de abono orgánico de origen animal no podrán superar las 40 t/ha anuales y las 60 t/ha cada 3 años referidos a estiércol de vacuno y tomando como referencia el Código de Buenas Prácticas Agrarias según el Decreto 109/1998.</li> </ul>	<p><b>RECOMENDACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teniendo en cuenta el Plan de abonado y la respuesta del cultivo, en los casos necesarios se realizará un análisis foliar cada año a partir de las 6 hojas verdaderas, para conocer la respuesta de la planta de acuerdo a un Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse.</li> <li>• <b>Fertilización orgánica:</b> Se realizarán aportes anuales hasta alcanzar al menos un valor del 1% de la materia orgánica. Las aportaciones podrán ser de estiércol o compost. La aplicación se efectuará al menos 45 días antes de la siembra.</li> <li>• En la <b>fertilización fosfotásica</b> la distribución del abono de fondo se realizará unos 15 días antes de la siembra, tapándose con un pase de cultivador y rastra, que dejen el suelo con la estructura adecuada y nivelado.</li> <li>• En la <b>fertilización nitrogenada</b> el nitrógeno de cobertura se aplicará de época temprana, al menos, en dos veces, según las necesidades del cultivo para el caso de puerro y cebolla. En ajo el nitrógeno de cobertura se aplicará de una sola vez y temprano.</li> <li>• <b>Abonos foliares y otros correctores:</b> Su empleo se limitará a las situaciones en las que las carencias sean importantes, en especial se vigilará los niveles de cobre, manganeso y zinc. En el caso del ajo y para el azufre, preferiblemente se procurará cultivar en parcelas que no provoquen carencias, aunque también puede corregirse con abonado foliar En ajo se recomienda aplicación foliar de potasa con el cultivo un mes antes de la recolección.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<b>4.- RIEGO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis químico del agua de riego el primer año de cultivo en la Producción Integrada de la parcela y posteriormente se realizarán análisis del agua cada 2 años.</li> <li>• Además será obligatorio un análisis anual cuando la concentración de nitratos sea superior a 100 ppm o la conductividad sea superior a 3 dS/m</li> <li>• Dosificar el agua según las necesidades del cultivo y características del suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Riego a manta.</li> <li>• Regar con aguas contaminadas.</li> <li>• Utilizar agua de riego en la cual se cumpla <math>RAS &gt; 5+8 * ECa</math> (RAS .Relación de Adsorción de sodio.)</li> <li>• Usar sistemas de riego que provoquen encharcamiento, esorrentías o percolación en profundidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar medidores de la humedad del suelo o calcular la evapotranspiración como criterio para determinar las necesidades de riego. Riego por aspersión del tipo cobertura total o pivot.</li> <li>• Se aconseja realizar riegos cortos y frecuentes tras la siembra y hasta el estado de 2 hojas verdaderas. La frecuencia y duración de estos riegos dependerá del tipo de suelo y de las condiciones climáticas. En ajo conviene dar un riego copioso hasta enraizar.</li> <li>• Fraccionar al máximo los riegos para evitar situaciones de estrés hídrico.</li> <li>• Evitar riegos en momentos de máxima insolación.</li> </ul>
<b>5.- ROTACIONES DE CULTIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la rotación con respecto a otras liliáceas de al menos 3 años naturales y en ajo rotaciones de 4 años naturales.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es aconsejable introducir en la rotación un cereal o leguminosas, enterrando la paja tras la cosecha, teniendo en cuenta la aportación de nitrógeno para evitar su efecto depresivo en el suelo.</li> <li>• En caso de cultivos precedentes, como patata y remolacha, con intensas aplicaciones fitosanitarias no es aconsejable utilizar en estos cultivos materias activas que originen problemas de residuos en el cultivo de liliáceas.</li> </ul>
<b>6.- LABORES CULTURALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el puerro realizar 3 ó 4 aporcados para obtener un buen blanqueado</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No efectuar muchos pases con la maquinaria para no compactar el terreno.</li> <li>• En ajo, realizar al menos un arique para oxigenar el suelo.</li> </ul>
<b>7.- CONTROL DE MALAS HIERBAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siempre que sea posible el control de malas hierbas se realizará por medios mecánicos: aporcados, aricados, etc..</li> <li>• El uso de herbicidas estará condicionado al empleo de los productos del <b>CUADRO Nº 1</b>,</li> <li>• La aplicación de los herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las malas hierbas, lo que permitirá la aplicación de las materias activas en sus dosis mínimas. Todas los tratamientos se anotaran en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</li> <li>• Se utilizarán las materias activas específicas para las malas hierbas existentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizarse productos distintos a los citados en el <b>CUADRO Nº 1</b>, y sobrepasar las dosis indicadas en las etiquetas de los envases.</li> <li>• Los tratamientos periódicos y sistemáticos sin justificación técnica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar medios preventivos que eviten la propagación de malas hierbas, antes de la implantación del cultivo</li> <li>• Se aconseja la altermancia de materias activas con el fin de evitar la aparición de resistencias.</li> <li>• Escarda manual en los focos de malas hierbas resistentes a herbicidas.</li> <li>• El tratamiento en bandas.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>8.- CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se antepondrán los métodos de control ecológicamente más respetuosos (culturales, físicos y biológicos) a los tratamientos químicos.</li> <li>• El tratamiento químico deberá responder a una estimación poblacional de la plaga o enfermedad que lo justifique como única alternativa para el control del problema fitosanitario presente. Con tal fin se considerarán los umbrales recogidos en el <b>CUADRO N.º 2</b>. Los niveles de plaga y los criterios de intervención previos a los tratamientos deberán anotarse en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</li> <li>• Solamente se podrán utilizar las materias activas autorizadas que figuran en el <b>CUADRO N.º 2</b>., sin sobrepasar las dosis indicadas en las etiquetas de los envases y anotándose los tratamientos en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de los calendarios de tratamientos.</li> <li>• Realizar aplicaciones químicas en los días anteriores a la recolección, teniendo en cuenta el plazo de seguridad de cada producto.</li> <li>• Abandonar restos de productos o envases en la parcela o alrededores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un inventario y protección de la fauna auxiliar. En especial, coccinélidos y neuropteros.</li> <li>• Utilizar modelos de predicción de plagas o enfermedades.</li> </ul>
<p><b>9.- OTRAS OPERACIONES DE CULTIVO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminar las plantas de cebolla con subida a flor antes de la fecundación de la semilla.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de necesidad de aireación del suelo se dará un pase de cultivador.</li> </ul>
<p><b>10.- MAQUINARIA Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal que realice los tratamientos deberá estar en posesión del correspondiente Carnet de Manipulador de plaguicidas.</li> <li>• La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios deberá encontrarse en un adecuado estado de funcionamiento, disminuyendo tanto los efectos contaminantes del exceso de producto como las pérdidas económicas.</li> <li>• Revisión y calibrado periódico bianual de la maquinaria de pulverización de productos fitosanitarios, por parte del técnico de la explotación.</li> <li>• Los productos y dosis a utilizar estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad.</li> <li>• En el caso de confirmación de patógenos de cuarentena deberá desinfectarse la maquinaria y el utillaje por empresas inscritas en el Registro Oficial de Plaguicidas.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando existan riesgos de contaminación de plagas y enfermedades se limpiará y desinfectará la maquinaria antes de entrar en la parcela.</li> <li>• En el caso de tratamientos fitosanitarios se aconseja: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción del área tratada, a focos o rodales, cuando sea posible.</li> <li>- Alternancia de grupos químicos para evitar resistencias.</li> </ul> </li> <li>• En la recolección desinfectar la maquinaria al cambiar de lote en el caso de ajos.</li> <li>• Se recomienda que el técnico que revise la maquinaria emita un certificado, en el que figure, la fecha de revisión, la forma de efectuarla y los resultados obtenidos. Dicho certificado deberá estar firmado por este.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
11.- RECOLECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en el producto recogido, que reduzcan su calidad y propicien las infecciones.</li> <li>• La recolección se efectuará en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.</li> <li>• Se eliminarán o enterrarán lo más rápidamente posible los restos de cultivo no comercializados.</li> <li>• Las categorías de puerro, cebolla y ajo amparadas por la Producción Integrada se ajustarán a las normas de calidad interna y externa del puerro, cebolla y ajo, de la legislación vigente.</li> <li>• Tomar muestras en el período de recolección o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en este reglamento, y que se cumple con lo establecido en la legislación vigente en relación con los LMR.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dejar destríos abandonados en la parcela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos recolectados, hasta tanto no se envíen al almacén manipulador, se dispondrán en un lugar con adecuada ventilación de forma que se evite la incidencia directa de los agentes atmosféricos.</li> </ul>
12.- TRATAMIENTOS POST-RECOLECCIÓN Y CONSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de lavado utilizar agua potable.</li> <li>• Utilizar métodos de conservación que mantengan una alta calidad interna y externa.</li> <li>• Mantener la separación e identificación de los diferentes lotes producidos.</li> <li>• Desinfección de locales o almacenes con carácter anual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier tratamiento químico del producto recolectado.</li> </ul>	
13.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los envases y recipientes de productos agroquímicos no deberán abandonarse en la parcela ni en sus inmediaciones. Se recogerán y eliminarán a través de los sistemas establecidos.</li> <li>• Se eliminarán las plantas que presenten síntomas de organismos nocivos (alguna patología grave).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El vertido de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes del lavado de la maquinaria empleada en la aplicación de los tratamientos a las aguas de canales, acequias, ríos, pozos, etc.</li> </ul>	

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>14.- CUADERNO DE CAMPO DE LA EXPLOTACIÓN</b></p>	<p><b>OBLIGACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es un registro de las operaciones que se realicen en cada parcela de Producción Integrada para garantizar el proceso de producción y documentar el autocontrol de cada productor.</li> <li>• El Cuaderno de Campo de la Explotación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán dentro de la propia semana de ejecución de las mismas y se anotarán con detalle todas las labores, operaciones e incidencias del cultivo.</li> <li>• El productor de Producción Integrada se responsabilizará de la veracidad con su firma de las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Campo. El técnico será responsable de la verificación de las operaciones registradas. Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por la Entidad de Certificación y Control (ECC) de la Producción Integrada correspondiente, o por los servicios oficiales. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.</li> <li>• Deberá adjuntarse con el cuaderno la documentación que acredite las prácticas de cultivo, así como los resultados de los análisis exigidos. La ECC y la Administración tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la trazabilidad en la producción, el Cuaderno de Campo de la Explotación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones de cultivo.</li> </ul> </li> </ul>		
<p><b>15.- COMERCIALIZACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operador deberá anotar todas las operaciones que se realicen en la comercialización con el objeto de conseguir la trazabilidad de cualquier producto obtenido bajo esta forma de producción.</li> </ul>		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
16.- CUADERNO DE LA INSTALACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Cuaderno de Instalación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán en el momento de su ejecución, anotándose con detalle todos los procesos por los que pase el producto así como las actas de los controles de calidad, actas de limpieza y desinfección y de gestión de residuos. Las actas estarán firmadas por el Operador o el técnico de la explotación.</li> <li>• Con el objeto de conseguir la trazabilidad en la producción, el Cuaderno de la Instalación contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones que se realicen hasta su expedición.</li> </ul> </li> </ul>		
17. ALMACÉN DEL OPERADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier contaminación.</li> <li>• En caso de conservación o almacenamiento del producto se conservarán los registros de entrada y salida y las condiciones de humedad y temperatura de la cámara.</li> <li>• Disponer de un plan de control de calidad que comprenda el correcto funcionamiento del instrumental de medida, y disponer de la documentación que verifique el cumplimiento del plan.</li> <li>• En el caso de que en la misma línea de proceso se empleen partidas de producto de Producción Integrada y de no producción integrada, además de separar lotes se respetará un tiempo que permita el vaciado completo de la línea.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los envases de producto terminado no se pueden re-utilizar. Previo a su uso se guardarán en un lugar limpio, conservando sus cualidades.</li> </ul>
18.- OTRAS NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se atenderán a lo establecido en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</li> <li>• Aplicar el Código de Buenas Prácticas Agrarias según el Decreto 109/1998.</li> <li>• Se deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene y haber cumplido satisfactoriamente las inspecciones correspondientes.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>

**CUADRO N°1**  
**HERBICIDAS**  
**MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN LILIACEAS.**

MATERIA ACTIVA	CULTIVO		
	PUERRO	CEBOLLA	AJO
PENDIMETALINA	No	Si (Cebolla de siembra directa y de transplante)	Si
IOXINIL	Si	Si	Si
OXIFLUORFEN	No	Si	Si
CLORTAL+PROPACLORO	No	Si	Si
CICLOXIDIM	No	Si	No
ACLONIFEN	No	Si	Si
BENFLURALINA	No	No	Si
TRIFLURALINA	No	Si	Si
CLORPROFAM	Si	Si	Si
CLETODIM	No	Si	Si

**CUADRO N.º 2  
CONTROL FITOSANITARIO EN LILIACEAS**

INCIDENCIA	SÍNTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AXILIAR	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
TRIPS ( <i>Thrips tabaci</i> )	Picaduras de larvas e insectos, que forman galerías. Las hojas adquieren un tinte plateado, si el ataque es fuerte, enrollamiento de las hojas, amarillean, se secan y la planta muere.	Alternar materias activas debido a su resistencia. Extremar las precauciones en época de calor. Tratamientos con abundante agua para llegar al envés de las hojas donde se alojan. Actuar con un 5%o más de las plantas atacadas.	PIRETRINAS, FENITROTION, MALATION, NALED, AZADIRACTIM, FOSALON BENFURACARB (cebolla y ajo) ACRINATRIN (ajo y cebolla) OXAMILO (Cebolla)	ACRINATRIN, SPINOSAD		Colocación de trampas azules para detectar la presencia de trips.
POLILLA DE LA CEBOLLA ( <i>Acrolepia assectella</i> )	Ataca también al ajo. Causa daños al penetrar las orugas por el interior de las vainas de las hojas hasta el cogollo. El desarrollo se para, las hojas amarillean y la planta puede terminar pudriéndose.	Actuar con un 5% o más de plantas afectadas. En ajo tratar en cuanto se vean síntomas.	CARBARIL, TRICLORFON, PIRETRINAS,		Sembrar pronto, elegir variedades precoces y con un periodo de floración corto.	
MOSCA DE LA CEBOLLA ( <i>Chortophila antiqua</i> )	Ataca también ajos, puerros. Amarilleamiento y debilitamiento de la planta Las larvas abren galerías hasta llegar al bulbo, que se descompone. Ataca a flores y órganos verdes, el ápice de la hoja palidece y después muere.	Actúa con calor en las primeras etapas. Actuar con menos del 5% de plantas afectadas.	<u>Microgránulos en suelo:</u> CLORPIRIFOS, <u>Insecticidas de aplicación foliar:</u> CLORPIRIFOS, PIRETRINAS, FOSALON		Desinfección de semillas, siembras precoces, semillero exento del ataque de mosca, eliminación de malas hierbas principalmente liliáceas, eliminación de bulbos atacados y restos de cultivo anterior, rotación de puerro y cebolla cada 3 años y ajo cada 4 años.	Colocación de trampas cromáticas amarillas para detectar la presencia de mosca.
GUSANO DE ALAMBRE	En primavera las larvas devoran las partes más tiernas y jugosas tronchándose el tallo. En verano abren galerías en los bulbos, que favorecen la putrefacción.	Actuar con un 2% de raíz afectada	CLORPIRIFOS, PIRETRINAS, PIRETRINAS NATURALES	Bacillus thuringiensis y nematodos entomopatógenos.	Labor de arado en junio para favorecer la muerte de huevos y larvas al no soportar el calor y la sequía. Drenaje en terrenos húmedos. Eliminar restos de cultivo.	Tratamientos a última hora de la tarde con agua en abundancia.
GUSANOS GRISES ( <i>Agrotis sp.</i> )	Esta especie roe el cuello de las plantas jóvenes.	Actuar con un 2% de raíz afectada.	CLORPIRIFOS, PIRETRINAS NATURALES	Bacillus thuringiensis y nematodos entomopatógenos.	Labor de arado en junio para favorecer la muerte de huevos y larvas al no soportar el calor y la sequía. Drenaje en terrenos húmedos. Eliminar restos de cultivo.	Tratamientos a última hora de la tarde con agua en abundancia.

INCIDENCIA	SÍNTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AXILIAR	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
NEMATODOS ( <i>Ditylenchus dipsaci</i> )	<u>Puerro y Cebolla:</u> el ataque se produce al principio de la fase de engrosamiento de los bulbos, afecta a la base de éstos acompañado de una podredumbre rojiza. Ocasionalmente en los tallos jóvenes de las plantas y manchas en los bulbos o raíces. Las hojas adquieren coloración roja y violácea. <u>Alí:</u> muerte de las primeras hojas y rotura general del bulbo. Aparición de dientes secundarios. El nematodo no pudre el bulbo.	Temperaturas óptimas: 22°C. Tratamientos de suelo en parcelas con antecedentes, habiéndolo comprobado mediante analítica de suelos.	OXAMILO (cebolla)		Rotaciones cada 5 años, eliminar malas hierbas, desinfección suelo, simiente certificada.	Ajo: usar semilla libre de virus, nematodos y podredumbre blanca.
INHIBIDOR DE LA BROTACIÓN		Tratar en función del periodo previsto de conservación para la cebolla. En cualquier caso evitando la brotación de la cebolla. Tratar cuando el 50% de las plantas se encuentren con el cuello emergido.	HIDRACIDA MALEICA (ajo, cebolla).			Tratar con temperatura inferior a 26°C, presión de 4-5 atm y boquillas cónicas.
RHIZOCTONIA	<u>Cebolla:</u> las semillas pueden pudrirse, y las raíces de plantas de semillero y adultas se decoloran, marchitan y mueren. Las raíces y tallos basales se pudren y descomponen.		PENCICURON (tratamientos semillas), de		Voltear el terreno unos 20-30 cm. Desinfección de semillas y suelo con fungicidas y rotación de cultivos	
PHYTIUM ( <i>Pythium</i> )	<u>Cebolla:</u> en plantas jóvenes estrangulamiento del cuello y marchitez de la raíz, amarilleamiento de las hojas desde los extremos a la base, sobre todo hojas viejas. Raíces con apariencia acuosa.	Tratar en cuanto aparezcan síntomas. Alta humedad y temperatura menor de 18°C.	HIMEXAZOL		Favorecer la aireación del terreno y evitar encharcamientos.	Tratamientos sobre focos localizados

INCIDENCIA	SÍNTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AXILIAR	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
FUSARIUM ( <i>Fusarium oxysporum</i> ) Podredumbre basal	Se manifiesta como una podredumbre pigmentada de color rojo, se localiza en las raíces en contacto con el disco y en la base de la vaina foliar. <i>Cebolla</i> afecta al principio del engrosamiento del bulbo.	Temperaturas entre 25-30°C, humedad alta, y encharcamiento, exceso de Nitrógeno, falta de potasio y suelos ácidos favorecen el desarrollo del hongo. Temperaturas por encima de 35°C y por debajo de 20°C detienen la acción del hongo. Tratar en cuanto aparezcan los primeros síntomas.	HIMEXAZOL, QUINOSOL,		Eliminar restos vegetales, utilizar variedades resistentes, evitar encharcamientos en el cuello de la planta, usar semilla no infectada, y rotación de cultivos	
PODREDUMBRE BLANCA ( <i>Sclerotium cepivorum</i> ) ( <i>Sclerotinia Sclerotiorum</i> )	<i>Cebolla</i> y <i>puerro</i> : Pudrición de la raíz y base del tallo. Las hojas exteriores amarillean y pueden marchitarse y caer. Se interrumpe el crecimiento y la planta muere. Se observa el micelio blanco en la raíz y base de las vainas foliares. El ataque se produce en la brotación o bien al aproximarse la recolección. La podredumbre puede continuar en almacén. <i>Ajo</i> : Muy sensible, no tiene variedades resistentes. Las hojas amarillean por la base, Los tejidos de los dientes y las vainas foliares se pudren	Temperaturas entre 10-25°C y alta humedad favorecen el desarrollo del hongo. A más de 25°C de temperatura media se reduce el riesgo de infección. Tratar en cuanto aparezcan los primeros síntomas.	PROCIMIDONA, (ajo y cebolla) VINCLOZOLINA, (ajo y cebolla) TEBUCONAZOL (ajo y cebolla)		Aireación del suelo, rotaciones largas (5 años). Evitar la plantación en terrenos húmedos o con esliérco poco descompuerto. Eliminar restos de cultivo anterior.	Evitar encharcamientos.
ROYA ( <i>Puccinia porri</i> , <i>P. allii</i> )	Los primeros síntomas aparecen en primavera principios de mayo, con manchas pardo rojizas que después toman coloración violácea. Las hojas se secan prematuramente. Numerosas manchas claras de las que emergen pústulas, al principio anaranjadas y posteriormente pardas.	En primavera se desarrolla con 18°C. Tratar en cuanto aparezcan los primeros síntomas.	DIFENOCONAZOL (ajo) TEBUCONAZOL		Rotaciones amplias	Las variedades tempranas son menos sensibles.
STEMPHILLIUM ( <i>Peospora herbarium</i> )	Daños en hojas viejas, manchas de color atabacado, angulosas con zona amarillenta que las rodea. Las manchas se desecan y agrietan provocando amarilleamiento y marchitamiento.	Tª entre 20-27°C y humedad alta favorece el desarrollo de este hongo. Tratar en cuanto aparezcan los primeros síntomas.	TEBUCONAZOL		Ampliar las rotaciones, eliminar restos de cultivo	Evitar encharcamientos.
ALTERNARIA ( <i>A. porri</i> )	Manchas pardas circulares en hojas, a veces con anillos concéntricos		CAPTAN CLORTALONIL, (cebolla y puerro) COBRE, MANCOZEB		Rotaciones amplias	Evitar encharcamientos.

INCIDENCIA	SÍNTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AXILIAR	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
MILDIU ( <i>Peronospora schweiderei</i> )  ( <i>Phytophthora porri</i> )	<i>Cebolla</i> : Eflorescencia violácea en las hojas que aparece por el extremo y termina recubriéndola totalmente, amarillean y se secan. <i>Puerro</i> : Desechamiento de las hojas, merma de producción del bulbo, ápice y bordes de las hojas con manchas blanquecinas que acaban secándose. Las zonas dañadas pierden consistencia y se doblan.	Tratar en cuanto aparezcan los primeros síntomas. Tº óptimas 11°C  Puerro sensible al cobre Tº óptimas 17°C	COBRE, CLORTALONIL, MANCOZEB, MANEB.		Rotaciones amplias	
PENICILLIUM ( <i>Cercospora</i> ) <i>ajo</i>	Brotes poco desarrollado que tienden a marchitarse. En plantas adultas: clorosis, marchitez y muerte de la planta Podredumbre durante la conservación.	Temperaturas óptimas: 20-25°C. En el proceso de almacenamiento a partir de 5°C. Se combate con humedad. Tratar con 2-4 hojas	CAPTAN			Conservación: Frio con humedad controlada
BACTERIOSIS ( <i>Pseudomonas syringae</i> ) <i>puerro</i> ( <i>pseudomonas allii</i> ) <i>cebolla</i> ( <i>pseudomonas fluorescens</i> ) <i>ajo</i>	En las hojas manchas de forma alargada y traslúcida que se tornan amarillas. La hoja se enrolla, aparece una banda que amarillea y puede agrietarse y pudrirse. Podredumbre blanda del bulbo en cebolla. <i>Puerro</i> : La podredumbre se centra en el cogollo, se pudren las hojas nuevas. Manchas en las cabezas de color café con leche.	Tratar en cuanto aparezcan los primeros síntomas.	HIDROXIDO COBRE	DE	Evitar el exceso de fertilización nitrogenada. No almacenar con humedad.	Evitar encharcamientos.
PODREDUMBRE DE CUELLO ( <i>Botrytis Allii</i> , <i>B. porri</i> )	Manchas ovaladas y deprimidas en hojas, que se recubren de un fieltro y después las puntas se marchitan.	Tratar en cuanto aparezcan los primeros síntomas. Tº 18-24°C y más del 80% de humedad relativa y presencia de agua sobre las hojas, durante 7-10 días favorecen el desarrollo del hongo.	TIRAM, CLORTALONIL, PROCIMIDONA (ajo), VINCLOZOLINA;(ajo y cebolla) TEBUCONAZOL; (ajo y cebolla) CAPTAM;( puerro )		Aireación, evitar encharcamiento, retirada y eliminación de partes afectadas.	

*Nota 1: Aquellas materias activas que no pueden emplearse para los tres cultivos, llevarán entre paréntesis los cultivos para los cuales pueden utilizarse. El resto de materias activas se podrán utilizar para los tres cultivos; puerro, ajo y cebolla.*

## IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

#### *CORRECCIÓN de errores a la Orden PAT/580/2005, de 6 de mayo, por la que se conceden ayudas a las Diputaciones Provinciales con cargo al Fondo de Cooperación Local para 2005.*

Advertido un error en el texto de la Orden PAT/580/2005, de 6 de mayo, por la que se conceden ayudas a las Diputaciones Provinciales con cargo al Fondo de Cooperación Local para 2005, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 87 de 9 de mayo de 2005, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 8037, en el apartado 1 del resuelto séptimo, donde dice: «El plazo para ejecutar totalmente los proyectos financiados con cargo al Fondo de Cooperación Local de 2005 finalizará el día 31 de diciembre de 2006.» debe decir: «El plazo para ejecutar totalmente los proyectos financiados con cargo al Fondo de Cooperación Local de 2005 finalizará el día 31 de diciembre de 2006 salvo prórroga debidamente concedida».

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### *ORDEN AYG/906/2005, de 30 de junio, por la que se aprueba el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Belorado II (Burgos)».*

Por Acuerdo de 22 de agosto de 2002 («B.O.C. y L.» de 28 de agosto) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Belorado II (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto al respecto en la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, la Dirección General de Desarrollo Rural ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Belorado II (Burgos)», que se refiere a las obras de Red de caminos, Red de saneamiento, Red de distribución y Restauración del medio natural.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 77 de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

*Primero.*— Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por la Dirección General de Desarrollo Rural para la zona de Belorado II (Burgos), cuya Concentración Parcelaria fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo de 22 de agosto de 2002 («B.O.C. y L.» de 28 de agosto).

*Segundo.*— A efectos de lo dispuesto en el artículo 77 y según lo establecido en el artículo 78 y 79 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, las obras de Red de caminos, Red de saneamiento y Restauración del medio natural incluidas en el Plan quedan clasificadas como de Interés General, grupo a) del artículo 77 de dicha Ley, por lo que de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley deberán ser sufragadas íntegramente con cargo a los Presupuestos de la Administración y que las obras de Red de distribución sean clasificadas como Complementarias, grupo b) de dicho artículo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la citada Ley, las obras de Red de Caminos, Red de Colectores y Restauración del Medio Natural serán sufragadas íntegramente con cargo a los Presupuestos de la Administración y las obras de la Red de distribución serán financiadas con cargo a dichos Presupuestos y gozarán de un 40% de subvención y un 60% reintegrable en 15 años al 4% anual.

*Tercero.*— Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 30 de junio de 2005.

*El Consejero de Agricultura  
y Ganadería,  
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO*

#### *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se modifica la Resolución de 14 de enero de 2002 de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se modifica el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada en Liliáceas.*

Advertido error material en la Resolución de 18 de abril de 2005 de la Dirección General de Producción Agropecuaria por la que se modifica la Resolución de 14 de enero de 2002 de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Liliáceas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» n.º 285, de 27 de diciembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («B.O.E.» n.º 12, de 14 de enero) se ha procedido a corregir el error encontrado en la Resolución.

En el CUADRO N.º 2, «Control fitosanitario en liliáceas» se incluye en el apartado de plaga o enfermedad «MILDIU», en el control químico la materia activa METALAXIL.

Valladolid, 28 de junio de 2005.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO*

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Cereales de invierno para alimentación humana.

La producción agrícola destinada a la obtención de alimentos tiene necesariamente que satisfacer las demandas del consumidor en cuanto a calidad y seguridad, aplicando la trazabilidad a lo largo de todo el proceso productivo, desde el control de los medios de producción hasta su distribución, pasando por las diferentes fases de cultivo, recolección, almacenamiento y preparación para la venta.

Por otra parte, la calidad diferenciada de los productos agrícolas es un apoyo importante en la optimización de las producciones, que busca la rentabilidad de las explotaciones para mejorar su viabilidad económica.

La Producción Agrícola Integrada es el método que trata de compatibilizar la rentabilidad de los cultivos, la protección del medio ambiente y la satisfacción de las exigencias del consumidor.

En Castilla y León, la Producción Integrada, viene desarrollada por el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, y las Órdenes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 26 de marzo de 2001 («B.O.C. y L.» n.º 69 de 5 de abril de 2001) y de 30 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) que desarrollan diversos aspectos relacionados con la misma.

El citado Decreto en su Disposición Final Primera, faculta al Director General de Producción Agropecuaria a dictar las correspondientes Resoluciones que aprueben los Reglamentos Técnicos Específicos para cada cultivo o grupos de cultivos.

La producción de cereal en Castilla y León engloba más de 2.100.000 hectáreas, siendo uno de los principales cultivos de esta Comunidad Autónoma destacando dentro de los cereales el trigo y la cebada con un 32% de dichas hectáreas el trigo y un 56% la cebada. La creciente preocupación de los consumidores por la alimentación y el consumo de alimentos sanos y seguros, permite que el cereal destinado a la alimentación humana pueda estar ligado al distintivo de «Producción Integrada de Castilla y León» pudiendo así satisfacer las exigencias del consumidor.

Por todo ello, y consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas y demás entidades del sector:

#### RESUELVO:

*Primero.*— Aprobar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Cereales de invierno para alimentación humana que se publica Anexo a esta Resolución.

*Segundo.*— Los operadores del cultivo de cereales de invierno para alimentación humana que deseen utilizar la identificación de garantía «Producción Integrada de Castilla y León» podrán solicitar a la Dirección General de Producción Agropecuaria su autorización de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 30 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) añadiéndose como requisito un informe favorable de la Entidad de Certificación en el que conste que las prácticas agrícolas aplicadas han sido acordes con la producción integrada en este cultivo.

*Tercero.*— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de septiembre de 2005.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,*  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

#### ANEXO

### REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CEREALES DE INVIERNO PARA ALIMENTACIÓN HUMANA.

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
1º PREPARACIÓN DEL TERRENO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis físico-químico del suelo el primer año de acogerse a Producción Integrada y posteriormente cada 4 años.</li> <li>- Minimizar las labores de preparación del terreno a fin de reducir la erosión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desinfección química del suelo.</li> <li>- Quema de paja, salvo en casos en los que exista una causa justificada y con permiso de la autoridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporar, siempre que sea posible, los residuos de las cosechas picados y bien distribuidos en toda la superficie.</li> <li>- Uso de técnicas que reduzcan el laboreo.</li> <li>- Aplicación de técnicas de siembra directa.</li> </ul>
2º SIEMBRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No mezclar lotes de semilla ni durante las operaciones de preparación de la semilla ni durante la siembra, delimitando cuidadosamente en el campo en el caso de utilizar varios lotes en la misma unidad homogénea de cultivo.</li> <li>- Conservar las etiquetas de las semillas, hasta después de la comercialización y anotar en el Cuaderno de Campo de la explotación el número de lote y origen. Se utilizará semilla certificada, pudiéndose utilizar simiente procedente de hasta una multiplicación de semilla certificada de categoría R2, siguiendo el asesoramiento técnico y documentándolo.</li> <li>- Anotar en el cuaderno de campo, dosis de siembra, categoría y variedad de la semilla y los tratamientos a los que se ha sometido.</li> <li>- Respetar las fechas de siembra recomendadas para cada zona, variedad y especie, así como la dosis de siembra.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Usar variedades adaptadas a las condiciones locales.</li> <li>- Densidad de siembra: <ul style="list-style-type: none"> <li>TRIGO: 170 a 210 kg/ha.</li> <li>CEBADA: 160 a 200 kg/ha</li> <li>TRIGO DURO: 130 a 200 Kg/ha</li> <li>CENTENO: 80 a 140 Kg/ha</li> <li>AVENA: 80 a 160 Kg/ha</li> </ul> </li> </ul>
3º FERTILIZACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La fertilización mineral se efectuará de acuerdo a un Plan de Abonado. Dicho plan se elaborará teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las extracciones del cultivo precedente, el estado nutricional de la planta, el nivel</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización de compost procedentes de residuos sólidos urbanos o depuradoras.</li> <li>- Las aportaciones anuales de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar análisis foliares, para conocer la respuesta de la planta de acuerdo al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse.</li> <li>- Fertilización orgánica: Se realizarán aportes anuales</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<p>de fertilidad del suelo y las aportaciones efectuadas por otras vías, (agua, materia orgánica,...) y cultivos de leguminosas precedentes.</p> <p>- A efectos de los cálculos de abonado, las extracciones medias (kg/tm de producción) se establecen en: Nitrógeno: 30 P2O5: 25 K2O: 25</p> <p>- Cálculo anual de las dosis de abonado según los últimos análisis de suelo disponibles y cultivos precedentes.</p> <p>- Fertilización Nitrogenada: Para la estimación de las UF se tendrá en cuenta, además de lo anterior, los posibles aportes de nitratos con el agua de riego, y el balance de los cultivos precedentes.</p> <p>- No superar las 180 UN/ha, en regadío y 130 UN/ha en secano.</p> <p>- Salvo cuando se empleen abonos de liberación lenta, el nitrógeno deberá aportarse fraccionándolo un mínimo de dos veces.</p> <p>- En el caso de aplicar estiércol se realizará en otoño sobre el rastrojo, inmediatamente antes de arar para facilitar la descomposición bacteriana de la paja durante el invierno.</p>	<p>abono orgánico de origen animal no podrán superar las 40 t/ha anuales y 60 t/ha cada 3 años, referidos a estiércol de vacuno teniendo en cuenta el Código de buenas prácticas Agrarias según Decreto 109/1998.</p>	<p>hasta alcanzar un valor normal en función del tipo de suelo (mínimo 1% de materia orgánica). Las aportaciones podrán ser de estiércol o compost. Realizándose al menos 45 días antes de la siembra.</p> <p>- En la Fertilización nitrogenada; aplicar el nitrógeno fraccionado de tres veces según necesidades del cultivo, o de una sola vez cuando se trate de nitrógenos de liberación lenta.</p> <p>- Fertilización fosfopotásica: distribución de abono de fondo, la distribución del abono de fondo se realizará unos 15 días antes de la siembra, tapándose con un pase de cultivador y rastra, que dejen el suelo con una estructura adecuada y nivelado.</p> <p>- En caso de aplicar sistemas de siembra directa, localizar el abono fosfopotásico.</p> <p>- Abonos foliares y otros correctores: Su empleo se limitará a la situación en las que las carencias sean importantes.</p>
4º RIEGO.	<p>- Análisis químico del agua de riego el primer año de cultivo en el que se realice producción integrada y después al menos cada 3 años.</p> <p>- Además será obligatorio un análisis anual cuando la concentración de nitratos sea superior a 100 ppm y la conductividad sea superior a 2 dS/m.</p>	<p>- Utilizar aguas para el riego cuya conductividad eléctrica supere los 2 ds/m</p> <p>- Regar con agua contaminada.</p> <p>- Riego a manta.</p> <p>- Usar sistemas de riego que</p>	<p>- Elaborar un programa de riego adecuado al cultivo y al terreno con el fin de evitar el estrés hídrico de la planta. Garantizando el suministro de agua al cultivo, en especial en el encañado del cereal, al ser esta la época de mayores necesidades.</p> <p>- Utilizar medidores de la humedad del suelo o calcular la evapotranspiración como criterio de necesidades de riego.</p>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<p>- Dosificación del agua de riego según necesidades reales del cultivo y características del suelo.</p>	<p>provocuen encharcamiento, escorrentía y percolación en profundidad.</p>	<p>- Regar más tarde de grano lechoso.</p> <p>- Utilizar los sistemas de riego que gasten menos agua y energía.</p>
5º ROTACIONES DE CULTIVO.	<p>- Rotación de 4 hojas, en la que se incluya, al menos un cultivo que no sea cereal y no se repita 2 años consecutivos el mismo género.</p>		<p>- Incluir en la rotación alguna leguminosa por el aporte de nitrógeno.</p>
6º CONTROL DE MALAS HIERBAS.	<p>- El control de malas hierbas previo a la siembra se efectuará por métodos respetuosos con el medio ambiente, (rotación de cultivos, eliminación manual, métodos culturales,...), salvo cuando se realice siembra directa, donde se podrán utilizar herbicidas autorizados en el cuadro nº 1.</p> <p>- La aplicación de herbicidas se efectuará únicamente cuando los niveles de malas hierbas superen los umbrales de intervención. (Cuadro nº 1).</p> <p>- En el caso de emplear productos herbicidas, su uso se limita a las materias activas que figuren en el cuadro nº1, no pudiéndose superar las dosis indicadas en las etiquetas de los envases y anotando los tratamientos en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</p> <p>- La aplicación de los herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las malas hierbas, lo que permitirá la aplicación de las materias activas en sus dosis mínimas, anotándose los tratamientos en el Cuaderno de Campo.</p>	<p>- Utilizar materias activas no incluidas en el cuadro nº 2, y sobrepasar las dosis indicadas en las etiquetas de los envases.</p> <p>- Los tratamientos periódicos y sistemáticos sin justificación técnica.</p> <p>- Aplicar productos fitosanitarios en condiciones meteorológicas desfavorables.</p> <p>- El incumplimiento de la Orden Ministerial de 8 de octubre de 1973, BOE 17 de Octubre, por la que se establece las normas de aplicación de Hormonales.</p>	<p>- Inspecciones periódicas de la parcela para clasificar malas hierbas y ver su distribución.</p> <p>- Actuar contra las malas hierbas en sus primeros estados de desarrollo.</p> <p>- Se aconseja la alternancia de materias activas con el fin de evitar la aparición de resistencias.</p> <p>- Utilizar medios preventivos que eviten la propagación de malas hierbas, antes de la implantación del cultivo, (limpieza de la cosechadora antes de salir de la parcela).</p> <p>- Escarda manual en los focos de malas hierbas resistentes a herbicidas.</p>
7º CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.	<p>- Se antepondrán los métodos de control ecológicamente más respetuosos (culturales, físicos y biológicos) a los tratamientos químicos.</p>	<p>- Usar calendarios sistemáticos de tratamientos generales.</p> <p>- Realizar aplicaciones químicas en</p>	<p>- Establecimiento de un inventario y protección de la fauna auxiliar. En especial, coccinélidos y neurópteros.</p>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El tratamiento químico deberá responder a una estimación poblacional de la plaga o enfermedad que lo justifique como única alternativa para el control del problema fitosanitario presente. Los niveles de plaga y los criterios de intervención previos a los tratamientos deberán anotarse en el Cuaderno de Campo de la Explotación</li> <li>- Solamente se podrán utilizar las materias activas autorizadas que figuran en el cuadro n° 2, sin sobrepasar las dosis que marca la etiqueta del producto y anotándose los tratamientos en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- lo días anteriores a la recolección, teniendo en cuenta el plazo de seguridad de cada producto.</li> <li>- Abandonar restos de productos o envases en la parcela o alrededores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar modelos de predicción de plagas o enfermedades.</li> <li>- Alternar materias activas para evitar resistencias.</li> </ul>
8º MAQUINARIA Y DE APLICACIÓN TRATAMIENTOS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios deberá encontrarse en un adecuado estado de funcionamiento, disminuyendo tanto los efectos contaminantes del exceso de producto como las pérdidas económicas.</li> <li>- El personal que realice los tratamientos deberá estar en posesión del correspondiente Carné de Manipulador de Plaguicidas.</li> <li>- Revisión y calibrado periódico bianual de la maquinaria de pulverización de productos fitosanitarios, por parte del técnico de la explotación.</li> <li>- Los productos y dosis a utilizar estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar tratamientos con condiciones climatologías adversas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza y desinfección de maquinaria y utillaje periódicamente por empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Plaguicidas.</li> <li>- Regulación de los elementos de distribución tantas veces como sea preciso.</li> <li>- Cuando existan riesgos de contaminación de plagas y enfermedades se limpiará y desinfectará la maquinaria antes de entrar en la parcela.</li> <li>- En el caso de tratamientos fitosanitarios se aconseja: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Reducción del área tratada, a focos o rodales, cuando sea posible.</li> <li>* Alternancia de grupos químicos para evitar resistencias.</li> </ul> </li> <li>- Se recomienda que el técnico que revise la maquinaria emita un certificado, en el que figure, la fecha de revisión, la forma de efectuarla y los resultados obtenidos. Dicho certificado deberá estar firmado por este.</li> </ul>
9º RECOLECCIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en el producto recogido, que reduzcan su calidad</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Usar para la recolección cosechadoras que dispongan de picadora esparcidora de paja y de tamo.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>y propicien las infecciones.</li> <li>- La recolección se efectuará en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.</li> <li>- Recolección cuando el grano ha llegado a su madurez fisiológica y el nivel de humedad del mismo no supere el 13%.</li> <li>- Tomar muestras en el periodo de recolección o elaboración para analizar la posible presencia de residuos y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en este Reglamento, y que se cumple con lo establecido en la Legislación vigente en relación con los LMR</li> <li>- Siempre que las parcelas colindantes tengan riesgos de contaminación por deriva de tratamientos fitosanitarios, se separará la producción de la franja de seguridad con posible riesgo, considerando esta la correspondiente a la anchura de la máquina cosechadora.</li> </ul>		
10º TRATAMIENTOS POST-RECOLECCIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza y desinfección de los locales donde se almacena el cereal. Como producto químico solo se podrá aplicar, fosforo de aluminio (si se recogen sus residuos) y fosforo de magnesio.</li> <li>- Durante la recolección y el almacenamiento del cereal los diferentes lotes producidos deberán estar identificados en todo momento y separados claramente de los lotes de cereal no acogidos al sistema de Producción Integrada.</li> <li>- No mezclar los restos de la seleccionadora con el cereal.</li> <li>- Mantener un grado de humedad inferior al 13%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar aquellos productos que no estén permitidos en este reglamento para la lucha contra plagas y parásitos en almacén salvo causa justificada y con autorización expresa de las autoridades competentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener una humedad, inferior al 12% y una temperatura inferior a 25 °C, y un adecuado sistema de ventilación.</li> <li>- Evitar el periodo de almacenamiento en eras.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar la entrada de la maquinaria en el almacén, salvo para efectuar la descarga del grano.</li> <li>- Evitar el contacto del grano con semillas tratadas, abonos.....</li> <li>- Evitar la entrada en el almacén de animales que pudieran ser portadores de microorganismos.</li> <li>- No mezclar variedades en el almacén</li> </ul>		
11.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los envases y recipientes de productos agroquímicos no deberán abandonarse en la parcela ni en sus inmediaciones. Se recogerán y eliminarán a través de los sistemas establecidos.</li> <li>- Se eliminarán las plantas que presenten síntomas de organismos nocivos (alguna patología grave).</li> <li>- Evitar los aportes excesivos de nutrientes, que no vayan a ser aprovechados por la planta y pueden provocar contaminación de acuíferos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El vertido de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes del lavado de la maquinaria empleada en la aplicación de los tratamientos a las aguas de canales, acequias, ríos, pozos, etc.</li> <li>- Destruir por medio de fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases de productos agroquímicos.</li> </ul>	
12º CUADERNO DE CAMPO DE LA EXPLOTACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Cuaderno de Campo de la Explotación es un registro de las operaciones que se realicen en cada parcela de Producción Integrada para garantizar el proceso de producción y documentar el autocontrol de cada productor.</li> <li>- El Cuaderno de Campo de la Explotación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán dentro de la propia semana de ejecución de las mismas y se anotarán con detalle todas las labores, operaciones e incidencias del cultivo.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportar al Cuaderno de Campo de la Explotación los documentos e información que se consideren relevantes con objeto de mejorar la trazabilidad en la producción y comercialización.</li> </ul>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El productor de Producción Integrada se responsabilizará de la veracidad con su firma de las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Campo de la Explotación. El técnico será responsable de la verificación de las operaciones registradas. Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por la Entidad de Certificación (EC) de la Producción Integrada correspondiente, o por los servicios oficiales. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin previo aviso.</li> <li>- Deberá adjuntarse con el cuaderno de campo la documentación que acredite las prácticas de cultivo, así como los resultados de los análisis exigidos. La EC y la Administración tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.</li> <li>- Con el objeto de conseguir la trazabilidad en la producción, el Cuaderno de Campo con las Explotaciones contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones de cultivo.</li> </ul> </li> </ul>		
13º COMERCIALIZACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El operador deberá anotar todas las operaciones que se realicen en la comercialización con el objeto de conseguir la trazabilidad de cualquier producto obtenido bajo esta forma de producción.</li> </ul>		
14º CUADERNO DE LA INSTALACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Cuaderno de Instalación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones</li> </ul>		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<p>se realizarán en el momento de su ejecución, anotándose con detalle todos los procesos por los que pase el producto así como las actas de los controles de calidad, actas de limpieza y desinfección y de gestión de residuos. Las actas estarán firmadas por el Operador o el técnico de la explotación.</p> <p>- Con el objeto de conseguir la trazabilidad en la producción, el Cuaderno de la Instalación contendrá al menos las anotaciones referentes a la:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del productor.</li> <li>- Identificación de cada parcela.</li> <li>- Identificación de la partida o lote.</li> <li>- Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones que se realicen hasta su expedición.</li> </ul>		
15º OTRAS NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO.	<p>- Se atenderán a lo establecido en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p> <p>- Aplicar el código de Buenas prácticas Agrarias, según decreto 109/1998.</p> <p>- Se deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene y haber cumplido satisfactoriamente las inspecciones correspondientes.</p>		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
16. ALMACÉN DEL OPERADOR	<p>- Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del cereal de producción integrada, de forma que se evite cualquier contaminación.</p> <p>- En el caso de conservación o almacenamiento del producto se conservarán los registros de entrada y salida y las condiciones de humedad y temperatura de la cámara.</p> <p>- Disponer de un plan de control de calidad que comprenda el correcto funcionamiento del instrumental de medida, y disponer de la documentación que verifique el cumplimiento del plan.</p> <p>- En el caso de que en la misma línea de procesado se empleen partidas de producto de Producción Integrada y de no producción integrada, además de separar lotes se respetará un tiempo que permita el vaciado completo de la línea.</p>		- Los envases de producto terminado no se pueden re-utilizar. Previo a su uso se guardarán en un lugar limpio, conservando sus cualidades.

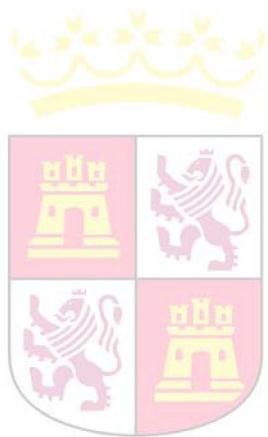
**CUADRO N° 1 HERBICIDAS**  
**LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN CEREAL.**

MATERIA ACTIVA	CULTIVO	FORMA DE EMPLEO TIPO DE HERBICIDAS
Glifosato	Eliminación de malas hierbas precedentes al cultivo.	Presiembra.
2,4 D	Avena, cebada, centeno y trigo.	Postemergencia.
Bentazona	Cebada, centeno y trigo.	Contra dicotiledóneas.
Bromoxinil	Cebada y trigo.	Contra dicotiledóneas y ciperáceas.
Clopiralida	Cebada y trigo.	Contra malas hierbas en pre y postemergencia.
Clorsulfuron	Cebada y trigo.	Contra dicotiledóneas en pre y postemergencia.
Clortoluron	Cebadas (variedades de 6 carreras) y trigo (excepto trigos duros).	Contra malas hierbas en pre y postemergencia.
Cloquintocet mexil	Trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia.
Clodinafop propargil	Trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia.
Diclofop	Cebada y trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia.
Diflufenican	Cebada y trigo. (excepto trigos duros)	En pre y postemergencia.
Etil-carfentrazona	Cebada, centeno, trigo	Contra malas hierbas en postemergencia.
Fenaxoprop-p-etil	Trigo	Contra gramíneas en postemergencia.
Florasulfam	Cebada y trigo	Postemergencia temprana.
Flovasulam	Cebada y trigo.	Malas hierbas en pre o postemergencia hasta el ahijado.
Fluroxipir	Cebada y trigo.	Contra gramínea en postemergencia.
Imazametabenz	Cebada, trigo	Malas hierbas en pre o postemergencia hasta el ahijado.
Indosulfuron-metil-sodio	Cebada y trigo	Malas hierbas anuales en postemergencia.
Isoxaben	Cebada y trigo	Contra dicotiledóneas en pre y postemergencia
Isoproturon	Cebada y trigo	Contra malas hierbas en pre y postemergencia.
Mefenpir-dietil	Cebada y trigo	Contra gramínea en postemergencia.
MCPA	Cebada y trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia.
Metribuzina	Algunas variedades de cebada y trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Pendimetalina	Cebada y trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Prosulfocarb	Cebada de invierno y trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Tifensulfuron	cebada, centeno, trigo	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Tralkoxidim	Cebada, trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Tribenurum	Cebada, centeno, trigo	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Triasulfuron	Cebada y trigo	En pre y postemergencia contra malas hierbas.

**CUADRO N° 2: CONTROL FITOSANITARIO**

INCIDENCIA	SÍNTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AXILIAR	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
<b>ZABRUS</b> ( <i>Zabrus tenebroides</i> .)	Hojas deshilachadas, que quedan reducidas a las nervaduras. Forman galerías en el suelo	Observar plantas con daños. Umbral 10% de plantas afectadas.	LAMBDA- CIHALOTRIN TRICLORFOM		Retraso de la siembra invernal hasta noviembre. Rotaciones de cultivo.	
<b>Cnephasia pumicana</b>	Galerías en las hojas que se aprecian como rayitas blancas. Atacan la espiga en formación y posteriormente descienden hasta la vaina de la última hoja donde siguen atacando.	Observar plantas afectadas. Umbral de tratamiento: 40 larvas por metro cuadrado.	FENITROTION			
<b>MAL DEL PIE</b> <b>PSEUDOCERCOS- PORELLA</b> <b>HERPOTRICHOIDES</b>		Umbral 20% de los tallos afectados.	METIL TIOFANATO MANEB * MANCOCEB *		Rotaciones de cultivo.	Máximo un tratamiento de cada una de estas materias activas * Para tratar la semilla
<b>CHINCHES</b> ( <i>Aelia</i> , <i>Eurygaster</i> )	Espigas Arrugadas y deformadas. Picaduras en las hojas que se presentan de forma oscura y se rodea de una zona decolorada	Tres insectos por cada tres golpes de manga	FENITROTION	<i>Trichogramma</i> sp. <i>Telenomus chloropus</i> <i>Trissolcus grandis</i>	Siembra temprana.	
<b>CÉFIDOS DEL TRIGO</b> ( <i>Cephus pignaeus</i> ) ( <i>Trachelus tabidus</i> )	Provocan los daños cuando la espiga ya está formada. La larva se alimenta de la médula del tallo provocando que la espiga no cuaje.				Rotaciones de cultivo.	

Nota: Se utilizarán variedades resistentes a otras enfermedades no incluidas en este cuadro.



**Junta de  
Castilla y León**

## ANEXO N° 11



**RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE VA A APLICAR EL PROGRAMA NACIONAL DE REESTRUCTURACIÓN.**

PROVINCIA	C INE	TÉRMINO MUNICIPAL
BURGOS	199	MAMBRILLA DE CASTREJÓN
	229	NAVA DE ROA
	339	SAN MARTÍN DE RUBIALES

PROVINCIA	C INE	TÉRMINO MUNICIPAL
PALENCIA	9	AMAYUELAS DE ARRIBA
	11	AMUSCO
	17	ASTUDILLO
	29	BECERRIL DE CAMPOS
	76	FUENTES DE NAVA
	77	FUENTES DE VALDEPERO
	79	GRIJOTA
	88	HUSILLOS
	98	MAGAZ
	102	MAZARIEGOS
	108	MONZÓN DE CAMPOS
	123	PAREDES DE NAVA
	127	PERALES
	130	PIÑA DE CAMPOS
	146	REINOSO DE CERRATO
	155	RIBAS DE CAMPOS
	159	SAN CEBRIÁN DE CAMPOS
	180	TÁMARA DE CAMPOS
	182	TORQUEMADA
	189	VALDEOLMILLOS
217	VILLALOBÓN	
220	VILLAMARTÍN DE CAMPOS	
221	VILLAMEDIANA	
237	VILLAUMBRALES	
238	VILLAVIUDAS	

PROVINCIA	C INE	TÉRMINO MUNICIPAL
SEGOVIA	13	ALDEASOÑA
	108	LAGUNA DE CONTRERAS
	127	MEMBIBRE DE LA HOZ
	149	OLOMBRADA
	174	SACRAMENIA
	905	CUEVAS DE PROVANCO

PROVINCIA	C INE	TÉRMINO MUNICIPAL
VALLADOLID	22	BOCOS DE DUERO
	30	CAMPASPERO
	33	CANALEJAS DE PEÑAFIEL
	38	CASTRILLO DE DUERO
	54	COGECES DEL MONTE
	56	CORRALES DE DUERO
	59	CURIEL DE DUERO
	63	FOMPEDRAZA
	77	LANGAYO
	80	MANZANILLO
	106	OLMOS DE PEÑAFIEL
	114	PEÑAFIEL
	116	PESQUERA DE DUERO
	118	PIÑEL DE ABAJO
	127	QUINTANILLA DE ARRIBA
	129	QUINTANILLA DE ONÉSIMO
	131	RÁBANO
	137	ROTURAS
143	SAN LLORENTE	
170	TORRE DE PEÑAFIEL	
179	VALBUENA DE DUERO	
180	VALDEARCOS	

PROVINCIA	C INE	TÉRMINO MUNICIPAL
ZAMORA	11	ARCOS DE LA POLVOROSA
	19	BARCIAL DEL BARCO
	21	BENAVENTE
	41	CASTROGONZALO
	46	CERECINOS DE CAMPOS
	82	FUENTES DE ROPEL
	109	MANGANESES DE LA POLVOROSA
	175	REVELLINOS
	185	SAN AGUSTÍN DEL POZO
	187	SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS
	188	SAN ESTEBAN DEL MOLAR
	199	SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS
	200	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA
	236	VIDAYANES
	238	VILLABRÁZARO
	248	VILLALOBOS
	257	VILLANUEVA DE AZOAGUE
271	VILLAVEZA DEL AGUA	

## ANEXO N° 12



**DESAJUSTE EN LOS REEMBOLSOS FEADER TRAS LA APLICACIÓN DE UNA TASA DE COFINANCIACIÓN FEADER POR EJE SUPERIOR A LA PREVISTA EN LA VERSIÓN 1 DEL PROGRAMA.**

En este anexo se describe la situación problemática que se produce en este Programa al tener que utilizar la aplicación informática SFC 2007 para calcular la nueva tasa de cofinanciación del eje, teniendo en cuenta que esta aplicación no tiene previsto el cambio de la tasa de cofinanciación de los ejes dentro del mismo periodo de programación en el momento de calcular el gasto público total. Así, la aplicación SFC2007 no contempla que este programa a fecha 15 de octubre de 2009 ha ejecutado 415.499.782 € de gasto público en los ejes 1 y 2, sobre los que ha recibido unos reembolsos de 166.200.514 € de FEADER a una tasa del 40%, que es la que está actualmente vigente para estos ejes.

La aplicación informática SFC2007 para establecer la nueva tasa de FEADER de cada eje lo que hace es dividir el **total** FEADER asignado a cada eje para todo el periodo por el total de gasto público de cada eje para el **total** del periodo (suma de FEADER, aportación de la AGE y aportación de la Junta de Castilla y León), sin tener en cuenta la ejecución que ya se ha realizado.

En consecuencia, sería necesario realizar una actualización del gasto público declarado hasta el 15 de octubre de 2009 en los ejes 1 y 2 y al que se le ha aplicado una tasa de cofinanciación del FEADER del 40%. La situación actual se resume en la siguiente tabla.

Eje	GP declarado a 15/10/09 A	FEADER Recuperado a 15/10/09 B	Tasa FEADER Versión 1 C	Tasa FEADER versión propuesta modificación D	Diferencia tasa E	Actualización GP certificado F=E x A
Eje 1	205.778.232	82.311.808	40,00%	41,99%	1,99%	4.094.987
Eje 2	209.721.550	83.888.706	40,00%	40,91%	0,91%	1.908.466
Eje 3	0	0	35,00%	35,70%	0,70%	
Eje 4	0	0	35,00%	35,70%	0,70%	
Med 511	0	0	40,00%	40,00%	0,00%	
Total	415.499.782	166.200.514				6.003.453

En la actual situación de la aplicación SFC 2007, una solución para evitar este problema es disminuir la aportación nacional, de tal forma que se aumente la tasa de cofinanciación FEADER de los ejes 1 y 2. Sin embargo, esta solución no es ni lógica ni responsable, puesto que ello implica disminuir el total de gasto público del Programa y por lo tanto pone en peligro la consecución de los objetivos del mismo. Esta nueva situación financiera "ficticia" se recoge en las nuevas tablas "ficticias" 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 7.1 y 7.2 que se adjunta n, donde puede verse que la tasa de cofinanciación de los ejes 1 y 2 aumenta y es 42,63% y 41,28% respectivamente.

**Tabla nº 6.2.1. Plan financiero “ficticio” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total). Operaciones no incluidas en el artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (no nuevos retos)**

EJES	CONTRIBUCIÓN PÚBLICA				FEADER Porcentaje de contribución	FINANCIACIÓN ADICIONAL (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)
	FEADER	AGE	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	TOTAL PÚBLICO		
EJE 1	355.543.329	227.201.339	251.276.747	834.021.415	42,63	317.400.000
EJE 2	297.140.000	211.322.179	211.353.712	719.815.891	41,28	
EJE 3	11.167.000	10.056.429	10.056.683	31.280.112	35,70	
EJE 4	77.528.723	69.819.286	69.819.285	217.167.294	35,70	
Asistencia Técnica	1.360.000		2.040.000	3.400.000	40,00	
<b>TOTAL</b>	<b>742.739.052</b>	<b>518.399.233</b>	<b>544.546.427</b>	<b>1.805.684.712</b>		<b>317.400.000</b>

**Tabla nº 6.2.2. Plan financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total) para operaciones del artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (nuevos retos).**

EJES	CONTRIBUCIÓN PÚBLICA				FEADER Porcentaje de contribución	FINANCIACIÓN ADICIONAL (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)
	FEADER	AGE	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	TOTAL PÚBLICO		
EJE 1	49.362.313	8.227.053	8.227.051	65.816.417	75,00	
EJE 2	49.362.313	8.227.052	8.227.052	65.816.417	75,00	
EJE 3						
EJE 4						
Asistencia Técnica						
<b>TOTAL</b>	<b>98.724.626</b>	<b>16.454.105</b>	<b>16.454.103</b>	<b>131.632.834</b>		

**Tabla nº 6.2.3. Plan financiero “ficticio” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total)**

EJES	CONTRIBUCIÓN PÚBLICA				FEADER Porcentaje de contribución	FINANCIACIÓN ADICIONAL (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)
	FEADER	AGE	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	TOTAL PÚBLICO		
EJE 1	404.905.642	235.428.392	259.503.798	899.837.832		317.400.000
EJE 2	346.502.313	219.549.231	219.580.764	785.632.308		
EJE 3	11.167.000	10.056.429	10.056.683	31.280.112		
EJE 4	77.528.723	69.819.286	69.819.285	217.167.294		
Asistencia Técnica	1.360.000	0	2.040.000	3.400.000		
<b>TOTAL</b>	<b>841.463.678</b>	<b>534.853.338</b>	<b>561.000.530</b>	<b>1.937.317.546</b>		<b>317.400.000</b>

Tabla nº 7. 1. Desglose indicativo “ficticio” del gasto público cofinanciado y del gasto privado. (Importe en euros, periodo total).

EJE	Id MED	MEDIDAS	GASTO PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
1	112	Instalación de jóvenes agricultores.	82.967.500	60.129.000	143.096.500
	113	Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.	109.418.750	0	109.418.750
	114	Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y selvicultores.	11.562.500	14.560.000	26.122.500
	115	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.	2.000.000	4.200.000	6.200.000
	121	Modernización de las explotaciones agrícolas.	198.119.442	201.208.779	399.328.221
	123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.	181.320.802	541.787.617	723.108.419
	124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.	12.239.105	700.000	12.939.105
	125	Mejora y desarrollo de la infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación a la agricultura y silvicultura.	302.209.733	98.579.209	400.788.942
<b>TOTAL EJE 1</b>			<b>899.837.832</b>	<b>921.164.605</b>	<b>1.821.002.437</b>
2	211	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas de montaña	74.961.295		74.961.295
	212	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña.	196.300.000		196.300.000
	214	Ayudas agroambientales.	245.598.013		245.598.013
	215	Ayudas relativas al bienestar de los animales	42.000.000		42.000.000
	221	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas.	146.993.000	15.398.000	162.391.000
	225	Ayudas en favor del medio forestal.	30.700.000		30.700.000
	226	Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.	30.200.000	15.800.000	46.000.000
	227	Inversiones no productivas (Natura 2000 en el medio forestal)	18.880.000		18.880.000
<b>TOTAL EJE 2</b>			<b>785.632.308</b>	<b>31.198.000</b>	<b>816.830.308</b>
3	321	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.	31.280.112		31.280.112
<b>TOTAL EJE 3</b>			<b>31.280.112</b>		<b>31.280.112</b>
LEADER	413	Aplicación de estrategias de desarrollo local a través de un enfoque LEADER	177.511.663	177.500.000	355.011.663
		- 413 Diversificación y calidad			
	421	Cooperación transnacional e interregional	7.076.204		7.076.204
	431	Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial.	32.579.427		32.579.427
<b>TOTAL EJE 4</b>			<b>217.167.294</b>	<b>177.500.000</b>	<b>394.667.294</b>
<b>TOTAL EJES 1,2, 3 Y 4</b>			<b>1.933.917.546</b>	<b>1.129.862.605</b>	<b>3.063.780.151</b>
AT	511	Preparación, seguimiento, control y evaluación de la PDR	3.400.000		3.400.000
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>1.937.317.546</b>	<b>1.129.862.605</b>	<b>3.067.180.151</b>

Tabla nº 7. 2. Desglose indicativo “ficticio” del gasto público cofinanciado, el gasto privado y la financiación adicional (Importe en euros, periodo total).

EJE	MEDIDA	FEADER	AGE	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	GASTO PÚBLICO COFINANCIADO	FINANCIACIÓN ADICIONAL (Junta de Castilla y León)	GASTO PÚBLICO TOTAL	GASTO PRIVADO (sin finan adic)	GASTO PRIVADO TOTAL	COSTE TOTAL
1	112	33.187.000	24.890.250	24.890.250	82.967.500	11.850.000	94.817.500	60.129.000	68.709.000	163.526.500
	113	43.767.500	32.825.625	32.825.625	109.418.750	15.630.000	125.048.750		0	125.048.750
	114	4.625.000	3.468.750	3.468.750	11.562.500	1.940.000	13.502.500	14.560.000	16.960.000	30.462.500
	115	800.000	600.000	600.000	2.000.000		2.000.000	4.200.000	4.200.000	6.200.000
	121	97.000.150	50.603.906	50.515.386	198.119.442	171.000.000	369.119.442	201.208.779	374.875.234	743.994.676
	123	79.872.463	50.764.676	50.683.663	181.320.802	76.750.000	258.070.802	541.787.617	771.117.067	1.029.187.870
	124	4.895.642		7.343.463	12.239.105		12.239.105	700.000	700.000	12.939.105
	125.0	13.492.000	1.608.285	18.629.715	33.730.000	40.270.000	74.000.000		0	74.000.000
	125.1	127.265.887	70.666.900	70.546.946	268.479.733		268.479.733	98.579.209	98.579.209	367.058.942
<b>TOTAL EJE 1</b>		<b>404.905.642</b>	<b>235.428.392</b>	<b>259.503.798</b>	<b>899.837.832</b>	<b>317.440.000</b>	<b>1.217.277.832</b>	<b>921.164.605</b>	<b>1.335.140.511</b>	<b>2.552.418.343</b>
2	211	30.600.000	22.176.961	22.184.334	74.961.295		74.961.295			74.961.295
	212	78.520.000	58.890.000	58.890.000	196.300.000		196.300.000			196.300.000
	214	129.873.113	57.850.370	57.874.530	245.598.013		245.598.013			245.598.013
	215	16.800.000	12.600.000	12.600.000	42.000.000		42.000.000			42.000.000
	221	58.797.200	28.149.160	60.046.640	146.993.000		146.993.000	15.398.000	15.398.000	162.391.000
	225	12.280.000	15.350.000	3.070.000	30.700.000		30.700.000			30.700.000
	226	12.080.000	15.100.000	3.020.000	30.200.000		30.200.000	15.800.000	15.800.000	46.000.000
	227	7.552.000	9.432.740	1.895.260	18.880.000		18.880.000			18.880.000
<b>TOTAL EJE 2</b>		<b>346.502.313</b>	<b>219.549.231</b>	<b>219.580.764</b>	<b>785.632.308</b>		<b>785.632.307</b>	<b>31.198.000</b>	<b>31.198.000</b>	<b>816.830.307</b>
3	321	11.167.000	10.056.429	10.056.683	31.280.112		31.280.112			31.280.112
<b>TOTAL EJE 3</b>		<b>11.167.000</b>	<b>10.056.429</b>	<b>10.056.683</b>	<b>31.280.112</b>		<b>31.280.112</b>			<b>31.280.112</b>
4	413	63.371.663	57.070.000	57.070.000	177.511.663		177.511.663	177.500.000	177.500.000	355.011.663
	421	2.526.204	2.275.000	2.275.000	7.076.204		7.076.204			7.076.204
	431	11.630.856	10.474.286	10.474.285	32.579.427		32.579.427			32.579.427
<b>TOTAL EJE 4</b>		<b>77.528.723</b>	<b>69.819.286</b>	<b>69.819.285</b>	<b>217.167.294</b>		<b>217.167.294</b>	<b>177.500.000</b>	<b>177.500.000</b>	<b>394.667.294</b>
A.T.		1.360.000		2.040.000	3.400.000		3.400.000			3.400.000
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>841.463.678</b>	<b>534.853.338</b>	<b>561.000.530</b>	<b>1.937.317.546</b>	<b>317.440.000</b>	<b>2.254.757.545</b>	<b>1.129.862.605</b>	<b>1.543.838.511</b>	<b>3.798.596.056</b>

## ANEXO N° 13



**INFORMACIÓN ADICIONAL RESPECTO A LA ACTUACIÓN  
“APROVECHAMIENTO FORRAJERO EXTENSIVO MEDIANTE PASTOREO CON  
GANADO OVINO –CAPRINO”, INCLUIDA EN LA MEDIDA 214 AYUDAS  
AGROAMBIENTALES.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE PASTOS COMUNES:**

El aprovechamiento de pastos y rastrojeras es una práctica ambiental de alto valor por el que mediante un acuerdo entre cultivadores de superficies agrarias y titulares de explotaciones ganaderas ovino-caprinas se realiza un pastoreo controlado de los restos y subproductos de la cosecha que en otro caso no estarían valorizados. En el caso de las superficies de rastrojeras, los agricultores con cultivos herbáceos, tras la recogida de la cosecha permiten la entrada controlada de ganaderos de ovino y caprino de tal forma que se pastorean los restos de cosecha, más conocidos como rastrojo. No obstante por pastos, en su sentido genérico y en lo referido a esta actuación agroambiental, se entiende los productos derivados de las praderas naturales y artificiales, de los eriales, y los productos secundarios de las explotaciones agrícolas y de las forestales que puedan servir como medio de alimentación del ganado extensivo.

Se trata de una práctica secular que optimiza y produce efectos sinérgicos a ambas actividades: la agricultura y la ganadería. Dadas las características de esa superficie forrajera sólo puede ser aprovechada por especies ganaderas de gran rusticidad y que están adaptadas por sus características morfológicas a ese tipo de pastoreo.

Es por ello que en Castilla y León y en otras zonas de España se ha procedido a regular ese aprovechamiento realizando un reparto adecuado de todas las superficies objeto de pastoreo entre los ganaderos de ovino-caprino del municipio. Son en gran medida las Juntas Agropecuarias Locales (asociaciones de agricultores y ganaderos de un término municipal, sin ánimo de lucro y dotadas de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1/1999 de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales de Castilla y León; B.O.C.y L. N° 19 de 12 de febrero de 1999) las encargadas y responsables de la gestión y control de ese reparto de superficies. Se trata de una regulación con ámbito municipal entre los titulares de los recursos correspondientes de las explotaciones agrícolas y sus homólogos de las explotaciones ganaderas, en la que no hay intervención de la Administración en el acuerdo.

Esta regulación se concreta en las denominadas Ordenanzas Municipales de Pastos, elaboradas por la Juntas Agropecuarias Locales, que recogen, entre otros, los siguientes aspectos: número de hectáreas del municipio que están sometidas a ordenación común así como las excluidas, delimitación de dicha superficie y épocas de aprovechamiento y duración del mismo.

Este sistema de explotación y pastoreo supone que en el caso de las rastrojeras la parcela agrícola dispone primeramente de un cultivo de carácter agrícola siendo responsable de la misma, y por lo tanto del mantenimiento de las buenas

condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), el titular de la explotación agrícola. Tras la recogida de la cosecha, y hasta la fecha de realización de labores que permitan la implantación de un nuevo cultivo en la siguiente campaña agrícola, se permite el aprovechamiento forrajero del subproducto residual para alimentación del ganado, siendo responsable en este caso del cumplimiento de las BCAM el titular de la explotación ganadera que pastorea tales rastrojeras.

En el caso de otras superficies distintas a las de uso agrícola, como son los eriales, pastos, praderas, etc, el aprovechamiento es únicamente ganadero, por lo que la responsabilidad en el cumplimiento de la BCAM corresponde al ganadero.

### *Calendario de aprovechamiento en pastos y rastrojos.*

Como parámetros generales que establecen las ordenanzas se pueden destacar los siguientes:

Condiciones generales de alzado:

Los titulares de explotaciones agrícolas no podrán labrar los rastrojos ni esparcir residuos nitrogenados de origen ganadero antes de que transcurra un período de tiempo de 25-40 días contados desde el día siguiente al de la finalización de la recolección del grano en la parcela. A la misma limitación estará sujeto cualquier otro procedimiento de eliminación de la vegetación, incluida la aplicación de herbicidas.

En el caso de los cultivos de oleaginosas y otros cultivos recolectados en otoño, el plazo que ha de transcurrir entre la siega y el alzado será de al menos tres días.

Las fechas tope de recolección de los diferentes tipos de cosechas son establecidas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario para la comarca en cuyo ámbito territorial se encuentra la Junta Agropecuaria Local, como ejemplo de ellas se pueden tener en cuenta las siguientes:

- a) Cultivo de cereales: 30 de julio
- b) Cultivo de leguminosas: 10 de agosto
- c) Cultivo de oleaginosas: 30 de octubre

En consecuencia, con este parámetro, el aprovechamiento de las rastrojeras suele abarcar desde un mínimo de 25-40 días, hasta 60-90 días. A partir de ese período se puede proceder al alzado de superficies. Teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la región, el alzado suele producirse a partir del mes de octubre cuando las condiciones de humedad y temperatura son adecuadas. No obstante, existe un considerable porcentaje de superficies que no se cultivarán por destinarse a barbecho o cultivos de primavera, con lo que el período de aprovechamiento se alarga notablemente.

En el caso de tratarse de superficies de pastos de ordenación común el período de aprovechamiento se extiende durante todo el año.

Entrada del ganado en los rastrojos.

El ganado no podrá entrar en los rastrojos hasta que no hayan transcurrido un mínimo de 10 días desde la siega y acopio del grano de la parcela.

Aprovechamiento de fincas no recolectadas.

Transcurridos 20 días desde la fecha tope establecida por la Junta Provincial de Fomento Pecuario para la recolección de la cosecha en la Comarca, las fincas que quedaran sin recolectar podrán ser objeto de aprovechamiento por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiéndose que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero.

### *Gestión del rebaño.*

Como consecuencia de la extensificación de esta práctica ganadera, fijada en una carga ganadera de 1 a 2 animales reproductores de la especie ovina y/o caprina por hectáreas de superficie forrajera, se hace necesaria la división de los rebaños en lotes.

Así, y de cara a realizar un efectivo y equilibrado aprovechamiento de las superficies forrajeras, en general, un lote estará formado por las hembras que se encuentran vacías o en las primeras fases de gestación, las cuales realizarán grandes desplazamientos, desde primeras horas de la mañana hasta última hora de la tarde, para el aprovechamiento de las zonas más alejadas, pudiendo incluso descansar y dormir en el campo, en rediles que se van cambiando de posición diariamente para ampliar la superficie de abonado.

Otro lote estará formado por las reproductoras que se encuentran en avanzado estado de gestación o en fase de producción de leche, las cuales se someten a pastoreo extensivo pero limitado a las zonas más cercanas al casco urbano, donde generalmente se ubican los apriscos.

### *Práctica habitual en la gestión de pastos y rastrojos.*

Las prácticas habituales en el caso de que las superficies forrajeras de rastrojo no sean aprovechadas mediante pastoreo, así como sus afecciones medioambientales, serían:

- mayores exigencias de las labores de recolección (mayor ajuste de corte de la cosechadora, incremento de gasto energético por picado de paja, etc.) que repercuten en un incremento de necesidades de fuentes energéticas.
- empacado y recogida de paja de las parcelas, lo cual supone una afección a la estructura del suelo por la entrada, paso y presencia de maquinaria en el mismo, con lo que se aumenta la compactación, así como una afección a los áreas de cobijo y descanso de aves.
- mayor intensidad de laboreo mecánico que permita la incorporación de los restos de cosecha para así permitir la siembra del cultivo de la campaña siguiente, con evidentes afecciones a la estructura del suelo.

- en determinados años el incremento de paja podría ir asociado a incremento de presencia de plagas que podrían ser utilizadas para justificar la quema.
- aporte de productos fitosanitarios, en concreto herbicidas, debido a la mayor presencia de malas hierbas y a la descomposición de los restos de cosecha
- aporte de productos fertilizantes ya que muchos nutrientes son aprovechados durante la época estival por las malas hierbas.
- disminución de la capacidad de retención de agua por las afecciones al suelo que produce la presencia de maquinaria y disminución de las reservas hídricas del suelo por la mayor presencia de malas hierbas.

Las anteriores prácticas que se realizarían en ausencia de un aprovechamiento mediante pastoreo de las superficies de rastrojos así como sus afecciones y consecuencias medioambientales en lo que al recurso suelo y recurso agua se refiere, se verían cambiadas de signo y se producirían efectos ambientales positivos si se realiza un aprovechamiento ordenado y regulado de las superficies de rastrojos mediante pastoreo con ganado ovino-caprino.

En lo que se refiere al requerimiento de definición más precisa de rastrojeras y pastos se señala que la actuación agroambiental comprende compromisos aplicables tanto en rastrojos como en pastos, por cuanto ambos pueden estar sometidos, en su caso, a ordenación común, si bien es mayoritaria la presencia de los rastrojos. Y la actuación agroambiental se aplica en todos sus compromisos a ambos tipos de superficies.

No obstante lo anterior, la actuación agroambiental propuesta puede extenderse a determinadas superficies que también son objeto de pastoreo como son las superficies forrajeras de adjudicación pública en las cuales el reparto y adjudicación es efectuado por las administraciones locales de los municipios.

## **BENEFICIOS AMBIENTALES ESPERADOS DE LA ACTUACIÓN.**

En general los efectos positivos del aprovechamiento con ganado ovino y caprino de los pastos y las rastrojeras como método de explotación son recogidos en distintos estudios y trabajos<sup>39</sup>. En Castilla y León este aprovechamiento forma parte de un uso integral del suelo con los siguientes beneficios o efectos ambientales:

- Sistema de prevención de incendios.
- Mantenimiento de la biodiversidad.
- Mantenimiento del paisaje, incluyendo las construcciones típicas.
- Mantenimiento de las parcelas, márgenes, linderas y otras superficies con presencia de especies herbáceas seminaturales,
- Aportes de fertilización orgánica.
- Disminución de los problemas y costes de gestión de residuos ganaderos.

213213\_\_\_\_\_

<sup>39</sup> Study on environmental consequences of Sheep and Goat farming and of the Sheep and Goat premium system. European Commission. July 2006

En caso de desaparecer este tipo de aprovechamiento, conllevaría la intensificación en el uso de la maquinaria agrícola, uso de fitosanitarios, mayor aporte de fertilizantes químicos.

#### *En cuanto a la prevención de incendios:*

El pastoreo controlado es una herramienta eficaz de prevención de incendios<sup>40</sup>. El aprovechamiento ganadero actúa sobre la masa vegetal produciendo una discontinuidad espacial del combustible, tanto horizontal (por su efecto de control del matorral), como vertical (al mantenerse limpia la parte baja del arbolado). Además, algunos autores opinan que desde el punto de vista ecológico el pastoreo es una perturbación que actúa sobre las masas vegetales en la prevención de incendios puesto que mantienen estructuras adecuadas de las masas vegetales y que también pueden incidir positivamente en la conservación de determinados hábitats como posteriormente se describe.

Estos efectos, mediante el pastoreo dirigido tradicional, pueden conducirse de forma que se actúe sobre las zonas más interesantes desde el punto de vista de la prevención de incendios y servir así para el control de la vegetación en zonas anejas a los caminos, linderas, pastizales, praderas, etc.

#### *Biodiversidad:*

Los pastizales naturales son muy ricos en su composición florística y a la vez inestables, precisando del aprovechamiento ganadero extensivo para su mantenimiento. Además, siempre que no exista sobrepastoreo del territorio, los pastizales naturales coexisten con el resto de formaciones vegetales (prados, riberas, matorrales, monte arbolado, cultivos, etc.), aportando cada una de ellas sus grupos de organismos asociados y por tanto su cuota de biodiversidad<sup>41</sup>.

Desde el punto de vista faunístico, los pastizales naturales del centro de la región conforman sistemas esteparios propicios para el mantenimiento de especies de fauna de enorme relevancia ya sea por estar amenazadas o por ser objeto de explotación cinegética. Especies tan relevantes desde el punto de vista de la conservación como el alcaraván, aguilucho cenizo, cernícalo vulgar, ganga, ortega, alondra de Dupont, el sisón o la avutarda, sólo por citar algunos ejemplos, están incluidas en el catálogo nacional de especies amenazadas y en su mayor parte en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE<sup>42</sup> y tienen como hábitat fundamental el complejo que forman los pastizales naturales con los cultivos de secano. Estas zonas también forman parte del hábitat de grandes predadores, cuyo ejemplo más paradigmático en esta Comunidad Autónoma es el lobo.

Esta dimensión de los pastizales naturales tiene su respaldo en la Directiva 92/43/CEE<sup>43</sup>- ya que en su mayor parte constituyen hábitats de interés comunitario

213213\_\_\_\_\_

<sup>40</sup> VELEZ MUÑOZ, R. (2000) La defensa contra incendios forestales, Fundamentos y experiencias. Mc Graw Hill.

<sup>41</sup> SAN MIGUEL ALLANZ, A. (2001). Pastos naturales españoles. Mundi-Prensa.

<sup>42</sup> Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

<sup>43</sup> Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

incluidos en su Anexo I. Por poner dos ejemplos, los pastizales secos del centro de la región se pueden enmarcar en la mayor parte de los casos en el tipo de hábitat de carácter prioritario \*6220 (zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea), mientras que las formaciones adehesadas del oeste de la región se enmarcan en el tipo de hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus* spp). Se estima que el 80% de la superficie acogida a esta actuación se encuentra en municipios incluidos en Red Natura 2000.

Además, la conservación del uso pastoral del territorio supone la mejor garantía para el mantenimiento de las razas adaptadas al territorio, que en condiciones de estabulación no pueden competir económicamente con las introducidas.

Por último, el uso ganadero es una herramienta fundamental para el mantenimiento de las vías pecuarias, que constituyen verdaderos corredores verdes y pueden tener un papel relevante en la interconexión entre los distintos espacios naturales, facilitando los movimientos migratorios, la dispersión de las especies y el intercambio genético entre poblaciones.

### *Paisaje*

La singularidad paisajística de esta región va ligada al aprovechamiento tradicional de la superficie. Tipos paisajísticos tan relevantes y singulares como las estepas o las dehesas solo se pueden mantener a través del aprovechamiento ganadero extensivo, entre los que se encuentra el ganado ovino-caprino.

El abandono de la práctica pastoral está provocando la invasión del matorral, y la consiguiente homogeneización del paisaje, y deterioro de estas unidades del paisaje. Paradójicamente, la pérdida de los pastaderos, la reducción de los itinerarios, y la concentración del ganado en rebaños cada vez mayores, produce el efecto de sobrepastoreo en las superficies que se siguen aprovechando, y que deriva en la merma de la calidad del pasto, pérdida de biodiversidad, e incluso el inicio de procesos erosivos difícilmente reversibles.

En el aprovechamiento ganadero extensivo, siempre que no exista sobrepastoreo, se realiza con una intensidad no uniforme en la superficie, lo que determina el aumento de la heterogeneidad del territorio y por lo tanto de calidad del paisaje, coexistiendo los distintos tipos de unidades de paisaje que integran el sistema agro-silvo-pastoral.

En una región como Castilla y León, el pastoreo ha dejado un importante patrimonio cultural entre los que destacan la red de vías pecuarias y elementos arquitectónicos.

En todas estas zonas se mantienen elementos arquitectónicos relevantes desde el punto de vista paisajístico y patrimonial, como los cercados de piedra, chozos, fuentes y abrevaderos, están ligados al aprovechamiento pastoral del territorio, siendo su conservación más viable y su restauración más justificable si se mantiene su uso como parte de la práctica del pastoreo.

Según el Plan Forestal de Castilla y León existen en esta Comunidad alrededor de 35.000 km de cañadas, cordeles y veredas consecuencia del desarrollo de una ganadería trashumante. A pesar de que no es objeto de esta medida el poner en marcha una actuación dirigida a la recuperación de este tipo de explotación, como beneficio indirecto, se verían beneficiados por esta actuación aquellos tramos de las vías pecuarias que experimentarían un importante tráfico pecuario de índole local.

### **BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES (BCAM):**

El objetivo del compromiso de cumplimiento de determinados límites –inferior y superior- de la carga ganadera es evitar tanto el sobrepastoreo como el subpastoreo. Con la carga ganadera mínima se garantiza el cumplimiento de unas condiciones adecuadas de mantenimiento de las superficies agrarias a la vez que se permite una alimentación del ganado, es decir se evita el subpastoreo; y con la carga ganadera máxima se evitan las consecuencias indeseables del sobrepastoreo.

Los problemas de subpastoreo son, además del notable incremento del coste marginal de la explotación ganadera que supondría un manejo no rentable de la explotación lo que conduciría a su abandono, el incremento incontrolado de vegetación indeseable con el subsiguiente incremento de riesgo de incendios, el incremento de necesidades de laboreo mecánico así como de aportación de fitosanitarios en la siguiente campaña agrícola, y las afecciones a la estructura del suelo así como a su capacidad de retención de agua que se ocasionan como consecuencia de proceder a la incorporación de restos orgánicos no aprovechados por el ganado.

En lo que se refiere a la gestión de la vegetación espontánea la normativa nacional sobre condicionalidad recoge como BCMA la prevención de la invasión de las tierras agrícolas por vegetación espontánea no deseada mediante el control de dicha vegetación, lo cual se realiza por el agricultor mediante labores culturales adecuadas en tiempo y forma y/o mediante la aplicación de los productos fitosanitarios pertinentes. En el caso de esta actuación agroambiental que ahora se presenta, el compromiso va más allá, puesto que se traslada el control de esta invasión no deseada a zonas no cultivadas (pastos, eriales, linderos, bordes de camino) y en lo que respecta a las zonas cultivadas (rastrojeras) la práctica del pastoreo complementa a los procedimientos mecánicos o químicos habituales para la eliminación de las especies invasoras en el periodo entre cultivos.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA ACTUACIÓN.**

Esta medida lleva consigo unos compromisos determinados que fundamentalmente van dirigidos a:

- ⇒ Recuperar y/o mantener el sistema extensivo de explotación para ovino-caprino.
- ⇒ Evitar la sobreexplotación de la superficie pastables .
- ⇒ Evitar la actual concentración del ganado en las proximidades de los núcleos rurales.

- ⇒ Asegurar el pastoreo sostenible de todos los pastos y rastrojeras de un municipio.

Para ello se establecen los siguientes compromisos:

- a) Aprovechar la superficie pastable de cada municipio durante un período de cinco años.

Las adjudicaciones de pastos en los términos municipales se realizan, con carácter general, cada año o cada dos años, pero esta adjudicación no garantiza el aprovechamiento íntegro de estas superficies. De hecho, los ganaderos cada vez tienden más a concentrar el aprovechamiento en los lugares más cercanos a sus explotaciones, realizando incluso arrendamientos de fincas agrícolas privadas colindantes a su explotación, y modificando las prácticas de manejo del ganado con pastoreo extensivo hacia un sistema semintensivo. El resultado de esta situación es el abandono de la práctica del pastoreo en las zonas marginales y alejadas, que por lo general se localizan próximas a zonas forestales. Esto supone, como antes se ha explicado, un mayor riesgo de incendios y por tanto de pérdida de recursos naturales.

En consecuencia, un compromiso que debe establecerse y por lo tanto compensarse económicamente, es que el beneficiario realice un aprovechamiento íntegro y rotacional de las superficies totales adjudicadas. Este compromiso indudablemente lleva consigo un coste adicional debido a una mayor exigencia en el manejo y en el desplazamiento del ganado, al tener que pastar toda la superficie, respecto a la situación más sencilla y menos costosa, que consistiría en concentrar el ganado en menor superficie dejando sin pastar aquellas zonas menos accesibles o más alejadas, suplementando la alimentación del ganado con productos concentrados.

- b) Evitar la sobreexplotación de los pastos y rastrojeras.

Por lo general se trata de rebaños compuestos básicamente por hembras, con un escaso porcentaje de machos (en torno al 2%). Para evitar la sobreexplotación se utilizará un indicador de obligado cumplimiento que relaciona el número total de animales (hembras y machos) que pastorean con el conjunto de superficie de pastos y rastrojeras adjudicadas y aprovechadas. Este indicador se sitúa entre el 1 y 2 animales/ha, que equivale a un intervalo 0,15 UGM/ha y 0,30 UGM/ha.

Este compromiso respeta por una parte la “baseline” de la condicionalidad que es 0,1 UGM/ha y a su vez, al establecer una carga máxima por hectárea, garantiza una extensificación suficiente con el objetivo de evitar la sobreexplotación y asegurar una gestión sostenible de los recursos.

El coste adicional que supone este compromiso es debido a que se le obliga al ganadero a utilizar un sistema más extensivo y por lo tanto que el ganado pascie sobre una base territorial mucho mayor, lo que inevitablemente conlleva unos mayores costes de producción.

- c) Obligatoriedad de establecer unos calendarios de aprovechamiento de los pastos y rastrojeras.

En el momento de la adjudicación de los pastos y rastrojeras existe una obligación del ganadero a respetar los calendarios que se establezcan por las Ordenanzas municipales, y estos calendarios son los que permiten compatibilizar las prácticas agrícolas con las ganaderas. Sin embargo, por lo general no existe un control sobre este cumplimiento, y solamente en el caso de conflicto de intereses entre un agricultor que ha aprovechado la parcela y el propio ganadero, al que se le adjudicó la superficie para su aprovechamiento por pastoreo, es necesario intervenir.

Sin embargo, se ha incluido esta actuación como un compromiso puesto que es necesario regular y compatibilizar el aprovechamiento agrícola y ganadero, evitando situaciones en las que el ganadero no respeta el calendario y quiere aprovechar lo más rápidamente posible las parcelas adjudicadas para evitar tener que desplazar el ganado de una parcela a otras.

Indudablemente, el cumplir estrictamente con las fechas de entrada en determinados pastos y superficies forrajeras supone una mayor complicación en la gestión del rebaño, al ser necesario una mejor planificación de los recorridos a realizar por el ganado para disminuir el número total de desplazamientos. Sin embargo, a pesar de que es necesario incluir este compromiso en la actuación por las razones indicadas anteriormente, los costes derivados de este compromiso no se van a tener en cuenta, ya que además de ser de obligado cumplimiento, están muy relacionados con la gestión del desplazamiento, cuyo coste ya ha sido estimado anteriormente.

### CONTROLABILIDAD DE LOS COMPROMISOS DE LA ACTUACIÓN.

Los compromisos que comprende la actuación agroambiental de aprovechamiento forrejero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino son objeto de comprobaciones tanto mediante controles administrativos como controles sobre el terreno, en el marco del sistema integrado de gestión y control.

A continuación se detalla en tabla adjunta los requisitos y los compromisos y cómo se va a efectuar su control de tal forma que se garantice el cumplimiento de los mismos.

REQUISITOS Y COMPROMISOS	CONTROLABILIDAD
<p><b>Beneficiarios.</b> Podrán ser beneficiarios del régimen de ayudas de la actuación agroambiental de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino, las personas físicas o jurídicas o las comunidades de bienes, titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:</p>	
<p>a) Ser titulares de explotaciones ganaderas registradas en Castilla y León conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas; y poseer animales reproductores pertenecientes a las especies ovina y/o caprina.</p>	<p>Se comprobará mediante el control administrativo pertinente la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León así como que se realizan las correspondientes actualizaciones que garanticen el mantenimiento de dicho registro.</p>
<p>b) Cumplir los compromisos descritos durante un período de cinco años a contar desde el primer año de concesión de la ayuda agroambiental de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino.</p>	<p>Más adelante se detallan los compromisos.</p>
<p>c) Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos citados en la letra anterior.</p>	<p>Se realizará un cruce informático con la base de datos de titulares con contrato en vigor de la medida agroambiental.</p>
<p>d) Solicitar anualmente el pago de la ayuda por la actuación agroambiental de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino regulada en la presente Orden y de conformidad con la correspondiente Orden de convocatoria.</p>	<p>Se realizará la solicitud a través de la Solicitud Única del año en cuestión, en la que se declararán las parcelas de pastos y rastrojeras objeto de aprovechamiento con indicación, entre otras, de sus referencias alfanuméricas SIGPAC, todo ello en consonancia con la normativa que regula el sistema integrado de gestión y control, y en todo caso en cumplimiento del Reglamento (CE) 1975/2006.</p>
<p><b>Compromisos.</b> 1.- Los beneficiarios de las ayudas por la actuación agroambiental de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino deberán cumplir los siguientes compromisos:</p>	

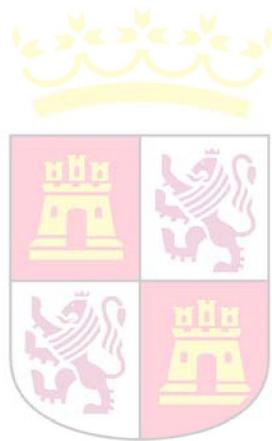
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El aprovechamiento de las superficies forrajeras (pastos y rastrojeras sometidos a ordenación común u otro tipo de adjudicación) deberá realizarse por sistemas ganaderos tradicionales de las especies ovina y/o caprina y se acreditará la utilización efectiva de las superficies pastables.</li> </ul>	<p>Se realizarán comprobaciones en el sentido de verificar que las superficies sean realmente pastadas por los animales de las especies señaladas.</p> <p>Para ello se realizarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- controles administrativos: en los que se compruebe la declaración de las superficies de pastos y rastrojeras</li> <li>- controles sobre el terreno: en los que se comprobará, mediante inspección visual que comprenderá al menos el 50% de las parcelas declaradas según determinan los procedimientos del sistema integrado de gestión y control, que se realiza un aprovechamiento directo mediante pastoreo de las superficies declaradas (presencia de animales pastando, restos de deyecciones, huellas, comprobación in situ de rastrojo aprovechado, etc.)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener actualizado el cuaderno de la explotación. En dicho cuaderno se relacionarán en cada campaña agrícola todas las parcelas de superficies forrajeras de la explotación.</li> </ul>	<p>El cuaderno de explotación es fuente de información para realizar comprobaciones documentales referidas a otros compromisos. Se solicitará el mismo al interesado en el momento del control sobre el terreno y se procederá a analizar las anotaciones en él contenidas y su coherencia con el cumplimiento de los compromisos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensificar las prácticas ganaderas: a tal fin se respetará que la relación entre el número total de animales reproductores de las especies ovina y/o caprina que pastorean y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras aprovechadas esté comprendida entre 1 y 2.</li> </ul>	<p>Las cargas ganaderas máximas y mínimas se comprobarán mediante cruces administrativos: El número de animales -ovino, caprino- se tomará de los datos declarados en la Solicitud Única y de los datos que figuren actualizados en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.</p> <p>La superficie a considerar será la resultante de las superficies de pastos y rastrojeras acogidas a la ayuda tras los controles administrativos y sobre el terreno.</p> <p>En cualquier caso, en los controles sobre el terreno se establecerá un indicador que determine el correcto cumplimiento de la carga ganadera de tal forma que sobre todo evite el sobrepastoreo (dicho indicador recogerá aspectos como excesivo pisoteo, ausencia total de biomasa forrajera, notables diferencias de pastoreo entre unas parcelas y otras, de tal forma que se pueda detectar y comprobar el sobrepastoreo).</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dedicar las superficies forrajeras acogidas a la ayuda agroambiental a alimentación del ganado (ovino y/o caprino) mediante pastoreo.</li> </ul>	<p>Este compromiso está enlazado con el primero. La comprobación se realizará mediante controles sobre el terreno y comprobaciones documentales con el cuaderno de explotación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con las épocas de aprovechamiento que reglamentariamente vengan determinadas para cada municipio; así como respetar los plazos de entrada de ganado en los rastrojos tras la recolección y acopio de grano.</li> </ul>	<p>Comprobación mediante inspección de visual y comprobación documental (anotaciones en cuaderno de explotación) de los expedientes seleccionados para control sobre el terreno.</p> <p>Para ello los controles sobre el terreno se realizarán y se adaptarán al calendario de aprovechamiento de las superficies de pastos y rastrojeras.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación.</li> </ul>	<p>Se aplican los procedimientos de control de la condicionalidad en el ámbito de los pagos directos y de las ayudas de desarrollo rural.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios.</li> </ul>	<p>Se aplican los procedimientos de control de la condicionalidad, al estar incluidos estos requisitos en dichos procedimientos.</p>

Las Juntas Agropecuarias Locales son órganos encargados del reparto y adjudicación de las superficies de ordenación común a los ganaderos para su aprovechamiento. Pero en el caso de que se aprobara esta actuación agroambiental, estas superficies de pastos y rastrojeras podrían acogerse a esta actuación agroambiental, correspondiendo entonces a la Consejería de Agricultura y Ganadería realizar el control y comprobación adecuados de su correcto aprovechamiento de tal forma que se cumplan los compromisos agroambientales y los planes de controles especificados en el cuadro anterior, de tal forma que se evite tanto el sobrepastoreo como el subpastoreo.

Así, y a modo de ejemplo, la Junta Agropecuaria Local adjudica el aprovechamiento de una determinada zona de un municipio que suma 300 ha a un ganadero que dispone de 300 ovejas; en el caso de que dicho ganadero esté acogido a la ayuda agroambiental es la Consejería de Agricultura y Ganadería la responsable de controlar el cumplimiento de los compromisos agroambientales y garantizar que toda la superficie es aprovechada de forma homogénea de tal forma que no se concentre el pastoreo en determinadas zonas y no se realice en otras, en definitiva que no se sobrepastoree una zona y otra sea subpastoreada.

Finalmente, y tal como se ha explicado anteriormente, y en lo referido a la compatibilidad entre la gestión agrícola y ganadera, en el caso de los rastrojos, la parcela agrícola que será objeto de aprovechamiento mediante pastoreo, durante el tiempo en que está cultivada es explotada por el agricultor y por la tanto es responsable este último del cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que le sean de aplicación; durante el tiempo restante y tras ser sometida a ordenación común y ser adjudicada al ganadero es éste el responsable de la aplicación y cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que le sean de aplicación. No se hacen consideraciones sobre el régimen de tenencia de las superficies agrícolas, que en general y en un 40% son superficies de propiedad privada del agricultor y en el porcentaje restante se cultivan en régimen de arrendamiento de otros titulares privados o públicos, puesto que lo que interesa es si esa parcela forma parte de la explotación de dicho agricultor.



**Junta de  
Castilla y León**